

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación de la tercera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas, que celebran la Secretaría de Gobernación y dicha entidad federativa.

Convenio de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, y el Estado de Chiapas.

SECRETARIA DE MARINA

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida del buque ARM "Chiapas" (PO-165), con 115 elementos de dotación, de los cuales 68 son de tripulación, seis de sanidad naval, 30 de Búsqueda y Rescate Urbano, uno de Comunicación Social, así como diez de Infantería de Marina como apoyo y fuerza de reacción de la Armada de México fuera de los límites del país para que participen en el Ejercicio Cuatrinacional de Asistencia Humanitaria - Mitigación ante Desastres Naturales "SOLIDAREX-2019".

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida del 7 al 10 de octubre de 2019 en el Municipio de Mapastepec del Estado de Chiapas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica a la diversa que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay y sus Anexos 1 y 2.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Aviso por el que se da a conocer el medio electrónico a través del cual se deberá presentar el informe de los resultados de la revisión anual de auditoría, así como el Manual de Cumplimiento o documento equivalente, a que se refieren las diversas disposiciones de carácter general aplicables en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Resolución Final del examen de vigencia de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco Co. Ltd. sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia.

Proyecto de Autorización para la constitución de una cámara de industria específica con circunscripción nacional, que represente al sector de la industria del transporte de carga y pasajeros por ferrocarril.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-036-SCFI-2019.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-706-COFOCALEC-2019.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las entidades federativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicado el 28 de febrero de 2019.

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 28 de febrero de 2019.

Aviso por el que se dan a conocer los modelos de los Convenios de Concertación y Anexo Técnico a celebrarse con las instancias participantes para la ejecución de los componentes de los Programas de Fomento a la Agricultura, Fomento Ganadero, Crédito Ganadero a la Palabra, Agromercados Sociales y Sustentables, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, a las empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la medida cautelar otorgada a la empresa Jaguar Ingenieros S.A. de C.V. por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guerrero, para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Hidalgo, para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa. Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México, para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos, para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos de Protección contra

Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Reformas al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

AVISOS

Judiciales y Generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación de la tercera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas, que celebran la Secretaría de Gobernación y dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, C. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: i) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, y ii) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chiapas.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13 *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) Identificar con precisión la población objetivo; ii) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) Prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número FGE/0362/2019 del 14 de mayo de 2019, suscrito por el C. Jorge Luis Llaven Abarca, en su carácter de Fiscal General del Estado de Chiapas, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM),

recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la creación de la tercera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "*Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2019*" ("*Criterios*"), publicados el 30 de abril de 2019 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$20'073,097.13 (Veinte millones setenta y tres mil noventa y siete pesos 13/100 M.N.) exclusivamente para la creación de la tercera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante los oficios número CNPEVM/388-1/2019 y CNPEVM/388-12/2019 del 14 y 19 de junio de 2019, respectivamente.

El Centro de Justicia para las Mujeres estará ubicado en la calle de lote 1 (uno), de la manzana 2 (dos), de la zona 1 (uno), del poblado Álvaro Obregón del Municipio de Tapachula, Chiapas.

La entidad federativa se compromete a concluir la tercera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas, que se construye en el 2019. En caso de que la totalidad del proyecto (obra pública) se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apagarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que deriven del mismo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6 fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 ("Decreto"), y puede celebrar convenios de conformidad con la fracción XIII del artículo Cuarto del decreto antes referido.
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 438011, relativa a *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios*, y con la constancia de suficiencia presupuestaria número 314298.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, el C. Rutilio Escandón

Cadenas, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, el C. Ismael Brito Mazariegos, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como los artículos 7, 11, 21, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 14 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado.
- II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como 7, 11, 21, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, el C. Javier Jiménez Jiménez, en su carácter de Secretario de Hacienda, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio
- II.5. La Fiscalía General del Estado de Chiapas, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y su Titular, C. Jorge Luis Llaven Abarca; , acredita su cargo de Fiscal General del Estado de Chiapas, a través del nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2018, emitido por el Honorable Congreso del Estado; asimismo, se encuentra facultado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- II.6. No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al proyecto denominado la Creación de la tercera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas (en adelante “El Proyecto”) materia del presente Convenio, que se describe en el Anexo Técnico, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales, como se acredita con el oficio número FGE/0678/2019, otorgado por la Fiscalía General del Estado.
- II.7. Es propietario del terreno ubicado en lote 1 (uno), de la manzana 2 (dos), de la zona 1 (uno), del poblado Álvaro Obregón del Municipio de Tapachula, Chiapas; el cual tiene una superficie total de 112,194.52 (Ciento doce mil ciento noventa y cuatro metros, cincuenta y dos centímetros cuadrados), de los cuales serán destinados para la creación del Centro de Justicia 8,734.20 m2, y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la creación de la tercera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en el Anexo Técnico.

Acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente, con la Escritura Pública número dieciocho mil setecientos veintidós, volumen trescientos noventa, pasada ante la fe de la Notario Público número 38, Lic. Norma Olivia Oliva Moscoso, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Chiapas bajo el registro 33, libro 1-2011 sección 1, de fecha 1 de marzo de 2011, misma que adjunta para pronta referencia.

- II.8. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno S/N, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Chiapas para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Chiapas*.

- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “*Criterios*”, que regulan el presente convenio.
- III.6.** Se obligan las partes apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación de la tercera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

“El Proyecto” se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero de la obra en su numeral 15 que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que la obra descrita en el numeral 1 del Anexo Técnico presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “LA SECRETARÍA” de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$20’073,097.13 (veinte millones setenta y tres mil noventa y siete pesos 13/100 M.N.), exclusivamente para la tercera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará el terreno para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración II.7.

Los recursos federales se transferirán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta productiva específica aperturada previamente, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de “El Proyecto” de conformidad con el artículo 69 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	08001.-Tuxtla Gutiérrez
Clabe:	072 100 01066668180 4
Número de Cuenta Productiva Específica:	01066668180
Banco:	Grupo Financiero Banorte
A nombre de:	Gobierno del Estado de Chiapas
Nombre del proyecto:	Tercera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” la factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet “CFDI”) prevista en el numeral 8.10 de los “*Criterios*”, que regulan el presente convenio.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “*Criterios*”, para la realización del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance de “El Proyecto del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas”.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de lo previsto en los “*Criterios*” “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo establecido en el numeral 1 y de la(s) meta(s) comprometida(s) en el numeral 2 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del proyecto;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- e. Realizar visitas aleatorias de seguimiento a los Centros de Justicia para las Mujeres de Chiapas una vez que se encuentren en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los “*Criterios*”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA y en el Anexo Técnico del presente Convenio
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio;
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a El Proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Chiapas expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de

Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;

- e. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Entregar mensualmente por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM y por conducto de la Titular de la Dirección General Adjunta de Vinculación Interinstitucional y Territorial de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 13.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo establecido en el numeral 1 y la meta(s) establecida(s) en el numeral 2 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Chiapas, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del 2019;
- l. Presentar a "LA SECRETARÍA" dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del 2019, un Acta de Cierre firmada por Fiscal General del Estado de Chiapas, en la que se incluyan datos generales, objetivo y descripción de "El Proyecto"; los antecedentes de su ejecución; los compromisos asumidos por "LAS PARTES", los trabajos ejecutados con el subsidio asignado por la CONAVIM y los alcances logrados; memoria fotográfica del antes, durante y después de la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres; relación de facturas que comprueben la erogación del subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros a la Tesorería de la Federación; estados de cuenta bancarios desde la fecha de transferencia hasta el cierre de "El Proyecto", y el documento que emita la institución bancaria donde radicó el subsidio, en el que conste la cancelación de dicha cuenta.
- m. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, mediante el reporte denominado

Informe de Mujeres Atendidas, el cual será remitido a "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, en el formato que se proporcione para ello, de manera mensual, de forma impresa y electrónica;

- n. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARÍA", por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la *LFPRH* y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, Anexo Técnico que se suscriba y demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO", C. Miguel Ángel Montero Morales designado mediante el oficio número FGE/0364/2019 firmado por el C. Jorge Luis Llaven Abarca Titular de la Fiscalía General del Estado, y para "LA SECRETARÍA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de Vinculación Interinstitucional y Territorial de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y de "El Proyecto" aprobado, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado deberá rendir de manera física y electrónica un informe de resultados a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Titular de la Dirección General Adjunta de Vinculación Interinstitucional y Territorial, responsable de los Centros de Justicia de la CONAVIM, sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 13.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo establecido en el numeral 1 y la meta(s) establecida(s) en el numeral 2 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Chiapas, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva específica a la cual se transferirá el subsidio en el 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la *LFPRH*.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para la tercera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la que se señalan en los numerales 5, 6, 8.8, 8.10 y 8.11 de los "Criterios" y estará a cargo de la Titular de la Dirección General Adjunta de Vinculación Interinstitucional y Territorial de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación* y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 90 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y

b. En los casos previstos en el numeral 14.1 de los “Criterios”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento el presente convenio y/o los acuerdos que del mismo se deriven, “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado, de conformidad con los numerales 8.15, 13.2.7 y 14.2.7 de los “Criterios”.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES”: Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el DOF y en el Boletín o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas; y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019. De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será mediante oficio signado por la autoridad competente y se realizará en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Chiapas, **Jorge Luis Llaven Abarca**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TAPACHULA, CHIAPAS.

1. Nombre, objetivo y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:**

Tercera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas

- **Objetivo:**

Brindar servicios de manera coordinada y bajo un mismo techo a las mujeres víctimas de delitos de género, y en el que puedan ser defendidas por profesionales capacitados en Derechos Humanos, violencia y perspectiva de género; además de tener la oportunidad de acceder a los servicios que el Centro de Justicia ofrece con la finalidad de reencauzar su vida, sostenerse en la denuncia, acceder a la justicia y recibir apoyos psicológicos, económicos y sociales.

- **Descripción:**

El Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas, ofrecerá a las mujeres, sus hijas e hijos del municipio de Tapachula, Chiapas, la infraestructura necesaria para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres del municipio, en el que otorgará servicios interinstitucionales, personalizados, especializados e integrales, con criterios unificados; que brinden alternativas de solución a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos.

2. Meta que se estima alcanzar en el 2019:

- **Descripción de la meta:**

Ejecución de la tercera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula Chiapas, la cual se encuentra detallada en el catálogo de conceptos que incluye este documento; con las adecuaciones al proyecto, se concluirá el 100% de la construcción del inmueble que ocupará el Centro de Justicia.

3. Justificación de la Creación (o Fortalecimiento) del Centro de Justicia para las Mujeres:

La creación de un Centro de Justicia para Mujeres en Tapachula, no solo beneficiará a las mujeres, sus hijas e hijos; sino también a las y los habitantes de los municipios del Soconusco y Costa, en virtud de que su ubicación resulta estratégica, a un costado de la carretera que comunica al municipio de Tapachula con la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Dicha ubicación permitirá la fácil localización del inmueble, lo que redundaría en que los servicios que proporcionaría el Centro de Justicia, sean aprovechados por los municipios del Soconusco: Unión Juárez, Cacahoatán, Tuxtla Chico, Metapa, Suchiate, Frontera Hidalgo, Mazatán, Tuzantán, Huehuetán, así como otros de la zona Costa: Huixtla, Villa Comaltitlán, Escuintla, Acapetahua y Acacoyagua.

Adicionalmente, permitirá brindar los servicios del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) a los municipios que son paso obligatorio de migrantes, lo que coadyuvará para atender las demandas que las mujeres, niñas, niños de este grupo poblacional requieran, ya sea porque ahí

radiquen o porque se encuentran en tránsito por el país; además de beneficiar a las mujeres, niñas, niños y adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

De la misma forma, a través de diversas acciones se buscará generar en las usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres, habilidades para impulsar su auto subsistencia económica, es decir, se promoverán actividades productivas, además de programas preventivos de violencia de género y la impartición de cursos, talleres y seminarios tanto para el personal del CJM como a población en general.

En este sentido, como parte del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado Mexicano en la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, visualizando esta grave problemática, el Estado de Chiapas reconoce la necesidad, de seguir atendiendo de manera inmediata especializada e integral a las mujeres en situación de violencia, a través de la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, procurando la eficaz administración de justicia para reducir los índices de impunidad y con ello mejorar el grado de seguridad para las víctimas.

4. Datos del contacto:

Titular de la Dependencia responsable de “El Proyecto”:

- Nombre: Jorge Luis Llaven Abarca
- Cargo: Fiscal General Del Estado De Chiapas
- Área de adscripción: Fiscalía General Del Estado De Chiapas.
- Número de teléfono: 961-61-7-23-00 Ext. 17258
- Correo electrónico: staff_secretarial@fge.chiapas.gob.mx
- Dirección para recibir notificaciones: Libramiento Norte y Rosa del Oriente número 2010 colonia El Bosque, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049

Datos de la persona enlace del Estado:

- Nombre: Miguel Ángel Montero Morales
- Cargo: Director de Planeación
- Área de adscripción: Dirección de Planeación de la Fiscalía General del Estado
- Número de Teléfono: 961-61-7-23-00 Ext. 17001 y 17050
- Correo electrónico: asesormiguel@hotmail.com
- Dirección para recibir notificaciones: 4to piso del edificio ubicado en Libramiento norte oriente número 2010, El Bosque. Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- Oficio de designación: FGE/0364/2019

Funciones:

Las establecidas en la cláusula sexta del Convenio de Coordinación que regula el presente Anexo Técnico (Convenio).

Será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM.

Dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio.

5. Dependencia Estatal Responsable de El Proyecto, Ejecutora del gasto y Ejecutora de la obra:

Nombre: Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Descripción de las responsabilidades:

La Fiscalía General del Estado de Chiapas será la encargada de realizar los procesos de licitación y adjudicación necesarios para la contratación de la empresa constructora que llevará a cabo la

ejecución de la creación de la tercera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres, ubicado en la ciudad de Tapachula, Chiapas.

En este sentido, dicho proceso se realizará a través del Comité de Contratación de Obra Pública; asimismo, la Fiscalía General será la responsable de la contratación, del seguimiento de la supervisión y de la documentación que sustente todas y cada una de las estimaciones de la Obra referida hasta su conclusión.

Lo anterior será realizado en estricto apego a la normatividad aplicable en todas las etapas de la ejecución del proyecto.

Descripción de actividades:

- 1.- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2019.
- 2.-Realizar las gestiones Administrativas ante las Instituciones correspondientes con el objeto de que sean transferidos los recursos federales a la Fiscalía General del Estado.
- 3.- Realizar los procesos de licitación y adjudicación necesarios para la contratación de la empresa constructora, en estricto apego a la normatividad aplicable.
- 4.-Realizar la contratación de la constructora.
- 5.- Controlar, revisar y administrar el avance de la obra.
- 6.-Gestionar los pagos en base a las estimaciones.
- 7.- Entregar de manera mensual un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros a la CONAVIM.
- 8.- Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales.
- 9.- Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados.
- 10.- Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de la Cuenta Pública.
- 11.- Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la *LFPRH* y su Reglamento

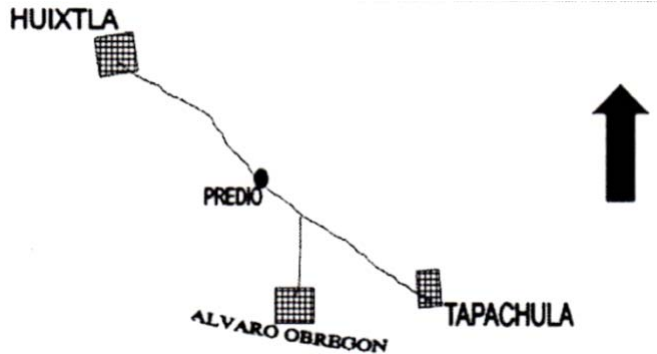
6. Descripción y ubicación del inmueble:

• **Descripción:**

- Número de Escritura Pública: dieciocho mil setecientos veintidós, volumen trescientos noventa
- Clave Catastral del inmueble: 10890001 25000
- Superficie destinada al proyecto: El total de la superficie del inmueble es de 112, 194.52 (Ciento doce mil ciento noventa y cuatro metros, cincuenta y dos centímetros cuadrados) y se destinarán: 8,734.20 M2 para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas.
- Medidas y Colindancias: Al norte 41.19 metros con CR Costera, al Oriente 174.36 metros con Centro Tutelar de Menores, al Sur 41.79 metros con resto del predio y al Poniente 174.36 metros con resto del predio.
- Latitud: 14°56'15.45"N
- Longitud: 92°23'1.52"O
- Certificado de Libertad de Gravamen: 0102001
- Valor catastral: \$309,786.64 (trescientos nueve mil setecientos ochenta y seis pesos 64/100 M.N.

• **Ubicación:**

- Calle: Lote 1 (uno), de la Manzana 2 (dos), de la Zona 1 (uno)
- Numero Exterior: 1 (uno)
- Colonia: poblado Álvaro Obregón
- Municipio: Tapachula.
- Estado: Chiapas.
- Croquis:



7. Monto Total de “El Proyecto” en todas sus Etapas de construcción:

- **Monto Total:** \$59'845,736.48 (Cincuenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y seis pesos 48/100 M.N.).
1. Monto de la inversión en la Etapa 1: \$10'000,000 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).
 2. Monto de la inversión en la Etapa 2: \$19'260,206.34 (diecinueve millones doscientos sesenta mil doscientos seis pesos 34/100 M.N.).
 3. Monto de la inversión en la Etapa 3: \$20'073,097.13 (Veinte millones setenta y tres mil noventa y siete pesos 13/100 M.N.).

8. Número total de Etapas proyectadas para la conclusión de “El Proyecto”:

Tres etapas proyectadas:

Etapa 1.- 2017 “Inicio el 12 de junio de 2017 y se concluyó el 15 de diciembre de 2017”.

Etapa 2.- 2018 “Inicio el 30 de junio de 2018 y termino el 15 de diciembre de 2018”.

Etapa 3.- 2019 “Inicia a partir del 1° de septiembre de 2019 y finalizará el 31 de diciembre del mismo ejercicio fiscal”.

9. Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2019:

- Aportación Federal otorgada por la CONAVIM:

Monto: \$ 20'073,097.13 (Veinte millones setenta y tres mil noventa y siete pesos 13/100 M.N.)

10. Aportación Estatal a “El Proyecto”:

El Estado libre y soberano de Chiapas aportará una fracción de 8,734.20 m2 del predio ubicado en el Lote 1 (uno), de la Manzana 2 (dos), de la Zona 1 (uno), del poblado Álvaro Obregón del municipio

de Tapachula, cuyo valor asciende a \$309,786.64 (trescientos nueve mil setecientos ochenta y seis pesos 64/100 M.N.), de acuerdo con la Cédula-Avalúo Catastral de Predio Rústico del 7 de mayo de 2019, con número de Folio TD-637627/2019.

11. Fecha estimada del inicio de la obra, en la Etapa (o Etapas) que se construye(n) en el 2019:

Los trabajos de construcción previstos para el presente ejercicio fiscal, se ejecutarán a partir de la transferencia de los recursos asignados mediante la suscripción del presente Convenio y su Anexo Técnico.

12. Fecha estimada para la conclusión de la etapa (o Etapas) que se construye en el 2019:

- **Fecha:** 31 de diciembre de 2019

13. Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que rebase el ejercicio fiscal 2019:

- **Fecha:** 31 de diciembre de 2019

14. Catálogo de Conceptos de la Etapa (o Etapas) que se construye en el 2019:



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS

Subdirección de Conservación y Servicios Generales
Fiscalía General del Estado

Presupuesto de Obra

Obra o Proyecto: CREACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TAPACHULA, CHIAPAS.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD O VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
A11 - TRABAJOS PRELIMINARES					
A1101 - LIMPIA Y TRAZO					
1101000011	LIMPIEZA TRAZO Y NIVELACIÓN EN ÁREA DE DESPLANTE DE EDIFICACIONES. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1,070.45	\$ 11.67	\$ 12,492.16
1101000031	DESPALME DE TERRENO A MAQUINA HASTA 25 CMS DE PROFUNDIDAD, PARA QUITAR CAPA DE TIERRA VEGETAL; INCLUYE: ACARREO A UNA DISTANCIA DE 20.00 MTS, MEDIDO SUELTO, DESENRAICE, HERRAMIENTA MENOR NECESARIA PARA LA REMOCIÓN, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	214.09	\$ 26.36	\$ 5,643.41
1102000081	EXCAVACIÓN A MAQUINA EN BANCO, MATERIAL TIPO "B"; INCLUYE: ACARREO A 20 MTS, PARA FORMACIÓN DE PLATAFORMAS, CORTE, ACAMELLONADO DEL MATERIAL, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	642.27	\$ 27.53	\$ 17,681.69
A1103 - RELLENOS					
P.U.A. 20	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL DE BANCO MEDIDO COMPACTO; EN CAPAS	M3	3,050.78	\$ 513.21	\$ 1,565,690.80

DE 20 CMS DE ESPESOR, COMPACTADOS CON RODILLO VIBRATORIO MANUAL O EQUIPO SIMILAR, AL 90% , SEGÚN PRUEBA PROCTOR, PREVIA LA INCORPORACIÓN DEL AGUA NECESARIA; INCLUYE: ACARREOS, MEDIDO COMPACTO, CON MATERIAL MEJORADO, EXTENDIDO DEL MATERIAL, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.						
A04 - ACARREOS						
1108000282	ACARREOS EN CAMIÓN CON CARGA MECÁNICA, DEL PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES. MEDIDO SUELTO. PRIMER KILÓMETRO EN PAVIMENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	1,760.81	\$	44.79	\$ 78,866.68
1108000032	ACARREOS EN CAMIÓN DE TIERRA Y MATERIAL MIXTO, PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES QUE NO SEAN ROCA, MEDIDO SUELTO, DEMOLICIONES DE MAMPOSTERIA, DEMOLICIONES DE CONCRETO, TALA DE ARBOLES. KM 2 AL KM 20 EN PAVIMENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3 -KM	31,694.58	\$	13.51	\$ 428,193.78
					SUBTOTAL:	\$ 2,108,568.52
					ACUMULADO:	\$ 2,108,568.52



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS

Subdirección de Conservación y Servicios Generales
Fiscalía General del Estado

Presupuesto de Obra

Obra o Proyecto: CREACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TAPACHULA, CHIAPAS.

A12 - CIMENTACION						
1102000051	EXCAVACIÓN A MANO EN TERRENO TIPO "B" PARA FORMACIÓN DE PLAZAS CÍVICAS, CANCHAS DEPORTIVAS Y DESPLANTE DE EDIFICIOS; INCLUYE: ACARREO A 20 METROS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	498.11	\$	180.47	\$ 89,893.91
1201000031	PLANTILLA DE CONCRETO F'c=100 KG/CM2 HECHO EN OBRA CON UN ESPESOR DE 6 CM, INCLUYE: PREPARACIÓN DEL ÁREA DE DESPLANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	945.45	\$	142.29	\$ 134,528.08
1203000031	CONCRETO F'c=250 KG/CM2 EN CIMENTACIÓN CON CEMENTO NORMAL, EL TAMAÑO MÁXIMO DEL AGREGADO SERÁ DE 3/4" Y SU CALIDAD Y BANCO DE PROCEDENCIA, DEBERÁN SER APROBADOS POR LA SECRETARIA, ELABORADO EN OBRA CON MAQUINA REVOLVEDORA, COLOCADO, VIBRADO, CURADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	274.35	\$	3,144.46	\$ 862,682.60
1212000021	ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACIÓN CON VARILLA NO. 3 Fy = 4200 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO EN OBRA, ACARREOS INTERNOS, HABILITADO,	KG	6,634.01	\$	32.68	\$ 216,799.45

	COLOCACIÓN, AMARRE, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS, DOBLECES EN CUALQUIER ELEMENTO ESTRUCTURAL, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.						
1212000031	ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACIÓN CON VARILLA NO.4, 5, 6 AL 12 Fy=4200 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO EN OBRA, ACARREOS INTERNOS, HABILITADO, COLOCACIÓN, AMARRE, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS, DOBLECES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	11,971.24	\$	32.16	\$	384,995.08
1503000261	MURO DE 15Cm. ESP. DE TABICON PRENSADO 15x20x40Cm. ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:4. ACABADO COMUN. HASTA UNA ALTURA DE 0 A 3M. INCLUYE: ACARREOS A 20 MTS. DESPERDICIOS, LIMPIEZA, MATERIALES, ANDAMIOS, MANO DE OBRA EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	670.67	\$	385.74	\$	258,704.25
SUBTOTAL: \$ 1,947,603.37							
ACUMULADO: \$ 4,056,171.89							



**FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Subdirección de Conservación y Servicios Generales
Fiscalía General del Estado

Presupuesto de Obra

Obra o Proyecto: CREACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TAPACHULA, CHIAPAS.

A14 ESTRUCTURA METALICA							
P.U.A. 01	Suministro de estructura metálica a base de I.P.R. en columnas y vigas de varias dimensiones según diseño, acero plano a.36 de 1/2" y 5/8" de espesor y perfil monten. Incluye: acarreo, soldadura, cortes, desperdicios, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	KG	68,787.87	\$	30.07	\$	2,068,451.25
P.U.A. 02	Fabricación y montaje de estructura metálica a base de I.P.R. en columnas y vigas de varias dimensiones según diseño, acero plano a.36 de 1/2" y 5/8" de espesor y perfil monten. Incluye: acarreo, soldadura, cortes, desperdicios, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	KG	68,787.87	\$	25.75	\$	1,771,287.65
P.U.A. 03	Suministro y colocación de losacero zincalosa cal. 22. Incluye: cortes, ajustes, desperdicio, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	945.45	\$	479.63	\$	453,466.18

P.U.A. 04	Suministro y colocación de conectores de cortante tipo TRW Nelson de 4"x3/4". Incluye: colocado, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	2,332.00	\$	39.85	\$	92,930.20
P.U.A. 16	Suministro y colocación de sika grout high performance para nivelación de placa y base de columna y empotre de tuercas y anclas, incluye: cimbrado y descimbrado del área donde se aplicará el sika grout, agua necesaria para mezclarse, acarreo dentro y fuera de la obra, materiales, herramienta y mano de obra calificada	M3	1.29	\$	54,055.13	\$	69,731.12
P.U.A. 17	Suministro y colocación de ancla de varilla lisa de diferentes espesores de 1.20 mts de desarrollo incluye: cuerda, tuerca hexagonal y rondana plana, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	440.00	\$	316.12	\$	139,092.80
							SUBTOTAL: \$ 4,594,959.20
							ACUMULADO: \$ 8,651,131.09



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS

Subdirección de Conservación y Servicios Generales
Fiscalía General del Estado

Presupuesto de Obra

Obra o Proyecto: CREACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TAPACHULA, CHIAPAS.

ALBAÑILERÍA							
1508000011	ACERO PARA REFUERZO EN CADENAS Y CASTILLOS, CON VARILLA DEL NO. 2 FY= 2400 KG/CM2, INCLUYE: ACARREOS INTERNOS, SUMINISTRO EN OBRA, HABILITADO, COLOCACIÓN, AMARRES, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS, DOBLECES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	1,896.39	\$	39.46	\$	74,831.55
1508000021	ACERO PARA REFUERZO EN CADENAS Y CASTILLOS CON VARILLA No. 3 FY=4000 KG/CM2. INCLUYE: ACARREOS INTERNOS, SUMINISTRO EN OBRA, HABILITADO, COLOCACIÓN, AMARRES, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS, DOBLECES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	4,098.05	\$	31.42	\$	128,760.73
1508000031	ACERO PARA REFUERZO EN CADENAS Y CASTILLOS CON VARILLAS DEL No. 4 AL 12	KG	1,220.33	\$	31.27	\$	38,159.72

	FY=4000 KG/CM2. INCLUYE: ACARREOS INTERNOS, SUMINISTRO EN OBRA, HABILITADO, COLOCACIÓN, AMARRES, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS, DOBLECES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.				
1213000015	CIMBRA PARA CADENAS Y CASTILLOS CON MADERA DE PINO DE 3a. MEDIDA POR SUPERFICIE DE CONTACTO, INCLUYE: MATERIA LES, MANO DE OBRA EN HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1,348.17	\$ 254.87	\$ 343,608.09
1308000031	CONCRETO F c= 200 KG/CM2 EN CADENAS Y CASTILLOS, CEMENTO NORMAL TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO 19 MM. (3/4"), ELABORADO EN OBRA CON MAQUINA REVOLVEDORA; INCLUYE: COLOCADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	63.84	\$ 3,153.87	\$ 201,343.06
1306000032	CONCRETO SIMPLE DE F c=250 Kg/Cm2 FABRICADO EN OBRA CON REVOLVEDORA PARA: LOSAS Y TRABES DE ENTREPISO. TAMAÑO MÁXIMO DEL AGREGADO 19 MM. (3/4"), BANCO DE PROCEDENCIA APROBADO POR LA SECRETARIA; INCLUYE: ACARREO DENTRO DE LA OBRA, COLADO, VIBRADO, CURADO, MUESTREO, DESPERDICIO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	86.98	\$ 3,226.50	\$ 280,640.97
1503000285	MURO DE 14Cm. ESP. DE TABICON DE CONCRETO 10x14x28Cm. Fc=40 Kg/Cm2. ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:3. ACABADO COMUN. HASTA UNA ALTURA DE 0 A 3M. INCLUYE: ACARREOS A 20 MTS. DESPERDICIOS, LIMPIEZA, MATERIALES, ANDAMIOS, MANO	M2	885.03	\$ 383.92	\$ 339,780.72
1310000062	REFUERZO DE MALLA-LAC 6-6/4-4, EN LOSAS DE CONCRETO DE AZOTEA; INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, HABILITADO, CORTES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	945.45	\$ 56.43	\$ 53,351.74
1313000011	CONCRETO F c=150KG/CM2 EN GUARNICIONES CON SECCIÓN DE 15 X 20 X 40 CMS. CON CEMENTO NORMAL, TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO 3/4 , ELABORADO EN OBRA CON REVOLVEDORA, VIBRADOR; INCLUYE: COLADO, VIBRADO, CURADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA	ML	86.70	\$ 345.09	\$ 29,919.30

EJECUCION.					
1901000011	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE CONCRETO F _c =150 KG/CM ² DE 10 CMS. DE ESPESOR ACABADO PULIDO O RAYADO CON BROCHA DE PELO, LOSAS 3.06 X 2.00 METROS, JUNTAS FRIAS ACABADOS CON VOLTEADOR Y REVOLVEDORA; INCLUYE: ACARREO, COLADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO CON MADERA DE PINO DE TERCERA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	229.04	\$ 317.06	\$ 72,619.42
1901000031	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REFUERZO DE MALLA-LAC 6-6/10-10, EN PISO DE CONCRETO; INCLUYE: ACARREOS, ALAMBRE DE AMARRE, TRASLAPES, DESPERDICIOS, CORTES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	229.04	\$ 38.64	\$ 8,850.11
SUBTOTAL:				\$ 1,571,865.41	
ACUMULADO:				\$ 10,222,996.50	



**FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Subdirección de Conservación y Servicios Generales
Fiscalía General del Estado

Presupuesto de Obra

Obra o Proyecto: CREACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TAPACHULA, CHIAPAS.

ACABADOS					
2118000021	FALSO PLAFOND DE TABLAROCA (12.7 MM.) CON SUSPENSIÓN OCULTA HASTA 4.00 M. DE ALTURA, INCLUYE BALACEADO, COLGANTERIA DE ALAMBRE GALVANIZADO No. 14, ALAMBRE RECOCIDO No. 16, CANALETA DE 38 MM. CALIBRE 22 CON PINTURA ANTICORROSIVA, ANCLAS DE AGUJERO "RAMSET" O SIMILAR CANAL LISTÓN, PERFACINTA, REDIMIX, ANDAMIOS, HERRAMIENTA, SUMINISTROS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	945.45	\$ 251.92	\$ 238,177.76
2101000051	APLANADO DE MURO CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA 1:2:6 A PLOMO Y REGLA, ACABADO ESPONJEADO; INCLUYE: REMATES, BOQUILLAS, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, PLOMEADO, ANDAMIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO	M2	1,885.24	\$ 180.48	\$ 340,248.12

	PARA SU CORRECTA EJECUCION.(0.00 A 3.00 M DE ALTURA).					
2108000035	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA DE 5000 CICLOS DE LAVADO COMO MINIMO CALIDAD "A" SEGUN LA NOM-U-97-1981 EN MUROS Y PLAFONES , INCLUYE: LIMPIEZA, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	2,888.65 \$	63.37 \$	183,053.75	
2108000101	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE CON RESISTENCIA DE 200 HORAS MINIMAS DE INTEMPERISMO ACELERADO Y 100 HORAS MINIMO DE CAMARA SALINA, EN ESTRUCTURA METALICA A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: LIMPIEZA, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1,315.88 \$	164.71 \$	216,738.59	
2123000011	IMPERMEABILIZACIÓN (FESTER O SIMILAR EN CALIDAD Y COSTO) EN FRIO CON UNA CAPA DE MICROPRIMER O ACRITON ELIDER DILUIDO EN AGUA AL 19:1 O SIMILAR, 2 CAPAS DE MICROFEST O 2 CAPAS DE ACRITON ELIDER O SIMILAR, UNA CAPA DE MEMBRANA FESTERFLEX O UNA CAPA DE MALLA REVOFLEX O SIMILAR, ACABADO CON DOS MANOS DE FESTER BLANC COLOR BLANCO, TERRACOTA O SIMILAR, INCLUYE: LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, ACARREOS VERTICALES A CUALQUIER ALTURA (GARANTÍA DE 3 AÑOS) Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	945.45 \$	198.89 \$	188,040.55	
1909000053	SUMINISTRO Y COLOCACION DE AZULEJO LISO EN MURO DE 20x30 CM, ASENTADO CON PEGA AZULEJO Y LECHADEADO CON CEMENTO BLANCO; INCLUYE: CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, NIVELACIÓN, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	122.40 \$	371.58 \$	45,481.39	

1909000052	SUMINISTRO Y COLOCACION DE AZULEJO EN PISO DE 20x20 CM, ASENTADO CON PEGA AZULEJO Y LECHADEADO CON CEMENTO BLANCO; INCLUYE: CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, NIVELACIÓN, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	86.30	\$	371.05	\$	32,021.62
P.U.A. 15	Suministro y colocación de piso de loseta interceramic de 55x55 cm, asentado con cemento crest y lechadeado con cemento blanco. Incluye: cortes, ajustes, desperdicios, nivelación, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	859.15	\$	525.20	\$	451,225.58
SUBTOTAL:							\$ 1,694,987.36
ACUMULADO:							\$ 11,917,983.86



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS

Subdirección de Conservación y Servicios Generales
Fiscalía General del Estado

Presupuesto de Obra

Obra o Proyecto:

CREACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TAPACHULA, CHIAPAS.

INSTALACION ELECTRICA (BAJA TENSION)							
1704000030	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO CONDUIT DE P.V.C. PESADO DE 25 MM DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	500.00	\$	52.22	\$	26,110.00
1712000060	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE VINANEL XXI THW-LS/THHW-LS, 600 VOLTS, CALIBRE 14 MARCA CONDUMEX, LATINCASA, CONDUCTORES MONTERREY, IUSA,; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, CINTA AISLANTE, LUBRICACION, GUIAS, AISLAMIENTO DE PUNTA, CONEXIONES, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	700.00	\$	13.48	\$	9,436.00

1712000070	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE VINANEL XXI THW-LS/THHW-LS, 600 VOLTS, CALIBRE 12 MARCA CONDUMEX, LATINCASA, CONDUCTORES MONTERREY, IUSA; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, CINTA AISLANTE, LUBRICACION, GUIAS, AISLAMIENTO DE PUNTA, CONEXIONES, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	700.00	\$	17.17	\$	12,019.00
1712000080	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE VINANEL XXI THW-LS/THHW-LS, 600 VOLTS, CALIBRE 10 MARCA CONDUMEX, LATINCASA, CONDUCTORES MONTERREY, IUSA; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, CINTA AISLANTE, LUBRICACION, GUIAS, AISLAMIENTO DE PUNTA, CONEXIONES, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	1,400.00	\$	24.35	\$	34,090.00
1712000120	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE VINANEL XXI THW-LS/THHW-LS, 600 VOLTS, CALIBRE 2 MARCA CONDUMEX, LATINCASA, CONDUCTORES MONTERREY, IUSA; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, CINTA AISLANTE, LUBRICACION, GUIAS, AISLAMIENTO DE PUNTA, CONEXIONES, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	900.00	\$	128.21	\$	115,389.00
1702000420	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 1 POLO 15 A 50 AMPER'S, MARCA SQUARE'D; INCLUYE: ACARREO, CONEXIÓN, PRUEBA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	18.00	\$	219.43	\$	3,949.74
1717000383	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2x15 AMPS. CON SISTEMA DE TIERRA TIPO QO. INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ACARREOS FUERA Y DENTRO DE LA OBRA, CONEXION Y PRUEBA.	PZA	37.00	\$	1,452.80	\$	53,753.60
1702000460	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO 3 POLOS 100 AMPER S, MARCA SQUARE D; INCLUYE: ACARREO, CONEXIONES, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	6.00	\$	2,503.22	\$	15,019.32
2310000010	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VARILLA DE TIERRA COOPER- WELLD CON CONECTOR DE 3.00 DE LONGITUD X 5/8" DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, CONEXIONES, MANIOBRAS DE COLOCACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	\$	355.11	\$	1,065.33
1760000207	SUMINISTRO Y APLICACION DE SOLDADURA CADWELLD # 90, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIALES, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	\$	194.92	\$	584.76

1701000612	SALIDA DE CENTRO CON CAJA CONDULETS Y TUBO CONDUIT Fo.Go. PARED DELGADA DE 13 A 19 MM. DE DIAMETRO, INCLUYE: CONDULETS, EMPAQUES, TAPA, CONECTORES, COPLES, ABRAZADERAS, CABLE DEL No. 10 Y 12, TAQUETES, TORNILLOS, APAGADORES, PRUEBAS, ANDAMIOS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ACARREOS FUERA Y DENTRO DE LA OBRA.	SAL	140.00	\$	1,167.70	\$	163,478.00
1705000140	SALIDA DE CENTRO Y/O CONTACTO EN CAJA CONDULETS CON TUBO CONDUIT DE FIERRO GALVANIZADO PARED GRUESA, INCLUYE: ACARREO, PRUEBAS, CONEXIONES, CONECTORES, COPLES, CHALUPA GALVANIZADA, CABLE THW-LS/THHW-LS CAL. 12, CINTA AISLANTE, CHASIS, SOBRETAPA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	22.00	\$	1,068.92	\$	23,516.24
1705000190	SALIDA DE CONTACTO MONOFASICO DUPLEX POLARIZADO 127 VOLTS - 15 AMP. EN CAJA DE LAMINA GALVANIZADA CON TUBO DE FIERRO GALVANIZADO PARED DELGADA; INCLUYE: ACARREOS, CONECTORES, COPLES, CHALUPA GALVANIZADA, APAGADORES, CABLES, CHASIS Y SOBRETAPA DE ALUMINIO, PRUEBAS, CONEXIONES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	60.00	\$	1,132.14	\$	67,928.40
1706000040	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO FLUORESCENTE DE EMPOTRAR DE 2 X 39 WATTS; INCLUYE: ACARREO, ARMADO, PERNOS ANCLAS PARA SU FIJACION, CINTA AISLANTE, BALASTRO, SOQUETS, ACRILICO, TUBOS FLUORESCENTES, GABINETE, CONEXIONES, PRUEBAS, CABLE NECESARIO PARA SU CONEXION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	140.00	\$	857.15	\$	120,001.00
1706000140	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO TIPO ARBOTANTE VASO PL13 WATTS SL-15, MARCA TECNOLITE; INCLUYE: ACARREO, CINTA AISLANTE, CONEXIONES, PRUEBAS, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	22.00	\$	320.10	\$	7,042.20
1702000120	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CENTRO DE CARGA TRIFASICO TIPO QO-327-M100, CON INTERRUPTOR PRINCIPAL, MARCA SQUARE'D; INCLUYE: ACARREO, CONEXION, PRUEBA, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	4.00	\$	8,957.05	\$	35,828.20
1702000290	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO DE ALUMBRADO Y DISTRIBUCION TIPO NQOD-42-4AB22, CON INTERRUPTOR PRINCIPAL, MARCA SQUARE'D; INCLUYE: ACARREO, CONEXION, PRUEBA, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$	37,175.16	\$	74,350.32
1702000320	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION I-LINE CAT.3FASES-4 HILOS	PAZ	2.00	\$	51,861.21	\$	103,722.42

600 VOLTS DE C.A. CON INTERRUPTOR PRINCIPAL CAT LA420M61A INCLUYE ACREEO, FLETE, CONEXIONES, PRUEBA, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.						
1704000080	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO CONDUIT DE P.V.C. PESADO DE 75 MM DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	600.00	\$	180.22	\$ 108,132.00
2307000092	REGISTRO DE 0.6m x 0.4m. DE MEDIDAS INTERIORES Y 0.5 M. DE PROFUNDIDAD, A BASE DE MUROS DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 13CMS. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO DE CEMENTO ARENA EN PROPORCIÓN DE 1:5, DE 1 CM. DE ESPESOR. APLANADO ACABADO PULIDO EN INTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5. FONDO DE GRAVA DE 3/4" DE 10CM DE ESPSOR. CON TAPA METÁLICA DE LAMINA LISA CAL.20, CON MARCO DE ANGULO DE ACERO DE 1 1/4"x 1/8" Y CONTRAMARCO DE 1 1/2" x 1/4". SOBRE CADENA DE 0.13X0.10M. ARMADA CON 4 VARILLAS DEL No. 3 Y ESTRIBOS DEL No. 2 A CADA 20 CMS. INCLUYE: ACARREOS EN CARRETILLA A 20 MTS. MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	\$	2,509.77	\$ 7,529.31
				SUBTOTAL:	\$ 982,944.84	
				ACUMULADO:	\$ 12,900,928.70	



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS

Subdirección de Conservación y Servicios Generales
Fiscalía General del Estado

Presupuesto de Obra

Obra o Proyecto: CREACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TAPACHULA, CHIAPAS.

TELEFONIA, VOZ Y DATO

2703000119	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO CAT.6 INTEGRADO POR: TUBO DE PVC PESADO DE 2", TUBO DE PVC PESADO DE 1", TUBO DE PVC PESADO DE 3/4", CODO PARA TUBO DE PVC PESADO DE 2", CODO PARA TUBO DE PVC PESADO DE 1", CODO PARA TUBO DE PVC PESADO DE 3/4", CONECTOR PVC PESADO DE 2", CONECTOR PVC PESADO DE 1", CONECTOR PVC PESADO DE 3/4", CAJA REGISTRO GALVANIZADO DE 15X30 CON TAPA, CAJA REGISTRO GALVANIZADO DE 10X10 CON TAPA, REDUCCION DE REGISTRO GALVANIZADO DE 10X10 A CHALUPA, ABRAZADERA TIPO UÑA PARA TUBO DE 2", ABRAZADERA TIPO UÑA PARA TUBO DE 1", ABRAZADERA TIPO UÑA PARA TUBO DE 3/4", SOPORTE TIPO BASTON PARA TUBERIA, SOPORTE HIGH END DE 7", RACK UNIVERSAL ABIERTO 4" X 19", MARCA PANDUIT CON NUMERO DE PARTE CMR19X47, ORGANIZADOR DOBLE VERTICAL 20 UNIDADES, MARCA PANDUIT CON NUMERO DE PARTE WMPV45E, ORGANIZADOR HORIZONTAL PANDUIT	PZA	1.00	\$	235,078.32	\$ 235,078.32

	WMPHF2E, ORGANIZADOR DOBLE HORIZONTAL PANDUIT WMPHF2E, PATCH PANEL 24 PUERTOS VACIO, MARCA PANDUIT CON NUMERO DE PARTE CPP24WBL, JACK RJ45 GIGA TX, CAT.6, MARCA PANDUIT, CON NUMERO DE PARTE CJ688TPWH EN COLOR BLANCO, JACK RJ45 TX, CAT.6, MARCA PANDUIT, CON NUMERO DE PARTE CJ688TPBL, EN COLOR NEGRO, FACE PLATE 2 VENTANAS, MARCA PANDUIT, CON NUMERO DE PARTE CFPE2IW, BLANK INSERT, MARCA PANDUIT CON NUMERO DE PARTE CMBIW, BLANK INSERT, MARCA PANDUIT CON NUMERO DE PARTE CMBBL, BOBINA DE CABLE UTP, CAT.6, MARCA PANDUIT, CON NUMERO DE PARTE PUC60004IG, PATCH CORD DE 10 ft CAT.6, MARCA PANDUIT, CON NUMERO DE PARTE UTPSP10, PATCH CORD DE 10 ft CAT.6, MARCA PANDUIT, CON NUMERO DE PARTE UTPSP7, INCLUYE: MATERIALES VARIOS PARA LA CORRECTA INSTALACION DE LA RED DE VOZ Y DATOS, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE 109 NODOS DE VOZ Y DATOS EN				
1701000631	SALIDA PARA VOZ Y DATOS EN MURO INCLUYE: PRUEBAS, CABLE CONECTORES, CONECIONES, COPLES, SOBRETAPA, MANO DE OBRA, ACARREO FUERA Y DENTRO DE LA OBRA, HERRAMIENTA.	SAL	40.00 \$	716.41 \$	28,656.40
					SUBTOTAL: \$ 263,734.72 ACUMULADO: \$ 13,164,663.42



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS

Subdirección de Conservación y Servicios Generales
Fiscalía General del Estado

Presupuesto de Obra

Obra o Proyecto: CREACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TAPACHULA, CHIAPAS.

	INSTALACION HIDROSANITARIA				
1809000031	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TINACO VERTICAL DE PLÁSTICO BICAPA DE 1100 LT CAPA EXTERIOR NEGRA, CAPA INTERIOR BLANCA, FABRICADO CON PLÁSTICOS AB ANTI-BACTERIAS, CON TAPA CLICK SEGÚN NORMA MEXICANA PARA CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN DE TINACOS NMX-C-374-1993-SECOFI, ACCESORIOS: MULTICONECTOR REFORZADO, FLOTADOR No. 5, VÁLVULA DE ESFERA DE 3/4" CON REDUCCIÓN A 1/2", VÁLVULA DE LLENADO 3/4", FILTRO CON CARTUCHO INCLUIDO INTERCAMBIABLE. CINCO AÑOS DE GARANTÍA Y 35 AÑOS DE VIDA UTIL; INCLUYE: ACARREO, ELEVACIÓN, CONEXIÓN A LA ALIMENTACIÓN, DESCARGA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	4.00 \$	3,037.15 \$	12,148.60
1813000031	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JABONERA SIN AGARRADERA DE PORCELANA MARCA LAMOSA O SIMILAR; INCLUYE: ACARREO, APERTURA DEL HUECO EN MURO,	PZA	12.00 \$	228.69 \$	2,744.28

	COLOCACIÓN, AMACIZADO CON MORTERO DE CEMENTO-ARENA 1:4, LIMPIEZA, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.				
1813000051	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAPELERA DE PORCELANA LAMOSA O SIMILAR; INCLUYE: ACARREO, APERTURA DEL HUECO EN MURO, COLOCACIÓN, AMACIZADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, LIMPIEZA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	12.00 \$	242.20 \$	2,906.40
1813000061	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGADERA HELVEX No. 100, CON DOS LLAVES O SIMILAR; INCLUYE: ACARREO, PRUEBAS, ENSAMBLE PARA MEZCLADORA, EMPOTRADO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00 \$	1,375.53 \$	2,751.06
1813000141	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE W.C. TANQUE BAJO MARCA LAMOSA; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, JUNTA PROHEL, CONEXIÓN A LA ALIMENTACIÓN Y AL DESAG E, VÁLVULA DE CONTROL, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	12.00 \$	1,621.30 \$	19,455.60
1813000201	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVABO MARCA LAMOSA MOD AUSTRAL BLANCO CHICO CON LLAVE INDIV P/LAVABO RUGO 16Q, CONTRA REJILLA Y CESPOL CROMADO, LIMPIEZA CON AGUA Y JABON, CONEXIÓN A LA ALIMENTACIÓN Y AL DESAG E; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, CONEXIONES, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	12.00 \$	1,294.61 \$	15,535.32
1813000131	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MINGITORIO MARCA LAMOSA MODELO AUSTRAL; INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES PARA SU FIJACION, CONEXIÓN A LA ALIMENTACIÓN Y AL DESAG E, LLAVE DE PASO CROMADA, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	12.00 \$	2,406.06 \$	28,872.72
1713000320	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FLOTADOR ELECTRICO CAT. F2-2, 30 AMPER'S, 220 VOLTS., 3 H.P., FLO8-4, MARCA CEISA; INCLUYE: ACARREOS, INSTALACION, CONEXION, PRUEBA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	4.00 \$	1,562.49 \$	6,249.96
1814000101	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO SANITARIO DE PVC DE 102 MM. DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, LUBRICACIÓN, COPLE, JUNTEO CON PEGAMENTO PARA PVC, ALINEACIÓN, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	80.00 \$	67.01 \$	5,360.80
1814000111	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO SANITARIO DE PVC DE 150 MM. DE	ML	40.00 \$	148.72 \$	5,948.80

	DIAMETRO; INCLUYE: ACARREOS,TENDIDO, LUBRICACIÓN, COPLER, JUNTEO CON PEGAMENTO PARA PVC, ALINEACIÓN, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.				
1841000049	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE PVC HIDRAULICO DE 32 MM. DE DIAMETRO TIPO TUBOPLUS MARCA TUBOPLUS O SIMILAR , INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, TRAZO, CORTE, LIJADO, DESPERDICIO, COLOCACION, FIJACION, NIVELACION, SOLDADURA Y PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	ML	80.00 \$	77.24 \$	6,179.20
1841000050	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE PVC HIDRAULICO DE 38 MM. DE DIAMETRO TIPO TUBOPLUS MARCA TUBOPLUS O SIMILAR , INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, TRAZO, CORTE, LIJADO, DESPERDICIO, COLOCACION, FIJACION, NIVELACION, SOLDADURA Y PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	ML	80.00 \$	216.87 \$	17,349.60
1841000048	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE PVC HIDRAULICO DE 25 MM. DE DIAMETRO TIPO TUBOPLUS MARCA TUBOPLUS O SIMILAR , INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, TRAZO, CORTE, LIJADO, DESPERDICIO, COLOCACION, FIJACION, NIVELACION, SOLDADURA Y PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	ML	80.00 \$	75.05 \$	6,004.00
1816000011	REGISTRO DE 0.6m x 0.4m. DE MEDIDAS INTERIORES Y 0.8 M. DE PROFUNDIDAD, A BASE DE MUROS DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 13 CMS. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO DE CEMENTO ARENA EN PROPORCIÓN DE 1:5, DE 1 CM. DE ESPESOR. APLANADO ACABADO PULIDO EN INTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5. FIRME DE 0.05 CMS. DE ESPESOR DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE F'C= 150 KG/CM2. CON TAPA DE CONCRETO DE 0.05 M.DE ESPESOR. ARMADA CON VARILLA DEL NO. 3 @ 10 EN AMBOS SENTIDOS, CON MARCO DE ANGULO DE ACERO DE 1 1/4"x1/8" Y CONTRAMARCO DE 1 1/2" x 1/4". CADENA DE 0.13X0.10M. CONCRETO F'c= 150Kg/CM2. ARMADA CON 3 VARILLAS DEL No. 3 Y ESTRIBOS DEL No. 2 A	PZA	16.00 \$	2,292.31 \$	36,676.96

	CADA 20 CMS. INCLUYE: FORJADO MEDIA CAÑA EN FONDO, ACARREOS EN CARRETILLA A 20 MTS. MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.					
1805000041	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLADERA NUM. 24 (PISO), MARCA HELVEX; INCLUYE: ACARREO, INSTALACIÓN, SELLO CON MORTERO CEMENTO-ARENA, PROPORCIÓN 1:4, PRUEBAS, LIMPIEZA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	16.00	\$	966.92	\$ 15,470.72
P.U.A. INSHIDSAN	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA. INCLUYE: MATERIALES, CONEXIONES ESPECIALES, VÁLVULAS, TEES, CODOS, REDUCCIONES, YEES, HERRAMIENTA MENOR, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	LOTE	1.00	\$143,003.36	\$	143,003.36
1839000119	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BIODIGESTOR ROTOPLAS CAPACIDAD DE 1300 LTS, INCLUYE: CONEXION, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y ACARREOS FUERA Y DENTRO DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PAAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	\$	12,574.74	\$ 25,149.48
					SUBTOTAL:	\$ 351,806.86
					ACUMULADO:	\$ 13,516,470.28



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS

Subdirección de Conservación y Servicios Generales
Fiscalía General del Estado

Presupuesto de Obra

Obra o Proyecto: CREACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TAPACHULA, CHIAPAS.

CANCELERIA DE ALUMINIO						
P.U.A. 05	Suministro y colocación de puerta (P-1) abatible hidráulica, doble acción con cristal 6 mm Tintex verde de 2.00x2.20, enmarcado con cercos de línea puerta pesada, zoclos y cabezales comerciales con contramarco de bolsa línea 3 pulgadas. Jaladeras astreadas, chapa paleta al piso, aluminio blanco latado y antepecho fijo de 80 cm de altura. Incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, aplicación de soldadura, esmerilado, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	5.00	\$	23,632.54	\$ 118,162.70
P.U.A. 06	Puerta abatible (P-2) de aluminio blanco, línea 3.000, con panel art blanco de 6 mm de 1.00 x 2.20, y chapa, manija 550 o similar. Incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, aplicación de soldadura, esmerilado, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	35.00	\$	4,222.35	\$ 147,782.25

P.U.A. 07	Puerta abatible (P-3) de aluminio blanco, línea 3.000, con panel art blanco de 6 mm de 0.80 x 2.20, y chapa, manija 550 o similar. Incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, aplicación de soldadura, esmerilado, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	5.00	\$	3,800.11	\$	19,000.55
P.U.A. 08	Puerta abatible (P-2) de cristal 6 mm Tintex verde de 1.00 x 2.20, y chapa, manija 550 o similar. Incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, aplicación de soldadura, esmerilado, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	2.00	\$	12,997.89	\$	25,995.78
P.U.A. 09	Suministro y colocación de cancelería de mampara para baño, fabricado con tubular de aluminio cuadrado de 1 1/2" y panel art de 6 mm, con puerta abatible de 0.80 m de ancho. Incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	58.14	\$	2,605.76	\$	151,498.89
P.U.A. 10	Suministro y colocación de ventana (V-1,V-2,V-3,V-4,V-5, V6,V-7,V-8,V-9, V10, V-11) de aluminio blanco o natural de diferentes dimensiones, fabricadas con bolsa de 3 pulgadas. Escalonados con modulación de vidrio hueco tinte verde de 6 mm con fijos y corredizos. Incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, aplicación de soldadura, esmerilado, tornillos, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	215.45	\$	2,821.43	\$	607,877.09
						SUBTOTAL:	\$ 1,070,317.26
						ACUMULADO:	\$ 14,586,787.54



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS

Subdirección de Conservación y Servicios Generales
Fiscalía General del Estado

Presupuesto de Obra

Obra o Proyecto: CREACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TAPACHULA, CHIAPAS.

EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO							
2201000030	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, MARCA CARRIER, MODELO DEL EVAPORADOR 42LSC36226CL DE CAPACIDAD NOMINAL 36,000 BTU/HR, 220 VOLTS, HI-WALL, CONTROL REMOTO, CON UN DESARROLLO DE 5 METROS; INCLUYE: ACARREO, FLETE, MANIOBRAS DE COLOCACION, MATERIALES PARA DREN DE DESAGE, CONEXIONES, PRUEBAS, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$	39,261.72	\$	39,261.72
2201000040	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, MARCA CARRIER, MODELO DEL EVAPORADOR FKGD243C, CON DENSADOR 38XCA24226-C, DECAPACIDAD NOMINAL 24,000 BTU/HR, 220VOLTS, PARA DELTA, CONTROL REMOTO, CON UN DESARROLLO	PZA	4.00	\$	26,692.82	\$	106,771.28

	DE 5 METROS; INCLUYE: ACARREO, FLETE, MANIOBRAS DE COLOCACION, MATERIALES PARA DREN DE DESAGUE, CONEXIONES, PRUEBAS, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.						
2201000050	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, MARCA CARRIER, MODELO DEL EVAPORADOR FKGC183C, CONDENSADOR38XCA18226-C, DE CAPACIDAD NOMINAL 18,000 BTU/HR, 220 VOLTS, PARA DELTA, CONTROL REMOTO, CON UN DESARROLLO DE 5 METROS; NCLUYE: ACARREO, FLETE, MANIOBRAS DE COLOCACION, MATERIALES PARA DREN DE DESAGUE, CONEXIONES, PRUEBAS, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	12.00	\$	20,762.89	\$	249,154.68
2201000060	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, MARCA CARRIER, MODELO DEL EVAPORADOR FKGC183C, CONDENSADOR38XCA18226-C, DE CAPACIDAD NOMINAL 12,000 BTU/HR, 220 VOLTS, PARA DELTA, CONTROL REMOTO, CON UN DESARROLLO DE 5 METROS; NCLUYE: ACARREO, FLETE, MANIOBRAS DE COLOCACION, MATERIALES PARA DREN DE DESAGUE, CONEXIONES, PRUEBAS, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	20.00	\$	15,037.49	\$	300,749.80
							SUBTOTAL: \$ 695,937.48
							ACUMULADO: \$ 15,282,725.02



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS

Subdirección de Conservación y Servicios Generales
Fiscalía General del Estado

Presupuesto de Obra

Obra o Proyecto: CREACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TAPACHULA, CHIAPAS.

OBRA EXTERIOR							
A1101 - LIMPIA Y TRAZO							
1101000011	LIMPIEZA TRAZO Y NIVELACIÓN EN ÁREA DE DESPLANTE DE EDIFICACIONES. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1,086.80	\$	11.67	\$	12,682.96
1101000031	DESPALME DE TERRENO A MAQUINA HASTA 25 CMS DE PROFUNDIDAD, PARA QUITAR CAPA DE TIERRA VEGETAL; INCLUYE: ACARREO A UNA DISTANCIA DE 20.00 MTS, MEDIDO SUELTO, DESENRAICE, HERRAMIENTA MENOR NECESARIA PARA LA REMOCIÓN, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	183.16	\$	26.36	\$	4,828.10
1103000021	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL DE BANCO MEDIDO COMPACTO; EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, COMPACTADOS	M3	274.75	\$	513.21	\$	141,004.45

	CON RODILLO VIBRATORIO MANUAL O EQUIPO SIMILAR, AL 90% , SEGÚN PRUEBA PROCTOR, PREVIA LA INCORPORACIÓN DEL AGUA NECESARIA; INCLUYE: ACARREOS, MEDIDO COMPACTO. CON MATERIAL MEJORADO, EXTENDIDO DEL MATERIAL, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.					
1313000011	CONCRETO F c=150KG/CM2 EN GUARNICIONES CON SECCIÓN DE 15 X 20 X 40 CMS. CON CEMENTO NORMAL, TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO 3/4 , ELABORADO EN OBRA CON REVOLVEDORA, VIBRADOR; INCLUYE: COLADO, VIBRADO, CURADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	303.60	\$	345.09	\$ 104,769.32
1313000021	CONCRETO F c=200 KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR EN CALLES CON CEMENTO NORMAL, TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO 3/4" , ELABORADO EN OBRA CON REVOLVEDORA, VIBRADOR; INCLUYE: COLOCADO, VIBRADO, CURADO, CIMBRA EN LIMITES, REGLEADO, NIVELADO, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	769.00	\$	502.14	\$ 386,145.66
1501000031	MURO DE PIEDRA BRAZA DE 30CM DE ESPESOR ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 , APARENTE UNA CARA JUNTAS REMETIDAS Y GUSANEADAS; INCLUYE: BOQUILLAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	34.70	\$	794.08	\$ 27,554.58
1901000011	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE CONCRETO Fc=150 KG/CM2 DE 10 CMS. DE ESPESOR ACABADO PULIDO O RAYADO CON BROCHA DE PELO, LOSAS 3.06 X 2.00 METROS, JUNTAS FRIAS ACABADOS CON VOLTEADOR Y REVOLVEDORA; INCLUYE: ACARREO, COLADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO CON MADERA DE PINO DE TERCERA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	146.80	\$	317.06	\$ 46,544.41
P.U.A. 12	Suministro y colocación de luminaria de led de 60 watts. Incluye: acarreo, armado, pernos anclas para su fijación, poste, registro, cinta aislante, gabinete, soquets, acrílico, conexiones, andamios, herramienta menor, pruebas, cable necesario para su conexión, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	22.00	\$	23,554.02	\$ 518,188.44
1407000031	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA CICLON 55X55 MM. CAL.10.5 Y 2.00 M. DE ALTURA INCLUYE: POSTES DE LÍNEA DE 48 MM. CALIBRE 16 A CADA 2.50 MTS , POSTES ESQUINEROS DE 73 MM CALIBRE 16, POSTES DE ARRANQUE DE 60 MM. CALIBRE 16, RETENIDAS HORIZONTALES DE 42 MM. CAL.18, BARRA SUPERIOR DE 42 MM. CALIBRE 18, ALAMBRE LISO, 3 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS FIJADA A ESPADAS, BASES DE CONCRETO Fc=150 KG/CM2., SOLERA DE GALVANIZADA, TUERCAS Y TORNILLOS, INSTALACIÓN, SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	65.00	\$	529.97	\$ 34,448.05

2301000014	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TIERRA VEGETAL PARA JARDIN, CON UN ESPESOR PROMEDIO DE 10 CMS., INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y ACARREOS FUERA Y DENTRO DE LA OBRA.	M2	1,180.00	\$	72.05	\$	85,019.00
2319000010	SUMINISTRO Y SEMBRADO DE PASTO EN ROLLO, INCLUYE: EXTENDIDO DEL MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ACARREOS FUERA Y DENTRO DE LA OBRA, SEMBRADO 15 DIAS ANTES DE LA TERMINACION DEL PERIODO DE EJECUCION, REGADO, PODADO Y MANTENIMIENTO DURANTE ESTE PERIODO Y 60 DIAS DESPUES DE SU PERIODO DE EJECUCION, PARA ENTREGAR A LOS USUARIOS EN OPTIMAS CONDICIONES.	M2	1,180.00	\$	85.48	\$	100,866.40
2319000005	SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PLANTAS DE ORNATO, INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y ACARREOS FUERA Y DENTRO DE LA OBRA.	PZA	200.00	\$	160.14	\$	32,028.00
1102000021	EXCAVACIÓN A MANO EN TERRENO TIPO "B" DE 0.0 A 2.0 O METROS DE PROFUNDIDAD SECCIÓN OBLIGADA; INCLUYE: ACARREO A 20 METROS, AFINES DE TALUDES, TRASPALOS, AFINES DE FONDO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	112.86	\$	162.43	\$	18,331.85
1201000031	PLANTILLA DE CONCRETO F'c=100 KG/CM2 HECHO EN OBRA CON UN ESPESOR DE 6 CM, INCLUYE: PREPARACIÓN DEL ÁREA DE DESPLANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	179.00	\$	142.29	\$	25,469.91
1305000032	CONCRETO SIMPLE DE F c=200 Kg/Cm2 FABRICADO EN OBRA CON REVOLVEDORA PARA: MUROS. TAMAÑO MÁXIMO DEL AGREGADO 19 MM. (3/4"), BANCO DE PROCEDENCIA APROBADO POR LA SECRETARIA; INCLUYE: ACARREO DENTRO DE LA OBRA, COLADO, VIBRADO, CURADO, MUESTREO, DESPERDICIO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA MENOR. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	61.85	\$	3,224.91	\$	199,460.68
1302000012	CIMBRA APARENTE CON CIMBRAPLAY DE PINO DE 16 MM EN MUROS Y COLUMNAS, HASTA 4.00 MTS DE ALTURA, INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, HABILITADO, ANDAMIOS, MADERA DE PINO DE TERCERA PARA TROQUELES (POLINES, BARROTES Y CHAFLANES), HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	464.60	\$	275.00	\$	127,765.00
1303000021	ACERO DE REFUERZO EN MUROS Y COLUMNAS, CON VARILLA DEL No. 3 Fy=4000 KG/CM2, DE 0.00 A 3.00 MTS. DE ALTURA; INCLUYE: SUMINISTRO EN OBRA, ACARREOS INTERNOS, HABILITADO, COLOCACIÓN AMARRES, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS, DOBLECES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	3697.45	\$	31.07	\$	114,879.77
P.U.A. 0050	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA TIPO IRVING PARA CANAL PLUVIAL, FABRICADA CON MARCO DE ANGULO ESTRUCTURAL DE 2"x3/16" Y CONTRAMARCO	M2	11.20	\$	3,721.65	\$	41,682.48

CON ANGULO ESTRUCTURAL DE 1 3/4"x 3/16"
Y REJILLA DE 3/16" X 1 3/4", INCLUYE:
PINTURA (CON PROTECCIÓN U.V.)
ANTICORROSIVA, TRAZO, CORTES,
SOLDADURA, HERRAMIENTA, MATERIALES,
COLOCACIÓN, MANO DE OBRA Y ACARREOS
DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.

SUBTOTAL: \$ 2,021,669.06
ACUMULADO: \$ 17,304,394.08

RESUMEN

A11 - TRABAJOS PRELIMINARES	\$	2,108,568.52	12.19%
A12 - CIMENTACION	\$	1,947,603.37	11.25%
A14 ESTRUCTURA METALICA	\$	4,594,959.20	26.55%
ALBAÑILERIA	\$	1,571,865.41	9.08%
ACABADOS	\$	1,694,987.36	9.80%
INSTALACION ELECTRICA (BAJA TENSION)	\$	982,944.84	5.68%
TELEFONIA, VOZ Y DATO	\$	263,734.72	1.52%
INSTALACION HIDROSANITARIA	\$	351,806.86	2.03%
CANCELERIA DE ALUMINIO	\$	1,070,317.26	6.19%
EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	\$	695,937.48	4.02%
OBRA EXTERIOR	\$	2,021,669.06	11.68%

SUBTOTAL: \$	17,304,394.08	100%
IVA (16%): \$	2,768,703.05	
TOTAL: \$	20,073,097.13	

(VEINTE MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.)

NOTA: EL PRESENTE PRESUPUESTO FUE ELABORADO CON PRECIOS DE TABULADOR 2018 DE SOPYC Y TABULADOR DE INIFECH 2013, CHIAPAS.

15. Cronograma de avance físico-financiero de la obra: (Anexar en Word y editable)

 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GOBIERNO DE CHIAPAS	OBRA:		
	"CREACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TAPACHULA, CHIAPAS."		
	INSTANCIA EJECUTORA:		
	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS		
	PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 DIAS		
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS			
MONTO AUTORIZADO \$ 20,073,097.12	PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: 120 DÍAS		FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE

Concepto	Monto a ejecutar	2019				
		MES 1		MES 2	MES 3	MES 4
			EST. 01	EST. 02	EST. 03	EST. 04
TRABAJOS PRELIMINARES	2,445,939.48 12.19%		16-15	16-15	16-15	16-15
\$ 2,445,939.48		\$ 2,445,939.48				

Concepto	Monto a ejecutar	2019				
		MES 1		MES 2	MES 3	MES 4
			EST. 01	EST. 02	EST. 03	EST. 04
CIMENTACIÓN	2,259,219.91 11.26%		16-15	16-15	16-15	16-15
\$ 2,259,219.91		\$ 2,259,219.91				

Concepto	Monto a ejecutar	2019				
		MES 1		MES 2	MES 3	MES 4
			EST. 01	EST. 02	EST. 03	EST. 04
ESTRUCTURA	5,330,152.67 26.55%		16-15	16-15	16-15	16-15
\$ 5,330,152.67				\$ 3,731,106.87	\$ 1,599,045.80	

 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GOBIERNO DE CHIAPAS	OBRA:		
	"CREACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TAPACHULA, CHIAPAS."		
	INSTANCIA EJECUTORA:		
	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS		
	PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 DÍAS		
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS			
MONTO AUTORIZADO	\$ 20,073,097.12	PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: 120 DÍAS	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE

Concepto	Monto a ejecutar	2019			
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
ALBAÑILERIA	1,823,363.88	EST. 01	EST. 02	EST. 03	EST. 04
	9.08%	16-15	16-15	16-15	16-15
\$ 1,823,363.88		\$ 1,094,018.33		\$ 729,345.55	

Concepto	Monto a ejecutar	2019			
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
ACABADOS	1,966,185.33	EST. 01	EST. 02	EST. 03	EST. 04
	9.80%	16-15	16-15	16-15	16-15
\$ 1,966,185.33		\$ 786,474.13		\$ 1,179,711.20	

Concepto	Monto a ejecutar	2019			
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
INSTALACION ELECTRICA BAJA TENSION	1,140,216.01	EST. 01	EST. 02	EST. 03	EST. 04
	5.68%	16-15	16-15	16-15	16-15
\$ 1,140,216.01		\$ 342,064.80		\$ 798,151.21	

Concepto	Monto a ejecutar	2019			
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
TELEFONIA VOZ Y DATOS	305,932.28	EST. 01	EST. 02	EST. 03	EST. 04
	1.52%	16-15	16-15	16-15	16-15
\$ 305,932.28		\$ 214,152.59		\$ 91,779.69	

Concepto	Monto a ejecutar	2019			
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
INSTALACION HIDROSANITARIA	408,095.96	EST. 01	EST. 02	EST. 03	EST. 04
	2.03%	16-15	16-15	16-15	16-15
\$ 408,095.96		\$ 306,071.97		\$ 102,023.99	

 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GOBIERNO DE CHIAPAS	OBRA:					
	"CREACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TAPACHULA, CHIAPAS."					
	INSTANCIA EJECUTORA:					
	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS					
PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 DÍAS						
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS						
MONTO AUTORIZADO	\$	20,073,097.12	PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: 120 DÍAS		FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019	
PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE						
Concepto	Monto a ejecutar	2019				
CANCELERIA	1,241,568.02 6.19%	MES 1		MES 2	MES 3	MES 4
			EST. 01	EST. 02	EST. 03	EST. 04
\$ 1,241,568.02					\$993,254.42	\$248,313.60
Concepto	Monto a ejecutar	2019				
EQUIPAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	807,287.48 4.02%	MES 1		MES 2	MES 3	MES 4
			EST. 01	EST. 02	EST. 03	EST. 04
\$ 807,287.48					\$403,643.74	\$ 403,643.74
Concepto	Monto a ejecutar	2019				
OBRA EXTERIOR	2,345,136.11 11.68%	MES 1		MES 2	MES 3	MES 4
			EST. 01	EST. 02	EST. 03	EST. 04
\$ 2,345,136.11					\$938,054.44	\$ 1,407,081.67
DESGLOSE DE AVANCE DE OBRA						
TOTAL DE OBRA=		Estimación 1	Estimación 2	Estimación 3	Estimación 4	
	\$ 20,073,097.13	4,705,159.39	5,473,261.97	6,564,145.87	3,330,529.90	
DESGLOSE FINANCIERO (LIQUIDO A PAGAR)						
LIQUIDO A PAGAR		MES 1		MES 2	MES 3	MES 4
		ANTICIPO (30%)	Estimación 1	Estimación 2	Estimación 3	Estimación 4
	\$ 20,073,097.13	\$ 6,021,929.14	\$ 3,293,611.57	\$ 3,831,283.38	\$ 4,594,902.11	\$ 2,331,370.93
	DESGLOSE DE LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO	\$ 1,411,547.82	\$ 1,641,978.59	\$ 1,969,243.76	\$ 999,158.97	
	TOTAL	\$ 4,705,159.39	\$ 5,473,261.97	\$ 6,564,145.87	\$ 3,330,529.90	
	AVANCER DE OBRA:	100%	23.44%	27.27%	32.70%	16.59%

El concepto de anticipo se refiere a la asignación presupuestaria aprobada al contrato de obra celebrado por la Entidad Federativa para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Título Tercero de los Contratos, Capítulo Primero de la Contratación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Avalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Chiapas, **Jorge Luis Llaven Abarca**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INAFED” REPRESENTADO POR EL COORDINADOR, RAFAEL JOSÉ CORTÉS GÓMEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO” REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, ASISTIDO POR ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE HACIENDA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 40 que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; unidos en una Federación establecida según los principios de la Ley fundamental.

En términos del artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta, para lo cual se podrá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

El artículo 27, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que a la Secretaría de Gobernación le corresponde diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico a los ayuntamientos, para la asesoría, capacitación y formación de sus integrantes, así como de los funcionarios municipales, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo institucional de los municipios.

A “EL INAFED” le corresponde, entre otras atribuciones, promover la realización de acciones para el fortalecimiento del federalismo entre las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia, en términos del artículo 118, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación vigente (RISEGOB).

En las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se apegarán según corresponda, a las disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Del mismo modo, “EL INAFED” se apegará al Programa Sectorial de Gobernación vigente, durante la ejecución de tales acciones.

Entre las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas le otorga a la Secretaría de Hacienda, se encuentran las de promover mejoras de desarrollo institucional en la gestión pública estatal y municipal.

El Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 plasma en una de sus estrategias del eje Gobierno Eficaz y Honesto, el fortalecer la planeación democrática en el Estado, a través de las relaciones entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal con la sociedad a fin de propiciar el desarrollo sostenible.

Con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “EL INAFED” declara por conducto de su representante que:

- I.1** La Secretaría de Gobernación es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del RISEGOB.
- I.2** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, apartado C, fracción I, 114, 117 y 118 del RISEGOB.
- I.3** Su Coordinador, Rafael José Cortés Gómez, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción V, 118, fracción XIV y 120 del RISEGOB.

I.4 Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Roma, número 41, 4° piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara por conducto de su representante que:

II.1 El Estado de Chiapas es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.2 Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, acredita su personalidad conforme a la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto de Elecciones y participación Ciudadana, que lo declara electo para el período comprendido del 2018 al 2024; y está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo establecido por los artículos 51, 53, 59 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en relación con los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3 Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Chiapas, de fecha 8 de diciembre de 2018; con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I, 6, 7, 11, 21 y 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2, 4, 13, 14 fracción I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4 Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Chiapas, de fecha 8 de diciembre de 2018; con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I, 6, 7, 11, 21, 28, fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5 La Secretaría de Hacienda forma parte de la Administración Pública Centralizada, cuyo objeto es contribuir al desarrollo municipal en el Estado, fortaleciendo las capacidades institucionales de las administraciones públicas municipales, de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.6 Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en 2ª Calle Oriente Norte, C.P. 29000. Zona Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran por conducto de sus representantes que:

III.1 Es su voluntad coordinarse para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que derivan del presente Convenio.

III.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

III.3 Con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las acciones de coordinación entre “LAS PARTES” para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, diseñen e instrumenten programas y acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal; con la finalidad de contribuir al desarrollo institucional de los municipios del Estado de Chiapas, así como a la profesionalización de sus servidores públicos.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente Convenio y de los instrumentos que de él se deriven, “LAS PARTES” y en su caso, con la participación que corresponda a los municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, podrán implementar programas y acciones como las que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico y a través de indicadores, con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos locales.
- b) Proporcionar capacitación a los gobiernos locales que así lo soliciten, con el fin de contribuir a la profesionalización de sus servidores públicos.
- c) Implementar coordinadamente un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de los servidores públicos en la materia.
- d) Realizar acciones con la finalidad de brindar asesoría en desarrollo regional, jurídico y administrativo, entre otras; que contribuyan al desarrollo de las capacidades institucionales de los gobiernos locales.

- e) Proporcionar herramientas para brindar información en la materia, a través de diversos medios y sistemas que al efecto sean consideradas.
- f) Participar en la elaboración y promoción de trabajos, estudios y/o investigaciones sobre el desarrollo institucional de los gobiernos locales.
- g) En su caso, llevar a cabo reuniones nacionales e internacionales sobre federalismo, desarrollo estatal y municipal, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes y alternativas de solución a los mismos.
- h) Identificar, reconocer y difundir experiencias exitosas en la materia.
- i) Proponer e impulsar la creación, operación y el fortalecimiento de instancias estatales orientadas al desarrollo de las capacidades institucionales de los gobiernos locales.

TERCERA.- INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a promover y en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los ayuntamientos de los municipios del Estado de Chiapas, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente Convenio.

CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO. Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

“EL INAFED” designa al Director de Enlace con Estados y Municipios.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa al Subsecretario de Planeación, de la Secretaría de Hacienda.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes.
- b) En los términos del presente Convenio y de conformidad con la normativa de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA de este instrumento.
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
- d) Elaborar un informe anual de las actividades desarrolladas.
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier momento a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “LAS PARTES” acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

NOVENA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Si derivado de la ejecución del presente instrumento, “LAS PARTES” tienen acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- a) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio.
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte.

- c) Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- e) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el convenio.
- f) Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los anteriormente señalados, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establezca la normatividad en la materia.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor, de propiedad industrial e intelectual que cada una tiene sobre obras literarias, patentes, marcas, modelos y dibujos industriales; obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las DECLARACIONES correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, hasta el 30 de noviembre de 2024.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte de este instrumento mediante Convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en este Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la CLÁUSULA CUARTA. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA y QUINTA, inciso c).

En el supuesto de que subsista discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el Diario Oficial de la Federación y el "GOBIERNO DEL ESTADO" lo publicará de conformidad con su normatividad aplicable.

Enteradas las partes del alcance, valor y contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- Por el INAFED: el Coordinador, **Rafael José Cortés Gómez.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Rutilio Escandón Cadenas.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida del buque ARM "Chiapas" (PO-165), con 115 elementos de dotación, de los cuales 68 son de tripulación, seis de sanidad naval, 30 de Búsqueda y Rescate Urbano, uno de Comunicación Social, así como diez de Infantería de Marina como apoyo y fuerza de reacción de la Armada de México fuera de los límites del país para que participen en el Ejercicio Cuatrinacional de Asistencia Humanitaria - Mitigación ante Desastres Naturales "SOLIDAREX-2019".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

PRIMERO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir en el marco de los principios constitucionales que rigen nuestra política exterior, la salida del buque ARM "Chiapas" (PO-165), con 115 elementos de dotación, de los cuales 68 son de tripulación, seis de sanidad naval, 30 de Búsqueda y Rescate Urbano, uno de Comunicación Social, así como diez de Infantería de Marina como apoyo y fuerza de reacción de la Armada de México fuera de los límites del país para que participen en el Ejercicio Cuatrinacional de Asistencia Humanitaria - Mitigación ante Desastres Naturales "**SOLIDAREX-2019**", que se llevará a cabo del 15 al 31 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de Marina, para que presente a esta Soberanía un informe sobre los resultados relativos a la participación de la Armada de México en el Ejercicio Cuatrinacional de Asistencia Humanitaria - Mitigación ante Desastres Naturales "**SOLIDAREX-2019**", que se llevará a cabo del 15 al 31 de octubre de 2019.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

Segundo.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2019.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Sen. **Nancy de la Sierra Arámburo**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 31 de octubre de 2019.- **Andrés Manuel López**

Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.-**
Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida del 7 al 10 de octubre de 2019 en el Municipio de Mapastepec del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de octubre de 2019, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-065-2019, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia al municipio de Mapastepec del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial ocurrida del 7 al 10 de octubre de 2019; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2019.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/00456/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 24 de octubre de 2019, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-072-2019, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Mapastepec del Estado de Chiapas por la presencia de inundación fluvial ocurrida del 7 al 10 de octubre de 2019.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDA DEL 7 AL 10 DE OCTUBRE DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE MAPASTEPEC DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Mapastepec del Estado de Chiapas por la presencia de inundación fluvial ocurrida del 7 al 10 de octubre de 2019.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica a la diversa que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay y sus Anexos 1 y 2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144, fracciones XXIII y XXV de la Ley Aduanera, y 1o. y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los Capítulos IV y V del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, y

CONSIDERANDO

Que el “Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres” (Tratado) entró en vigor el 15 de julio de 2004, conforme al Decreto Promulgatorio publicado el 14 de julio de ese mismo año en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 14 de julio de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución que establece las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay y sus Anexos 1 y 2” (Resolución), entrando en vigor el día 15 de julio de 2004;

Que el 3 de septiembre de 2019 la Comisión Administradora del Tratado adoptó la Decisión No. 2/2019 “Modificación del llenado del Campo No. 12, del formato del certificado de origen, acordado en el Artículo 5-02 (Declaración y certificación de origen), del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay” (Decisión), la cual entrará en vigor el 2 de noviembre de 2019;

Que derivado de la adopción de la Decisión, resulta necesario modificar la Resolución para reflejar en ésta lo decidido por la Comisión Administradora del Tratado, ha tenido a bien expedir la

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA A LA DIVERSA QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ADUANERA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y SUS ANEXOS 1 Y 2.

Único. Se **REFORMA** el Campo 12 del instructivo para el llenado del certificado de origen contenido en el Anexo 1 de la Resolución que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay y sus Anexos 1 y 2, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2004, para quedar como sigue:

ANEXO 1 DE LA RESOLUCION QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL RELATIVAS A LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ADUANERA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN

Campo No. 12: Este campo deberá ser llenado por la autoridad competente o la entidad habilitada de la Parte exportadora, debiendo constar la ciudad y el país de la Parte exportadora, la fecha de emisión del certificado de origen, nombre, la firma y el sello del funcionario autorizado. La firma podrá ser autógrafa o un facsímil de la misma; en relación al sello podrá ser en tinta o en imagen. La autoridad competente o la entidad habilitada, los datos del funcionario firmante, firma y sello, deberán coincidir con los registros de la ALADI.

TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el 2 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Los certificados de origen válidos que se hayan emitido con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, seguirán siendo válidos durante el plazo de su vigencia.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2019.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el párrafo primero del artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 117/2019

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 2 al 8 de noviembre de 2019.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 2 al 8 de noviembre de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	10.77%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	14.58%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 2 al 8 de noviembre de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$0.518
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.770

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 2 al 8 de noviembre de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$4.292
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$4.060
Diésel	\$4.510

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2019.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y

servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 118/2019

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 2 al 8 de noviembre de 2019.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097

b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V						
Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 31 de octubre de 2019.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, primer párrafo y 81, primer párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito; 180, tercer párrafo en relación con el 413 de la Ley del Mercado de Valores, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que, en atención al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de las presentes disposiciones, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2018, reformó las “Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios”, con el fin de establecer, en beneficio los fondos de inversión, sociedades operadoras de fondos de inversión y sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión que la entrada en vigor de las NIF B-17 “Determinación del valor razonable”, C-3 “Cuentas por cobrar”, C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”, C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar”, C-19 “Instrumentos financieros por pagar”, C-20 “Instrumentos financieros para cobrar principal e interés”, D-1 “Ingresos por contratos con clientes” y D-2 “Costos por contratos con clientes” emitidas por el CINIF, sea hasta el 1 de enero de 2019 y que, como consecuencia, se atenúe su carga regulatoria, y

Que es importante que las instituciones para el depósito de valores cuenten con información oportuna respecto de las operaciones con valores representativos de deuda que celebran las instituciones de crédito, por lo que resulta indispensable precisar el plazo y la forma en que dichas operaciones deberán ser reportadas a estas instituciones para el depósito de valores, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el Artículo 218 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006; 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril y 5 de noviembre de 2007; 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre y 4 de diciembre de 2008; 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009; 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010; 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011; 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012; 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013; 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014; 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015; 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19 y 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 6 de enero, 4 y 27 de abril, 31 de mayo, 26 de junio, 4 y 24 de julio, 29 de agosto, 6 y 25 de octubre, 18, 26 y 27 de diciembre de 2017; 22 de enero, 14 de marzo, 26 de abril, 11 de mayo, 26 de junio, 23 de julio, 29 de agosto, 4 de septiembre, 5 de octubre, 15 y 27 de noviembre de 2018; 15 de abril, 5 de julio y 1 de octubre de 2019, para quedar como sigue:

“Artículo 218 Bis.- Las Instituciones, en la realización de operaciones a que se refieren los artículos 46, fracción IX y 54 de la Ley, comunicarán a más tardar el mismo día de su celebración, a la institución para el depósito de valores en la que mantengan depositados los respectivos valores que sean instrumentos de deuda dichas operaciones, salvo por lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Cuando se trate de operaciones de compraventa con instrumentos de deuda celebradas con otras Instituciones o casas de bolsa, deberán realizar la comunicación a que se refiere el presente artículo, tan pronto como sea tecnológicamente posible sin exceder de treinta minutos.

En las comunicaciones a que se refiere este artículo, se deberá reportar la hora en que se cerró cada una de las operaciones en los términos que para tal efecto se establezcan en el reglamento interior de las propias instituciones para el depósito de valores.

Lo dispuesto en el presente artículo será igualmente aplicable para los valores operados en el exterior respecto de los cuales las instituciones para el depósito de valores mantengan un registro.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las instituciones de crédito, a fin de dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 218 Bis que se reforma con esta Resolución, habrán de observar los siguientes plazos:

- I. A partir de la entrada en vigor del presente instrumento y hasta el 31 de enero de 2020, deberán comunicar a las instituciones para el depósito de valores la información que dicho precepto señala a más tardar el mismo día en que se haya celebrado la operación.
- II. Del 1 de febrero de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020, la citada comunicación deberá llevarse a cabo dentro de los sesenta minutos siguientes a que se haya celebrado la operación.
- III. A partir del 1 de agosto de 2020, deberán comunicar la información que corresponda en el plazo de treinta minutos señalado en el citado precepto normativo.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Adalberto Palma Gómez**.- Rúbrica.

DISPOSICIONES de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones X, X Bis, XXXVI y XXXVIII, y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el 2 de octubre de 2014 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las “Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo”, derivado de la facultad que se adicionó en la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que la propia Comisión realice la certificación de los oficiales de cumplimiento, así como de los auditores externos independientes y demás profesionales, a efecto de que presten sus servicios a las entidades y personas sujetas a la supervisión de ese órgano desconcentrado, a fin de verificar el cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas, en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis, del Código Penal Federal;

Que con fechas 13 de marzo de 2015 y 4 de julio de 2017 se modificaron las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, con el objeto de que la Comisión pudiera expedir la certificación de referencia a aquellos auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales que colaboren en el proceso de elaboración de la evaluación a que serán sometidos los participantes, entre otras modificaciones;

Que en virtud de que el objeto de la certificación es constatar que las personas que realizan la verificación del cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas, en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, cuentan con los conocimientos mínimos de conformidad con los más altos estándares internacionales en la materia, es necesario actualizar el proceso de obtención de dicha certificación con el fin de hacerlo más transparente, claro y expedito;

Que a efecto de otorgar mayor certeza jurídica y disminuir la carga económica a los oficiales de cumplimiento, auditores externos independientes y demás profesionales, resulta necesario modificar la regulación relativa a la renovación del certificado, derogando la obligación relativa a la capacitación;

Que es necesario derogar las normas relativas a la certificación de personas morales, a fin de evitar una doble regulación, ya que los Lineamientos para la elaboración del Informe de Auditoría para evaluar el cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como los Estándares mínimos en materia de auditoría en prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo para las personas morales, ya contienen los elementos relativos a la elaboración y contenido de los dictámenes de auditoría;

Que con el objeto de reforzar la transparencia del proceso de certificación y prevenir conflictos de intereses, es necesario que esta Comisión cuente con la potestad de auxiliarse, en las distintas etapas del proceso, en personas morales de naturaleza pública o privada, nacionales o extranjeras que le provean diversos servicios como son los de elaboración y aplicación de la evaluación, así como de la revisión y emisión de los resultados de esta, y

Que en razón de que las modificaciones a las vigentes Disposiciones implican una reestructura total del cuerpo normativo, es necesario emitir un nuevo ordenamiento que, de manera ordenada, coherente y clara, establezca puntualmente los requisitos y etapas del proceso de certificación, ha resuelto expedir las siguientes:

**DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS
INDEPENDIENTES, OFICIALES DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS PROFESIONALES EN MATERIA DE
PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO
AL TERRORISMO**

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Artículo 1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer los requisitos y el proceso aplicable para que la Comisión certifique a los oficiales de cumplimiento, auditores externos independientes y demás profesionales, a efecto de que presten sus servicios en las entidades y personas sujetas a la supervisión de la Comisión, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes financieras y en las disposiciones que emanen de ellas, en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

Asimismo, tienen por objeto señalar los requisitos y procedimientos para certificar a los auditores externos independientes y demás profesionales a efecto de que coadyuven con la Comisión cuando esta los contrate, para la verificación del cumplimiento de las leyes y disposiciones a que se hace referencia en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 2.- Para efectos de estas disposiciones, se entenderá en singular o plural por:

- I. Certificado, al documento expedido electrónicamente por la Comisión, en el que se hace constar la certificación a que se refiere el artículo 4, fracciones X y X Bis de la Ley.
- II. Comisión, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- III. Instructivo, al documento que dé a conocer la Comisión a través de su portal de Internet, que detalla el proceso para la obtención o renovación del Certificado, así como las especificaciones requeridas para llevar a cabo su tramitación.
- IV. Ley, a la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- V. Participante, a la persona física que pretenda obtener o, en su caso, renovar el Certificado en términos de lo previsto en las presentes disposiciones.

Artículo 3.- La interpretación de las presentes disposiciones y la atención de consultas relacionadas con su aplicación, corresponderá a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión.

Capítulo II

Del proceso de obtención del Certificado

Artículo 4.- El proceso de obtención del Certificado constará, al menos, de las siguientes etapas:

- I. Publicación de la convocatoria pública.
- II. Registro y obtención de folio y contraseña.
- III. Presentación de solicitud por el Participante.
- IV. Cotejo de la documentación con los originales.
- V. Evaluación.
- VI. Expedición del Certificado.

Artículo 5.- El proceso de obtención del Certificado iniciará con la publicación de la convocatoria pública en el Diario Oficial de la Federación, en la que se incluirán las bases de participación correspondientes.

Las bases de participación señalarán, entre otros aspectos, las etapas del proceso de certificación, las sedes, las fechas y hora de aplicación de las evaluaciones, así como la dirección de Internet donde los Participantes podrán encontrar el Instructivo para consultar los términos y condiciones relacionados con el proceso de certificación.

Artículo 6.- Los Participantes, a efecto de obtener el Certificado correspondiente, deberán registrarse en el portal de Internet de la Comisión.

Una vez que el Participante se registre, se considerará que acepta los términos y condiciones previstos en la convocatoria y el Instructivo señalados en el artículo 5 de las presentes disposiciones. En ese mismo acto se le proporcionará un número de folio, una clave y una contraseña que servirán para presentar la solicitud, utilizando los formatos y el Instructivo, así como para dar seguimiento al estado del proceso de obtención del Certificado.

Todo archivo se adjuntará de forma electrónica conforme a las especificaciones previstas en el Instructivo.

Artículo 7.- La Comisión podrá interrumpir y, en su caso, dar por terminado unilateralmente el proceso de obtención del Certificado cuando:

- I. El Participante se encuentre dentro de las listas oficiales que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas o probablemente vinculadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales.
- II. El Participante haya proporcionado información o documentación falsa, alterada o que no coincida con la fuente que le dio origen.
- III. Se presente cualquier otra causa que la Comisión considere como grave, de acuerdo con la información con la que cuente, obtenga o que sea proporcionada por instituciones públicas, nacionales, extranjeras o internacionales.

Cuando la Comisión interrumpa el proceso de obtención del Certificado, requerirá al Participante para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación respectiva, manifieste por escrito lo que a su interés convenga y proporcione la información o documentación que desvirtúe los hechos que se le imputan. En caso de que el Participante no atienda dicho requerimiento, su solicitud se tendrá por no presentada, pudiendo presentar una nueva, previo el correspondiente pago de derechos.

Una vez analizada la información o documentación proporcionada por el Participante, y en caso de que se desvirtúen los hechos que dieron origen a la interrupción, la Comisión reanudará el proceso de obtención del Certificado; en caso contrario, dará por terminado dicho proceso para el Participante.

La Comisión notificará al Participante el sentido de la resolución en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el Participante presente a la Comisión el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, sin perjuicio de que ejerza los derechos que le correspondan en su defensa, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Sección I

De los requisitos y de la documentación

Artículo 8.- Los Participantes deberán proporcionar y adjuntar a la solicitud para la obtención del Certificado, la siguiente información y documentación:

- I. Identificación oficial vigente expedida por autoridad mexicana, la cual podrá ser la credencial para votar, el pasaporte, la cédula profesional o la licencia para conducir. Tratándose de personas físicas de nacionalidad extranjera, será necesario presentar el pasaporte y el documento expedido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su calidad migratoria y su legal estancia en territorio nacional.
- II. Currículum actualizado.
- III. Carta bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en los supuestos a que se refiere el artículo 9, fracciones I y II de las presentes disposiciones, así como que la información y documentación proporcionada conforme al presente artículo, es veraz.
- IV. Comprobante del pago de derechos por concepto de certificación, el cual, una vez que haya sido aceptada su solicitud, no podrá volver a ser utilizado, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso se deberá acreditar documentalmente.
- V. La demás señalada en el Instructivo.

La Comisión podrá realizar las gestiones necesarias a fin de comprobar la veracidad de la información y documentación a que se refiere el presente artículo.

Artículo 9.- Son impedimentos para obtener el Certificado los siguientes:

- I. Haber sido sentenciado por algún delito patrimonial.
- II. Estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano o de cualquier otro país.
- III. La suspensión vigente, cancelación o revocación de algún registro para fungir como auditor externo independiente, o bien, que le haya sido revocado previamente algún Certificado por parte de la Comisión u otra certificación emitida por algún organismo autorregulatorio reconocido en términos de las disposiciones legales aplicables.
- IV. Encontrarse en las listas oficiales que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas o probablemente vinculadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales.

Artículo 10.- La Comisión contará con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que hubiere emitido el acuse de recepción de la solicitud de obtención del Certificado del Participante, para notificar si fue aceptada o rechazada la solicitud, salvo por el supuesto previsto en el artículo 11 de estas disposiciones.

En caso de que el Participante no sea notificado en el plazo indicado, se entenderá que su solicitud fue aceptada. A petición del Participante y en términos del Instructivo, la Comisión expedirá constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de dicha petición.

Artículo 11.- En caso de que el Participante hubiere omitido información o documentación, o bien, se presentaran errores, enmendaduras, tachaduras o resultara ilegible, la Comisión por única ocasión le solicitará que subsane la deficiencia u omisión de que se trate. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión pueda requerir, citar o contactar al Participante, para aclarar dudas respecto a la información o documentación que adjuntó a la solicitud.

El Participante contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la solicitud referida en el párrafo anterior, para subsanar lo conducente. Subsanado el requerimiento, reiniciará el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 10 de estas disposiciones.

En caso de que el Participante no subsane las deficiencias u omisiones en la información o documentación, su solicitud se tendrá por no presentada, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva.

Artículo 12.- En forma previa a que el Participante sustente la evaluación, la Comisión realizará el cotejo de los documentos señalados en las fracciones I, III y V del artículo 8 de las presentes disposiciones, que hayan sido enviados electrónicamente conforme al Instructivo, contra los originales que el Participante tendrá la obligación de presentar el día de la evaluación.

En caso de que el Participante no presente los documentos originales para su cotejo o los presentados no coincidan con los enviados electrónicamente, el Participante no tendrá derecho a sustentar la evaluación y su solicitud se desechará.

Sección II

Del procedimiento de evaluación

Artículo 13.- El procedimiento de evaluación comprenderá, al menos, los rubros siguientes en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo:

- I. El marco normativo nacional.
- II. Contexto internacional.
- III. Auditoría, supervisión y enfoque basado en riesgos.

Artículo 14.- La Comisión dará a conocer, a través de su portal de Internet, el temario y la guía de estudio para la evaluación.

Artículo 15.- El Participante, a efecto de presentar la evaluación, deberá exhibir la identificación oficial vigente que adjuntó a su solicitud, en términos de la fracción I del artículo 8 de las presentes disposiciones.

En caso de que el Participante no se presente el día de la evaluación, se entenderá que se desiste de su solicitud de obtención del Certificado.

Artículo 16.- La Comisión notificará al Participante, conforme al artículo 23 de las presentes disposiciones, el resultado que recaiga a su evaluación dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que haya sido sustentada.

El resultado a que se refiere el párrafo anterior será "Aprobatorio" o "No Aprobatorio" y en ningún caso contendrá calificaciones, puntajes o porcentajes.

Sección III

De la expedición del Certificado

Artículo 17.- En caso de que el resultado que recaiga a la evaluación sea "Aprobatorio", la Comisión expedirá el Certificado al Participante dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 18.- El Certificado se emitirá electrónicamente, contendrá la fecha de emisión, así como de vencimiento, y será expedido bajo los estándares de seguridad e inviolabilidad que la propia Comisión considere. La lista de personas certificadas será pública, previo consentimiento del Participante y podrá consultarse en el portal de Internet de la Comisión.

La vigencia del Certificado será de cinco años y comenzará a computarse a partir de la fecha de su emisión.

Capítulo III

De la renovación de la certificación

Artículo 19.- A fin de obtener la renovación del Certificado correspondiente, los Participantes deberán observar lo dispuesto en los capítulos anteriores.

Artículo 20.- La expedición de un nuevo Certificado dejará sin efectos el expedido con anterioridad.

Capítulo IV

De la revocación de la certificación

Artículo 21.- La Comisión podrá revocar el Certificado de aquella persona que se ubique en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Se detecte o sobrevenga la actualización de alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 9 de estas disposiciones.
- II. Se actualicen los supuestos establecidos en el artículo 7 de las presentes disposiciones.

La lista de personas cuyo Certificado se revoque será pública.

Artículo 22.- En caso de que la Comisión considere que una persona con Certificado vigente actualizó alguno de los supuestos para la revocación de su Certificado, notificará lo anterior al interesado para que,

dentro del término de los veinte días contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule los alegatos que considere necesarios para desvirtuar las imputaciones que se señalen en su contra.

La Comisión dictará resolución definitiva sobre la revocación dentro de los treinta días hábiles siguientes al vencimiento del plazo referido en el párrafo anterior.

Lo previsto en este artículo se realizará de forma electrónica, conforme a lo señalado en el Instructivo.

Capítulo V

Disposiciones finales

Artículo 23.- Las notificaciones relacionadas con los supuestos señalados en las presentes disposiciones serán realizadas por la Comisión a través del correo electrónico que el Participante haya señalado para tales efectos en la solicitud correspondiente, en términos de lo previsto en el Instructivo.

Una vez que la Comisión envíe sus comunicaciones electrónicamente, se tendrá por hecha la notificación correspondiente y se generará un registro electrónico que contendrá el número de notificación, así como la fecha y hora del envío respectivo, considerándose dicho registro como un acuse de recibo para todos los efectos legales que correspondan. Lo anterior, con independencia de que el Participante descargue o no los archivos electrónicos.

Las notificaciones surtirán sus efectos al día hábil siguiente a aquel en que se realice la comunicación.

Artículo 24.- La Comisión podrá llevar a cabo el proceso para la obtención del Certificado o su renovación, con el apoyo de personas morales de naturaleza pública o privada, nacionales o extranjeras.

Artículo 25.- La Comisión podrá realizar invitaciones individuales y directas a los procesos de certificación.

Artículo 26.- La Comisión podrá expedir el Certificado a aquellas personas que hayan participado en el proceso de elaboración de la evaluación a aplicar a los Participantes, cuando así lo soliciten, siempre y cuando no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 9 y presenten la información y documentación a que hace referencia el artículo 8 de estas disposiciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan las Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2014 y sus modificaciones.

TERCERO.- Los Certificados emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en favor de personas morales, antes de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, surtirán sus efectos en los mismos términos, plazos y condiciones establecidos al momento en que se hayan otorgado y hasta el final de su vigencia.

CUARTO.- Los Participantes cuyo Certificado termine su vigencia en 2020, podrán presentar la solicitud de renovación correspondiente en cualquiera de los procesos referidos en la convocatoria que la Comisión emita para ese año.

En estos casos, cuando el Certificado del Participante termine su vigencia antes de que se le notifique el resultado que recaiga a su evaluación, dicho Certificado será válido hasta la notificación del resultado de esta.

Cuando el Participante no presente su solicitud de renovación del Certificado en los términos del primer párrafo de este artículo, o esta sea rechazada, el Certificado vencerá en la fecha prevista en el mismo.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Adalberto Palma Gómez**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el medio electrónico a través del cual se deberá presentar el informe de los resultados de la revisión anual de auditoría, así como el Manual de Cumplimiento o documento equivalente, a que se refieren las diversas disposiciones de carácter general aplicables en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MEDIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL CUAL SE DEBERÁ PRESENTAR EL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN ANUAL DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL MANUAL DE CUMPLIMIENTO O DOCUMENTO EQUIVALENTE, A QUE SE REFIEREN LAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

A los almacenes generales de depósito, asesores en inversiones, casas de bolsa, casas de cambio, centros cambiarios, instituciones de crédito, instituciones de tecnología financiera, organismos de integración financiera rural, sociedades autorizadas para operar con modelos novedosos, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación del I a IV, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, sociedades financieras comunitarias con niveles de operación del I a IV, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y no reguladas, sociedades financieras populares, sociedades operadoras de fondos de inversión, transmisores de dinero, uniones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en atención a lo previsto en las 48ª y 51ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; 52ª y 54ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento; 52ª y 54ª de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple; 61ª y 63ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores; 38ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones; 51ª y 53ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las Casas de Cambio; 60ª y 64ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; 51ª y 52ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Almacenes Generales de Depósito; 62ª y 67ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 64ª y 67ª de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 55ª y 57ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión; 52ª y 53ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito; 48ª y 49ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y los artículos 76, 82 y 106 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Disposiciones), y con fundamento en el artículo 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, les comunica por medio de este Aviso, que:

Primero.- La remisión a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del informe de los resultados de la revisión anual de auditoría, así como del Manual de Cumplimiento o documento equivalente a que se refieren las Disposiciones, se realizará vía electrónica a través del portal de Internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI PLD/FT), cuyos instructivos pueden consultarse en la sección de avisos del portal citado.

Segundo.- La información señalada en el punto primero anterior se remitirá en formato de documento portátil PDF (sigla del inglés *Portable Document Format*), con configuración de accesibilidad que permita la selección del texto y búsqueda de datos en el contenido del documento. Recibida la información a través del sistema, el SITI PLD/FT generará un acuse de recibo electrónico en el que se hace constar la denominación de la entidad, sociedad o nombre de la persona sujeta al cumplimiento del envío de la información, número de folio, tipo de información, así como fecha y hora de recepción.

Tercero.- La información debe presentarse una sola vez de conformidad con los plazos, términos y condiciones previstos en las diversas disposiciones de carácter general aplicables en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, y se recibe por la Comisión

Nacional Bancaria y de Valores, bajo el supuesto de que el envío cumple con todas las características requeridas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso surte sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Aviso deja sin efectos al “Aviso por el que se da a conocer el medio a través del cual se deberán presentar los resultados de la revisión anual por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, así como el documento en el que desarrollen las políticas de identificación y conocimiento de clientes y usuarios y los criterios, medidas y procedimientos internos que se adoptarán para dar cumplimiento a las disposiciones de carácter general aplicables, o sus modificaciones”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2016.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Adalberto Palma Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE GATOS HIDRÁULICOS TIPO BOTELLA ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo 14/19 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 22 de julio de 2019 Industrias Tamer, S.A. de C.V. (Tamer o la "Solicitante") solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella (GHB) originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

2. Tamer argumentó que a partir de la eliminación de la cuota compensatoria, en agosto de 2016, el volumen de las importaciones de GHB en condiciones de discriminación de precios se incrementó tanto en términos absolutos como en relación con el Consumo Nacional Aparente que ocasionaron daño a la rama de producción nacional, reflejado en un impacto negativo en sus principales indicadores económicos y financieros, expresados principalmente en una caída en la producción, pérdida en el volumen de ventas e incremento en inventarios, así como una menor utilización de la capacidad instalada. También señaló que dichas importaciones constituyen una amenaza de daño a la rama de producción nacional. Presentó la respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas en que funda su petición, las cuales constan en el expediente de referencia.

3. Propuso como periodo investigado el comprendido del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2019.

B. Solicitante

4. Tamer es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Su principal actividad, entre otras, es la fabricación de partes para la industria automotriz, entre las que se encuentran los GHB, compra y venta de artículos para ferretería y maquila de toda clase de artículos metálicos. Señaló como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Paseo de España No. 90, interior PH, Col. Lomas Verdes, Tercera Sección, C.P. 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

C. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

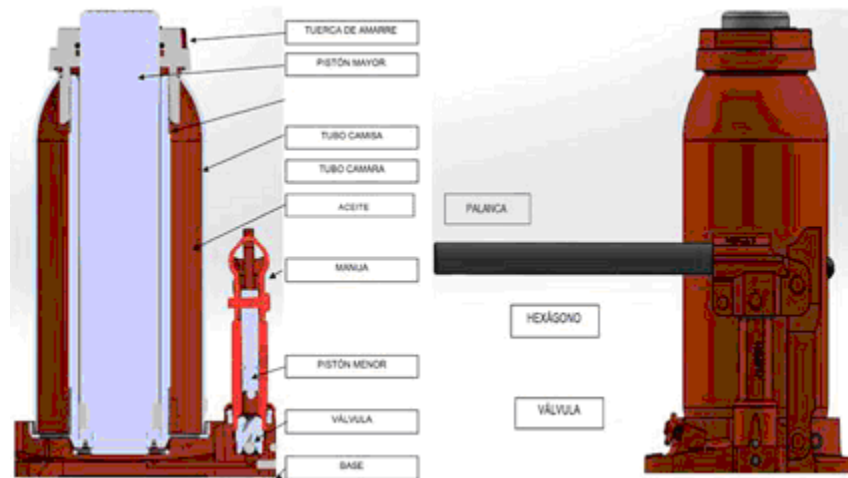
5. Tamer señaló que el producto objeto de investigación son los GHB con bomba integral con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas. Añadió que dicha mercancía es conocida comercialmente como gato hidráulico de botella o gato de botella con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas.

2. Características

6. Tamer indicó que el principio de funcionamiento de los GHB responde directamente al principio de Pascal, el cual establece que la presión aplicada sobre un fluido contenido en un recipiente cerrado se transmite de forma uniforme en todos sus puntos, y añadió que, los GHB se componen principalmente de las siguientes partes: base, émbolo principal, receptáculo de varilla, bomba, empaque del émbolo de la bomba, tapa guía, cabeza de tornillo, empaque del émbolo principal, tapón de llenado, cilindro principal, junta de tapa,

válvula de control, dispositivo extensión, mecanismo de elevación, válvula de paso, émbolo inyector, pasadores y varilla accionadora.

Características físicas de un GHB



Fuente: Información existente en el expediente administrativo.

7. Para sustentar sus argumentos, Tamer presentó cuadros, figuras, copia de la NOM-114-SCFI-2016 y resultados de laboratorio en los que se observan las características físicas, especificaciones y normas relativas a la mercancía objeto de investigación que se comercializa en México.

3. Tratamiento arancelario

8. Tamer indicó que el producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelaria 8425.42.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Partida 8425	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.
	- Gatos:
Subpartida 8425.42	-- Los demás gatos hidráulicos.
Fracción arancelaria 8425.42.02	Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 kg y capacidad máxima de carga de 20 t.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

9. De acuerdo con la información del SIAVI, la Secretaría observó que las importaciones de GHB que ingresan por la fracción 8425.42.02 están sujetas a un arancel general ad valorem del 15%, a excepción de las importaciones originarias de países con los que México ha celebrado tratados de libre comercio, las cuales están exentas; sin embargo, de acuerdo al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, las mercancías originarias de Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Singapur tienen un arancel ad valorem del 12%, mientras que las originarias de Vietnam están sujetas a un arancel ad valorem del 13.5%.

10. La unidad de medida utilizada en la TIGIE y en las operaciones comerciales es la pieza.

4. Proceso productivo

11. La Solicitante señaló que los principales insumos para fabricar GHB son barras, tubos, láminas y balas de acero, empaques, tapones y anillos de nitrilo y hule, fundición de hierro, resortes, tornillos, remaches, aceite hidráulico y pintura líquida, así como energía eléctrica, agua, mano de obra y maquinaria especializada.

12. Asimismo, Tamer indicó que los GHB tienen un proceso de producción similar en todo el mundo, debido a que funcionan de la misma manera, es decir, atienden al principio de Pascal. En este sentido, en el proceso productivo de los GHB, las barras, tubos y las láminas de acero se maquinan en las dimensiones necesarias, dependiendo de la capacidad de carga requerida, a fin de obtener las partes principales: pistón, tubo camisa, base del gato, tuerca y tubo cámara o botella; así como para obtener otros componentes o accesorios: manija del gato, tirante de la manija, hexágono, válvula, pistón para hexágono, llave y tornillo de

extensión. Las partes se preensamblan y ensamblan, se le pone el aceite hidráulico y se prueba el aparato de conformidad con lo que establece la NOM-114-SCFI-2016. La herramienta se lava, desengrasa, fosfatiza, pinta, etiqueta y empaqueta de acuerdo a la solicitud de empaque de cada cliente.

13. Para sustentarlo, Tamer presentó cuadros, resultados de laboratorio, fotografías de una planta en China (donde se observan las líneas de producción y las máquinas utilizadas en la producción de gatos) y el catálogo e impresión de la página de Internet de Changshu Tongrun Auto Accesory Co. Ltd. ("Tongrun") (la empresa productora de GHB más grande del mundo, que cuenta con tres plantas productivas en China y cuya marca reconocida mundialmente es "Big Red"), así como una imagen obtenida de una página de Internet con el despiece de un gato hidráulico chino fabricado por dicha empresa.

5. Normas

14. La Solicitante señaló que los GHB que se comercializan en el territorio nacional, incluidos los productos objeto de investigación, están sujetos a la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SCFI-2016 ("Gatos hidráulicos tipo botella. Especificaciones de Seguridad y métodos de prueba"). Dicha NOM, clasifica las capacidades de los GHB en 7 tipos y determina los ciclos de prueba a los que deben ser sometidos, entendiendo como ciclo de prueba, a la acción de levantar el émbolo principal del gato desde su mínima hasta su máxima altura con su carga nominal y regresándolo a su punto inicial.

6. Usos y funciones

15. Tamer señaló que la función principal de cualquier GHB, incluido el objeto de la presente investigación, es levantar, bajar y, en general, mover cargas pesadas, ya sea total o parcialmente. Añadió que, específicamente, los GHB son herramientas indispensables para el cambio de neumáticos en automóviles, camionetas e incluso camiones, aunque también se utilizan en la industria de la construcción como auxiliares en la nivelación para cimentación de obras y estructuras, o bien, en algunas prensas. Para sustentar lo anterior, presentó información de una página de Internet especializada en herramientas, así como el conocimiento que tiene como fabricante de GHB.

D. Partes interesadas

16. Los posibles importadores y exportadores de que tiene conocimiento la Secretaría y que podrían tener interés en comparecer en la presente investigación son:

1. Importadores

Accesorios DESA, S.A. de C.V.
González Gallo No. 590
Col. San Carlos
C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco

ACS Internacional, S. de R.L. de C.V.
Av. Ruiz Cortines No. 1855
Col. Estrella
C.P. 64400, Monterrey, Nuevo León

American Pad & Paper de México, S. de R.L. de C.V.
Av. Horizonte entre Lauro Villar Km. 9 y Límite
Col. Ciudad Industrial
C.P. 87499, Matamoros, Tamaulipas

Amex de México, S.A. de C.V.
5 Sur No. 160
Cd. Industrial
C.P. 22500, Tijuana, Baja California

Anderton Castings, S. de R.L. de C.V.
Lely Dr. No. 222
Zip Code 76579, Troy, Texas

Arbomex, S.A. de C.V.
Norte 7 No. 102
Cd. Industrial de Celaya
C.P. 38010, Celaya, Guanajuato

Auto Industrial de Partes, S.A. de C.V.
Lic. Albino Hernández No. 7
Col. San Rafael
C.P. 87340, Matamoros, Tamaulipas

BCR Refacciones México, S.A. de C.V.
Carretera al Aeropuerto Km. 7.6 s/n
Col. Mariano Abasolo
C.P. 21600, Mexicali, Baja California

Beatriz Urieta Acevedo
Paloma No. 237
Col. Granjas Guzmán
C.P. 88293, Nuevo Laredo, Tamaulipas

Belden de Sonora, S.A. de C.V.
Av. de los Insurgentes No. 8272
Col. Libramiento
C.P. 22225, Tijuana, Baja California

Bemis Packaging México, S.A. de C.V.
Industrial Drive No. 2301
Zip Code 54956, Neenah, WI

Bernardo López Cortés
Francisco I. Madero Poniente No. 7368
Col. Michoacán
C.P. 58337, Morelia, Michoacán

BGS Technic de México, S.A. de C.V.
Carretera Querétaro-San Luis Potosí Km. 21
Unidad 42, Fase 4
Col. Empresarial Santa Rosa
C.P. 76220, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro

Bimbo, S.A. de C.V.
Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000
Col. Peña Blanca Santa Fe
C.P. 01210, Ciudad de México

Bombardier Transportation México, S.A. de C.V.
Av. Independencia No. 13
Zona Industrial Ciudad Sahagún
C.P. 43998, Tepeapulco, Hidalgo

Bottomline, S.A. de C.V.
Medio Camino No. 4140
Col. Ampliación Guaycura
C.P. 22605, Tijuana, Baja California

BYM Industrial, S.A. de C.V.
Blvd. Manuel Gómez Morín No. 1474
Col. Ávila Satélite
C.P. 32540, Ciudad Juárez, Chihuahua

Cali Resources, S.A. de C.V.
Calle Siete Sur No. 1060
Cd. Industrial Nueva Tijuana
C.P. 22444, Tijuana, Baja California

Cequent Electrical Products de México, S. de R.L. de C.V.
Industrial Drive Km. 85, Edificio 11
Parque Industrial Center
C.P. 88780, Reynosa, Tamaulipas

China Communications Construction Company México, S. de R.L. de C.V.
Deshengmenwai Street No. 85
Xicheng District

Zip Code 100088, Beijing, China

Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V.
Camino a Nextengo No. 78
Col. Santa Cruz Acayucan
C.P. 02770, Ciudad de México

Construction Supply International de México, S.A. de C.V.
Blvd. Manuel J. Clouthier No. 18145
Col. Guaycura
C.P. 22216, Tijuana, Baja California

Continental Automotive Maquila México, S.A. de C.V.
Hornos No. 5024
Parque Industrial Juárez
C.P. 32630, Ciudad Juárez, Chihuahua

Coordinadora Logística del Noroeste, S. de R.L. de C.V.
Carretera Transpeninsular Km. 3.7, Local 4
Col. Centro
C.P. 23473, Cabo San Lucas, Baja California Sur

Core Composites de México, S. de R.L. de C.V.
Prol. Av. Uniones y Michigan s/n
Parque Industrial del Norte
C.P. 87310, Matamoros, Tamaulipas

Corning Science México, S.A. de C.V.
Calle Industrial del Norte, Lote 12
Parque Industrial del Norte
C.P. 88736, Reynosa, Tamaulipas

C&O Projects and Solutions, S.A. de C.V.
Cuauhtémoc No. 604
Col. Centro
C.P. 42040, Pachuca, Hidalgo

Distribuidora de Herramientas y Accesorios, S.A. de C.V.
José María Michelena No. 1371
Col. Independencia
C.P. 21290, Mexicali, Baja California

EACO Mexicana, S.A. de C.V.
Av. Jardines del Canadá No. 110
Col. Las Encinas
C.P. 66050, Ciudad General Escobedo, Nuevo León

Electro Ópticas Superior, S.A. de C.V.
Alba No. 9 Esq. Terrazo Bustamante
Parque Industrial La Mesa
C.P. 22105 Tijuana, Baja California

Elekta, Inc.
Kungstensgatan 18
SE-103 93
P.O. Box 7593, Estocolmo, Suecia

Empaque Río Colorado, S.P.R. de R.L. de C.V.
Riito Lote 28 Km. 35
Parque Industrial Centro
C.P. 83532, San Luis Río Colorado, Sonora

Empresas IAI, S. de R.L. de C.V.
Oriente 2 No. 33
Col. Ciudad Industrial
C.P. 87494, Matamoros, Tamaulipas

Empresas Internacionales Lozano, S.A. de C.V.
Fuente No. 601

Col. Piedras Negras Centro
C.P. 26000, Piedras Negras, Coahuila

Energys de México, S. de R.L. de C.V.
Av. Presidente Juárez No. 2008
Col. Los Reyes
C.P. 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Ensambladora Latinoamericana de Motores, S.A.P.I. de C.V.
Av. Diésel Nacional No. 3
Fracc. Ind. Sahagún
C.P. 49998, Ciudad Sahagún, Hidalgo

Equipos de Acuña, S.A. de C.V.
Carretera Presa la Amistad Km. 8.5
Parque Industrial Modelo
C.P. 26238, Ciudad Acuña, Coahuila

Equipos de Proceso Mexicanos, S.A. de C.V.
Carretera Guadalajara-Ameca Km. 9.5
Col. Tala
C.P. 45300, Tala, Jalisco

Erika de Reynosa, S.A. de C.V.
Brecha E-99
Parque Industrial
C.P. 88788, Reynosa, Tamaulipas

Especializados del Aire, S.A. de C.V.
Boulevard El Refugio No. 25440
El Florido, Segunda Sección
C.P. 22680, Tijuana, Baja California

EZ Trade Logistics, S. de R.L. de C.V.
Blvd. Garita de Otay No. 462
Col. Nueva Tijuana (Garita)
C.P. 22430, Tijuana, Baja California

Fastenal México, S. de R.L. de C.V.
Av. Pirineos No. 515, Bodega 9
Micro Parque Industrial
C.P. 76120, Querétaro, Querétaro

Fisher Dynamics México, S. de R.L. de C.V.
Pedregal No. 300
Ciudad Industrial
C.P. 87494, Matamoros, Tamaulipas

Flair Flexible Packaging México, S.A. de C.V.
Carretera Guadalajara-Chapala No. 9999, Edificio 3, Interior A
Fracc. Los Silos, Rancho Alegre
C.P. 45640, El Zapote, Jalisco

Ford Motor Company, S.A. de C.V.
Circuito Guillermo González Camarena No. 1500
Col. Santa Fe
C.P. 01210, Ciudad de México

Francisco Javier Nungaray Ramírez
Av. Revolución No. 811
Fracc. El Refugio
C.P. 21440, Tecate, Baja California

Gates de México, S.A. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga No. 3200, Primer piso
Col. Santa Fe

C.P. 01210, Ciudad de México

General Electric International Operations Company, Inc.
87 Witthayu Rd.
Zip Code 10330, Bangkok, Thailand
Antonio Dovali Jaime No. 70, Piso 4 Torre B
Col. Santa Fe
C.P. 01210, Ciudad de México

Gerardo Iván Hernández Hernández
Zempoala No. 2489
Col. Hidalgo
C.P. 32300, Ciudad Juárez, Chihuahua

Grainger, S.A. de C.V.
Av. Gustavo Baz Km. 12.5, Bodega 2
Col. San Pedro Barrientos
C.P. 54110, Tlalnepantla, Estado de México

Greyhound Lines México, S. de R.L. de C.V.
Juan Aldama Sur No. 924
Col. Centro
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Grupo Antolin Silao, S.A. de C.V.
Av. Ingenieros No. 51
Col. Parque Industrial FIPASI
C.P. 36100, Silao, Guanajuato

Guillermo González Gasca
Verdi No. 408
Col. León Moderno
C.P. 37480, León, Guanajuato

Gunderson Gimsa, S.A. de C.V.
Av. Presidente Carranza No. 150-F
Col. Guadalupe Borja de Díaz Ordaz
C.P. 25680, Frontera, Coahuila

Gyro Logistics Mx, S. de R.L. de C.V.
Av. Revolución No. 2703
Col. Ladrillera
C.P. 64830, Monterrey, Nuevo León

Herramientas Siglo, S.A. de C.V.
Blvd. de la Industria s/n
Col. La Luz
C.P. 54716, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Hielo Cachanilla, S. de R.L. de C.V.
Blvd. Lázaro Cárdenas No. 4530-B, Edificio Metalco, Ejido Islas Agrarias "A"
Col. Valle del Pedregal Cuarta Sección
C.P. 21370, Mexicali, Baja California

Hikam Electrónica de México, S.A. de C.V.
Carretera San Luis Río Colorado Km. 10.5
Parque Industrial Las Californias
C.P. 21394, Mexicali, Baja California

Hydro Precision Tubing Reynosa, S. de R.L. de C.V.
Av. Del Parque s/n
Parque Industrial Villa Florida
C.P. 88730, Reynosa, Tamaulipas

Ibette Cervantes Bonilla
Laguna Tamiahua No. 6912
Fracc. San Lorenzo
C.P. 32320, Ciudad Juárez, Chihuahua

Icex Connection, S.A. de C.V.
Av. República de Colombia No. 100
Col. Cuauhtémoc Norte
C.P. 21200, Mexicali, Baja California

ICM Industrial, S. de R.L. de C.V.
Calz. Independencia Norte No. 4475
Col. Lomas del Paraíso 1ª. Sección
C.P. 44250, Guadalajara, Jalisco

Importaciones Barreto, S.A. de C.V.
Calle 4 No. 207
Col. Granjas San Antonio
C.P. 09070, Ciudad de México

Importaciones Directas Womeldorfs, S.A. de C.V.
Vicente Guerrero No. 34
Secc. Libertad
C.P. 44360, Guadalajara, Jalisco

Importaciones y Exportaciones Palco, S. de R.L. de C.V.
Eje Vial Juan Gabriel No. 1820
Col. Melchor Ocampo
C.P. 32380, Ciudad Juárez, Chihuahua

Industria de Trabajos Eléctricos, S.A. de C.V.
Enrico Fermi No. 351
Parque Industrial Río Bravo
C.P. 32557, Ciudad Juárez, Chihuahua

Industrias Michelin, S.A. de C.V.
Autopista Lechería-Chamapa Km. 2
Ex-Ejidos de San Martín Obispo
C.P. 54769, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Industrias Unidas, S.A. de C.V.
Carretera Panamericana México-Querétaro Km. 109
Zona Industrial Pasteje
C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México

Instrumentos Industriales del Pacífico, S.A. de C.V.
Juan Carrasco 212
Col. Centro
C.P. 81200, Los Mochis, Sinaloa

Inteck Products, S.A. de C.V.
Montecitos No. 38, piso 42, oficina 10
Col. Nápoles
C.P. 03810, Ciudad de México

International Parts Distribution, S.A. de C.V.
Av. La Montaña No. 114
Parque Industrial Querétaro
C.P. 76220, Querétaro, Querétaro

Inteva México, S. de R.L. de C.V.
Av. Michigan s/n
Parque Industrial Norte
C.P. 87316, Matamoros, Tamaulipas

Irizar México, S.A. de C.V.
Av. las Misiones No. 13, Tercera Etapa
Parque Industrial Bernardo Quintana
C.P. 76246, El Marqués, Querétaro

Isuzu Motors de México, S. de R.L.
Av. Paseo de la Reforma No. 350
Col. Juárez
C.P. 06600, Ciudad de México

Jacuzzi de México, S.A. de C.V.
Corredor Tijuana-Rosarito 2000 No. 24602
Col. Ejido Francisco Villa
C.P. 72225, Tijuana, Baja California

Jonathan Iván Guadian Sañudo
Av. Rafael Pérez Serna No. 410
Parque Industrial Omega
C.P. 32410, Ciudad Juárez, Chihuahua

Kemet de México, S.A. de C.V.
Adolfo López Mateos No. 29
Col. Centro
C.P. 66400, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

LDR Solutions, S.A. de C.V.
Av. Vallarta 401-A
San Juan de Ocotán
C.P. 45019, Zapopan, Jalisco

LII United Products, S. de R.L. de C.V.
Libramiento José López Portillo No. 1505
Parque Industrial Ramos Arizpe
C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila

Maquilas Tetakawi, S.A. de C.V.
Carretera Int. km. 1969
Col. Luis Donaldo Colosio
C.P. 85340, Empalme, Sonora

Maquinaria Frontera, S.A. de C.V.
Carretera Islas Agrarias-Aeropuerto
Col. Pólvora
C.P. 21620, Mexicali, Baja California

Maquinter CNC, S.A. de C.V.
Calz. Vallejo No. 725
Col. Nueva Vallejo
C.P. 07750, Ciudad de México

Mex Steelop Co, S. de R.L. de C.V.
Campo Real No. 121
Fracc. Valle Real 1^{er} Sector
C.P. 25205, Saltillo, Coahuila

Minnesota Rubber México, S. de R.L. de C.V.
Av. Industrial Falcón, Lote 13
Parque Industrial del Norte
C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas

Mizpah de Tijuana, S. de R.L. de C.V.
Av. Garita de Otay No. 1900, Interior F3
Col. Otay Constituyentes Tijuana
C.P. 22457, Tijuana, Baja California

Modine Transferencia de Calor, S.A. de C.V.
Av. Los Dos Laredos s/n
Parque Industrial/Zona Industrial Dos Laredos
C.P. 88185, Nuevo Laredo, Tamaulipas

Momatt, S.A. de C.V.
Calle 2 No. 109
Parque Industrial Toluca 2000
C.P. 50233, Toluca, Estado de México

Motores Reynosa, S.A. de C.V.
Las Lomas No. 25
Col. Lomas del Real de Jarachina Sur

C.P. 88730, Reynosa, Tamaulipas
Motores y Servicios Diésel, S.A. de C.V.
Av. Tecnológico No. 1010
Col. El Crucero
C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua
MT Herramientas Profesionales, S.A. de C.V.
Bruselas No. 507
Col. La Moderna
C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco
Multiproductos Llanteros, S.A. de C.V.
Carnation No. 4
Col. Bellavista
C.P. 76900, Querétaro, Querétaro
Naps-Juárez, S. de R. L. de C. V.
Parque Industrial de los Aztecas s/n
Col. Azteca
C.P. 32670, Ciudad Juárez, Chihuahua
Negocios y Tractopartes de Distribuidora de Refacciones del Golfo, S.A. de C.V.
Av. Conin No. 27
Col. Cumbres de Conin
C.P. 76246, El Marqués, Querétaro
One Mali, S.A. de C.V.
Francisco Sarabia No. 68
Col. Linda Vista
C.P. 76168, Querétaro, Querétaro
Opti-Source, S. de R.L. de C.V.
Vía Rápida Poniente No 16955-58
Fracc. Río Tijuana 3^{ra} Etapa
C.P. 22226, Tijuana, Baja California
Oscar Rodríguez Castillo
Av. Sur No. 1291
Col. Las Cumbres
C.P. 88740, Reynosa, Tamaulipas
Pentair Technical, S. de R.L. de C.V.
Av. Industrial Falcón No. 6-9
Parque Industrial del Norte
C.P. 88730, Reynosa, Tamaulipas
Powermax, S.A. de C.V.
Silvestre Revueltas No. 158
Col. Alcalde Barranquitas
C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco
Productos Lonég, S.A. de C.V.
Carretera Gómez Palacio a Gregorio García Km. 11.5 s/n
Col. El Castillo
C.P. 35161, Gómez Palacio, Durango
Promotora Comercial Herrani, S. de R.L. de C.V.
Desierto de karakum No. 1120
Fracc. Sahuaros
C.P. 31137, Chihuahua, Chihuahua
Proveedora Internacional de Servicios y Logística, S. de R.L. de C.V.
Av. Ejército Nacional No. 6151, Local 7
Col. El Marquis
C.P. 32536, Ciudad Juárez, Chihuahua
Refaccionaria Azteca, S. de R.L. de C.V.
Av. Aztecas No. 452

Col. Ajusco
C.P. 04300, Ciudad de México

Refaccionaria Unida, S.A. de C.V.
Libramiento Km. 4.5
Col. El Paraíso
C.P. 35078, Gómez Palacio, Durango

Rheem Mexicali, S. de R.L. de C.V.
Guillermo González Camarena No. 1400-201
Col. Centro de Ciudad Santa Fe
C.P. 01210, Ciudad de México

Ritchie Bros Auctioneers de México, S. de R.L. de C.V.
Carretera Polotitlán la Estación No. 6
Col. Centro
C.P. 54200, Polotitlán, Estado de México

Rofs Moda, S. de R.L. de C.V.
Gamma No. 98
Col. Mezquital de Jerez
C.P. 37545, León, Guanajuato

RSI Home Products, S. de R.L. de C.V.
Blvd. Insurgentes No. 18940
Col. Cerro Colorado
C.P. 22223, Tijuana, Baja California

Salter Labs de México, S.A. de C.V.
Adolfo Prieto 1149, 3^{er} piso
Col. del Valle
C.P. 03100, Ciudad de México

Sea Dragón de México, S. de R.L. de C.V.
Av. Isla de Tris 35
Islas del Carmen 2000
C.P. 24154, Ciudad del Carmen, Campeche

Servicios de Comercio Internacional y Logística IBC, S.A. de C.V.
Calle Islandia No. 7111
Fracc. Infonavit Tecnológico
C.P. 32699, Juárez, Chihuahua

Servicios Empresariales RB, S.A. de C.V.
Av. Paseo de La Marina Sur No. 220
Col. Marina Vallarta
C.P. 48335, Puerto Vallarta, Jalisco

Shamrock Supply Co. de México, S. de R.L. de C.V.
Blvd. Bellas Artes No. 20240
Col. Ciudad Industrial
C.P. 22444, Tijuana, Baja California

Sinaloa Industrial del Pacífico, S.A. de C.V.
Av. Fuente de Efebo No. 348 Pte.
Fracc. Las Fuentes
C.P. 81223, Los Mochis, Sinaloa

SKX, S.A. de C.V.
La Silla No. 7705
Parque Industrial La Silla
C.P. 67195, Guadalupe, Nuevo León

Snap On Sun de México, S.A. de C.V.
Av. Gustavo Baz 180 F
Col. San Jerónimo Tepetlalcaltco
C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Sonaz Recycling, S.A. de C.V.

Calle del Cid No. 10-A
Parque Industrial El Cid
C.P. 84094, Nogales, Sonora

Spellman de México, S.A. de C.V.
Av. Chapultepec No. 101
Parque Industrial Finsa Oriente
C.P. 87340, Matamoros, Tamaulipas

Suministros Marinos e Industriales de México, S.A. de C.V.
Calz. Blanca No. 1091-B
Col. Morelos
C.P. 89290, Tampico, Tamaulipas

Superior Industries de México, S. de R.L. de C.V.
Av. Nicolás Gogol No. 11342
Complejo Industrial
C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua

Tornillos y Mangueras de Sonora, S.A. de C.V.
Blvd. Progreso No. 52
Col. Solidaridad
C.P. 83116, Hermosillo, Sonora

TPE de México, S. de R.L. de C.V.
Calle Paseo José María Morelos y Pavón No.7, Manzana 7, Lote 4 y 5
Col. Parque Industrial
C.P. 21430, Tecate, Baja California

TPI Composites, S. de R.L. de C.V.
TPI Composites II, S. de R.L. de C.V.
Av. de Las Torres No. 2145
Parque Industrial Los Bravos
C.P. 32575, Ciudad Juárez, Chihuahua

Tracsa, S.A.P.I. de C.V.
Av. Periférico Sur No. 7800
Col. Santa María Tequepexpan
C.P. 45601, Tlaquepaque, Jalisco

Trane, S.A. de C.V.
Félix Guzmán No. 21, Esq. Periférico
El Parque
C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.
Av. Wilfrido Massieu No. 715
Col. Nueva Industrial Vallejo
C.P. 07700, Ciudad de México

Trostel México, S. de R.L. de C.V.
Av. Fomento Industrial Lote 8
Parque Industrial del Norte
C.P. 88736, Reynosa, Tamaulipas

True Blue Manufacturing, S. de R.L. de C.V.
Calle Uno Poniente No. 115
Parque Industrial Ciudad Industrial Tijuana
C.P. 22444, Tijuana, Baja California

Truper, S.A. de C.V.
Lago Alberto 442, Primera Sección
Col. Anáhuac
C.P. 11320, Ciudad de México

TVH Parts México, S. de R.L. de C.V.

Autopista Chamapa-Lechería Km. 2.5
Parque Industrial CPA, Bodega 18
C.P. 54769, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Tyco Electronics Tecnologías, S. de R.L. de C.V.
Av. Producción No. 20
Parque Industrial Internacional Tijuana
C.P. 22424, Tijuana, Baja California

Urrea Herramientas Profesionales, S.A. de C.V.
Carretera a El Castillo Km. 11.5
Col. Álvarez del Castillo
C.P. 45680, El Salto, Jalisco

Vexin Global Supply, S.A. de C.V.
Cerro de la Silla No. 4516
Col. Mirador Residencial
C.P. 64910, Monterrey, Nuevo León

Vibracoustic de México, S.A. de C.V.
Blvd. Aeropuerto Miguel Alemán Valdés No. 164, Int. 5 y 6
Zona Parque Industrial Lerma
C.P. 52000, Lerma, Estado de México

Victaulic de México, S. de R.L. de C.V.
Circuito el Marqués Nte. No. 8
Col. El Marqués
C.P. 76247, Querétaro, Querétaro

Volvo Group México, S.A. de C.V.
Av. Santiago Teyahualco s/n
Pueblo Santiago Teyahualco
C.P. 54980, Tultepec, Estado de México

Werner Ladder de México, S. de R.L. de C.V.
Av. Taguchi No. 251
Parque Industrial North Gate
C.P. 32674, Ciudad Juárez, Chihuahua

Wisconsin Servicompresores, S.A. de C.V.
Av. Constitución No. 1015
Zona Centro
C.P. 22000, Tijuana, Baja California

Wrangler de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.
Calle Interior No. 1
Parque Industrial Fama
C.P. 33088, Delicias, Chihuahua

2. Exportadores

ACS Industries, Inc.
6017 South Loop East
Zip Code 77033, Houston, Texas

AJ Wholesales Distributors, Inc.
6925 Paramount Blvd.
Zip Code 90805, Long Beach, CA

Alliance Air Products, LLC.
2285 Michael Faraday Drive Suite 15
Zip Code 92154, San Diego, CA

Alliance Parts Warehouse
600 Fiber Optic Dr.
Zip Code 72117, North Little Rock, AR

Amazon
2111 7th Avenue
Zip Code 98121, Seattle, WA

Americanos USA, LLC.
1007 S Santa Fe St.
Zip Code 79901-2239, El Paso, Texas

Anhui Jianghuai Automobile Group Corp., Ltd.
Dongfang No. 738, Yu Un 804 y 807
Pudong, Shanghai, China

Applied Industrial Technologies
1 Applied Plaza
Zip Code 44115, Cleveland, Oh

Astro Pneumatic Tool Company
Santa Anita Avenue 1230 E South
Zip Code 91733, El Monte, CA

Ate Pro Tools, Inc.
14330 Carmenita Road
Zip Code 90650, Norwalk, CA

Automann USA, Inc.
850 Randolph Road
Zip Code 08873, Somerset, NJ

BBO Truck Center, Inc.
2921 N Veterans Blvd
Zip Code 78852, Eagle Pass, Texas

Belden, Inc.
19-02 Whitestone Expressway Suite 305
Zip Code 11357, Whitestone, NY

Bemis Company, Inc.
2200 Badger Avenue
P.O. Box 2968
Zip Code 54904, Oshkosh, WI

BGS Technic KG
Bandwikerstr St. 342929
Wermelskirchen, Alemania

Boyce and Bean, LLC.
7256 Clairemont Mesa Blvd. Suite A
Zip Code 92111, San Diego, CA

Caterpillar Global Mining México, LLC.
1281 Frontera Road
Zip Code 78840, Del Río, Texas

China Electronics Zhejiang Company
408 Wensan Road Hangzhou
Zip Code 310012, Zhejiang, China

China Faw Group Import and Export Co. Ltd.
Dongfeng Street No. 3025
Changchun, Jilin, China

Comercial Herrani Corp.
840 Hawkins Blvd. St. C4
Zip Code 79915, El Paso, Texas

Confiae Forwarding Agency, Inc.
9163 Siempre Viva Road
Zip Code 92154, San Diego, CA

Construction Materials Co. Ltd. / CCCC Third Harbor Engineering Co. Ltd.

FI2, 1st, Nan Quan Bldg Pu Dian 138

Zip Code 200122, Shanghai, China

Continental Automotive Systems, Inc.

6755 Snowdrift Road

Zip Code 18106, Allentown, PA

Core Composites Corporation

65 Tupelo Street

Zip Code 02809, Bristol, Rhode Island

Corning, Inc.

One Riverfront Plaza

Zip Code 14831, Corning, NY

Crown Equipment Corporation

44 S Washington Street

Zip Code 45869, New Bremen, OH

CSI San Diego

PO Box 191307

Zip Code 92159-1307, San Diego, California

Daimler Trucks North America, LLC.

4555 N. Channel Avenue

Zip Code 97217, Portland, OR

Dentcraft Tools

8118 Glade Avenue

Zip Code 73132, Oklahoma City, OK

Desoutter Tools México, S.A. de C.V.

Bldv. Abraham Lincoln No. 13

Col. Los Reyes, Zona Industrial

C.P. 54073, Tlalnepantla, Estado de México

Dongguan Cheuk Kay Jewelry Machinery Co. Ltd.

Dashun Community Tiancheng No. 236

Shanda Road, Lixia District

Jinan, Shandong

EBAY

2025 Hamilton Avenue

Zip Code 95125, San Jose, CA

Ecosat, LLC.

5823 N Mesa St.

Zip Code 79912, El Paso, Texas

Elastómeros Técnicos Moldeados, Inc.

2162 Cienegas Rd.

Zip Code 78840, Del Río, Texas

Ellison Surface Technologies, Inc.

8118 Corporate Way Suite 201

Zip Code 45040, Mason, Ohio

Emerson Tool Company Division of Emerson Electric, Co.

8000 West Florissant Avenue

P.O. Box 4100

Zip Code 63136, St. Louis, MO

Energys

2366 Bernville Road

Zip Code 19605, Reading, PA

ERC Trade, LLC.

51555 Desert Club Dr.

Zip Code 92253, La Quinta, CA

Fastenal Company
2001 Theurer Boulevard
Zip Code 55987, Winona, MN

Ferrimssa Corporation
Centeno No. 7737
Col. El Granjero
C.P. 32690, Ciudad Juárez, Chihuahua

Fisa North America, Inc.
4 Avenue Du Garigliano 91601
Savigny Sur Orge, France

Flair Flexible Packaging Corporation
2605 S. Lakeland Drive
Zip Code 54915, Appleton, WI

Foton International, LLC.
Shayang Road Shahe Town
Changping District
Zip Code 102206, Beijing, China

Gates Corporation
1144 15th Street Suite 1400
Zip Code 80202, Denver, CO

Gearmore, Inc.
13477 Benson Avenue
Zip Code 91710, Chino, CA

Ge International, Inc.
Kouterveldstraat 2
Zip Code 1831, Brussels, Belgium

Genius Tools Americas
1440 E Cedar St.
Zip Code 91761, Ontario, CA

GFE, Inc.
630 S Cottage
Zip Code 64055, Independence, Missouri

Gojo Industries, Inc.
Gojo Plaza Suite 500
Zip Code 44311, Akron, OH

Golden Multi International, Inc.
5600 Cherry Avenue
Zip Code 90805, Long Beach, CA

Grainger Global Sourcing
2255 Northwest 89 th. Place
Miami, Florida

Gulf Special Services, Inc.
7455 Cullen Blvd.
Zip Code 77051, Houston, Texas

G & B Specialties, Inc.
535 W 3rd St.
Zip Code 18603, Berwick, PA

Haas-Meincke A/S
Tonsbakken 10
Zip Code 2740, Skovlunde, Dinamarca

Hangzhou Seanovo Power Machinery Co. Ltd.
Xinyan Road No. 26

Yuhang Economic Zone
Zip Code 311100, Hangzhou City, China

Hengshui Tianqin Import and Export Trade Co. Ltd.
Renmin Road No. 818 H Building
Hengshui City, Hebei, China

Hikam America, Inc.
3521 Main St. No. 501
Zip Code 9191, Chula Vista, CA

Hi-Performance Tools, Inc.
16745 Parkside Avenue
Zip Code 90703, Cerritos, CA

Honestools Industrial Company, Ltd.
B/16F Huaren International Building No. 2A
Shandong Road, Qingdao, China

Horizon Global Americas, Inc.
47912 Halyard Dr. Plymouth
Zip Code 48170, Michigan

Integrated Supply Network, LLC.
2727 Interstate Drive
Zip Code 33805, Lakeland, FL

Inteva Products, LLC.
Autopista México Puebla Km. 117
C.P. 62710, Puebla, Puebla

Irizar, S. Coop.
Zumárraga bidea No. 8
20216 Ormaiztegi, Gipuzkoa, España

Isuzu Motors America, LLC.
6205-B Airport Road Suite 410
L4V 1E3 Mississauga, Ontario, Canada

Itech Automation Solution, Inc.
9512 Carnegie Avenue
Zip Code 79925, El Paso, Texas

JA Automation & Control, LLC.
6965 Camino Mirladora Suite H
Zip Code 92154, San Diego, CA

Jea Specialties
1497 Mayfield Street
Zip Code 95835, Sacramento, CA

Jiaxing Datong Machinery Co. Ltd.
South of Yuli Road, Yuxin Town
Jiaxing City, Zhejiang Province, China

Jiaxing Shunguang Mechanical Equipment Co. Ltd.
Mainland No. 21, Zhengbei Road
Jiaxing, Zhejiang, China

Kannegiesser Etech, Inc.
2090 Elm Street SE
Zip Code 55414, Minneapolis, MN

Keithly-Williams Seeds, Co.
5702 W. Co 8½ St.
Zip Code 85364, Yuma, AZ

Kemet Electronics Corporation
2835 Kemet Way
Zip Code 29681, Simpsonville, SC

Kima Machinery Limited
Economic Development Zone, Linshu, Linyi
C.P. 27600, Shandong, China

Kinetic Cutting Systems
2307 Montadale Ct.
Zip Code 80526, Fort Collins, CO

King Tool & Equipment, Inc.
1255 E Acacia St.
Zip Code 91761, Ontario, CA

Konal Automated Systems
1500 W Hively Avenue
Zip Code 46517, Elkhart, IN

L.A. Tools Import & Export, Inc.
1929 Durfee Avenue South
Zip Code 91733, El Monte, CA

Linyi Leading International Trading Co. Ltd.
Business Incubator Base, Room B407
Hedong District, Linyi, Shandong, China

L.K. Machinery International Limited
Unit A, 8/F, Mai Wah Ind. Building
1-7 Wah Sing Street
Kwai Chung, N.T., Hong Kong, China

LII México Holdings, Ltd.
21 Holborn Viaduct
EC1A 2DY, London, United Kingdom

Loera Transportation Services, Inc.
5845 E 14th
Zip Code 78521, St. Brownsville, Texas

LSC Communications US, LLC.
Prol. Galeana No. 26
Industrial San Buenaventura
C.P. 54070, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Maldonado Trucks Sales Export, Inc.
1415 Bonaparte Ln.
Zip Code 78045, Laredo, Texas

Mcmaster-Carr Supply Company
9630 Norwalk Blvd.
Zip Code 90670-2932, Santa Fe Springs, CA

Midtronics, Inc.
7000 Monroe St.
Zip Code 60527, Willowbrook, IL

Mitsubishi Caterpillar Forklift America, Inc.
2121 West Sam Houston Pkwy N
Zip Code 77043, Houston, Texas

Modine Manufacturing Company
8310 Bob Bullock Loop
Zip Code 78045, Laredo, Texas

MOI & MAT, LLC.
1513 San Patricia
Zip Code 78577, Dr. Pharr, Texas

Montajes Electromecánicos e Ingeniería, S.A. de C.V.
Lorenzo Ángeles 92-6
Col. El Pueblito
C.P. 76900, Querétaro, Querétaro

MTE Corporation
N83 W13330 Leon Road
Zip Code 53051, Menomonee Falls, WI

MVF Industrial Supplies, LLC.
1315 N Industrial Park St. B
Zip Code 8562, Nogales, AZ

Napa Albuquerque Distribution Center
1510 2nd St. NW
Zip Code 87102-1445, Albuquerque NM

Napa Distribution Center
2101 E CO-224
Zip Code 80229, Denver, CO

Napa Los Angeles Distribution Center
2191 Burgundy Pl
Zip Code 91761, Ontario, CA

Navistar, Inc.
2701 Navistar Drive
Zip Code 60532 Lisle, Illinois

Nidec Motor Corporation
8050 West Florissant Avenue
Zip Code 63136, St. Louis, MO

Ningbo Ingbo Truepower Import & Export, Co. Ltd.
RM 2116, Pacific International Mansion
Mingzhou East Road S/N
Zhejiang, Province

Ningbo Perfectfitmen Automotive, Co. Ltd.
7-B2, NO.138 Jiefang North Road
Zip Code 315000, Ningbo, China

Ningo Shimaotong International Co. Ltd.
12th Floor, GuTing Bldg.
Hefeng Creative Square
Jiangdong North Road No.495
Ningbo, China

North American Production Sharing, Inc.
517 South Cedros Avenue
Zip Code 92075, Solana Beach, CA

Ohlins USA, Inc.
703 South Grove Street
Zip Code 28792, Hendersonville, NC

Parcelmobi, S.A. de C.V.
Calle D No. 31
Cervecera Modelo
C.P. 53330, Naucalpan, Estado de México

Powder Process Solutions
1620 Lake Drive West
Zip Code 55317, Chanhassen, MN

Power Tools Distribution N.V.
Industrielaan 14
Hoeselt
Zip Code 3730, Belgium

Quadion, LLC.
1100 Xenium Lane N.
Zip Code 55441, Minneapolis, MN

Quality Imports, Inc.
1230 Kress Street
Zip Code 77020, Houston, Texas

R.A. Phillips Industries
12070 Burke St.
Zip Code 90670-2676, Santa Fe Springs, CA

Rheem Sales Company, Inc.
1100 Abernathy Road Suite 1700
Zip Code 30328, Atlanta, GA

RSI Home Products Manufacturing, Inc.
400 East Orangethorpe Avenue
Zip Code 9280, Anaheim, CA

Salter Labs, Inc.
521 Industry Rd No. 200
Zip Code 40208, Louisville, KY

Sanchez Tractor Parts
9201 SW 167th Court
Zip Code 33196, Miami, FL

Seadrill Americas, Inc.
11025 Equity Drive Suite 150
Zip Code 77041, Houston, Texas

Shamrock Supply, Co.
3366 E La Palma Avenue
Zip Code 92806-2814, Anaheim, CA

Shanghai Harden Tools Co. Ltd.
115 Xiangjing Road
Songjiang 20611, Shanghai, China

Shijiazhuang Lingrui Automobile Trade Co. Ltd.
1-2-1819, Lemo Building, No. 18
Ping'an North Street, Chang'an District
Zip Code 050000, Shijiazhuang, Hebei, China

Siemens Industry, Inc.
Werner-von-Siemens-Straße 1
Zip Code 80333, Munich, Alemania

Simputa Tools Co. Ltd.
Jindong Industrial Park, Jinhua
C.P. 321035, Zhejiang, China

SK Express, Inc.
Parque Industrial No. 7705
Col. La Silla
C.P. 67195, Guadalupe, Nuevo León

Snap-On Equipment, Inc.
309 Exchange Avenue
Zip Code 72032, Conway, AR

Snap-On Logistics Company
Gustavo Baz No. 166-B
Col. La Escuela
C.P. 54090, Tlalnepantla, Estado de México

Snap-On Tools International, LLC.
2801 80 th. Street
Zip Code 53141-1410, Kenosha, WI

Sonaz Eco Industrial Solutions, LLC.
127 E. Michigan St. Suite 110
Zip Code 46204, Indianapolis, IN

Spellman High Voltage Electronics Corporation
475 Wireless Blvd.
Zip Code 11788, Hauppauge, NY

Stark Industrial Tools
13850 Central Avenue Suite 200
Zip Code 91710, Chino, CA

Sundance Spas, Inc.
13925 City Center Drive Suite 200
Zip Code 91709, Chino Hills, CA

Te Connectivity Corporation
Rheinstrasse 20 Ch-8200
Schaffhausen, Switzerland

The Trane Company
170/175 Lakeview Drive
Airsides Business Park
Swords, Co. Dublin, Irlanda

Top Flite Corp
106 Grant Street
Zip Code 68818, Aurora, NE

Total Tools Co. Limited
Suzhou Industrial Park China

TPI México, LLC.
700 North Zaragoza Road, Suite North
Zip Code 79907, El Paso, Texas

TPS Global, LLC.
9811 S IH 35 Frontage Rd. Bldg. 2 Ste. 100
Zip Code 78744, Austin, Texas

Triman Shipping Co. Ltd.
Centro Internacional Guanghao, Piso 27
Longhua, Guangdong, China

TVH Parts NV.
Brabantstraat 15
Zip Code 8790, Waregem, Bélgica

USA Blue Book
4825 E Cheyenne Avenue
Zip Code 89115, Las Vegas, NV

Utility Trailer Sales Southeast Texas, Inc.
PO Box 24399
Zip Code 77229, Houston, Texas

Vallen Distribution, Inc.
2100 Oaks Pkwy
Zip Code 28012, Belmont, NC

VF Sourcing Latin America S.A.R.L.-Panama Branch
Business International Park, Torre B, Tercer piso
Panamá Pacífico, Antigua Base Howard, Panamá

Vibracoustic North America, L.P.
50 Ammon Drive
Zip Code 03103, Manchester, New Hampshire

VMI Americas, Inc.
4670 Allen Road Stow
Zip Code 44224, Ohio

Wallace Forge Company
3700 Georgetown Rd. NE
Zip Code 44704, Canton, OH

Winstar International Industries, Ltd.
Minghui Building, No.442, Room 506
Hami Road, Shanghai, China

WW Grainger, Inc.
14441 Il Route 60
Zip Code 60045, Lake Forest, IL

Yiwu Shi Haorui Import & Export Co. Ltd.
Fifth Floor 3 Gower Street
London, United Kingdom

3. Posibles exportadores de los que no se tienen datos de localización

Erika of Texas, Inc.
Harbor Freight Tools, Ingram International, Inc.
Levy Recovery Group
Liquid-Solids Corp. Bda. Leem Filtration
Liquid-Solids Separation Corp. Bda. Leem Filtration
PCA Skin
The Trane Company

4. Productora china

Changshu Tongrun Auto Accesory Co. Ltd.
New Long Teng Industrial Park Economic Development Zone
Zip Code 215500, Changshu, China

5. Gobierno

Embajada de China en México
Platón No. 317
Col. Polanco
C.P. 11560, Ciudad de México

E. Prevención

17. El 6 de septiembre de 2019 la Solicitante respondió la prevención que la Secretaría le formuló el 9 de agosto de 2019.

F. Requerimientos de información

18. El 12 de agosto de 2019 la Secretaría requirió a Industria Nacional de Autopartes, A.C. (INA), y el 12 y 15 de agosto de 2019 a la Asociación Nacional de Fabricantes de Herramientas y Productos Ferreteros, A.C. (ANFHER) para que presentaran los volúmenes de producción nacional, para el periodo analizado. Dieron respuesta el 27 de agosto y 26 de septiembre de 2019, respectivamente.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

19. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado A, fracción II, numeral 7, y 19 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5 y 12.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), y 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

B. Legislación aplicable

20. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

21. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

22. De conformidad con lo señalado en los puntos 53 a 58 de la presente Resolución, la Secretaría determina que Tamer está legitimada para solicitar el inicio de la presente investigación, de conformidad con los artículos 5.4 del Acuerdo Antidumping y 50 de la LCE.

E. Periodo investigado y analizado

23. La Secretaría determina fijar como periodo investigado el comprendido del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, y como periodo de análisis de daño el comprendido 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2019, mismos periodos que fueron propuestos por Tamer, toda vez que estos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (OMC) (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

F. Análisis de discriminación de precios**1. Precio de exportación**

24. Para acreditar el precio de exportación Tamer presentó el listado de operaciones de importación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de GHB con capacidad de carga de hasta 20 toneladas, que ingresaron por la fracción arancelaria 8425.42.02 de la TIGIE durante el periodo investigado, misma que le fue proporcionada por la ANFHER. Tamer agregó, que no tiene conocimiento de que la mercancía objeto de investigación ingrese al país por alguna otra fracción arancelaria de la TIGIE.

25. Tamer señaló que la fracción arancelaria de la TIGIE, por la que ingresa el producto objeto de investigación es específica, sin embargo, descartó operaciones en los casos cuya descripción de la mercancía importada reflejara la venta de un producto totalmente distinto a un gato hidráulico tipo botella, por ejemplo: gato de patín, gato mecánico, gato hidroneumático, pistón hidráulico, polipasto, entre otras. Los criterios de depuración empleados por Tamer fueron los siguientes:

- a. criterio 1. Exclusión de las mercancías cuya descripción fuera distinta a los GHB con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas (considerando el campo de "Descripción" de la base de importaciones del SAT);
- b. criterio 2. En caso de que la descripción de mercancías fuera imprecisa (por ejemplo, gato hidráulico), Tamer buscó información sobre dichos productos en las páginas de Internet de las empresas importadoras y sus proveedores; sin embargo, cuando no encontró dicha información, tales mercancías se consideraron como GHB, y
- c. criterio 3. Se eliminaron: i. las operaciones cuyo origen fuera México, y ii. considerando las claves de importación, las importaciones realizadas con las claves A4 (introducción para depósito fiscal), AD (importación temporal de mercancías destinadas a convenciones y congresos internacionales), BC (importación temporal de mercancías destinadas a eventos culturales o deportivos), BH (importación temporal de contenedores, aviones, helicópteros, embarcaciones y carros de ferrocarril), BO (retorno de exportación temporal para reparación o sustitución) y F2 (introducción a depósito fiscal de industria automotriz), debido a que contabilizar las operaciones bajo dichos regímenes podría sobrestimar los volúmenes de importación.

26. Tamer calculó un precio de exportación promedio ponderado para el producto investigado por capacidad de carga, cuando se especificaba, y otro para la capacidad no especificada, considerando el valor comercial y la cantidad importada en piezas.

27. Por su parte, la Secretaría se allegó del listado oficial de pedimentos de las importaciones originarias de China que ingresaron a México a través de la fracción arancelaria 8425.42.02 de la TIGIE, durante el periodo investigado, que obtuvo del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M). Cotejó dicha información con la que proporcionó la Solicitante, entre otros datos, la descripción de los productos, el valor en dólares y el volumen en piezas, encontrando ciertas diferencias en cuanto al número de operaciones y, por tanto, en valor y volumen.

28. Por lo anterior, la Secretaría determinó calcular el precio de exportación a partir de las estadísticas del SIC-M, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera, por la otra, misma que es revisada por el Banco de México y, por tanto, se considera como la mejor información disponible. Corroboró que se trata de una fracción específica, por la que debería ingresar solamente la mercancía objeto de investigación. No obstante, depuró la base de datos, pues algunas descripciones diferían de la mercancía objeto de investigación.

29. La Secretaría aceptó la metodología propuesta por Tamer y con base en ella analizó la descripción de la mercancía importada e identificó los tipos de producto de acuerdo con su capacidad de carga. Para las importaciones en las que no se reportó la capacidad de carga, o en donde la descripción refería a más de una capacidad, que de acuerdo con la base de datos representó aproximadamente un 5% del volumen total exportado, las consideró como un tipo de producto adicional.

30. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por pieza y por tipo de producto, de acuerdo con la capacidad de carga del GHB, con base en la metodología propuesta por Tamer.

a. Ajustes al precio de exportación

31. Con la finalidad de llevar el precio de exportación a nivel ex fábrica, Tamer propuso ajustar por términos y condiciones de venta, en particular, por concepto de flete y seguro interno en China, así como por margen de comercialización. Agregó que calculó el precio de exportación considerando el valor comercial de las mercancías, por lo que no se requiere ajustar por flete y seguro externo.

i Flete y seguro interno

32. Para documentar el ajuste por flete y seguro interno en China, presentó facturas por estos conceptos. La Secretaría previno a Tamer para que indicara la ruta del flete y la mercancía transportada, así como una metodología que llevara los precios de una de las facturas de flete al periodo de investigación.

33. En su respuesta, Tamer señaló que obtener información de fletes internos en China es complejo y que las facturas son una base razonable para calcular el ajuste propuesto, toda vez que fue la mejor información disponible que tuvo a su alcance. Agregó que las facturas por fletes internos presentadas son fletes internos en China efectivamente pagados.

34. La Secretaría revisó la información y no pudo identificar el trayecto del flete que debería ser de la planta del productor al puerto de salida de la mercancía, ni que el pago reportado en la factura sea por transportar la mercancía objeto de investigación; por lo que, en esta etapa de la investigación, no aplicó el ajuste propuesto por Tamer, de conformidad con el artículo 5.3 del Acuerdo Antidumping.

ii Margen de comercialización

35. Tamer afirmó que las exportaciones de la mercancía objeto de investigación no se realizaron directamente por las empresas productoras chinas, por lo que solicitó a una consultora especializada en Asia, información acerca del margen de comercialización para la industria productora de la mercancía investigada en China. Dicho margen lo aplicó al precio de exportación.

36. La Secretaría solicitó a Tamer pruebas que demostraran que las exportaciones de la mercancía investigada no se habían realizado por las empresas productoras chinas. Tamer respondió que, de las empresas productoras chinas identificadas en el estudio de mercado presentado por la empresa consultora, ninguna de ellas figuró en la base de datos proporcionada por la ANFHER como empresa exportadora.

37. De aquellas empresas de las que Tamer conoce directamente como empresas productoras, encontró sólo dos, cuyo volumen de exportación representa el 0.027% del volumen total, por lo que concluyó que las exportaciones de la mercancía objeto de investigación no se realizaron directamente por empresas productoras.

38. La Secretaría analizó la base de datos del SIC-M y corroboró que sólo dos productoras chinas que se identifican en el estudio de mercado exportaron el producto a México y confirmó que el volumen exportado por ellas es muy pequeño. Para las demás operaciones de importación no encontró alguno de los principales productores chinos a los que se refiere el estudio de mercado.

b. Determinación

39. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó la información y metodología propuesta por la Solicitante y ajustó el precio de exportación por concepto de margen de comercialización. En las operaciones en que identificó que el exportador era productor no aplicó el ajuste.

2. Valor normal

40. Tamer señaló que China continúa siendo una economía de no mercado, sin embargo, argumentó que, dada la disponibilidad de información, acreditó el valor normal a partir de un estudio de mercado, que solicitó a la consultora especializada Asia IBS Sourcing and Inspections ("Asia IBS"), cuyo objetivo es reportar los precios de venta de GHB con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas para venta en el mercado interno de China durante el periodo investigado.

41. Tamer considera que las referencias de precios en el mercado interno del país de origen constituyen una base razonable para determinar el valor normal, ya que dicha empresa consultora realizó un análisis del mercado específico de la mercancía objeto de investigación, además, está directamente relacionada con empresas fabricantes y comercializadoras en China, por lo que tiene amplia experiencia en el desarrollo de estudios de mercado. Agregó que los precios obtenidos no incluyen flete, impuestos internos o impuestos al consumo, por lo que se encuentran a nivel ex fábrica.

42. La Secretaría indagó acerca de la empresa consultora y observó que se trata de una empresa que realiza inspecciones de calidad y desarrollo de proyectos, que está asociada con marcas, tiendas e importadores alrededor del mundo para asegurar, administrar y optimizar su cadena de abastecimiento. Fue fundada en Hong Kong y de acuerdo con información de su página de Internet, su objetivo es facilitar las operaciones de comercio exterior minimizando los riesgos de comprar en Asia. Información que coincide con lo señalado por Tamer.

43. Los precios reportados en el estudio de mercado corresponden a GHB con capacidad de carga de 2 a 20 toneladas y se encuentran dentro del periodo investigado. Para convertir los precios de renminbis a dólares, aplicó el tipo de cambio que obtuvo de la página de Internet de la Administración Estatal de Divisas del Gobierno Chino, el cual fue corroborado por la Secretaría.

44. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 31 de la LCE y 39 del RLCE, la Secretaría calculó un precio promedio en dólares por pieza, para cada uno de los tipos de producto a los que se refiere el punto 29 de la presente Resolución, a partir de las referencias de precios aportadas por Tamer.

3. Margen de discriminación de precios

45. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE, y 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que existen indicios suficientes, basados en pruebas positivas, para presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones de GHB originarias de China, que ingresaron por la fracción arancelaria 8425.42.02 de la TIGIE, se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis.

G. Análisis de daño y causalidad

46. La Secretaría analizó los argumentos y las pruebas exhibidos por Tamer, con el objetivo de determinar la existencia de indicios suficientes para sustentar que las importaciones de GHB originarias de China efectuadas en presuntas condiciones de discriminación de precios causaron daño a la rama de producción nacional del producto similar. Esta evaluación, entre otros elementos, comprende un examen de:

- a. el volumen de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de estas en los precios internos del producto nacional similar;
- b. la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar, y
- c. la probabilidad de que las importaciones aumenten sustancialmente, el efecto de sus precios en los precios internos como causa de un aumento de las mismas, la capacidad de producción libremente disponible del país exportador o su aumento inminente y sustancial, la demanda por nuevas importaciones y las existencias del producto objeto de investigación.

47. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional corresponden a la información que Tamer proporcionó, ya que representa el 100% de la producción nacional de GHB similares a los que son objeto de investigación, tal como se determinó en el punto 58 de la presente Resolución. Para tal efecto, la Secretaría consideró datos de los periodos comprendidos de abril de 2016-marzo de 2017, abril de 2017-marzo de 2018 y abril de 2018-marzo de 2019, que constituyen el periodo analizado, así como las proyecciones del periodo posterior al investigado abril de 2019-marzo de 2020. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza con respecto al inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

48. Conforme a lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y pruebas que Tamer aportó para determinar si los GHB de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación.

49. Tamer indicó que no existen diferencias sustantivas entre la mercancía objeto de investigación y el producto nacional similar, ambos tienen los mismos usos y funciones, se fabrican con las mismas materias

primas, cuentan con los mismos componentes, se destinan a los mismos consumidores y están sujetos a la misma NOM; por lo que son comercialmente intercambiables.

50. Para sustentar lo anterior, además de la información señalada en el apartado relativo al producto investigado, Tamer presentó: i. cuadros comparativos entre las características físicas, normas aplicables, usos, procesos de producción e insumos utilizados en la fabricación de los GHB, relativos tanto a la mercancía objeto de investigación como a la mercancía fabricada en México, acompañados de resultados de laboratorio y catálogos de ambas mercancías; ii. un diagrama con la descripción de su proceso productivo e insumos utilizados en la fabricación de GHB, y iii. cifras de los volúmenes y valores de ventas de GHB realizadas a sus clientes durante el periodo analizado.

51. Al respecto, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. en lo que cabe al análisis comparativo de características físicas, la Secretaría observó que la mercancía objeto de investigación y la mercancía fabricada por Tamer tienen características físicas similares;
- b. respecto a las normas a las que están sujetos los GHB, la Secretaría observó que tanto para la mercancía objeto de investigación como los GHB fabricados en México están sujetos a la NOM-114-SCFI-2016 e incluso cumplen con ella, según los resultados obtenidos de las pruebas realizadas en el laboratorio de ensayo de la propia Solicitante, el cual está acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA);
- c. en cuanto al análisis comparativo entre los procesos productivos e insumos utilizados en la producción de los GHB, la Secretaría observó que los procesos productivos e insumos utilizados en la fabricación tanto de la mercancía objeto de investigación como de los GHB fabricados por Tamer son similares, dado que en ambos, las barras, tubos y las láminas de acero se maquinan en las dimensiones necesarias, a fin de obtener las partes principales: pistón, tubo camisa, base del gato, tuerca y tubo cámara o botella, así como para obtener otros componentes o accesorios: manija del gato, tirante de la manija, hexágono, válvula, pistón para hexágono, llave y tornillo de extensión. Posteriormente, las partes se preensamblan y ensamblan para poner el aceite hidráulico en los GHB y finalmente probarlos, lavarlos, desengrasarlos, fosfatizarlos, pintarlos, etiquetarlos y empacarlos, y
- d. respecto a la existencia de clientes comunes, a partir de la información correspondiente a las cifras de valores y volúmenes de ventas realizadas a clientes de Tamer y la base del listado de operaciones de importación realizadas a través de la fracción arancelaria 8425.42.02 de la TIGIE, obtenida del SIC-M (de la cual se allegó la Secretaría), se observó que seis de los clientes de dicha empresa también realizaron importaciones de GHB originarias de China durante el periodo analizado, por lo que existen indicios de que llegan a los mismos mercados y atienden a los mismos consumidores, lo que les permite ser comercialmente intercambiables.

52. A partir de lo descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría contó con elementos suficientes para determinar inicialmente que los GHB de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación, ya que cuentan con características físicas semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales; asimismo, atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

53. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional del producto similar como el conjunto de fabricantes de GHB, cuya producción agregada constituye la totalidad de la producción nacional total de dichos productos, tomando en cuenta si estos fabricantes son importadores del producto objeto de investigación o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculados con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

54. Tamer se ostentó como el único productor nacional de GHB durante el periodo investigado e indicó que no realizó importaciones de mercancía objeto de investigación en el periodo analizado, ni está vinculada con algún importador o exportador de dicha mercancía. Para sustentar lo anterior, presentó cartas de la ANFER y la INA, que lo identifican como el único productor de dicha mercancía en el periodo investigado.

55. Tamer señaló que previo a la eliminación de la cuota compensatoria a las importaciones de GHB originarios de China, ocurrida el 5 de agosto de 2016, y durante probablemente los primeros 21 meses del periodo analizado, la empresa Truper, S.A. de C.V. ("Truper") fabricó GHB mediante una línea de ensamble,

sin embargo, durante el último trimestre de 2017, dicha empresa fue sustituyendo su ensamble con importaciones de producto terminado originario de China, de tal manera que para el periodo investigado dejó de ensamblar y se convirtió en el principal importador de la mercancía objeto de investigación, concentrando alrededor del 90% del volumen total importado durante este último periodo, hecho por el cual, no debe ser considerada como parte de la rama de producción nacional para efectos del actual procedimiento. Tamer agregó que, con la finalidad de cerciorarse de lo anterior, acudió a diversas ferreterías y tiendas en donde se comercializan los productos de Truper y observó que en las cajas de los GHB que se ofertan al público, aparece la leyenda "Importado por Truper -Hecho en China/Made in China", productos sobre los que presentó diversas fotografías.

56. Por otra parte, Tamer precisó que, si bien efectuó 7 operaciones de importación originarias de Brasil y China a través de la fracción arancelaria 8425.42.02 de la TIGIE, su volumen fue menor a las 375 piezas y las mercancías importadas no correspondieron con la definición de la mercancía objeto de investigación, incluyendo operaciones correspondientes a muestras para analizar sus componentes y sistemas. Para sustentar lo anterior, presentó copias de los pedimentos de importación y de algunos de los documentos anexos, relativos a dichas operaciones.

57. Al respecto, la Secretaría analizó la información presentada por Tamer y las cifras del listado de operaciones de importación obtenidas del SIC-M, relativas a las importaciones realizadas a través de la fracción arancelaria 8425.42.02 de la TIGIE y observó que, si bien pudieron corresponder a muestras, dicha empresa importó menos de 15 GHB originarios de China en el periodo analizado, cantidad que no puede considerarse como significativa en relación con los volúmenes observados durante el periodo investigado, tanto de la producción de GHB fabricados por Tamer como de las importaciones de mercancía investigada, por lo que no podrían considerarse como las causantes del daño alegado.

58. Con base en los resultados antes descritos, la Secretaría determinó inicialmente que Tamer constituye la rama de producción nacional de GHB, toda vez que produjo el 100% de la producción nacional total en el periodo investigado, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE. Adicionalmente, la Secretaría no contó con elementos que indiquen que la Solicitante se encuentre vinculada con algún importador o exportador de la mercancía objeto de investigación y, si bien realizó importaciones de GHB originarias de China durante el periodo analizado, éstas no fueron significativas, por lo que no podrían considerarse como las causantes del daño alegado.

3. Mercado internacional

59. La Solicitante señaló que China es el principal país productor de GHB, y cuenta con la principal empresa fabricante de GHB del mundo, con una capacidad diaria de producción de 75,000 GHB y una producción anual estimada en alrededor de 8 millones de GHB.

60. Tamer añadió que existe una relación directa entre la producción y las exportaciones, razón por la que podría afirmarse que los principales países exportadores son a su vez los principales países productores y que sería válido señalar que los principales países importadores podrían ser también los principales países consumidores. En este sentido, Tamer indicó que no cuenta con información más desagregada o específica para GHB en el mercado internacional, por lo que presentó cuadros con cifras de volúmenes de exportaciones e importaciones anuales de 2016 a 2018 y precios de importaciones para los mismos años, así como mapas de exportadores e importadores, con información del grupo o gama más restringido disponible a nivel de la subpartida 8425.42, información que obtuvo del Centro de Comercio Internacional (ITC, por las siglas en inglés de International Trade Centre), con base en dicha información, argumentó lo siguiente:

- a. existe un diferencial descomunal entre el volumen de las exportaciones de China y los volúmenes de los países que le siguen como exportadores (Francia, Países Bajos, Singapur, Italia, Corea y Alemania);
- b. Estados Unidos fue el principal país importador, seguido por Rusia, Alemania y México, y
- c. en relación con los precios internacionales de GHB, Tamer presentó una tabla con precios estimados anuales de 2016 a 2018, en la que se observa una gran variabilidad entre los precios de las distintas importaciones por país.

61. Por otro lado, la Secretaría se allegó de las estadísticas de exportaciones e importaciones mundiales del ITC, realizadas a través de la subpartida arancelaria 8425.42, correspondientes al periodo analizado. A partir de dicha información, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. los principales exportadores en el periodo investigado fueron China (49%), Francia (12%), Países Bajos (7%), Alemania (7%), Italia (6%) y Estados Unidos (5%), que en conjunto contribuyeron con el

85% del total de las exportaciones. Al respecto, México se ubicó en el lugar 28 con menos de 1% del total, y

- b. los principales importadores en el periodo investigado fueron Estados Unidos (27%), Francia (11%), Alemania (6%) y Canadá (5%) que en conjunto realizaron el 49% del total de las importaciones. Por su parte, México se ubicó en el lugar 18, con 1.3% del total mundial.

62. Respecto a la existencia de flujos y ciclos económicos en el mercado mundial de los GHB, Tamer manifestó que no existen flujos comerciales especiales para el transporte o comercialización, ni ciclos económicos especiales para la producción o comercialización de los GHB.

4. Mercado nacional

63. La Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional con base en la información existente en el expediente administrativo, incluyendo las cifras nacionales de producción, ventas al mercado interno y exportaciones presentadas por Tamer, tanto propias como estimadas, y las cifras de las que se allegó la Secretaría relativas a las importaciones realizadas a través de la fracción arancelaria 8425.42.02 de la TIGIE obtenidas del listado de operaciones de importación del SIC-M para el periodo analizado, las cuales fueron depuradas por la Secretaría, tal como se señala en los puntos 75 a 77 de la presente Resolución.

64. Debido a lo señalado en el punto 55 de la presente Resolución, en relación con la existencia de otro productor nacional de GHB, Truper, durante una parte del periodo analizado, Tamer calculó los volúmenes nacionales de producción y ventas al mercado interno de GHB para el periodo analizado, estimando los volúmenes de las cifras de producción y ventas al mercado interno de Truper para los periodos previos al investigado (en los que dicha empresa fabricó GHB en México), con base en los volúmenes de importación y exportación de dicha empresa registrados en el periodo analizado y la proporción entre éstos.

65. A fin de corroborar las estimaciones presentadas por Tamer, la Secretaría requirió las cifras de producción nacional de GHB, tanto a la ANFHER como a la INA; en su respuesta se contempla como producción nacional a la producción de Tamer. Debido a ello, consideró a las estimaciones de Tamer como la mejor información disponible en la presente etapa de la investigación, relativa a las cifras de producción nacional de GHB. Aunado a lo anterior, la Secretaría determinó de manera inicial como adecuadas y pertinentes las estimaciones presentadas por Tamer, dado que parten de la información observada en el periodo analizado y corresponden específicamente a Truper.

66. Con base en la información señalada en los puntos anteriores, la Secretaría observó que, el Consumo Nacional Aparente (CNA), medido como la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI) más las importaciones, aumentó 12% del periodo abril de 2016-marzo de 2017 al periodo abril de 2017-marzo de 2018, y 1% en el periodo investigado, acumulando incremento de 13% en el periodo analizado.

67. Por su parte, el volumen total importado de GHB aumentó 514% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 102% en el periodo investigado, acumulando un incremento de 1,141% en el periodo analizado. Las importaciones totales de GHB se realizaron de 29 países durante el periodo analizado y los principales orígenes de las mismas fueron China (90%), España (8%), Hong Kong y Estados Unidos (ambos con menos del 1%), por lo que de manera conjunta concentraron el 99.2% de las importaciones totales.

68. Respecto al volumen de producción nacional de GHB, este disminuyó 11% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 41% en el periodo investigado, acumulando una caída de 48% en el periodo analizado. Asimismo, la PNOMI tuvo un comportamiento similar, al acumular una caída de 42% en el periodo analizado, debido a disminuciones de 12% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 34% en el periodo investigado.

69. En cuanto al volumen de ventas nacionales al mercado interno de GHB, este también disminuyó en el periodo analizado, derivado de caídas de 10% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 28% en el periodo investigado, acumulando una caída de 35% en el periodo analizado. Asimismo, dicho comportamiento también fue acompañado de una disminución en el volumen de exportación de GHB en los mismos periodos de 5%, 68% y 70%, respectivamente. Destaca que el mercado nacional depende en mayor medida de las ventas internas, ya que en promedio las ventas de exportación representaron el 25% de la producción nacional en el periodo analizado.

70. Asimismo, Tamer indicó que en el mercado doméstico no existen mercados geográficos específicos para los GHB, por lo que se comercializan por igual en todo México, y sus principales consumidores se encuentran en los sectores automotriz, ferretero y tiendas de autoservicio o departamentales, y van desde talleres mecánicos, armadoras automotrices, empresas transportistas y, en general, cualquier consumidor que tenga algún vehículo ya sea automóvil, una camioneta o un camión.

5. Análisis real y potencial de las importaciones

71. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I y 42 fracción I de la LCE, y 64 fracción I y 68 fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional. Asimismo, analizó si el comportamiento del volumen de las importaciones originarias de China sustenta la probabilidad de que las mismas aumenten sustancialmente en el futuro inmediato.

72. Tamer señaló que a partir de la eliminación de la cuota compensatoria relativa a las importaciones de GHB originarias de China (ocurrida en agosto de 2016), algunos de sus clientes iniciaron una reducción en el volumen de sus compras nacionales mientras que se incrementaron dichas importaciones, las cuales se realizaron en condiciones de discriminación de precios y presentaron una disminución sistemática de sus precios (generando márgenes importantes de subvaloración), originando un incremento descomunal del volumen de las mismas tanto en términos absolutos como en relación con el CNA.

73. Tamer precisó que el comportamiento de los volúmenes y precios de dichas importaciones causaron un daño a la rama de producción nacional vía volúmenes y precios, al desplazar su volumen de producción, ventas nacionales y reducir sus ingresos, además de también ocasionar diversos efectos perjudiciales en otros de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional. Asimismo, la Solicitante añadió que existen factores como la tendencia observada de los volúmenes y precios de mercancía investigada en el periodo investigado, el incremento de aranceles de Estados Unidos a los productos chinos y el crecimiento del parque vehicular en México, establecen una probabilidad importante de que dichas importaciones sigan incrementándose en un futuro inmediato, si es que no se impone una cuota compensatoria que las frene y regule.

74. En este sentido, para sustentar el análisis de las importaciones objeto de investigación, Tamer presentó el listado de operaciones de importación del SAT para la fracción arancelaria 8425.42.02 de la TIGIE, por la que ingresa la mercancía investigada, el cual le fue proporcionado por la ANFHER, cifras de sus indicadores económicos y financieros, así como de las importaciones totales de GHB para el periodo analizado (incluyendo las originarias de China) acompañadas de una metodología de depuración y proyecciones para el periodo abril de 2019-marzo de 2020 de dichos rubros (acompañados de su metodología utilizada para el cálculo), además de un análisis estadístico y diversos cuadros y gráficas.

75. Cabe señalar que si bien la fracción arancelaria 8425.42.02 de la TIGIE es una fracción específica para los GHB, Tamer identificó la existencia de importaciones de mercancías distintas realizadas a través de ella durante el periodo investigado. Debido a ello, con base en el listado de importaciones que le proporcionó la ANFHER, la Solicitante presentó los criterios de depuración a que se refiere el punto 25 de la presente Resolución, a fin de identificar aquellas que corresponden exclusivamente a GHB y cuantificar específicamente su volumen, valor y precio.

76. Por su parte, la Secretaría analizó la metodología presentada por la Solicitante y la consideró razonable, además de que estuvo respaldada por pruebas objetivas como los enlaces a las páginas de Internet de las empresas importadoras y sus proveedores, en las que se pudo corroborar la información presentada por Tamer.

77. Considerando lo anterior, a partir de la base del listado de operaciones de importación del SIC-M, correspondiente a la fracción arancelaria 8425.42.02 de la TIGIE, la Secretaría calculó los volúmenes y valores de las importaciones de GHB, originarias de China y de los demás orígenes, replicando la metodología proporcionada por Tamer y, al contrastarla con la información presentada por la Solicitante, si bien observó ciertas diferencias, consideró que son insignificantes y no alteran el comportamiento y los niveles de las mismas. Debido a ello, para el análisis de las importaciones en la presente Resolución, la Secretaría determinó utilizar las cifras obtenidas a partir del listado de operaciones del SIC-M y depuradas por ella misma al considerarla como la mejor información disponible al ser cifras que provienen directamente de fuentes oficiales y corresponder específicamente a GHB, como se señaló en el punto 28 de la presente Resolución.

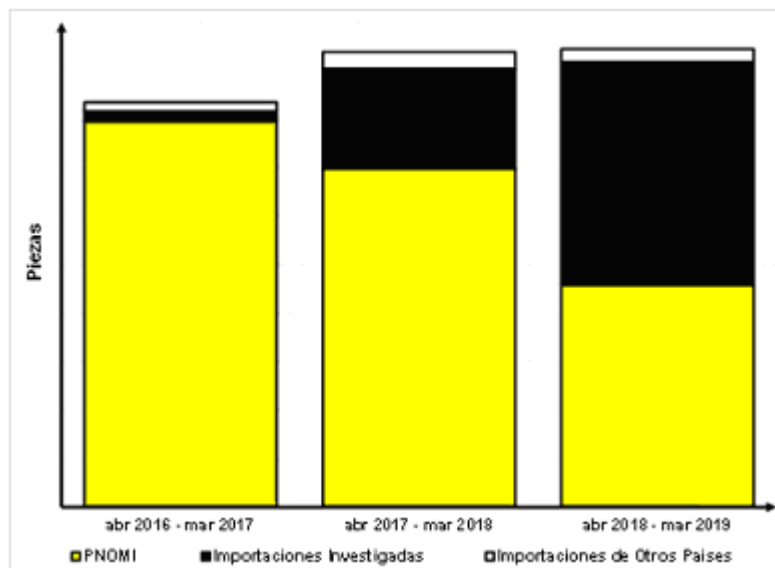
78. Considerando lo señalado en los puntos 75 a 77 de la presente Resolución, la Secretaría observó que las importaciones totales específicas de GHB aumentaron 514% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 102% en periodo investigado, acumulando un incremento de 1,141% en el periodo analizado.

79. Por su parte, las importaciones originarias de China presentaron una tendencia similar a lo largo del periodo analizado: aumentaron 873% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 124% en el periodo investigado, acumulando un incremento de 2,078% en el periodo analizado. Asimismo, mantuvieron una participación creciente respecto a las importaciones totales a lo largo del periodo analizado, al representar 54% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, 85% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 95% en el periodo investigado.

80. Por otro lado, las importaciones de otros orígenes también se comportaron de la misma forma, al aumentar 95% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018, disminuyeron 25% en el periodo investigado, para acumular un incremento de 46% en el periodo analizado. Sin embargo, dichas importaciones disminuyeron su participación respecto a las importaciones totales de GHB, al pasar de representar 46% de éstas en el periodo abril de 2016-marzo de 2017 a 5% en el periodo investigado.

81. En términos del mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones investigadas incrementaron su participación en relación con el CNA y la PNOMI. Respecto al CNA, dichas importaciones representaron 3% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, 22% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 49% en el periodo investigado, tal como se observa en la siguiente gráfica, mientras que, respecto a la PNOMI, representaron 3% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, 29% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 100% en el periodo investigado. Asimismo, las importaciones de otros orígenes representaron 2% del CNA en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, 4% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 3% en el periodo investigado, mientras que, respecto a la PNOMI, representaron 2% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, 5% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 6% en el periodo investigado. Adicionalmente, y con base en las cifras existentes en el expediente administrativo, la Secretaría confirmó el argumento señalado por Tamer, relativo a que, durante el periodo analizado, la empresa Truper dejó de fabricar GHB en México para convertirse en la principal importadora de la mercancía investigada tanto en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 como en el periodo investigado.

CNA en el mercado mexicano de GHB

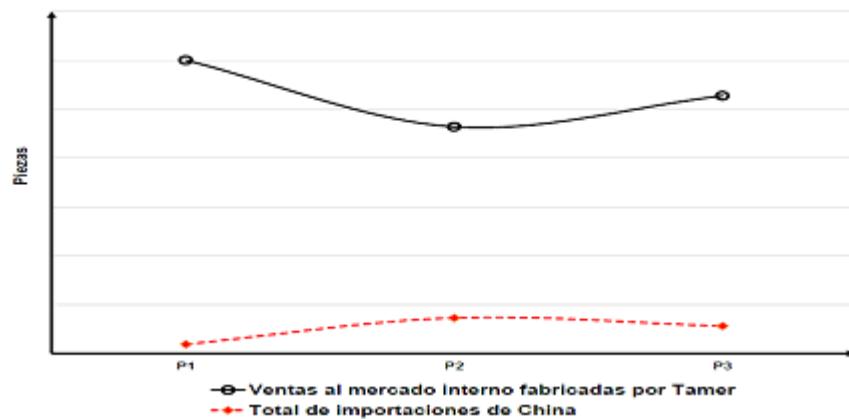


Fuente: Elaboración propia con cifras del expediente administrativo.

82. Adicionalmente, con base en las cifras específicas de los indicadores económicos de la rama de producción nacional relativas a las ventas de GHB al mercado interno efectuadas a los principales clientes, la Secretaría observó que los clientes de Tamer que realizaron importaciones de mercancía investigada en el periodo analizado (lo cual se señaló en el punto 51 de la presente Resolución), incrementaron sus importaciones de dicha mercancía en el periodo analizado 198%, debido a un aumento de 287% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y una caída de 23% en el periodo investigado, mientras que sus compras de mercancía nacional disminuyeron 12% en el periodo analizado, debido a una caída de 23% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y a un incremento de 14% en el periodo investigado, lo que podría indicar la posibilidad de un desplazamiento de las ventas nacionales derivado del incremento de las importaciones, tal como se observa en la siguiente gráfica. Cabe señalar, que de acuerdo con lo descrito en los puntos 91 y 102 de la presente Resolución, Tamer habría logrado recuperar cierta parte del mercado mexicano en el periodo

investigado, debido a que disminuyó los precios a los que vende la mercancía de fabricación nacional en el periodo investigado.

Importaciones investigadas y compras nacionales de clientes comunes



Fuente: Elaboración propia con cifras del expediente administrativo.

83. En relación con el comportamiento potencial de las importaciones investigadas para el periodo proyectado, para realizar las estimaciones del mercado y sus componentes en el escenario en el que se mantiene la presencia de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios, Tamer proyectó el comportamiento tanto del CNA como de las importaciones, con la tasa de crecimiento del PIB proyectada para el periodo abril de 2019-marzo de 2020. Adicionalmente, proyectó también un incremento de las importaciones investigadas similar a la pérdida de las ventas a tres de sus clientes, quienes realizaron importaciones de dicha mercancía directamente o a través de empresas de su mismo grupo.

84. Al respecto, al evaluar la metodología anteriormente descrita, la Secretaría consideró que es adecuada, al estar ligada al comportamiento observado en el periodo analizado, tanto del mercado como de las importaciones, además, proviene de la información que la Solicitante tuvo disponible, estuvo realizada de manera razonable y es consistente con la metodología presentada en las proyecciones de los precios y de los indicadores económicos de la rama de producción nacional, analizada en los apartados subsecuentes. En este sentido, la Secretaría observó que las cifras proyectadas de las importaciones investigadas mantendrían su tendencia creciente en el periodo abril de 2019-marzo de 2020, tanto en términos absolutos (53%) como en relación con el mercado (28 puntos porcentuales), lo que incrementaría la afectación causada a la rama de producción nacional registrada en el periodo analizado.

85. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó inicialmente que se registró un incremento de las importaciones investigadas en el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacional. Asimismo, la información de ventas por cliente de Tamer proporciona elementos que indican la posible existencia de un desplazamiento del producto fabricado en México causado por las importaciones de GHB originarias de China, aunado a que también se cuenta con elementos que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato se presente un incremento sustancial de dichas importaciones, que pudiera incrementar su efecto en los distintos indicadores relevantes de la rama de producción nacional, como se describe en los puntos 94 y 115 de la presente Resolución.

6. Efectos reales y potenciales sobre los precios

86. De conformidad con los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II y 42 fracción III de la LCE, y 64 fracción II y 68 fracción III del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurren al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue hacer bajar los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, y si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional, y si existen indicios de que los precios a los que se realizan harán aumentar la cantidad demandada de dichas importaciones.

87. Tamer reiteró que las importaciones de GHB originarias de China efectuadas en condiciones de discriminación de precios, presentaron una disminución sistemática de sus precios, originando una diferencia importante respecto al nivel de los precios nacionales y un incremento significativo del volumen de las

mismas, desplazando tanto a las importaciones de otros orígenes como al producto de fabricación nacional y causando, vía volúmenes y precios, un daño a la rama de producción nacional. Asimismo, señaló la existencia de una probabilidad importante de que dichas importaciones sigan incrementándose en un futuro inmediato, si es que no se impone una cuota compensatoria que las frene y regule, atendiendo a que una de las decisiones de compra de los consumidores en México es precisamente el precio; por lo que no es difícil pensar que el desplazamiento de los GHB nacionales por mercancía importada en condiciones de discriminación de precios se recrudecerá durante el periodo proyectado.

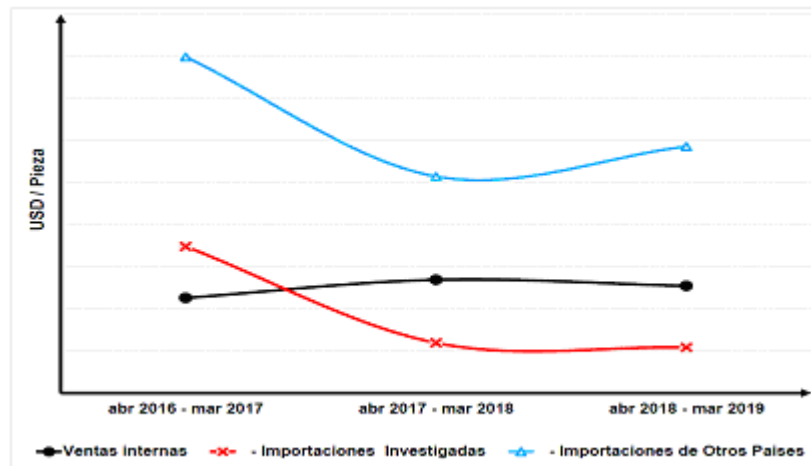
88. Para sustentar lo anterior, la Solicitante presentó cifras de sus indicadores económicos y financieros para el periodo analizado, diversos cuadros y gráficas del comportamiento de los precios del GHB en el mercado nacional, así como proyecciones para el periodo abril de 2019-marzo de 2020 del comportamiento de sus precios y los de las importaciones (acompañados de su correspondiente metodología), además del listado de operaciones de importación obtenido del SAT a través de la ANFHER, correspondiente a la fracción arancelaria 8425.42.02 de la TIGIE, por la que ingresa la mercancía investigada.

89. Debido a lo señalado en los puntos 75 a 77 de la presente Resolución, la Secretaría consideró como la mejor información disponible relativa a los precios de las importaciones, la obtenida del listado de operaciones de importación del SIC-M. Asimismo, para analizar los precios de las importaciones al mismo nivel de competencia, se incluyó el pago, en su caso, del arancel, cuota compensatoria correspondiente y derechos de trámite aduanero para ponerlas en el mercado mexicano.

90. Con base en la información anterior, la Secretaría observó una caída generalizada de los precios de las importaciones en el mercado mexicano en el periodo analizado. En este sentido, el precio promedio de las importaciones investigadas disminuyó 66% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 9% en el periodo investigado, acumulando una caída de 69% en el periodo analizado. Por su parte, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes disminuyó 36% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y se incrementó 14% en el periodo investigado, acumulando una caída de 27% en el periodo analizado. Asimismo, al comparar ambos precios, la Secretaría observó que el precio de la mercancía investigada se ubicó 56%, 77% y 81% por debajo del precio de GHB importado de otros orígenes en los periodos abril de 2016-marzo de 2017, abril de 2017-marzo de 2018 y el investigado, respectivamente.

91. Por otro lado, con base en la información obtenida de las cifras de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, la Secretaría observó que el precio promedio de las ventas internas de la mercancía fabricada por Tamer medido en dólares registró un incremento de 19% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y una caída de 5% en el periodo investigado, acumulando un crecimiento de 13% en el periodo analizado. Asimismo, al compararlos con el precio de las importaciones investigadas, se observó que estos últimos se ubicaron 54% por arriba del precio nacional en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, pero 56% y 57% por debajo del mismo en los periodos abril de 2017-marzo de 2018 y el investigado, respectivamente, como se observa en la gráfica siguiente.

Precios en el mercado mexicano de GHB



Fuente: Elaboración propia con base en cifras del expediente administrativo.

92. Aunado a lo anterior, con base en las cifras de ventas a los principales clientes de Tamer efectuadas en el periodo analizado y las cifras de importaciones obtenidas del listado de operaciones de importación del

SIC-M, la Secretaría observó que: i. tanto los precios de las importaciones investigadas realizadas por los clientes comunes, como los de sus compras nacionales (expresados en dólares), disminuyeron en el periodo investigado, y ii. a excepción del periodo abril de 2016-marzo de 2017, los precios de las importaciones investigadas que realizaron dichos clientes, se ubicaron por debajo de los precios a lo que adquirieron mercancía nacional (36% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 54% en el periodo investigado). Lo anterior, sustenta la existencia de indicios sobre el desplazamiento de las ventas de Tamer atribuible a las importaciones investigadas.

93. En relación con el comportamiento potencial proyectado para los precios de las importaciones y del producto nacional para el periodo abril de 2019-marzo de 2020, la Solicitante señaló que la totalidad de los precios de los GHB en el mercado mexicano, es decir, tanto los de las importaciones como los precios nacionales, prácticamente se mantendrían en los niveles observados en el periodo investigado, por lo que se mantendría tanto la subvaloración de los precios de las importaciones investigadas respecto de los precios nacionales como el desplazamiento en el volumen de ventas al mercado interno, derivado del incremento proyectado en el volumen de dichas importaciones. Cabe señalar que el precio nacional se incrementaría ligeramente en mayor medida que los demás precios, debido al efecto inflacionario y a que, según Tamer, las importaciones investigadas sustituirían especialmente a los GHB de menor capacidad de carga, los cuales tienen precios más bajos.

94. Al respecto, al evaluar la metodología anteriormente descrita, la Secretaría consideró que es conservadora y razonable, al estar ligada al comportamiento observado por los precios de las importaciones y del producto nacional en el periodo investigado, además de provenir de la información que la Solicitante tuvo disponible y estuvo realizada de manera razonable y es consistente con la metodología presentada en las proyecciones de las importaciones e indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, analizada en los apartados correspondientes. En este sentido, en caso de mantenerse la presencia de las importaciones investigadas, las cifras proyectadas muestran que los precios de la mercancía investigada mantendrían sus niveles de subvaloración respecto a los precios nacionales. Lo que aunado a que continúen concurriendo las importaciones del producto objeto de investigación en presuntas condiciones de discriminación de precios, constituirían un factor determinante para incentivar la demanda por mayores importaciones en el mercado mexicano, en detrimento de la rama de producción nacional.

95. Con base en los resultados descritos en el presente apartado, la Secretaría observó lo siguiente: i. la existencia de subvaloración del precio promedio de la mercancía investigada respecto al precio promedio de las ventas internas de la rama de producción nacional en los periodos abril de 2017-marzo de 2018 y abril de 2018-marzo de 2019; ii. una disminución de los precios nacionales en el periodo investigado, y iii. con base en cifras de los clientes comunes, la subvaloración de los precios de las importaciones investigadas ocurrida en buena parte del periodo analizado al compararlos con los precios a los que adquirieron el producto nacional; situaciones derivadas de los bajos niveles de precios a que concurrieron al mercado nacional las importaciones investigadas efectuadas en presuntas condiciones de dumping, cuyos indicios quedaron establecidos previamente. Asimismo, el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas y su comportamiento decreciente observado en el periodo analizado está asociado con volúmenes crecientes de las mismas, una mayor participación en el mercado nacional y el posible desplazamiento de ventas de mercancía fabricada por Tamer. Lo anterior, aunado a los indicios de que, en caso de no imponer una cuota compensatoria a los GHB originarios de China, los precios de las importaciones investigadas mantendrían su nivel de subvaloración en relación con los precios de las ventas nacionales al mercado interno.

7. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

96. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.4 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III y 42 de la LCE, y 64 fracción III y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los posibles efectos reales y potenciales de las importaciones objeto de investigación en los indicadores económicos y financieros relativos a la rama de la producción nacional del producto similar.

97. Tamer reiteró que las importaciones investigadas se realizaron en condiciones de discriminación de precios, presentando una disminución sistemática de sus precios y originando una diferencia importante respecto al nivel de los precios nacionales y un incremento significativo del volumen de las mismas tanto en términos absolutos como en relación con el CNA. Lo que causó un daño a la rama de producción nacional vía volúmenes y precios, al desplazar su volumen de producción y ventas nacionales y reducir sus ingresos, además de también ocasionar diversos efectos perjudiciales en otros de sus indicadores económicos y financieros.

98. La Solicitante añadió que el efecto de las importaciones en condiciones de discriminación de precios afectó la producción nacional de GHB de manera fatal e irreversible, al grado de lograr no solo la disminución

de sus ventas sino incluso el cierre de una de las empresas fabricantes en México, cuyo volumen de producción fue sustituido por la importación de mercancías a precios discriminados. Asimismo, señaló la existencia de una probabilidad importante de que dichas importaciones sigan incrementándose en un futuro inmediato, si es que no se impone una cuota compensatoria que las frene y regule.

99. Para sustentar sus argumentos, Tamer presentó cifras de sus indicadores económicos y financieros para el periodo analizado, así como proyecciones del comportamiento de los mismos para el periodo abril de 2019-marzo de 2020, acompañadas de las metodologías utilizadas para calcularlas.

100. Con base en la información anterior, la Secretaría observó que el volumen de producción de la rama de producción nacional acumuló una caída de 17% en el periodo analizado, derivado de un incremento de 8% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y una caída de 23% en el periodo investigado. Asimismo, el volumen de la producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional acumuló una caída de 19% en el periodo analizado, derivada de un aumento de 10% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y una caída de 26% en el periodo investigado.

101. Por otro lado, en el contexto del comportamiento del CNA ocurrido en el periodo analizado y señalado en el punto 66 de la presente Resolución, la PNOMI de la rama de producción nacional disminuyó su participación en el CNA en el periodo analizado, al pasar de representar 68% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, 66% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 49% en el periodo investigado.

102. Por su parte, las ventas al mercado interno de la mercancía fabricada por la rama de producción nacional presentaron una caída acumulada de 7% en el periodo analizado, al disminuir 13% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y aumentar 6% en el periodo investigado (comportamiento en el periodo investigado que pudo verse influido por la disminución del precio nacional al mercado interno observada en el mismo); mientras que las ventas destinadas al mercado de exportación disminuyeron 1% en el periodo analizado, al caer 6% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 e incrementarse 6% en el periodo investigado.

103. Asimismo, con base en las cifras de mercancía fabricada por Tamer vendida a sus principales clientes en el periodo analizado y las cifras del listado de operaciones de importación obtenidas de SIC-M, tal como se señaló en los puntos 82 y 92 de la presente Resolución, los clientes comunes no solo incrementaron la adquisición de importaciones investigadas en el periodo analizado sino que, a su vez, disminuyeron sus compras nacionales, configurando la posibilidad de que haya existido un desplazamiento de estas últimas, debido al diferencial de precios observado entre ambas mercancías.

104. El empleo de la rama de producción nacional presentó una tendencia creciente durante el periodo analizado al incrementarse 13% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 3% en el periodo investigado, dando como resultado un incremento del 17% en el periodo analizado; mientras que la productividad disminuyó 5% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 26% en el periodo investigado, lo que generó una caída acumulada del 29% en el periodo analizado. Asimismo, la masa salarial presentó un comportamiento similar al del empleo al aumentar 19% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 14% en el periodo investigado, acumulando un crecimiento de 36% en el periodo analizado. Al respecto, Tamer precisó que le es preferible mantener una plantilla especializada aun cuando la producción baje, como fue el caso en el periodo investigado, a reducirla y buscar reemplazarla de manera súbita, ineficiente o poco especializada en los momentos en que la misma se incrementa; ello, debido a que las distintas etapas de su proceso productivo son complementarias entre sí y su mano de obra ha logrado a lo largo de los años un alto grado de especialización en cada estación de producción y se ha consolidado una plantilla de personal eficiente.

105. En relación con los inventarios de la rama de producción nacional, se advirtió un crecimiento acumulado de los inventarios a final de periodo de 155% en el periodo analizado, derivado de un aumento de 206% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y una caída de 17% en el periodo investigado. Asimismo, la proporción de los inventarios a ventas al mercado interno de la mercancía fabricada por Tamer se incrementó en el periodo analizado al pasar de ubicarse en 14% para el periodo abril de 2016-marzo de 2017 a 38% en el periodo investigado. Cabe señalar que el comportamiento de los inventarios de los GHB fabricados por Tamer es consistente con el comportamiento de su producción y sus ventas totales y al mercado interno observadas a lo largo del periodo analizado.

106. En relación con la capacidad instalada de la rama de producción nacional relativa a la fabricación de GHB, la Secretaría observó que se mantuvo constante a lo largo del periodo analizado; sin embargo, el porcentaje de utilización de la misma disminuyó en el periodo analizado, influenciado por el comportamiento de la producción, al pasar de 52% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017 a 43% en el periodo investigado. Al respecto, Tamer precisó que las cifras de capacidad instalada corresponden a la línea de producción en la que exclusivamente se fabrican los GHB y consideran únicamente un turno en el empleo; por lo que, si se abre un nuevo turno o dos, con el mismo número de personas, podría duplicarse o triplicarse la capacidad

instalada y la producción de GHB. Para sustentarlo, Tamer envió una hoja de trabajo en la que se observan los cálculos utilizados para obtener las cifras relativas a su capacidad instalada, a partir de las cifras de empleo que presentó.

107. La Secretaría evaluó la situación financiera de Tamer con base en la información presentada por dicha empresa, referente a su estado de costos, ventas y utilidades del producto similar al investigado destinado al mercado interno, correspondiente a los periodos abril de 2016-marzo de 2017, abril de 2017-marzo de 2018 y abril de 2018-marzo de 2019, así como sus proyecciones para el periodo abril de 2019-marzo de 2020, en el escenario donde existirían importaciones de mercancía investigada efectuada en condiciones de discriminación de precios, y sus estados financieros auditados para 2016, 2017 y 2018. La Secretaría actualizó la información financiera a fin de hacer comparables sus cifras, lo cual se realizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México y que calcula el Instituto Nacional de Geografía y Estadística. Cabe señalar que la Solicitante señaló no contar con ningún proyecto de inversión relacionada con la mercancía similar a la investigada.

108. En relación con los resultados operativos observados en los estados de costos, ventas y utilidades, la Secretaría observó que los beneficios operativos disminuyeron 5.6% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 15.4% en el periodo investigado, acumulando una caída de 20.1% en el periodo analizado; en tanto que el margen operativo cayó 0.1 punto porcentual en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 al pasar de 5.5% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017 a 5.4% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018, y cayó 0.8 puntos porcentuales en el periodo investigado para ubicarse en 4.6% en dicho periodo, acumulando una caída de 0.9 puntos porcentuales en el periodo analizado. Dicho comportamiento se vio determinado por el comportamiento de los ingresos por ventas, que disminuyeron 4.5% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y aumentaron 1% en el periodo investigado, acumulando una caída de 3.5% en el periodo analizado, mientras que los costos de operación disminuyeron 4.4% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y aumentaron 2% en el periodo investigado, acumulando una caída de 2.6% en el periodo analizado.

109. Por otra parte, la Secretaría evaluó las variables Rendimiento sobre la Inversión en Activos (ROA, por las siglas en inglés de Return of the Investment in Assets), flujo de caja y capacidad de reunir capital, a partir de los estados financieros de Tamer, tomando en cuenta que consideran el grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE.

110. En lo referente al ROA de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, la Secretaría observó que dicho rendimiento fue de 1.9% para 2016, 8.7% para 2017 y 5.4% para 2018, lo que representó un incremento de 3.5 puntos porcentuales de 2016 a 2018.

111. A partir del estado de cambios en la situación financiera de la rama de producción nacional, la Secretaría observó que el flujo de caja a nivel operativo en 2017 fue negativo, en tanto que para 2016 y 2018, registró un comportamiento positivo.

112. Adicionalmente, la capacidad de reunir capital mide la posibilidad que tiene un productor de allegarse de los recursos monetarios necesarios para la realización de la actividad productiva y se analiza a través del comportamiento de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda. En este sentido, se considera inicialmente que la solvencia y la liquidez es adecuada, si la relación entre los activos y pasivos circulantes es de 1 a 1 o superior. Al respecto, al analizar la razón de circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo) de Tamer, la Secretaría observó índices de: 2, 1.7 y 1.8, para 2016, 2017 y 2018, respectivamente; mientras que en lo que se refiere a la prueba ácida (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo), los índices registrados en los mismos periodos fueron de: 1.0, 0.7 y 0.8, razón por la que se consideró que el nivel de liquidez de la Solicitante es limitado.

113. Asimismo, una proporción de pasivo total con respecto al capital contable inferior al 100% se considera manejable, en este caso se determinó inicialmente que el apalancamiento (pasivo total a capital contable) no fue aceptable al reportar una estructura porcentual de 85% en 2016, 126% en 2017 y 103% en 2018, mientras que la razón de pasivo total a activo total o deuda fue manejable en los mismos periodos, al registrar 46%, 56% y 51%, respectivamente.

114. En relación con el comportamiento potencial de los indicadores económicos y financieros para el periodo proyectado, Tamer aportó proyecciones para los mencionados indicadores en el escenario en el que se mantiene la presencia de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de

precios; sin embargo, dichas proyecciones no fueron acompañadas de la metodología de cálculo para la totalidad de los rubros económicos y financieros. Al respecto, la Solicitante proyectó los citados indicadores, considerando la tasa de crecimiento del PIB proyectada para el periodo abril de 2019-marzo de 2020, así como el efecto en distintos indicadores económicos y financieros del incremento adicional de las importaciones investigadas similar a la pérdida de las ventas a tres de sus clientes, quienes realizaron importaciones de dicha mercancía directamente o a través de empresas de su mismo grupo. Aunado a lo anterior, presentó un estudio estadístico basado en una regresión lineal para determinar la existencia de una relación inversa entre las importaciones investigadas y su producción de GHB.

115. Al respecto, la Secretaría analizó la información descrita en el punto anterior y observó que, de continuar aumentando las importaciones del producto objeto de investigación, en presuntas condiciones de discriminación de precios al mercado nacional, y dados los bajos niveles de precios a los que concurrirían, se incrementaría el deterioro en indicadores de la rama de producción nacional, entre los que destacan producción (-54%), PNOMI (-61%), ventas al mercado interno (-47%), empleo (-12%), masa salarial (-2%), utilización de la capacidad instalada (-23 puntos porcentuales) y productividad (-48%).

116. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que existen indicios suficientes para presumir que el incremento de las importaciones del producto objeto de investigación, en presuntas condiciones de discriminación de precios, causó una afectación en los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional:

- a. en el periodo analizado, se observó deterioro en la mayor parte de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional de GHB, tales como: producción, PNOMI, ventas al mercado interno, ingresos por dichas ventas, productividad, nivel de inventarios, relación de inventarios a ventas, utilización de la capacidad instalada, utilidades operativas y margen operativo;
- b. al comparar el periodo investigado con el periodo similar anterior, se observó un comportamiento negativo en los siguientes indicadores: producción, PNOMI, productividad, utilización de la capacidad instalada, utilidades operativas y margen operativo. Cabe señalar que, si bien, las ventas internas de la rama de producción nacional mostraron un incremento en sus volúmenes, esto pudo deberse a la disminución de los precios nacionales observada en el mismo periodo, la cual no fue suficiente para recuperar los niveles observados de las mismas en el periodo abril de 2016-marzo de 2017;
- c. específicamente, respecto a los indicadores financieros de la rama de producción nacional, se observó que los resultados operativos fueron positivos con tendencia decreciente, como consecuencia de la caída en los ingresos por ventas, lo que repercutió en una reducción en sus márgenes operativos; por lo que es posible determinar inicialmente, la existencia de un efecto adverso sobre las variables financieras, como consecuencia del ingreso de importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios. Asimismo, en cuanto a los indicadores que se determinan mediante los estados financieros dictaminados, la rama de producción nacional registró un rendimiento sobre la inversión creciente, un flujo de caja positivo en 2018 y una capacidad de reunir capital limitada, debido a que los niveles de apalancamiento son superiores a 100%, en 2017 y 2018, en tanto la prueba ácida es menor a 1 vez el pasivo a corto plazo durante el periodo de 2016 a 2018, y
- d. respecto a las proyecciones de los indicadores económicos correspondientes al periodo abril de 2019-marzo de 2020, se presentaría un deterioro en los siguientes indicadores: producción, PNOMI, ventas al mercado interno, empleo, masa salarial, utilización de la capacidad instalada y productividad.

8. Otros factores de daño

117. De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de China, en presuntas condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño a la rama de la producción nacional de GHB.

118. Tamer señaló que el deterioro en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional es causado por las importaciones desleales originarias de China, y no por otros factores de daño. En este sentido, derivado de los argumentos expuestos por la Solicitante, la Secretaría consideró lo siguiente:

- a. respecto a las importaciones de orígenes distintos al investigado, Tamer manifestó que a pesar de que sus volúmenes registraron cierto crecimiento en el periodo analizado: i. bajo ninguna óptica pueden ser comparadas con los volúmenes de crecimiento de las importaciones investigadas, las cuales (a partir de la eliminación de la cuota compensatoria a la que estuvieron sujetas hasta agosto de 2016) fueron desplazando a lo largo del periodo analizado tanto en su participación en las importaciones totales como en el CNA, y ii. al comparar los precios promedio de los seis principales países de origen de las importaciones durante el periodo investigado, Tamer observó que prácticamente todos fueron muy superiores que los precios de las importaciones investigadas. Por su parte, y con base en la información existente en el expediente administrativo, la Secretaría confirmó que, si bien en el periodo analizado, las importaciones de orígenes distintos a China aumentaron su participación en el mercado mexicano en un punto porcentual (al pasar de una participación del 2% al 3%), disminuyeron 25% en el periodo investigado y representaron solo el 5% de las importaciones totales en el mismo periodo, además, se realizaron a precios superiores a los de la mercancía investigada (con márgenes de subvaloración de esta última ubicados entre 56% y 81% a lo largo del periodo analizado), por lo que no podrían considerarse como una causal de daño a la rama de producción nacional, adicional a las importaciones de GHB originarias de China;
- b. referente a la existencia de una posible contracción de la demanda o variaciones en la estructura de consumo en el mercado mexicano de GHB, la Solicitante indicó que no se tiene detectada la existencia de variaciones en las estructuras del consumo y que no existen condiciones de contracción de la demanda, ya que el CNA tuvo un crecimiento significativo en el periodo abril de 2017-marzo de 2018, crecimiento que favoreció especialmente a las importaciones investigadas. Al respecto, la Secretaría confirmó lo anterior y observó que el mercado nacional de GHB no sólo se incrementó en el periodo investigado sino también significativamente el volumen de las importaciones investigadas y su participación en el CNA; por lo que no existió una contracción de la demanda que pudiera considerarse como factor adicional de daño a la rama de producción nacional distinto a las importaciones investigadas, y
- c. en cuanto al desempeño exportador como causal de daño a la rama de producción nacional, la Secretaría observó que las exportaciones de la rama de producción nacional tuvieron una ligera caída de 1% al comparar el periodo abril de 2016-marzo de 2017 con el periodo investigado, aumentando ligeramente su participación en relación con las ventas totales en un punto porcentual en el mismo lapso, al pasar del 10% al 11%; variaciones cuya magnitud no podría considerarse como un factor adicional de daño a la rama de producción nacional.

119. Con base en los argumentos y pruebas presentados por la Solicitante, así como del análisis efectuado en los incisos del punto anterior y considerando que no se tuvieron elementos a considerar sobre la existencia de prácticas comerciales restrictivas, cambios en la estructura de consumo, evolución de la tecnología y productividad, la Secretaría de manera inicial no contó con elementos para considerar la existencia de factores distintos a las importaciones originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios que, al mismo tiempo, pudieran ser la causa del daño a la rama de producción nacional durante el periodo analizado.

9. Elementos adicionales

120. Tamer señaló que China es el principal país productor y exportador de GHB en el mundo, y precisó que:

- a. en China se ubica la principal empresa fabricante de GHB del mundo, la cual tiene una capacidad diaria de producción de 75 mil GHB, capacidad cercana a la producción de Tamer para todo el periodo investigado; por lo que, si se suma la producción de otras empresas chinas, su producción de solo un día sería muy superior a la producción anual de la rama de producción nacional, y
- b. a partir de datos del ITC, las exportaciones chinas han mantenido un crecimiento constante en los últimos años (4.7% crecimiento compuesto 2010-2017), y por sí solas son mayores a la suma de las exportaciones de los demás principales países exportadores.

121. Respecto a la probabilidad de que las importaciones de producto investigado se incrementen en un futuro inmediato, Tamer reiteró lo señalado en el punto 73 de la presente Resolución, al sostener que existen tres situaciones que incrementan dicha probabilidad:

- a. la reducción sistemática y constante de precios de las importaciones de origen chino originaría que su volumen se incremente. Ello, considerando que México es un país importante en la importación de

GHB, dado el parque vehicular existente, los proveedores desarrollados y los canales logísticos correspondientes;

- b. el incremento a los aranceles de importación de productos chinos (25%) impuesto por Estados Unidos obligará a los productores chinos a reducir sus precios de venta para no perder a ese país como su principal mercado de destino, y/o explorar y penetrar otros mercados para compensar la caída de sus ventas; siendo lo más lógico que busquen colocar sus productos en el mexicano, dada la cercanía geográfica y las cadenas logísticas que ya se tienen desarrolladas e implementadas, y
- c. el crecimiento del parque vehicular y producción de automóviles en México lo hace un destino atractivo para mayores importaciones. Ello, considerando no sólo los niveles de exportación de vehículos nuevos (lo que hace a México sumamente atractivo como trampolín para ingresar a otros mercados) sino también el consumo creciente de automóviles en el país (según lo proyectado por ProMéxico).

122. Como sustento de lo anterior, Tamer proporcionó gráficas de: i. valores de exportaciones de China al mundo para el periodo de 2010 a 2017; ii. los volúmenes de exportaciones a sus principales destinos para el primer trimestre de 2018 (ambas obtenidas a partir de información del ITC, sin embargo, no son comparables entre sí al corresponder a unidades y periodos distintos), y iii. volúmenes de ventas de vehículos ligeros en México de 2011 a 2019 (cuya fuente es ProMéxico; sin embargo, Tamer no incluyó copia de la fuente). Asimismo, presentó un cuadro con cifras estimadas de la industria china de GHB relativas a capacidad instalada, producción, exportaciones totales, exportaciones a México y exportaciones a otros países, para el periodo investigado, los dos periodos similares anteriores y proyecciones para el periodo abril de 2019-marzo de 2020 (considerando un crecimiento de 6.5% para todos los indicadores, que correspondería a la proyección de crecimiento del PIB de China para 2019 estimada por la Oficina Nacional de Estadística de China; sin embargo, no presentó el respaldo). Al respecto, la Secretaría observó que la información presentada por Tamer en el presente apartado es incompleta e inconsistente, considerando sus fuentes y metodologías de cálculo, así como los comportamientos y niveles de los distintos indicadores entre sí, ya que por ejemplo, respecto a la información presentada sobre la industria china fabricante de GHB, las unidades de medida no son comparables, en algunos casos se refieren a piezas (producción y capacidad instalada) y en otros a kilogramos (exportaciones), además de que:

- a. no presentó cifras del consumo interno ni de los inventarios, y no indicó la fuente ni la metodología que utilizó para realizar las estimaciones de la capacidad instalada;
- b. las cifras de producción nacional no coinciden con la suma de las cifras de producción de las empresas enlistadas por Tamer; además, dicha empresa no proporcionó la totalidad de las fuentes de las que obtuvo dichas cifras (especialmente los 9 millones de GHB atribuidos a otros productores), y
- c. las exportaciones totales no corresponden con la suma de las exportaciones a México (que, a su vez, son distintas a las calculadas a partir del listado de operaciones de importación del SAT) y a otros países; aunado a que el periodo abril de 2016-marzo de 2017 corresponde a una suma de cifras en piezas y kilogramos.

123. No obstante lo señalado en el punto anterior, con base en la información existente en el expediente administrativo (incluida la información utilizada para el apartado de mercado internacional), la Secretaría observó que la industria de GHB de China cuenta con un importante nivel de producción y exportaciones de GHB a nivel mundial, ya que:

- a. con base en la información de ITC para la subpartida 8425.42, China fue el principal productor y exportador de GHB a nivel mundial durante el periodo analizado, dado que el valor de sus exportaciones totales aumentó 26% en dicho periodo, y el de las destinadas hacia México lo hizo en 14% en el mismo periodo, las cuales mantuvieron su participación en las exportaciones totales en 1%, y
- b. Tamer estimó una producción constante de la industria china fabricante de GHB para el periodo analizado y dicha cifra representó más de cien veces tanto el mercado mexicano como la producción de la rama de producción nacional de GHB a lo largo de todo el periodo analizado. Por su parte, la Secretaría estimó la producción de la industria china solo con la información de la que tuvo respaldo (la cual se obtuvo de las páginas de Internet señaladas por Tamer) y a partir de ella, confirmó que la industria china fabricante de GHB representó en el periodo investigado más de 60 veces el tamaño del mercado nacional y más de 100 veces el de la producción nacional de GHB.

H. Conclusiones

124. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y pruebas descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen indicios suficientes para presumir que durante el periodo investigado las importaciones de GHB originarias de China, se efectuaron en presuntas condiciones de discriminación de precios y causaron daño a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. Existen elementos suficientes para presumir que las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.
- b. Las importaciones investigadas se incrementaron en términos absolutos y relativos. Durante el periodo analizado registraron un crecimiento de 2,078%, y aumentaron su participación en el CNA en 46 puntos porcentuales, al pasar de una contribución de 3% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017 a 49% en el periodo investigado. En relación con el volumen de la producción nacional, representaron 2% y 89% en los mismos periodos, respectivamente. En razón de ello, las importaciones investigadas aumentaron su participación en las importaciones totales en 41 puntos porcentuales, al pasar de una contribución de 54% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017 a 95% en el periodo investigado.
- c. Existen indicios suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones de GHB, originarias de China aumenten considerablemente; en una magnitud tal, que incrementen su participación en el mercado nacional y desplacen aún más a la rama de producción nacional.
- d. Los precios de las importaciones investigadas se situaron por debajo del precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional a lo largo del periodo analizado (en porcentajes que oscilaron entre 56% y 57%), quien, a su vez, presentó un comportamiento a la baja en el periodo investigado (5%), a causa de los bajos precios de las importaciones investigadas y su comportamiento decreciente en dicho periodo (9% en el periodo investigado y 69% en el periodo analizado). Asimismo, se observó que el bajo nivel de precios al que concurren las importaciones investigadas constituye un factor determinante que incentivará su incremento y participación en el mercado nacional en un futuro inmediato.
- e. La concurrencia de las importaciones de GHB originarias de China, en presuntas condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional en el periodo analizado; entre los principales indicadores afectados se encuentran los siguientes: producción, PNOMI, ventas al mercado interno, ingresos por dichas ventas, productividad, nivel de inventarios, relación de inventarios a ventas, utilización de la capacidad instalada, utilidades operativas y margen operativo. En tanto que en el periodo investigado se observó un deterioro en la producción, PNOMI, productividad, utilización de la capacidad instalada, utilidades operativas y margen operativo. Al respecto, cabe señalar que, si bien las ventas internas de la rama de producción nacional mostraron un incremento en sus volúmenes en el periodo investigado, esto pudo deberse a la disminución de los precios nacionales observada en el mismo periodo; la cual no fue suficiente para recuperar los niveles registrados de las mismas en el periodo abril de 2016-marzo de 2017. Lo anterior, aunado a que las proyecciones de los indicadores económicos presentados por Tamer para el periodo posterior al investigado permiten presumir que el daño a la rama de producción nacional se agravaría, al mantenerse la presencia de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios en el mercado nacional.
- f. La Secretaría observó que existen indicios de que la industria de GHB de China cuenta con un importante nivel de producción y exportaciones de GHB a nivel mundial (exportaciones que fueron crecientes a lo largo del periodo analizado), además de que sus niveles de producción representaron en el periodo investigado más de sesenta veces el tamaño del mercado mexicano y más de cien veces la producción nacional de GHB.
- g. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios.

125. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo Antidumping y 52 fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

126. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con bomba integral con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 8425.42.02 de la TIGIE, o por cualquier otra.

127. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2019.

128. La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE.

129. Con fundamento en los artículos 6.1, 12.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, 3 último párrafo y 53 de la LCE, los productores nacionales, los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquiera persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de esta investigación, contarán con un plazo de 23 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. Para las personas y gobiernos señalados en el punto 16 de la presente Resolución, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar 5 días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente investigación. Para los demás interesados, el plazo empezará a contar 5 días después de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación (DOF). En ambos casos, el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

130. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior de la presente Resolución, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur No. 1940, planta baja, Col. Florida, C.P. 01030, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También se encuentra disponible en la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>.

131. Notifíquese la presente Resolución a las empresas y gobierno de que se tiene conocimiento. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier parte que acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, en el domicilio y horarios señalados en el punto anterior de esta Resolución.

132. Comuníquese la presente Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

133. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Final del examen de vigencia de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco Co. Ltd. sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS EXPORTADORAS POSCO Y HYUNDAI HYSKO CO. LTD. SOBRE LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA ROLADA EN FRÍO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE COREA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 06/18 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Investigación antidumping

1. El 1 de octubre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la República de Corea ("Corea"), independientemente del país de procedencia.

2. El 3 de junio de 2013 se publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antidumping, en la cual se determinó imponer cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, que ingresaran bajo los regímenes definitivo y temporal, incluidas las que ingresan al

amparo de la Regla Octava de las complementarias (Regla Octava) para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), de 6.45% a las provenientes de Hyundai Hysco Co. Ltd. ("Hyundai Hysco") y de 60.40% a las provenientes de POSCO y del resto de las exportadoras de Corea.

B. Compromisos de las exportadoras

3. El 26 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF la Resolución por la que se aceptan los compromisos de las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco (la "Resolución de los compromisos"). Mediante dicha Resolución se determinó suspender el procedimiento de la investigación sin la imposición de cuotas compensatorias.

4. Por lo que se refiere a Hyundai Hysco, esta empresa asumió voluntariamente el compromiso de exportar por sí o actuando a través de cualquiera de sus partes relacionadas de Hyundai Motor Group, la lámina rolada en frío producida por Hyundai Hysco o cualquier empresa relacionada al grupo al que pertenece, independientemente de la empresa que comercialice el producto, a un precio no lesivo al mercado interno de México, sin exceder los límites de exportación anuales que se señalan a continuación:

- a. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014: 10,000 Toneladas Métricas;
- b. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015: 15,000 Toneladas Métricas;
- c. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016: 20,000 Toneladas Métricas;
- d. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: 25,000 Toneladas Métricas, y
- e. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: 30,000 Toneladas Métricas.

5. En lo que respecta a POSCO, esta empresa asumió voluntariamente el compromiso de exportar la lámina rolada en frío que produce, independientemente de quien comercialice o exporte el producto, a un precio no lesivo al mercado interno de México, sin exceder los límites de exportación anuales que se señalan a continuación:

- a. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014: 400,000 Toneladas Métricas;
- b. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015: 450,000 Toneladas Métricas;
- c. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016: 480,000 Toneladas Métricas;
- d. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: 500,000 Toneladas Métricas, y
- e. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: 500,000 Toneladas Métricas.

C. Cumplimiento de los compromisos

6. De conformidad con el punto 61 de la Resolución de los compromisos, desde enero de 2014 las exportadoras han presentado a la Secretaría los informes de sus operaciones, dentro de los primeros quince días de cada mes.

D. Revisiones de los compromisos

7. El 13 de junio de 2017 se publicó en el DOF la Resolución final de la revisión de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco (la "Resolución final de la revisión de los compromisos"), mediante la cual se determinó modificar los volúmenes de exportación determinados en la Resolución de los compromisos, en los siguientes términos:

- a. Por lo que se refiere a Hyundai Hysco, el compromiso que esta empresa asumió voluntariamente se modificó en los límites de exportación anuales que se señalan a continuación:
 - i. del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: 35,000 Toneladas Métricas, y
 - ii. del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: 45,000 Toneladas Métricas.
- b. En lo que respecta a POSCO, el compromiso que esta empresa asumió voluntariamente se modificó en los límites de exportación anuales que se señalan a continuación:
 - i. del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: 530,000 Toneladas Métricas, y
 - ii. del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: 545,000 Toneladas Métricas.

8. El 14 de mayo de 2019 se publicó en el DOF la Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la revisión del compromiso asumido por la exportadora POSCO sobre las

importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia; procedimiento que se encuentra en trámite.

E. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

9. El 7 de noviembre de 2017 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas, así como los compromisos de exportadores que se indican en dicho Aviso, se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El Aviso incluyó los compromisos de las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea ("los compromisos de las exportadoras"), objeto de este examen.

F. Manifestación de interés

10. El 30 y 31 de mayo de 2018 Ternium México, S.A. de C.V. ("Ternium") y Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. ("AHMSA"), respectivamente, manifestaron su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de los compromisos de las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea.

G. Resolución de inicio del primer examen de vigencia de los compromisos

11. El 23 de agosto de 2018 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución que declaró el inicio del examen de vigencia de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2018.

H. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

12. El producto objeto de examen es la lámina de acero rolada en frío, tanto aleada como sin alear, con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin chapar ni revestir, de ancho igual o superior a 600 mm y de espesor inferior a 3 mm. Incluye a la lámina rolada en frío cruda y a la lámina rolada en frío recocida. Técnica o comercialmente se le conoce como lámina rolada en frío o simplemente lámina en frío. En el mercado internacional se le conoce como Cold Rolled Steel o Cold Rolled Steel Sheet.

2. Características

13. La lámina rolada en frío puede ser de acero sin alear (constituido principalmente de carbono y manganeso) o de acero aleado (constituido por carbono, manganeso y algún microaleante como el boro, titanio, niobio, vanadio o alguna combinación de éstos). Este producto se fabrica en anchos iguales o mayores a 600 mm y espesores menores a 3 mm.

3. Tratamiento arancelario

14. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99 de la TIGIE:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida 7209	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.
	-Enrollados, simplemente laminados en frío:
Subpartida 7209.16	--De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
Fracción 7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
Subpartida 7209.17	--De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
Fracción 7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
Partida 7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.

Subpartida 7225.50	-Los demás, simplemente laminados en frío.
Fracción 7225.50.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

15. Las importaciones de lámina rolada en frío mediante el mecanismo de Regla Octava se realizan por las fracciones arancelarias 9802.00.13 (Industria Siderúrgica), 9802.00.19 (Industria automotriz), así como por las fracciones 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.07 y 9802.00.15 de la TIGIE, que corresponden a las industrias eléctrica, electrónica, del mueble, de bienes de capital y del transporte, respectivamente.

16. La unidad de medida en la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales normalmente se efectúan en toneladas métricas.

17. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04 y 7225.50.99 de la TIGIE tienen un arancel del 15% del 22 de septiembre de 2019 al 21 de septiembre de 2021, en virtud del "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación" publicado el 20 de septiembre de 2019 en el DOF. Mediante el mismo Decreto se suprimió la fracción arancelaria 7219.18.01 de la TIGIE.

18. El 5 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", mediante el cual se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04 y 7225.50.99 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

4. Proceso productivo

19. La lámina rolada en frío se fabrica con acero líquido que se obtiene de la fundición en hornos básicos al oxígeno, o bien, en hornos de arco eléctrico. Con el acero líquido se producen planchones de los que a su vez se obtiene lámina rolada en caliente. Este producto se decapa y posteriormente se lamina en frío a través de molinos para reducir su espesor. El producto resultante es la lámina rolada en frío cruda (también denominada lámina de alta dureza o full hard), la cual puede someterse a un tratamiento térmico para recuperar maleabilidad y otras propiedades mecánicas que perdió durante el proceso de laminado en frío, para obtener la lámina rolada en frío recocida, que puede tener un acabado mate o brillante, según lo requiera su uso final.

5. Normas

20. La lámina rolada en frío se produce conforme a las especificaciones de las normas de la American Society of Mechanical Engineers (ASTM), Society of Automotive Engineers (SAE), del European Committee for Standardization y otras organizaciones de normalización europeas (EN, Norma Europea), del Instituto Alemán de Normalización (DIN) y Japan Industrial Standards (JIS), entre otras, las cuales no son excluyentes entre sí, ya que existen equivalencias entre las mismas.

6. Usos y funciones

21. La lámina rolada en frío se utiliza como insumo para la fabricación de productos planos recubiertos (lámina galvanizada, lámina cromada u hojalata) y para la elaboración de bienes intermedios y de capital, tales como artículos de línea blanca (refrigeradores, estufas, secadoras, etc.), perfiles y tubería, ductos, recipientes a presión, tambores y envases, así como partes de automóviles, materiales de construcción, aparatos de cocina, estantería y puertas metálicas, entre otros.

I. Convocatoria y notificaciones

22. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las productoras nacionales AHMSA y Ternium y a las exportadoras POSCO y Hyundai Steel Co., Ltd. ("Hyundai"), así como al gobierno de Corea, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

23. La Secretaría notificó el inicio del presente procedimiento a las empresas señaladas en el punto anterior de la presente Resolución.

J. Partes interesadas comparecientes

24. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las siguientes:

1. Productoras nacionales

Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.
Campos Elíseos No. 29, piso 4
Col. Polanco, Bosque de Chapultepec, 1ra. Sección
C.P. 11580, Ciudad de México.

Ternium México, S.A. de C.V.
Av. Munich No. 101
Col. Cuauhtémoc
C.P. 66452, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

2. Exportadoras

Hyundai Steel Co. Ltd.
Martín Mendalde No. 1755-PB
Col. Del Valle
C.P. 03100, Ciudad de México

POSCO
Insurgentes Sur, No. 1898, piso 12
Torre Siglum, Col. Florida
C.P. 01030, Ciudad de México

3. Gobierno

Embajada de Corea en México
Lope Díaz de Armendáriz No.110
Col. Lomas Virreyes
C.P. 11000, Ciudad de México

K. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

25. A solicitud de AHMSA, Ternium, Hyundai, POSCO y la Embajada de Corea, la Secretaría les otorgó una prórroga de 15 días hábiles, para que presentaran sus argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas. El 23 de octubre de 2018 comparecieron a presentar su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convino, las cuales constan en el expediente de referencia.

L. Réplicas

26. La Secretaría otorgó una prórroga de cinco días a AHMSA, Ternium, Hyundai, POSCO y a la Embajada de Corea para que presentaran sus contraargumentaciones o réplicas. Asimismo, prorrogó un día más el plazo para tal efecto, debido a que las instalaciones de la Secretaría, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, C.P. 01030, Ciudad de México, permanecieron cerradas por causas de fuerza mayor el 1 de noviembre de 2018, día que no se computó en el plazo otorgado, de conformidad con el Acuerdo publicado en el DOF el 1 de noviembre de 2018.

27. El plazo venció el 13 de noviembre de 2018 y las partes comparecientes señaladas en el punto anterior de la presente Resolución, presentaron sus contraargumentaciones o réplicas en el plazo concedido para tal efecto, los cuales obran en el expediente administrativo de referencia.

M. Requerimientos de información

1. Prórrogas

28. A solicitud de AHMSA, Ternium, Hyundai y POSCO la Secretaría les otorgó una prórroga de 10 días hábiles, para que presentaran su respuesta al requerimiento de información formulado el 10 de diciembre de 2018. Ternium presentó su respuesta el 22 de enero de 2019, las demás empresas presentaron su respuesta el 23 de enero de 2019.

29. A solicitud de AHMSA y Ternium, la Secretaría les otorgó una prórroga de 10 días hábiles, para que presentaran su respuesta al requerimiento de información formulado el 17 de abril de 2019. Únicamente Ternium, presentó su respuesta el 20 de mayo de 2019.

30. A solicitud de POSCO, la Secretaría le otorgó una prórroga de 10 días hábiles, para que presentara su respuesta al requerimiento de información formulado el 25 de abril de 2019. Presentó su respuesta el 24 de mayo de 2019.

2. Partes

a. Productoras nacionales

31. El 10 de diciembre de 2018 la Secretaría requirió a AHMSA para que, entre otras cuestiones, propusiera una metodología para identificar las importaciones; completara la base de importaciones que presentó; explicara la metodología para determinar la muestra de pedimentos presentada; proporcionara una explicación sobre la comparabilidad entre el precio de exportación y el valor normal por diferencias físicas entre la lámina rolada en frío cruda y recocida; presentara la información, pruebas y metodología para calcular el ajuste por diferencias físicas; proporcionara los medios probatorios para respaldar la participación de la producción de lámina rolada en frío de AHMSA, respecto de la producción nacional total del producto objeto de examen; confirmara que las cifras que reporta en los indicadores de la empresa: Ternium/AHMSA, corresponden exclusivamente a la lámina rolada en frío, y proporcionara la descripción detallada de la metodología empleada en la proyección que presentó del estado de costos, ventas y utilidades. Presentó respuesta el 23 de enero de 2019.

32. El 10 de diciembre de 2018 la Secretaría requirió a Ternium para que, entre otras cuestiones, propusiera una metodología que permitiera identificar las importaciones que reportó; justificara utilizar información de la empresa que reportó para el cálculo del flete y el seguro interno; explicara con base en qué información calculó las variaciones en los precios del flete marítimo; explicara qué metodología empleó para valor normal; proporcionara el soporte de los precios internos de Corea y de qué manera afecta a la comparación entre el precio de exportación y el valor normal las diferencias físicas entre la lámina rolada en frío cruda y la recocida; presentara información para calcular el ajuste por diferencias físicas; indicara su participación de la producción de lámina rolada en frío en la producción nacional total; proporcionara la base de datos de las cifras mundiales de importación y exportación, así como de producción y capacidad instalada de lámina rolada en frío del CRU; proporcionara copia de diversas publicaciones, y sus estados financieros dictaminados. Presentó respuesta el 22 de enero de 2019.

33. El 17 de abril de 2019 la Secretaría requirió a AHMSA para que, entre otras cosas, explicara detalladamente cada uno de los procesos productivos necesarios para llevar la lámina rolada en frío tipo cruda a lámina rolada en frío recocida; aclarara qué procesos incluye la línea de recocido continuo; respecto al ajuste por diferencias físicas, explicara cada elemento que integra el costo de producción de los conceptos decapado, reducido y recocido; asimismo, desagregara la información y describiera la metodología que utilizó para obtenerlas; complementara la información sobre los indicadores económicos que proporcionó; explicara detalladamente el uso al que destina la lámina rolada en frío que utiliza para autoconsumo; presentara la proyección del estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la que es objeto de examen empleando periodos comparables al periodo proyectado. Sin embargo, esta empresa productora nacional no dio respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría.

34. El 17 de abril de 2019 la Secretaría requirió a Ternium para que, entre otras cosas, demostrara que los precios internos para valor normal, corresponden al periodo de examen, y de ser actualizados, proporcionara la metodología y pruebas respectivas; explicará los procesos productivos para obtener lámina rolada en frío recocida; aclarara los procesos de recocido continuo; explicará en qué consiste cada uno de los conceptos de costos de producción; incluyera información y pruebas que sustenten las cifras reportadas; aclarara los conceptos de lámina rolada en frío recocida y tensonivelada, y explicara por qué la diferencia entre ellas, es la diferencia en costos variables entre la lámina cruda y lámina recocida en frío; justificara el cálculo del ajuste por diferencias físicas como un promedio de los costos variables de lámina recocida y tensonivelada; complementara la información sobre sus indicadores económicos; explicara el uso de la lámina rolada en frío para autoconsumo; explicará la ampliación de su capacidad instalada en el periodo proyectado, y las razones por las cuales en 2016 aumentó su capacidad instalada y en 2017 se observa una caída. Presentó respuesta el 20 de mayo de 2019.

b. Exportadoras

35. El 10 de diciembre de 2018 la Secretaría requirió a Hyundai, para que, entre otras cuestiones, proporcionara información sobre sus indicadores económicos en relación con la lámina rolada en frío objeto de examen; señalara si están proyectadas ampliaciones a su capacidad instalada y, en su caso, proporcionara la información que lo sustente; describiera ampliamente cómo está conformada la industria de Corea, fabricante del producto objeto de examen; proporcionara información sobre los indicadores económicos de la industria de Corea, fabricante de lámina rolada en frío y señalara si están proyectadas ampliaciones a la capacidad de la industria de Corea y, en su caso, proporcionara la información que lo sustente. Presentó respuesta el 23 de enero de 2019.

36. El 10 de diciembre de 2018 la Secretaría requirió a POSCO, para que, entre otras cuestiones, aclarara si la empresa Posco México, S.A. de C.V. ("Posco México"), importó únicamente lámina rolada en frío cruda; explicara de qué manera afecta la comparabilidad de precios la lámina rolada en frío recocida o cruda; presentara pruebas y metodología para el ajuste por diferencias físicas, considerando los diferentes tipos de lámina; proporcionara información sobre sus indicadores económicos de la lámina rolada en frío y si proyecta ampliaciones a su capacidad instalada; describiera la industria de Corea y proporcionara información sobre sus indicadores económicos. Presentó respuesta el 23 de enero de 2019. Respecto a las pruebas y metodología requeridas sobre las diferencias entre la lámina rolada en frío cruda y recocida para aplicar el ajuste por diferencias físicas al valor normal, POSCO presentó una explicación sobre cómo las diferencias de lámina rolada en frío cruda y recocida afectan la comparabilidad de precios, sin embargo, no propuso una metodología particular para calcular un ajuste por esta diferencia, tal como le fue requerido.

37. El 25 de abril de 2019 la Secretaría requirió a POSCO, para que exhibiera diversos pedimentos de importación, así como la documentación anexa de operaciones realizadas por Posco México. Presentó respuesta el 24 de mayo de 2019.

3. No partes

38. El 17 de abril de 2019, la Secretaría requirió a la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (la "CANACERO"). Presentó su respuesta el 3 de mayo de 2019.

39. El 25 de abril de 2019, la Secretaría requirió a Posco México y Posco MPPC, S.A. de C.V. ("Posco MPPC"). Presentaron su respuesta el 23 y 24 de mayo de 2019, respectivamente.

40. El 10 de mayo de 2019, la Secretaría requirió a TA 2000, S.A. de C.V. ("TA 2000"). Presentó su respuesta el 7 de junio de 2019.

N. Segundo periodo de ofrecimiento de pruebas

41. De conformidad con el artículo 89 F fracción I de la LCE, el 24 de enero de 2019 la Secretaría notificó a AHMSA, Ternium, Hyundai, POSCO y a la Embajada de Corea, la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, con objeto de que presentaran los argumentos y las pruebas complementarios que estimaran pertinentes. A solicitud de AHMSA, Ternium, Hyundai y POSCO, la Secretaría les otorgó una prórroga de 15 días hábiles, para presentar argumentos y pruebas correspondientes al segundo periodo de ofrecimiento de pruebas. El plazo venció el 28 de marzo de 2019. En dicho plazo AHMSA, Ternium, Hyundai y POSCO presentaron argumentos y pruebas complementarios en el presente procedimiento, los cuales obran en el expediente administrativo de referencia, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

O. Otras comparecencias

42. El 23 de octubre de 2018, Posco México compareció de forma extemporánea al presente procedimiento para presentar argumentos, información y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas, los cuales no fueron aceptados de acuerdo con lo señalado en el punto 53 de la presente Resolución.

43. El 20 de mayo de 2019, Ternium presentó con el carácter de pruebas supervenientes la nota denominada "Suscriben Altos Hornos de México y POSCO acuerdo comercial" del 12 de abril de 2019, publicada en la página de Internet <https://almomento.mx/suscriben-altos-hornos-de-mexico-y-posco-acuerdo-comercial> y la Información de la Bolsa Mexicana de Valores de evento relevante del 11 de abril de 2019, publicada en la página de Internet https://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventore/eventore_912219_1.pdf.

44. El 27 de mayo de 2019, la Secretaría otorgó un plazo a las empresas Hyundai y POSCO para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto a las pruebas supervenientes referidas en el punto anterior. El 3 y 6 de junio de 2019 Hyundai y POSCO, respectivamente, presentaron sus manifestaciones.

P. Hechos esenciales

45. El 26 de julio de 2019 la Secretaría notificó a AHMSA, Ternium, Hyundai, POSCO y al gobierno de Corea los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente

Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"). El 9 de agosto de 2019, únicamente Ternium, Hyundai y POSCO presentaron sus manifestaciones respecto a los hechos esenciales, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

Q. Audiencia pública

46. El 2 de agosto de 2019 se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Participaron la productora nacional Ternium, las exportadoras Hyundai y POSCO, así como el representante del gobierno de Corea, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos y replicar los de sus contrapartes, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

R. Alegatos

47. El 9 de agosto de 2019 Ternium, Hyundai y POSCO presentaron sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

S. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

48. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 19 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 27 de septiembre de 2019. El proyecto fue opinado favorablemente por unanimidad.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

49. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado A fracción II numeral 7 y 19 fracciones I y IV del RISE; 11.1, 11.3, 11.4, 11.5, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping; 5 fracción VII, 67, 70 fracción II, 89 F de la LCE, y 80 y 83 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

B. Legislación aplicable

50. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

51. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

52. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada

53. Mediante oficio UPCI.416.18.2005 del 12 de noviembre de 2018, se le notificó a Posco México la determinación de no considerar la información a que se refiere el punto 42 de la presente Resolución, únicamente por lo que se refiere a dicha empresa, ya que compareció de forma extemporánea al procedimiento, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Trato justo y equitativo a las inversiones de Corea

54. La Embajada de Corea señaló que, de conformidad con el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones ("APPRI"), cada Parte Contratante gozará, en todo momento de un trato justo y equitativo y plena protección y seguridad en el territorio de la otra Parte Contratante, por lo que solicita que el

gobierno mexicano proporcione a los inversionistas coreanos la igualdad de condiciones con los competidores de otros países y concluya el procedimiento de examen sin la imposición de medidas.

55. Por su parte, POSCO señaló que Tenigal S.A. de C.V. ("Tenigal") está operando a plenitud porque puede importar productos de acero laminado en caliente de Japón en la medida que lo desee mientras que su empresa relacionada, Posco México, debe limitar su tasa operacional de acuerdo con el volumen definido por el compromiso. Si la situación descrita continúa, Posco México competiría con Tenigal y con la compañía japonesa JFE Steel Corporation y la estadounidense Nucor Corporation, con una importante desventaja y en una desigualdad evidente; situación que resulta contraria a los principios de libre mercado, y trato justo y equitativo establecidos en el APPRI.

56. Al respecto, la Secretaría considera que el resultado del presente procedimiento no daría lugar a que se esté violando el APPRI celebrado entre México y Corea, en lo que se refiere a los principios de trato justo y equitativo, trato nacional y nación más favorecida, toda vez que el artículo 2, párrafo 1 del APPRI entre México y Corea, publicado en el DOF el 9 de agosto de 2002, establece que:

"...cada parte contratante promoverá y creará condiciones favorables para que los inversionistas de la otra parte contratante realicen inversiones en su territorio, y admitirá dichas inversiones **de conformidad con sus leyes y reglamentos.**"

[El énfasis es añadido]

57. Por lo anterior, al ser el Acuerdo Antidumping parte integrante del ordenamiento jurídico nacional conforme al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al haberse asumido los compromisos de las exportadoras de conformidad con el artículo 8 de dicho ordenamiento, dichos compromisos no constituyen una limitante a las inversiones de Corea, en la medida que se esté aplicando el ordenamiento jurídico nacional, como reza la última parte del artículo 2, párrafo 1 del APPRI entre México y Corea cuando señala la frase "de conformidad con sus leyes y reglamentos".

58. Además de lo anterior, en el punto 55 de la Resolución de los compromisos se estableció que la aceptación del compromiso permitiría que las inversiones de Corea, de manera específica las que la empresa POSCO realizó en México, no se vean afectadas y, por consiguiente, tampoco el APPRI entre Corea y México.

59. Por otra parte, esta Secretaría estima que no le asiste la razón a POSCO, toda vez que sus exportaciones del producto objeto de examen, a diferencia de las de Japón, fueron objeto de una investigación por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, de conformidad con el artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT), el cual constituye una regla de excepción, prevista dentro del propio GATT, a los principios de trato nacional y nación más favorecida, en el caso de que las importaciones se realicen en condiciones desleales, además, dicha investigación se llevó a cabo conforme a las disposiciones del Acuerdo Antidumping (que deriva del artículo VI del GATT), la LCE y el RLCE. En este supuesto no se encuentran las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Japón o de Estados Unidos, por lo que no es posible equiparar las condiciones en las que se realizan las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, con las que se realizan las originarias de estos países, en tanto no se haya realizado por esta Secretaría una investigación por prácticas desleales de comercio internacional en contra de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de dichos países y que en la misma se haya determinado que estas se realizan en condiciones desleales.

60. En consecuencia, la determinación de esta Secretaría sobre la eliminación o no de los compromisos que asumieron las exportadoras, no puede considerarse como una limitante al comercio libre que pudiera generar una falta de trato justo y equitativo, puesto que dichos compromisos, como antecedente para su aceptación, fue que la Secretaría determinara preliminarmente que las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea se realizaron en condiciones desleales, en apego a la legislación aplicable a la materia, además, los compromisos fueron propuestos y asumidos voluntariamente por las exportadoras y fueron aceptados en términos de la legislación aplicable.

G. Análisis sobre la continuación o repetición del dumping

61. Ternium argumentó que los precios a los que exportan las empresas coreanas la lámina rolada en frío al mercado mexicano, suelen ser menores que los precios a los que venden estas empresas al resto del mundo. Para sustentar su afirmación proporcionó estadísticas de exportación de la página de Internet Iron Steel Statistics Bureau (ISSB) de las subpartidas 7209.16, 7209.17 y 7209.18 que corresponden a lámina rolada en frío. Asimismo, señaló que la industria de lámina en frío de Corea se ha caracterizado por efectuar sistemáticamente exportaciones a precios dumping en los mercados internacionales.

62. Por su parte, AHMSA consideró que la eliminación del compromiso de precios por parte de los productores coreanos daría lugar a la repetición o continuación del dumping, en virtud de que continúan

prevaleciendo las condiciones que dieron origen a la investigación antidumping. Mencionó que de acuerdo con los precios de exportación que obtuvo de la United Nations Commodity Trade Statistics Database (la "UN Comtrade") de la página de Internet <https://comtrade.un.org/> para 49 países y la información de precios internos en Corea que obtuvo del International Steel Review de la empresa consultora MEPS International (MEPS), 32 países importaron lámina rolada en frío en condiciones de dumping.

63. La Secretaría valoró y revisó los argumentos proporcionados por las partes, al respecto, observó que con base en la información estadística del ISSB y de la UN Comtrade, durante el periodo de examen, los precios de las exportaciones a México de origen coreano se ubican por debajo de los precios de los principales destinos de las exportaciones. Asimismo, corroboró que, al comparar el precio interno en Corea con la estadística de importaciones de la UN Comtrade, se encontraron diversos países con precios inferiores al precio interno en Corea reportado por el MEPS; sin embargo, debido a que la información corresponde a estadísticas generales de las subpartidas, no es posible depurar ni identificar a qué tipo de productos corresponden esas importaciones.

64. Por otro lado, para el análisis sobre la continuación o repetición de dumping, las empresas exportadoras POSCO y Hyundai no proporcionaron respuestas a los formularios oficiales.

65. POSCO, únicamente presentó, en respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría, relativo a un ajuste por diferencias físicas, unos cuadros donde reporta el precio de exportación para la lámina rolada en frío cruda y recocida a partir de las importaciones de Posco México y Posco MPPC, un monto correspondiente al ajuste por flete marítimo y otros gastos para llevar la mercancía a puerto desde la fábrica y un valor normal ex fábrica con las ventas internas de POSCO en Corea para los mismos tipos de lámina.

66. Hyundai indicó que, dada la naturaleza de este examen, no existe formulario oficial que contestar por lo que, consideró que no es necesario presentar información sobre dumping, sin que esto deba tomarse como una ausencia de colaboración, en virtud de que el compromiso asumido por Hyundai fue para evitar que la rama de producción nacional sufriera un daño y, en consecuencia, este examen debe concentrarse únicamente en la continuación o repetición de daño.

67. En consecuencia, la Secretaría realizó el examen sobre la continuación o repetición del dumping, con base en los hechos de los que tuvo conocimiento, en términos de lo dispuesto en los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE.

1. Precio de exportación

68. Para estimar el precio de exportación, Ternium proporcionó el listado de las operaciones de importación de lámina rolada en frío que ingresaron bajo las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99 y al amparo de la Regla Octava a través de las fracciones arancelarias 9802.00.13, 9802.00.19, 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.07 y 9802.00.15 de la TIGIE, durante mayo de 2017 a abril de 2018. La información le fue proporcionada por la CANACERO. Los datos contienen el valor en dólares de los Estados Unidos ("dólares"), volumen en kilogramos, origen de la mercancía, entre otros campos.

69. Depuró las importaciones y excluyó mercancía que no es producto objeto de examen, como aceros en forma de hoja, cincados, con anchura inferior a 600 mm, galvanizados y tubos de acero, entre otros.

70. AHMSA presentó una lista de importaciones proporcionada por la CANACERO con datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que corresponden al periodo de examen. Señaló que la estadística incluye descripciones que no corresponden al producto objeto de examen, por lo cual realizó una depuración de la misma. Revisó el campo de descripción en la base de datos y descartó las operaciones cuya descripción no correspondía al producto objeto de examen, por ejemplo, la lámina rolada en caliente, hoja, lámina inoxidable, flejes, lámina pintada, entre otras.

71. Por su parte, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación de lámina rolada en frío originaria de Corea que obtuvo del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M). De la misma forma, la Secretaría replicó las metodologías de depuración de la producción nacional, también solicitó pedimentos de importación de las empresas relacionadas a la exportadora POSCO, la cual afirmó que la mercancía importada por Posco México corresponde únicamente a producto tipo full hard. Asimismo, al comparar la información de las importaciones de Posco México y el SIC-M, la Secretaría observó que la totalidad de importaciones de esta empresa corresponden a lámina rolada en frío tipo full hard.

72. La Secretaría consideró la base de datos de operaciones de importación del SIC-M, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos, se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que

se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, misma que es revisada por el Banco de México y, por tanto, se considera como la mejor información disponible.

73. La Secretaría identificó dos tipos de lámina rolada en frío en sus categorías de full hard o cruda y lámina rolada en frío recocida, y calculó el precio de exportación promedio para cada uno de estos tipos de lámina en dólares por kilogramo, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del RLCE.

a. Ajustes al precio de exportación

74. Para llevar el precio de exportación a un término ex fábrica, Ternium propuso ajustes por los conceptos de flete marítimo, margen de comercialización y empaque marítimo. Por su parte, AHMSA propuso ajustes por flete marítimo, gastos de despacho y maniobras en puertos.

i. Flete marítimo

75. Para el ajuste por flete marítimo, Ternium presentó una cotización de una empresa de transportes marítimos para un traslado de la mercancía examinada de Corea a México. Asimismo, la cotización menciona las referencias de los incrementos porcentuales en los meses de enero y junio de 2017 y enero de 2018. Señaló que esta empresa es representante de una compañía naviera internacional que transporta productos siderúrgicos y corresponden a tarifas, rutas y montos de cargas que provienen de operaciones directas.

76. AHMSA señaló que las importaciones se encuentran en un término de venta CIF (por las siglas en inglés de "Cost, Insurance and Freight"), por lo que propuso ajustarlas por concepto de flete marítimo. Para acreditar el gasto por flete marítimo proporcionó una carta de la CANACERO, en la cual se indica el costo de transporte de lámina rolada en frío en dólares por tonelada de Corea a México observado durante el periodo de examen. Para obtener este dato, realizó una muestra de pedimentos, con las operaciones de mayor volumen en el periodo examinado.

77. En este sentido, la Secretaría determinó utilizar la información proporcionada por AHMSA, dado que corresponde a datos de operaciones efectivamente realizadas durante el periodo examinado.

ii. Margen de comercialización

78. Ternium señaló que la distribución del producto examinado incluye empresas comercializadoras, tal y como se señaló en la Resolución Preliminar de la investigación ordinaria. Destacó que en la base de importaciones se identificaron diversas empresas, cuyo giro es el de comercializador, por lo que es pertinente la aplicación de este ajuste. Para la estimación del mismo, proporcionó los estados financieros de la empresa Samsung C&T Trading 2018 que comercializa productos de aceros planos laminados en frío para diversas industrias y es una empresa que está establecida en Corea. Asimismo mencionó que los estados financieros muestran los resultados específicos para el negocio de comercialización, tal y como se desprende de la página de Internet <http://www.samsungcnt.com/eng/report/inspectionInfo.do>.

79. Al respecto, POSCO manifestó que exporta la mercancía examinada a México a través de tres canales de distribución, uno para la mercancía examinada full hard y dos para la lámina rolada en frío recocida, siendo estos dos últimos en los que participan empresas comercializadoras, por lo que sería un error aplicar el ajuste a todas las exportaciones. Para sustentar lo anterior, proporcionó una copia con los diagramas de los canales de comercialización que utiliza. Asimismo, señaló que en el cálculo del factor que calculó Ternium, existen partidas ajustadas que no están relacionadas con las actividades operativas de Samsung C&T, tales como los ingresos por dividendos, la participación en las ganancias de los asociados y las empresas conjuntas, etc., por lo que habría que excluir esos conceptos del cálculo. Cabe mencionar que, para este ajuste, la empresa exportadora no presentó información ni metodología alguna.

80. La Secretaría se percató que para el cálculo de este ajuste, Ternium utilizó la información para el primer y segundo trimestre de 2018, sin embargo, al revisar la información de la página de Internet de la empresa comercializadora, observó que existen datos disponibles para el periodo de examen que corresponden al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2017, así como al primer trimestre de 2018, por lo que utilizó éstos para el cálculo del ajuste. Respecto al argumento de POSCO sobre que se incluyeron partidas no relacionadas a las actividades operativas de la empresa comercializadora, la Secretaría considera que el concepto de utilidad que señalan los estados financieros para los periodos antes mencionados, es puntual y corresponde únicamente a la partida "trading" o comercialización, el cual fue tomado en cuenta para el cálculo de este ajuste.

81. A partir de la revisión de las estadísticas de importación del SIC-M y lo afirmado por POSCO, la Secretaría aplicó el ajuste por comercialización únicamente a las importaciones de lámina rolada en frío recocida, que fueron las que no se realizaron de manera directa.

iii. Empaque

82. En cuanto al ajuste por empaque, Ternium proporcionó una hoja de cálculo de una publicación en Internet de TATA Steel, productor de lámina rolada en frío en Europa. La hoja de cálculo contiene el monto del ajuste del empaque en euros por tonelada. Como fuente de información incluyó el enlace de la página de Internet de TATA Steel (https://www.tatasteeleurope.com/static_files/Downloads/General%20Industry%20Strip/Strip%20Products/English/Cold-rolled-products-UK-UNI-EURO.pdf). Para convertirlo a dólares por toneladas utilizó el tipo de cambio de la página de Internet <https://www1.oanda.com/lang/es/fx-for-business/historical-rates>.

83. Respecto a este ajuste, la Secretaría considera que la hoja de cálculo que aportó Ternium no es clara en cuanto a que dichos montos efectivamente correspondan al empaque del producto objeto de examen. Adicionalmente, la Secretaría no pudo corroborar la información proporcionada por Ternium a través del enlace antes mencionado. Por lo tanto, no lo aplicó al precio de exportación.

iv. Despacho y maniobras

84. Respecto al gasto de despacho y maniobras, AHMSA consideró la información que reporta el Banco Mundial en su estudio de competitividad Doing Business 2018, Corea, la cual reporta el valor de estos servicios en dólares. Para obtener el costo unitario, dividió este gasto entre un volumen de 15 toneladas (capacidad de un contenedor), conforme a los criterios que se señalan en el mismo estudio. La Secretaría pudo corroborar la información para dicho ajuste en la fuente referida por AHMSA.

b. Determinación

85. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría analizó la información y metodología propuestas por Ternium y AHMSA y ajustó el precio de exportación por los conceptos de flete marítimo, margen de comercialización, así como despacho y maniobras.

2. Valor normal

86. Ternium señaló que obtuvo precios internos de productores en Corea, a través de una empresa consultora especializada en el sector siderúrgico. Manifestó que dicha empresa se dedica a la recopilación de datos, inteligencia de precios, noticias y análisis de mercados.

87. Al respecto, explicó que actualmente la consultora no incluye en sus publicaciones, datos sobre el producto objeto de examen, por lo que realizó una solicitud a la consultora para obtener los precios correspondientes a la lámina rolada en frío en el mercado interno en Corea; estos fueron proporcionados en won de Corea y en dólares a un nivel ex fábrica, libres de impuestos, motivo por lo que propuso no ajustar el valor normal.

88. Al respecto, POSCO señaló que la información sobre precios proporcionada por Ternium, no corresponde al periodo de examen, toda vez que, a pesar de que la información de precios fue clasificada como confidencial, pudo suponer la fuente de donde se recopilaron los datos, y pudo estimar el precio de la lámina rolada en frío durante el periodo examinado. Además, agregó que la información de dichos precios se reportó en la página de Internet http://posco.steeldaily.com/data/db_list/m1_list_102.asp.

89. Para sustentar lo anterior, entregó una hoja de cálculo con los precios de lámina rolada en frío de 2006 a 2018, así como una copia de la impresión de pantalla en la que se observan los precios de julio a octubre de 2018. Señaló que de acuerdo a la información de la página de Internet del 22 de abril de 2011 al 26 de octubre de 2018, el precio se mantiene sin cambios. En este sentido, indicó que desde 2011 no ha hecho pública ninguna lista de precios que contenga información actualizada y, que resulta ilógico que se pueda asumir que el precio del producto de una empresa sea el mismo durante más de siete años.

90. Al respecto, y en respuesta al requerimiento formulado por esta Secretaría, Ternium aclaró que realizó una consulta directa a la empresa consultora para obtener la metodología utilizada en la recopilación de los precios. La empresa consultora explicó que anteriormente contaba con información directa, sin embargo, actualmente ya no incluye en la publicación los precios para Corea al no contar con esa fuente, por lo que recurrió a un portal de precios, al cual hace mención POSCO en el punto anterior. Ternium presentó como soporte las comunicaciones que tuvo con la consultora en la que se confirma la fuente de información de los precios y las características del producto.

91. Al revisar la información, la Secretaría constató que los precios que reportó Ternium son los mismos que presentó POSCO en su hoja de cálculo y de la impresión de pantalla de la página de Internet (http://posco.steeldaily.com/data/db_list/m1_list_102.asp). Constató que, como lo señaló POSCO, no ha reportado información de precios desde 2011. Asimismo, la Secretaría considera que, si el precio de un producto como la lámina rolada en frío se mantiene sin cambios durante un periodo de más de siete años, puede no reflejar un comportamiento normal, dado que los precios de este tipo de producto tienen fluctuaciones recurrentes en el mercado internacional. Por lo anterior, esta información no es apropiada para el análisis.

92. Por su parte, AHMSA proporcionó precios para el consumo interno de lámina rolada en frío en Corea de la publicación International Steel Review de la empresa consultora MEPS, los cuales corresponden a cada mes del periodo examinado. Debido a que dichos precios se presentan en un rango máximo y mínimo, AHMSA utilizó el precio promedio a nivel ex fábrica, por lo que no propuso ajustes. Dado que los precios están en won, para convertirlos a dólares utilizó el tipo de cambio publicado por la Reserva Federal de Estados Unidos.

93. AHMSA señaló que los precios reportados corresponden a transacciones regulares entre los fabricantes y acerías locales. La Secretaría revisó la información y observó que los datos corresponden a precios de transacciones domésticas, así como considera que la fuente de información resulta apropiada, pertinente y razonable. Por lo anterior, la consideró como la mejor información disponible para determinar el valor normal en Corea. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el valor normal promedio en dólares por kilogramo de lámina rolada en frío.

a. Ajuste por diferencias físicas

94. Dado que el precio que se reporta en las publicaciones mensuales del MEPS en el mercado interno de Corea, corresponden únicamente a precios de lámina rolada en frío tipo recocida, la producción nacional propuso aplicar un ajuste por diferencias físicas para obtener un precio comparable para la lámina rolada en frío tipo full hard.

95. POSCO argumentó que existe una diferencia entre ambas láminas roladas en frío en términos de procesos de producción. Mientras que la lámina rolada en frío recocida pasa por dos procesos principales, la línea de decapado y molino en frío, y la línea de recubrimiento continuo (PL/TCM y CAL, respectivamente, por sus siglas en inglés); el producto full hard se termina después de su procesamiento de laminado en frío en el PL/TCM.

96. Al respecto, la Secretaría requirió a POSCO información para que explicara de qué manera afecta la comparabilidad de precios en el sentido de que la lámina rolada en frío esté recocida o cruda, así como un ajuste por diferencias físicas para poder aplicarlo al valor normal y realizar una comparación equitativa. En su respuesta, POSCO expresó que dada la naturaleza de este examen de vigencia, no existe obligación de presentar datos para acreditar la continuación o repetición del dumping. No obstante, presentó ad cautelam una explicación sobre cómo las diferencias de lámina rolada en frío cruda y recocida afectan la comparabilidad de precios, sin embargo, es importante señalar que no presentó alguna metodología para calcular un ajuste por esta diferencia, tal como le fue requerido.

97. Asimismo, Ternium expresó que la lámina cruda y recocida mantienen un proceso igual hasta el punto de molidos fríos; que, a partir de la lámina rolada en frío tipo cruda, se puede obtener lámina recocida y que, ésta a su vez, puede implicar otros procesos como la lámina rolada en frío recocida lavada, sin lavar tensorivelada o lámina recocida lavada tensorivelada, lo anterior, en función de los requerimientos que efectúen los clientes. Señaló que la diferencia en costos radica en esos procesos adicionales.

98. Sin embargo, manifestó que no pudo encontrar información pública de esta diferencia física en el mercado de Corea, por lo que proporcionó información disponible de dos empresas siderúrgicas en Estados Unidos (AK Steel y US Steel), las cuales reportan el precio del proceso de recocido. Para obtener el monto del ajuste, Ternium consideró las diferencias en precio que se aplican a la lámina rolada en frío por el proceso de recocido.

99. Asimismo, proporcionó información para estimar un ajuste por diferencias físicas a partir de su información contable. Presentó una hoja de cálculo en la que se observa la diferencia de costos variables para pasar de la lámina rolada full hard a recocida. Tales procesos corresponden al lavado, recocido, temple y tensorivelado. Los costos están en pesos por toneladas y proporcionó información para todos los meses del periodo examinado. Para estimar el costo variable, realizó un promedio ponderado conforme a sus ventas reales, en función de los requerimientos de los clientes. Señaló que la diferencia en los tipos de lámina radica en la acumulación de costos para la lámina recocida, ya sea que la pidan con o sin lavar, y con o sin

tensonivelado. Asimismo, proporcionó copia de impresiones de pantalla de su sistema contable para abril de 2018, así como de una factura de energía eléctrica.

100. Por su parte, AHMSA propuso calcular este ajuste a partir de la diferencia en costos variables. Proporcionó una hoja de cálculo en la que desglosa un comparativo en costos de producción en dólares por tonelada de la lámina rolada en frío full hard y recocida, sin embargo, no proporcionó soporte documental que sustentara dicha información.

101. La Secretaría considera que la información presentada por Ternium, referente a la lista de precios de dos empresas siderúrgicas en Estados Unidos, no es pertinente para el cálculo del ajuste por diferencias físicas, en virtud de que corresponde a una diferencia en precios y no necesariamente a una diferencia en costos variables de producción, tal y como lo señala el artículo 56 de RLCE. En consecuencia, consideró utilizar la información de la diferencia en costos variables que proporcionó Ternium con base en su propia información para estimar el ajuste por diferencias físicas.

b. Determinación

102. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 56 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por el concepto de diferencias físicas, para obtener un precio comparable con el precio de exportación, tal y como se señala en el punto 73 de la presente Resolución.

3. Conclusión

103. De acuerdo con la información y metodologías descritas anteriormente, y con fundamento en los artículos 6.8, 11.3, 11.4 y 11.5 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 segundo párrafo, 64 último párrafo y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó la información de precio de exportación y de valor normal. Determinó que existen elementos suficientes para sustentar que, de eliminarse el compromiso de precios, se continuaría o repetiría el dumping en las exportaciones a México de lámina rolada en frío, originarias de Corea.

104. Adicionalmente, la Secretaría tomó en consideración los cuadros que aportó POSCO señalados en el punto 65 de la presente Resolución, con lo que se sustenta que existen elementos, con base en el comportamiento del propio exportador durante el periodo de examen que, de eliminarse el compromiso de precios, continuaría o se repetiría el dumping en las exportaciones a México de lámina rolada en frío, originarias de Corea.

H. Análisis sobre la continuación o repetición del daño

105. La Secretaría analizó la información que las partes comparecientes aportaron, misma que obra en el expediente administrativo, así como la que ella misma se allegó, a fin de determinar si existen elementos para sustentar que la eliminación de los compromisos que las exportadoras POSCO y Hyundai asumieron sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

106. El análisis de los indicadores económicos y financieros comprende la información que AHMSA y Ternium aportaron, ya que estas empresas constituyen la rama de producción nacional del producto similar al que es objeto del presente examen, tal como se determinó en el punto 110 de la presente Resolución. Para tal efecto, la Secretaría consideró la información del periodo analizado que comprende del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2018 (que incluye el periodo de examen del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018), así como la correspondiente a las estimaciones para los periodos del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019 y del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza con respecto al periodo equivalente inmediato anterior.

1. Rama de producción nacional

107. AHMSA y Ternium manifestaron que en conjunto fabrican el 100% de la producción nacional de lámina rolada en frío. Cada una de dichas productoras, presentó una carta de la CANACERO, en la que este organismo indica que ambas empresas son productoras nacionales del producto similar al que es objeto de examen, lo cual reiteró la referida Cámara en su respuesta al requerimiento que la Secretaría le formuló; asimismo, señaló que la empresa TA 2000, inició la fabricación de lámina en frío a partir de 2018.

108. A fin de allegarse de mayor información al respecto, la Secretaría requirió a la empresa TA 2000 para que precisara si fabrica lámina rolada en frío similar al producto objeto de examen y, en su caso, la fecha de inicio de su fabricación, así como las características y usos.

109. En su respuesta, TA 2000 manifestó que no fabrica el producto similar al que es objeto de examen. Explicó que a partir de mayo y de julio de 2018 produce lámina rolada en frío full hard y recocida,

respectivamente, pero de 3, 4 y 5 pulgadas de ancho. Estas dimensiones de ancho se encuentran fuera de la cobertura del producto objeto de examen.

110. Con base en la información descrita anteriormente, la Secretaría determinó que AHMSA y Ternium constituyen la rama de producción nacional de lámina rolada en frío similar a la que es objeto de examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60 y 61 del RLCE, toda vez que producen el 100% de la producción nacional total.

2. Mercado internacional

111. AHMSA y Ternium proporcionaron datos sobre la capacidad instalada, producción y precios de lámina rolada en frío en el mercado internacional (cold-rolled sheet), cuya fuente es la publicación Steel Sheet Products Market Outlook Statistical Review del CRU International Ltd. (CRU), correspondiente a julio de 2018; AHMSA también proporcionó datos de consumo de este producto, provenientes de dicha fuente. En cuanto a la capacidad instalada, la información que Ternium proporcionó sobre ésta, corresponde a la publicación referida, pero de abril de 2018.

112. Adicionalmente, AHMSA y Ternium aportaron estadísticas de importaciones y exportaciones mundiales por las subpartidas 7209.16, 7209.17, 7209.18 y 7225.50, donde se incluye la lámina rolada en frío objeto de examen, al respecto, Ternium presentó la publicación del ISSB, en tanto que AHMSA presentó la información de la UN Comtrade. De esta última fuente, la Secretaría también se allegó de las estadísticas señaladas.

113. De acuerdo con la información descrita anteriormente, la Secretaría observó que la capacidad instalada mundial para fabricar lámina rolada en frío, aumentó 6% de 2014 a 2017, al pasar de 386 a 410.7 millones de toneladas métricas. En este último año este indicador se distribuyó de la siguiente forma: Asia 60%, Europa 17%, Norteamérica 12% y la Comunidad de Estados Independientes (CEI) 4%. Los países con mayor capacidad instalada entre 2014 y 2017 fueron China (32%), Estados Unidos (11%), Japón (6.9%), Corea (6.8%), India (6.5%) y Alemania (4%).

114. La producción mundial bruta de lámina rolada en frío aumentó 5% entre 2014 y 2017, al pasar de 261.5 a 274.1 millones de toneladas métricas. En este periodo, las regiones que concentraron los mayores volúmenes de producción fueron: Asia 60%, Europa 18%, Norteamérica 12% y la CEI 4%. En el periodo referido, los principales países productores fueron China (33%), Estados Unidos (10%), Japón (9%), Corea (8%), India (6%) y Alemania (4%).

115. En cuanto al consumo mundial bruto de lámina rolada en frío, este indicador creció 6% de 2014 a 2017, al pasar de 260.4 a 275 millones de toneladas métricas. En el mismo periodo el consumo referido se concentró en las principales regiones productoras: Asia 58%, Europa 19%, Norteamérica 13% y la CEI 3%. Entre 2014 y 2017, China fue el mayor consumidor con el 32%, seguido de los Estados Unidos (11%), Japón (8%), Corea (6.3%), India (6.2%) y Alemania (4%).

116. El balance de producción bruta menos el consumo bruto de lámina rolada en frío indica que en el periodo de 2014 a 2017, Estados Unidos, Indonesia, Tailandia y Malasia destacaron como países deficitarios con 6, 4.7, 4.4 y 4 millones de toneladas métricas, respectivamente. En el mismo periodo Corea, Japón, Rusia y Taiwán registraron volúmenes considerables para exportar, equivalentes a 18, 14, 7 y 6 millones de toneladas métricas, respectivamente.

117. Estimaciones del CRU prevén que la capacidad instalada mundial aumentará solamente 1% de 2017 a 2019, y seguirá concentrándose en las regiones de Asia (60%), Europa (17%), Norteamérica (12%) y la CEI (4%). Asimismo, esta publicación estima un crecimiento de 6% en la producción mundial bruta de lámina rolada en frío entre 2017 y 2019, misma que continuará concentrándose en las regiones con mayores capacidades instaladas. En 2019 China, Estados Unidos, Japón, Corea, India y Alemania producirán el 32%, 10%, 9%, 8%, 6% y 3.5% de la producción mundial de lámina rolada en frío, respectivamente.

118. La misma fuente estima que el consumo mundial de lámina rolada en frío aumentará 6% entre 2017 y 2019, y seguirá concentrándose en las principales regiones productoras; en particular, China, Estados Unidos, Japón, Corea, India y Alemania continuarán siendo los mayores consumidores, con el 32%, 10%, 7%, 6.2%, 6.1% y 3%, respectivamente. En el mismo periodo Japón, Rusia y Taiwán continuarán siendo superavitarios, al igual que Corea, que registrará un excedente exportable de 13.7 millones de toneladas métricas.

119. En cuanto al comercio mundial, la información de la UN Comtrade indica que durante el periodo de 2014 a 2017, Corea concentró el 17% de las exportaciones totales, seguido de China, Japón, Bélgica y Rusia con el 15%, 14%, 8% y 5%, respectivamente; en el mismo periodo, China concentró el 11% de las importaciones totales, seguida de Estados Unidos, Bélgica, Alemania e Indonesia con el 8%, 5.5%, 5.3% y 4%, respectivamente.

120. Los resultados anteriores indican que, a nivel mundial, Corea cuenta con una de las mayores capacidades instaladas para fabricar lámina rolada en frío, es el cuarto país productor después de China, Estados Unidos y Japón; asimismo, se destaca como el principal país exportador de dicho producto.

121. Por otra parte, la información del CRU indica que los precios de la lámina rolada en frío en mercados relevantes sufrieron una caída de 2014 a 2015, pero se recuperaron en 2016 y 2017. En dichos periodos, en Estados Unidos decrecieron 26%, pero aumentaron 20% y 12%; en Alemania disminuyeron 9% y se incrementaron 3% y 23%; en China decrecieron 30% y crecieron 13% y 30%; en la CEI registraron una caída de 30%, se mantuvieron en el mismo nivel y aumentaron 28%.

122. Esta misma fuente prevé que el crecimiento de los precios continúe en 2018, pero registrarán una caída en 2019 que, según AHMSA, ocurrirá en razón de la incertidumbre en el mercado siderúrgico por medidas de remedio comercial en Europa, India, Turquía, Estados Unidos y China, entre otros países; en tanto que Ternium consideró que dicho descenso se explica como parte de la fase descendente del ciclo económico.

3. Mercado nacional

123. AHMSA y Ternium son las únicas productoras nacionales de lámina rolada en frío; destinan parte de su producción para fabricar lámina galvanizada, lámina pintada y tubería, en el caso de Ternium; en tanto que AHMSA, para obtener hojalata y lámina cromada. El resto de la oferta son importaciones de diversos orígenes, entre ellas las originarias de Corea.

124. Los demás participantes en el mercado son empresas consumidoras y transformadoras de acero, así como centros de servicio y/o de distribución, quienes importan la lámina rolada en frío o la adquieren de los fabricantes nacionales y se ubican en las principales zonas industriales del país, fundamentalmente Nuevo León, Estado de México, San Luis Potosí, Ciudad de México, Guanajuato, Coahuila y Jalisco.

125. Por otra parte, AHMSA y Ternium argumentaron que el comercio internacional del acero se ha visto afectado por diversos factores, entre ellos, la disminución de su demanda y la sobrecapacidad instalada en el mercado mundial para su producción, así como por las perspectivas de bajo crecimiento económico; Ternium señaló los precios bajos del acero a nivel mundial y las diversas medidas de remedio comercial adoptadas por distintos países, en particular, el arancel de 25% que Estados Unidos impuso al acero y el aluminio de fabricación nacional.

126. Para enfrentar esta problemática, AHMSA y Ternium indicaron que el gobierno mexicano aplicó las siguientes medidas:

- a. mediante diversos decretos publicados en el DOF, a partir del 8 de octubre de 2015 se estableció un arancel de 15% a las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias de la TIGIE por las que ingresa el producto objeto de examen; al respecto, como se señala en el punto 17 de la presente Resolución, actualmente dicho arancel continúa vigente, y
- b. se estableció un arancel de 25% a las importaciones originarias de Estados Unidos que ingresen por las fracciones arancelarias 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04 y 7225.50.99 de la TIGIE, con una vigencia del 5 de junio de 2018 al 31 de enero de 2019.

127. Al respecto, el arancel de 25% a las importaciones originarias de Estados Unidos se derogó en virtud del "Decreto que modifica el diverso por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado el 5 de junio de 2018", publicado en el DOF el 20 de mayo de 2019.

128. AHMSA argumentó que, a pesar de los ajustes arancelarios descritos anteriormente, el mercado mexicano de lámina rolada en frío es un mercado abierto como consecuencia de los tratados y acuerdos de libre comercio entre México y otros países, conforme a los cuales las importaciones de dicho producto se realizaron exentas de arancel durante la vigencia de los compromisos, así como de los programas de promoción sectorial o PROSEC que operan bajo la denominada Regla Octava, mismos que otorgan preferencias para algunos sectores y la temporalidad del arancel de 25% a las importaciones originarias de Estados Unidos.

129. En este contexto, AHMSA indicó que la demanda nacional de lámina rolada en frío aumentó 26% de 2014 a 2017, principalmente por los sectores "Otros productos metálicos"; "Construcción" y "Automotriz", ya que los embarques al sector de "Distribuidores y centros de servicio", disminuyeron. Lo sustentó con datos del

Anuario Estadístico de la Industria Siderúrgica mexicana 2014–2016, publicación que la CANACERO proporcionó en respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló.

130. Con base en la información que AHMSA y Ternium proporcionaron de sus indicadores económicos de lámina rolada en frío y las cifras del SIC-M de importaciones de dicho producto, obtenidas conforme se indica en los puntos del 136 al 139 de la presente Resolución, la Secretaría observó que el mercado nacional de lámina rolada en frío registró un crecimiento durante el periodo analizado.

131. En efecto, el Consumo Nacional Aparente (CNA) de lámina rolada en frío, calculado como la producción nacional total más las importaciones menos exportaciones, creció 21% de 2014 a 2015 y 5% tanto en 2016 como en 2017, lo que derivó en un crecimiento acumulado de 33% de 2014 a 2017; en el periodo mayo de 2017-abril de 2018 con respecto al periodo inmediato anterior comparable (mayo de 2016-abril de 2017), registró un crecimiento de 3%. El desempeño de los componentes del CNA fue el siguiente:

- a. las importaciones totales crecieron 48% de 2014 a 2015, 1% en 2016 y 9% en 2017, de manera que acumularon un crecimiento de 64% de 2014 a 2017; en el periodo mayo de 2017-abril de 2018 aumentaron 6%;
- b. durante el periodo analizado, las importaciones totales de lámina rolada en frío se importaron de 31 países; en el periodo mayo de 2017-abril de 2018, el principal proveedor fue Corea, país que representó el 34% de las importaciones totales, seguido de Estados Unidos (30%), Japón (20%), India (4%), Italia (3%) y Taiwán (2%), por lo que de manera conjunta concentraron el 93% de las importaciones totales;
- c. el volumen de la producción nacional total tuvo un comportamiento creciente en el periodo analizado, ya que acumuló un crecimiento de 22% de 2014 a 2017 (10% tanto en 2015 como en 2016 y 1% en 2017), y de 1% en el periodo mayo de 2017-abril de 2018, y
- d. las exportaciones totales disminuyeron 13% en 2015, aumentaron 72% en 2016 y decrecieron 20% en 2017, de forma que acumularon un incremento de 20% de 2014 a 2017; en el periodo mayo de 2017-abril de 2018 registraron una caída de 13%.

132. Por su parte, la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI), calculada como la producción nacional total menos las exportaciones, tuvo un desempeño similar al que registró la producción nacional total, ya que acumuló un crecimiento de 22% de 2014 a 2017 (11% en 2015, 7% en 2016 y 3% en 2017), y de 2% en el periodo mayo de 2017-abril de 2018.

4. Análisis real y potencial sobre las importaciones

133. AHMSA y Ternium manifestaron que por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99 y del mecanismo de la Regla Octava de la TIGIE, en particular, de la 9802.00.13, 9802.00.19, 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.07 y 9802.00.15, además de lámina rolada en frío, ingresan productos que no son objeto de examen. AHMSA precisó que, por las primeras fracciones arancelarias, dicha situación ocurre debido a errores de clasificación.

134. Al respecto, indicaron que la CANACERO les proporcionó la base de importaciones del SAT correspondiente a las fracciones arancelarias mencionadas anteriormente, realizadas durante el periodo comprendido de enero de 2014 a abril de 2018. En esta base, identificaron diversos productos que no son objeto de examen, por ejemplo, hojas laminadas en caliente, hojas de acero inoxidable, flejes de acero, entre otras.

135. En consecuencia, a partir de la base de importaciones que la CANACERO les proporcionó, tanto AHMSA como Ternium calcularon los valores y volúmenes de importaciones de lámina rolada en frío, originarias de Corea y de los demás orígenes, para lo cual excluyeron los valores y volúmenes de las operaciones de importación que corresponden a productos que identificaron que no son objeto de examen.

136. A fin de evaluar la razonabilidad de la información que AHMSA y Ternium presentaron, la Secretaría se allegó de la base del listado de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99, 9802.00.13, 9802.00.19, 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.07 y 9802.00.15 de la TIGIE, para el periodo analizado. La Secretaría consideró esta base de importaciones, en virtud de lo señalado en el punto 71 de la presente Resolución.

137. La Secretaría constató que los cálculos de AHMSA y Ternium son sumamente cercanos a los que se obtuvieron a partir del listado de operaciones de importación del SIC-M. Asimismo, de acuerdo con la

descripción del producto importado en cada operación, la Secretaría observó que por las fracciones arancelarias:

- a. 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04 de la TIGIE ingresó lámina rolada en frío y otros productos que no son objeto de examen, pero en volúmenes insignificantes, y
- b. 9802.00.13, 9802.00.19, 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.07 y 9802.00.15 de la TIGIE, en efecto, ingresó lámina rolada en frío, pero también productos de acero que no son objeto de examen, así como otros que no tienen relación con la industria siderúrgica, por ejemplo, tela para tapizar, tejido de terciopelo, adhesivos, hilos de coser, resinas, hojas de papel, entre otros.

138. Adicionalmente, la Secretaría requirió a la exportadora POSCO y a las empresas importadoras Posco México y Posco MPPC, un total de 294 pedimentos de operaciones de importación de Corea, con su correspondiente factura y demás documentación de internación al mercado nacional, efectuadas durante el periodo analizado. Estas empresas dieron respuesta en los términos que les fue requerido.

139. A partir de la información de esta documentación y del listado de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias de la TIGIE referidas anteriormente, la Secretaría calculó los valores y volúmenes de las importaciones que corresponden únicamente a lámina rolada en frío, originarias de Corea y de los demás orígenes. Para este fin, excluyó las operaciones de importación cuya descripción corresponde a productos indicados en el punto 134 de la presente Resolución, de productos de acero que no son objeto de examen y aquellas que no tienen relación con la industria siderúrgica, descritos en el punto 137 inciso b de la presente Resolución.

140. Los resultados indican que las importaciones totales de lámina rolada en frío aumentaron en el periodo analizado 48% de 2014 a 2015, 1% en 2016 y 9% en 2017, de forma que acumularon un incremento de 64% de 2014 a 2017; en el periodo de examen observaron un incremento de 6%.

141. En relación con las importaciones originarias de Corea, AHMSA manifestó que los compromisos de las exportadoras, dieron lugar a que durante el periodo analizado continuaran ingresando al mercado nacional en volúmenes que les permitió tener una participación significativa en el total importado y en el mercado nacional; por su parte, Ternium argumentó que en ausencia de dichos compromisos, hubiesen registrado un incremento mayor al que registraron en el periodo señalado, tanto en términos absolutos como relativos.

142. Al respecto, la Secretaría observó que las importaciones originarias de Corea aumentaron 27% de 2014 a 2017 (12% en 2015, 10% en 2016 y 3% en 2017) y 2% en el periodo de examen; en los mismos periodos, las de otros orígenes registraron un incremento de 95% (aunque disminuyeron 3% en 2016, aumentaron 78% en 2015 y 13% en 2017) y 8% en el periodo de examen.

143. La Secretaría también observó que las importaciones originarias de Corea fueron significativas, ya que en el periodo de 2014 a 2017 representaron en promedio el 38% en el total importado, en tanto que en el periodo de examen el 34%; asimismo, con base en los informes señalados en el punto 6 de la Resolución de Inicio del presente procedimiento y la información de la base de importaciones referida en los puntos 136 y 137 de la presente Resolución, estas importaciones provienen fundamentalmente de POSCO y Hyundai.

144. En términos del mercado nacional, de 2014 a 2017 las importaciones totales incrementaron 5.9 puntos porcentuales su participación en el CNA, al pasar de una contribución de 25.3% en 2014, 31% en 2015, 29.9% en 2016 y 31.2% en 2017, en tanto que en el periodo de examen la incrementaron en 0.7 puntos porcentuales con respecto al periodo inmediato anterior comparable, al alcanzar el 29.8% del mercado.

145. Este desempeño se explica por las importaciones de orígenes distintos de Corea, las cuales aumentaron su participación en el CNA en 6.4 puntos porcentuales del periodo 2014 a 2017, al pasar de 13.6% a 20% (20.1% en 2015 y 18.5% en 2016); en el periodo de examen tuvieron una participación de 19.6%, que significó un incremento de 0.8 puntos porcentuales con respecto a la que tuvieron en el periodo anterior comparable.

146. En lo que se refiere a las importaciones originarias de Corea, mantuvieron prácticamente constante su participación en el CNA, ya que registraron una pérdida de mercado de 0.5 puntos porcentuales de 2014 a 2017, al pasar de 11.7% a 11.2% (10.9% en 2015 y 11.4% en 2016) y en el periodo de examen registraron una participación de 10.2%, que significó una pérdida de 0.1 puntos con respecto a la que registraron en el periodo anterior comparable.

147. En consecuencia, la participación de la rama de producción nacional en el CNA, medida a través de la PNOMI, registró una pérdida de 5.9 puntos porcentuales de 2014 a 2017, al pasar de 74.7% a 68.8% y de 0.7 puntos en el periodo de examen con respecto al nivel que alcanzó en el periodo inmediato anterior comparable, al alcanzar el 70.2%. Sin embargo, la pérdida de mercado de la rama de producción nacional es atribuible a las importaciones de orígenes distintos de Corea.

148. Los resultados descritos anteriormente indican que durante el periodo analizado, las importaciones originarias de Corea (provenientes fundamentalmente de los volúmenes que POSCO y Hyundai exportaron en razón de los compromisos asumidos), aunque tuvieron una participación significativa tanto en las importaciones totales como en el mercado nacional, permitieron el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se aceptaron dichos compromisos, puesto que la rama de producción nacional, a pesar de la pérdida de mercado que registró por las importaciones de orígenes distintos de Corea, observó niveles de participación en el mercado que se tradujo en el desempeño positivo de sus indicadores económicos y financieros como se indica en el apartado “Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional” de la presente Resolución.

149. Sin embargo, AHMSA y Ternium afirmaron que, en caso de eliminarse los compromisos de las exportadoras, las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de Corea, concurrirían al mercado nacional en volúmenes considerablemente mayores a los que ingresaron durante el periodo analizado, en condiciones de discriminación de precios, situación que provocaría que el daño a la rama de producción nacional se repita, puesto que México es un destino real para las exportaciones de dicho país. Para sustentar su afirmación destacaron los siguientes factores:

- a. el perfil exportador de la industria de Corea fabricante de lámina rolada en frío, que se sustenta en su nivel de capacidad instalada, capacidad libremente disponible y su considerable potencial exportador, el cual osciló entre 9 y 10 millones de toneladas de 2014 a 2017, cifra equivalente a prácticamente dos veces el mercado mexicano, y
- b. el cierre de mercados relevantes para el producto objeto de examen, en razón de las siguientes medidas antidumping y de restricción comercial en diversos países para productos siderúrgicos de Corea:
 - i. las medidas antidumping que se encuentran vigentes en Estados Unidos, Canadá, India, Indonesia y Malasia sobre lámina rolada en frío originaria de Corea; Ternium señaló también medidas antisubvención en los dos primeros países antes referidos;
 - ii. el arancel de 25% que Estados Unidos impuso sobre productos siderúrgicos, bajo la sección 232 de su Ley de Expansión Comercial de 1962, medida que generó tensiones comerciales y un impacto negativo sobre el desempeño de la economía mundial; en consecuencia, China, principal país de destino de la lámina rolada en frío que Corea exporta, enfrenta una desaceleración económica y, por consiguiente, limitará sus importaciones, y
 - iii. Ternium indicó también las salvaguardas por parte de la Unión Europea, Turquía, los países que conforman la Unión Económica Euroasiática y Zambia.

150. Ternium argumentó que estas medidas antidumping de restricción comercial, en particular el arancel de 25% que Estados Unidos impuso sobre productos siderúrgicos, dificulta que Corea pueda destinar excedentes de lámina rolada en frío a otros mercados, situación que enfrenta a la industria de este país a reorientar su potencial exportador hacia mercados abiertos, como el mexicano, que pudieran absorber su sobrecapacidad instalada y excedentes de producción, a fin de recuperar al menos una parte de sus costos fijos.

151. En el mismo sentido, AHMSA argumentó que el arancel de 25% que Estados Unidos impuso sobre productos siderúrgicos afecta el comercio internacional, de modo que incrementa los excedentes exportables de países con producción orientada al mercado externo, como es el caso de Corea.

152. La Embajada de Corea, POSCO y Hyundai, señalaron que el tamaño de la industria de Corea, fabricante de lámina rolada en frío, y su capacidad para exportar no son factores que sustenten que, en caso de que se eliminen los compromisos, este país incrementará sus exportaciones del producto objeto de examen al mercado mexicano, en volúmenes considerablemente mayores a los que ingresaron durante el periodo analizado, tomando en cuenta que:

- a. POSCO argumentó que la información de Korea Iron & Steel Association (KOSA) indica que desde 2016, la utilización de la capacidad instalada de Corea para fabricar productos laminados en frío se ha mantenido por arriba del 90%; agregó que no se prevé que este indicador aumente en el futuro próximo;
- b. POSCO y Hyundai manifestaron que no tienen planes para ampliar su capacidad instalada; en particular, esta última empresa señaló que dicho indicador y su producción registraron una tendencia a la baja; la Embajada de Corea se limitó a señalar que POSCO mantendrá en el futuro los volúmenes de exportaciones al mercado mexicano que tiene autorizados;

- c. POSCO argumentó que a partir de que se estableció como fabricante de acero en Corea, ha implementado estrategias de ventas destinadas a empresas productoras con inversiones en el extranjero de demanda fija durante más de 50 años; en el mismo sentido, Hyundai indicó que destina sus exportaciones a México para un mercado cautivo, bajo un plan de producción y de ventas a mediano y largo plazo;
- d. POSCO agregó que los principales mercados de exportación de Corea son China, el sureste asiático, India y Japón, ya que América del Norte es la región con las tasas de flete más altas para exportar desde Corea, y
- e. Hyundai manifestó que el gobierno de Corea planea incrementar su presupuesto de egresos de 2019 en 9.7%, para la construcción de caminos, escuelas, hospitales, parques públicos, bibliotecas y demás infraestructura necesaria para contribuir al desarrollo de Corea; en consecuencia, el consumo de lámina rolada en frío aumentará en dicho país.

153. Asimismo, la Embajada de Corea, POSCO y Hyundai afirmaron que las medidas de remedio y de restricción comercial que enfrentan productos siderúrgicos de Corea en diversos países, entre ellos la lámina rolada en frío, no propiciarán que este país reoriente volúmenes excedentes de este producto al mercado mexicano.

154. Al respecto, POSCO argumentó que dichas medidas obedecen a las políticas proteccionistas que existen a nivel mundial, fundamentalmente de Estados Unidos, por tanto, no deben tener un impacto en el presente procedimiento. Aunado a ello, esta empresa exportadora, Hyundai y la Embajada de Corea consideraron que las medidas a que se hace referencia, tienen un efecto limitado sobre las exportaciones de lámina rolada en frío de Corea.

155. Por lo que se refiere a las medidas antidumping, la Embajada de Corea argumentó que la lámina rolada en frío de Corea no es objeto de investigaciones antidumping en países importadores de acero, por ejemplo, China, Tailandia y la Unión Europea. Por su parte, POSCO indicó que:

- a. el margen de dumping que Estados Unidos calculó para la lámina rolada en frío de Corea, en la investigación antidumping, no es significativo (6.3%); además, conforme a los resultados de la primera revisión, dicho margen, al igual que los derechos compensatorios, disminuyó;
- b. los volúmenes de productos laminados en frío que Corea exporta a Canadá y Estados Unidos, no son significativos, y
- c. los mercados siderúrgicos de México y de Estados Unidos no son comparables; Corea destina a este último país laminados en frío Black Plate, que se utilizan como materia prima para fabricar lata, en tanto que POSCO no exporta este producto al mercado mexicano.

156. En cuanto al arancel de 25% que Estados Unidos impuso a productos siderúrgicos, bajo la sección 232 de su Ley de Expansión Comercial de 1962, POSCO argumentó que aplica a todos los países, en tanto que la Embajada de Corea indicó que Corea ha sido eximida con cuotas basadas en cantidades de exportación recientes. Por su parte, Hyundai argumentó que si bien es cierto que dicha medida limitó las importaciones de productos siderúrgicos de Corea con un cupo máximo de 70% del promedio anual 2015-2017, también lo es que se estableció un procedimiento para excluir a este país de dicho cupo, de conformidad con la modificación a la proclamación presidencial 9740 del 29 de agosto de 2018.

157. En cuanto a las medidas de salvaguardas, POSCO argumentó que las correspondientes de la Unión Europea y Turquía son remedios comerciales que aplican a todos los países, salvo para aquellos que han elegido limitar sus exportaciones; agregó que antes de la implementación de dichas medidas, cumplió con los volúmenes de exportación a México, establecidos en el compromiso que asumió. Por su parte, Hyundai señaló que:

- a. la Unión Europea estableció una medida de salvaguarda provisional en la forma de un arancel-cupo de 25% ad valorem, aplicable al volumen excedente al promedio de importación de los últimos tres años;
- b. volúmenes significativos de importaciones de lámina rolada en frío que Turquía realiza, están exentas de la medida provisional de salvaguardia de dicho país, ya que ingresan mediante el régimen de procesamiento interno ("inward processing regime"), fundamentalmente para la industria automotriz, la cual exporta aproximadamente el 80% de su producción; la legislación de este país excluye de dicha medida a las importaciones que se realicen para dicho proceso, y

- c. exporta volúmenes insignificantes de lámina rolada en frío a Rusia y no comercializa este producto a Zambia, por lo que carece de relevancia la imposición de medidas, ya sean salvaguardas y/o cuotas compensatorias en otras regiones del mundo.

158. En relación con los argumentos descritos anteriormente, la Secretaría consideró que el tamaño de la industria de Corea, fabricante de lámina rolada en frío, y su potencial exportador, así como las medidas de remedio comercial y las restricciones que enfrentan productos siderúrgicos de Corea en diversos países, entre ellos la lámina rolada en frío, en contraste con las afirmaciones de la Embajada de Corea, POSCO y Hyundai, son factores que sustentan que, en caso de que se eliminen los compromisos, dicho país incrementará sus exportaciones del producto objeto de examen al mercado mexicano, en volúmenes considerablemente mayores a los que ingresaron al mercado mexicano en el periodo analizado.

159. En relación con la capacidad instalada de Corea para fabricar lámina rolada en frío y la producción de POSCO y Hyundai, la Secretaría precisa que los resultados descritos en los puntos del 277 al 282 de la presente Resolución indican que dicho país dispone de un considerable potencial exportador, que permitiría incrementar sus exportaciones de lámina rolada en frío al mercado mexicano y satisfacer el incremento que Corea prevé de su consumo de este producto.

160. Por otra parte, la economía mundial enfrenta perspectivas de crecimiento a la baja para el periodo 2018-2019, así lo indica la publicación del Fondo Monetario Internacional (FMI) de octubre de 2017, que obra en el expediente administrativo. En consecuencia, diversos países o regiones del mundo observarán una desaceleración económica, incluidos China y la Unión Europea, que los obligará a limitar sus importaciones. Destaca que estos países son destinos relevantes para las exportaciones de lámina rolada en frío de Corea, en particular, China es el principal.

161. En este contexto, la Secretaría consideró que, las medidas de remedio comercial y las restricciones de diversos países para productos siderúrgicos, entre ellos la lámina rolada en frío, independientemente que pudieran tener un efecto limitado sobre las exportaciones de lámina rolada en frío de Corea, o bien, que este producto no sea objeto de investigaciones antidumping en países importadores de acero, son factores que respaldan que dicho país buscará reorientar embarques de lámina rolada en frío hacia mercados más abiertos, como el mexicano.

162. Aunado a lo anterior, POSCO y Hyundai han manifestado su interés de incrementar sus exportaciones de lámina rolada en frío al mercado mexicano, independientemente de que POSCO alegue que tiene estrategias de ventas destinadas a empresas productoras con inversiones en el extranjero de demanda fija durante más de 50 años, en tanto que Hyundai señaló que destina sus exportaciones a México para un mercado cautivo, bajo un plan de producción y de ventas a mediano y largo plazo.

163. Los siguientes argumentos de POSCO y Hyundai aportan elementos que respaldan que, en ausencia de los compromisos que asumieron, incrementarán sus exportaciones de lámina rolada en frío al mercado mexicano. Al respecto, POSCO argumentó que:

- a. el hecho de que México pueda convertirse en un destino más atractivo para las exportaciones siderúrgicas de Corea, no es necesariamente negativo y tampoco es inevitable, ilegal o recurrible en virtud de la legislación nacional;
- b. ha realizado inversiones sustanciales en México en condiciones de competencia leal y en un marco comercial estable y predecible, que le permitiría exportar y procesar acero en sus instalaciones, según lo considere conveniente de acuerdo con sus objetivos y estrategia comercial legítimos, en concordancia con los correspondientes de México, expresados, entre otros, en las excepciones a los aranceles de la Sección 232, que negoció al amparo del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC");
- c. las exportaciones de POSCO a México son una característica legítima de su modelo de negocios, de modo que las restricciones indebidas sobre dichas exportaciones podrían representar un incumplimiento de las obligaciones de México bajo los términos del APPRI entre México y Corea, y
- d. sus exportaciones de lámina rolada en frío al mercado mexicano representan una gran parte de su total, ya que su objetivo es suministrar lámina rolada en frío full hard para que Posco México produzca acero galvanizado.

164. Por su parte, Hyundai señaló que, si bien sus exportaciones al mercado mexicano se concentraron en lámina rolada en frío de calidad automotriz para su empresa relacionada Kia Motors México (KMM), también podría destinar parte de sus exportaciones a otras ensambladoras de vehículos o de acero comercial para distribución.

165. De hecho, POSCO y Hyundai han solicitado incrementar los volúmenes de exportación determinados en la Resolución de los compromisos, así lo acredita la Resolución final de la revisión referida en el punto 7 de

la presente Resolución y la Resolución de Inicio publicada en el DOF el 14 de mayo de 2019, mediante la cual, POSCO solicita nuevamente aumentar sus exportaciones al mercado mexicano, lo cual confirma que en caso de que se eliminen los compromisos, estas empresas incrementarían en el futuro los volúmenes de exportaciones al mercado mexicano que tienen autorizados.

166. Adicionalmente, AHMSA y Ternium proyectaron el volumen que alcanzarían las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea y de los demás orígenes en el periodo mayo de 2018-abril de 2019, en el escenario que considera la eliminación de los compromisos que POSCO y Hyundai asumieron; Ternium también proyectó para ese periodo en el escenario que se mantienen los compromisos, y para el periodo mayo de 2019 -abril de 2020, en ambos escenarios (los compromisos se eliminan, o bien, se mantienen).

167. Para sus proyecciones, AHMSA y Ternium consideraron los pronósticos de la CANACERO respecto de la tasa de variación del CNA de lámina rolada en frío para 2018 y 2019, para el escenario medio, elaborados por la Comisión de Planeación de este organismo en julio de 2018; Ternium también tomó en cuenta el pronóstico para 2020. A partir de esta información, proyectaron la tasa de variación del CNA de dicho producto para el periodo mayo de 2018- abril de 2019; por su parte, Ternium realizó el ejercicio para el periodo mayo de 2019-abril de 2020.

168. Para estimar el CNA para el periodo mayo de 2018-abril de 2019, AHMSA y Ternium sumaron el pronóstico de la tasa de variación del CNA de 2018 y la correspondiente de 2019, ponderadas por ocho meses (mayo a diciembre) y 4 meses (enero a abril), respectivamente; Ternium proyectó de forma análoga el CNA del periodo mayo de 2019-abril de 2020.

169. En el escenario que considera la eliminación de los compromisos, Ternium proyectó que las importaciones originarias de Corea alcanzarían volúmenes que les permitiría tener una participación en el CNA (ajustado por el autoconsumo) de los periodos mayo de 2018-abril de 2019 y mayo de 2019-abril de 2020 de 26% y 31%, respectivamente. Para su estimación, consideró la información de la Resolución preliminar de la investigación antidumping. Procedió de la siguiente forma:

- a. consideró la participación que tuvieron en 2011 las importaciones de Corea en el CNA (24%) y el incremento promedio que observaron en dicho indicador en el periodo de 2007 a 2011 (5 puntos porcentuales), 2011 es el último año antes de que se iniciara la investigación antidumping y el periodo de 2007 a 2011 son los años considerados en el punto 360 de la Resolución preliminar;
- b. de esta forma, las importaciones originarias de Corea alcanzarían una participación en el CNA de 24% y 29% en 2018 y 2019, respectivamente; para proyectar su participación en el periodo mayo de 2018-abril de 2019, ponderó el peso de la participación porcentual de 2018 por 8 meses (mayo a diciembre) y el porcentaje de 2019 por 4 meses (enero a abril);
- c. el resultado que obtuvo conforme a lo descrito en la literal anterior, lo multiplicó por el CNA estimado para el periodo mayo de 2018-abril de 2019 y sumó el monto de lámina rolada en frío que Corea reorientaría derivado de las restricciones comerciales que Estados Unidos, Canadá y la Unión Europea han impuesto, y
- d. las importaciones de Corea para el periodo mayo de 2019-abril de 2020 se estimaron conforme a la metodología descrita en las literales anteriores, pero sin considerar el desvío de comercio.

170. Por lo que se refiere a las importaciones de los demás orígenes, Ternium estimó que en los periodos proyectados mayo de 2018-abril de 2019 y mayo de 2019-abril de 2020 sumarían volúmenes que les permitirían mantener la participación que alcanzaron en el CNA (ajustado por el autoconsumo) en el periodo mayo de 2017-abril de 2018.

171. Ternium presentó dos escenarios adicionales, en los cuales los volúmenes proyectados de importaciones originarias de Corea podrían ser mayores a los que se obtienen conforme a la metodología descrita anteriormente.

172. Por su parte, AHMSA estimó que en el periodo mayo de 2018-abril de 2019, las importaciones originarias de Corea observarían un incremento de 36% con respecto al periodo de examen, que en términos de volumen alcanzarían una participación de 15% en el CNA proyectado para el periodo mayo de 2018-abril de 2019. Para su estimación consideró los volúmenes que POSCO y Hyundai solicitaron incrementar en 2018 con respecto a los que tenían autorizados en 2017, señalados en la Resolución final de la revisión de los compromisos.

173. En cuanto a las importaciones de los demás orígenes, AHMSA proyectó que registrarían un incremento igual a la magnitud que resulta de aplicar la tasa media de crecimiento que observaron durante el periodo de 2014 a 2017 al volumen que registraron en el periodo de examen.

174. La exportadora POSCO cuestionó los resultados que Ternium obtuvo sobre el volumen que alcanzarían las importaciones originarias de Corea, en el escenario donde los compromisos se eliminan, descritos en el punto 169 de la presente Resolución, pues se basan en un supuesto infundado y poco realista.

175. Argumentó que, si bien en 2011 la participación que tuvieron las importaciones de lámina rolada en frío de Corea en el CNA fue de 24%, con un incremento promedio en dicho indicador de 5 puntos porcentuales en el periodo de 2007 a 2011, no existen elementos que respalden que en 2018 alcancen una participación en el CNA igual a la que observaron en 2011 (24%), tampoco que se incremente 5 puntos porcentuales a partir de 2018.

176. Al respecto, la Secretaría consideró que el cuestionamiento que POSCO presentó, no desvirtúa las proyecciones que Ternium realizó de los volúmenes de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, ya que la estimación de esta empresa productora nacional se basó en el comportamiento que dichas importaciones observaron durante el periodo analizado en la investigación antidumping, por la cual se consideró razonable, en razón de que dicha situación podría ocurrir al tomar en cuenta los siguientes elementos expuestos por Ternium: la eliminación de los compromisos, el considerable potencial exportador de la industria de Corea, las medidas de remedio comercial y las restricciones de diversos países para productos siderúrgicos, entre ellos la lámina rolada en frío de Corea, así como el interés que POSCO y Hyundai han manifestado para incrementar sus exportaciones de este producto al mercado mexicano.

177. De igual manera, la Secretaría consideró razonable la metodología que AHMSA utilizó para proyectar las importaciones objeto de examen, pues se basa en los volúmenes que POSCO solicitó incrementar en 2018 con respecto a los que tenían autorizados en 2017; lo cual confirma su interés por efectuarlos.

178. Aunado a ello, los volúmenes de lámina rolada en frío que AHMSA y Ternium estimaron, representan entre el 7% y 8% del potencial exportador que Corea registró en 2018, de modo que es probable que estos volúmenes puedan realizarse considerando las restricciones comerciales que la lámina rolada en frío enfrenta en mercados relevantes y el interés de POSCO y Hyundai por incrementar sus exportaciones al mercado mexicano.

179. La Secretaría replicó los ejercicios que AHMSA y Ternium proporcionaron para proyectar las importaciones objeto de examen. Los resultados indican que, conforme a la metodología de Ternium, en los periodos mayo de 2018-abril de 2019 y mayo de 2019-abril de 2020, alcanzarían volúmenes que les permitirían tener una participación de 15% y 17% en el CNA (sin ajustar por el autoconsumo), respectivamente; en el caso de AHMSA, sumarían un volumen que representaría el 14% del CNA en el periodo mayo de 2018-abril de 2019. Al considerar de manera conjunta el promedio del volumen de las importaciones de ambas proyecciones de las productoras nacionales en el periodo mayo de 2018-abril de 2019, las importaciones objeto de examen registrarían un crecimiento de 39%, y en el periodo mayo de 2019-abril de 2020 crecerían 62% con respecto al periodo de examen.

180. Con base en el análisis y los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para sustentar que, ante la eliminación de los compromisos que asumieron voluntariamente las exportadoras sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, éstas concurrirían al mercado nacional en volúmenes considerablemente mayores a los que ingresaron durante el periodo analizado, que desplazarían a las ventas nacionales y, por tanto, alcanzarían una participación significativa de mercado, en detrimento de la rama de producción nacional.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

181. AHMSA y Ternium calcularon el precio de las importaciones originarias de Corea y de otros orígenes, así como el precio nacional, a partir de la información de las estadísticas de importación de lámina rolada en frío que obtuvieron de la CANACERO y de su propia información, respectivamente.

182. Con base en los resultados que obtuvieron, Ternium manifestó que los compromisos de las exportadoras contuvieron los precios de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, en razón de los límites de exportaciones y la obligación de dichas empresas de exportar a precios no lesivos para la rama de producción nacional, condiciones establecidas en la Resolución de los compromisos, pues de lo contrario, se hubiesen realizado a precios incluso menores a los que registraron.

183. En el mismo sentido, AHMSA argumentó que dichos compromisos y el arancel de 15% que el gobierno de México impuso a las importaciones de productos siderúrgicos, incluida las de lámina rolada en

frío objeto de examen, además de contrarrestar el daño a la rama de producción nacional, permitió que el precio nacional tuviera una recuperación en el mercado interno.

184. Sin embargo, a pesar de los resultados descritos anteriormente, indicaron que el precio de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, observaron niveles significativos de subvaloración con respecto al precio nacional, al respecto, Ternium señaló porcentajes de 12% y 32% en el periodo analizado, en particular, de 26% en el periodo de examen, en tanto que AHMSA, en los mismos periodos, de 13% y 23%.

185. Por su parte, POSCO y Hyundai consideraron que las importaciones originarias de Corea, procedentes de sus exportaciones, se realizaron a precios no lesivos, de modo que no contuvieron y tampoco hicieron bajar a los precios internos, tomando en cuenta lo siguiente:

- a. Hyundai afirmó que las importaciones originarias de Corea, procedentes de sus exportaciones, no tuvieron una participación significativa en las totales de este país, por lo que no desplazaron a la lámina rolada en frío de fabricación nacional, y
- b. POSCO señaló que, durante la vigencia de los compromisos, exportó primordialmente al mercado mexicano lámina rolada en frío full hard, misma que Posco México utiliza como insumo para producir acero galvanizado; el resto de sus exportaciones que pudieran haber afectado el precio nacional son volúmenes poco significativos, pues representaron sólo el 1.8% del CNA de México.

186. Adicionalmente, POSCO y Hyundai cuestionaron el cálculo que Ternium realizó para determinar que el precio de las importaciones originarias de Corea se ubicó por debajo del precio nacional.

187. Hyundai argumentó que dicha productora nacional, además de que no detalla la metodología que utilizó, omitió aplicar el Impuesto General de Importación y otros gastos que aplican a las importaciones originarias de Corea, necesarios para comparar de forma objetiva los precios de la mercancía objeto de examen y los nacionales.

188. Aunado a ello, afirmó que el precio de las importaciones originarias de Corea, al menos en lo que respecta a las procedentes de sus exportaciones al mercado mexicano, no observaron niveles de subvaloración con respecto al precio nacional y al de las importaciones de otros orígenes, por lo siguiente:

- a. a partir de 2015 exportó lámina de calidad automotriz para satisfacer la demanda de KMM, utilizada fundamentalmente para el ensamble de los automóviles que esta empresa produce, misma que por sus características tiene un precio alto, y
- b. en consecuencia, su precio es mayor que el de las importaciones totales de Corea y del correspondiente al de las importaciones de los demás orígenes, por lo que también se ubica por arriba de los precios nacionales.

189. Por su parte, POSCO manifestó que el ejercicio que Ternium realizó para calcular la subvaloración que observaron las importaciones originarias de Corea con respecto al precio nacional, no cumple con lo que el artículo 3.2 del Acuerdo Antidumping establece, en razón de que lo efectuó a partir de comparar su precio de venta con el de las importaciones que Posco México efectuó (procedentes de POSCO), que corresponden en su mayoría a lámina rolada en frío full hard, lo cual, a su juicio no es correcto.

190. POSCO señaló que el cálculo correcto debe considerar el precio de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, pero solamente aquellas que sean full hard, y compararlo con el precio de la mercancía similar que Ternium fabrica.

191. Al respecto, Ternium replicó que el argumento de POSCO no es correcto, ya que el análisis de daño se efectúa a partir del producto objeto de examen y el similar de fabricación nacional, pero no por código o tipo de producto, como dicha empresa exportadora pretende.

192. Por lo que se refiere a los argumentos de POSCO y Hyundai respecto a la existencia de subvaloración, la Secretaría consideró que no es procedente examinar las importaciones de cada empresa de forma individual, o bien, por tipo de producto como POSCO lo sugiere. Ello, en razón de que las importaciones objeto del presente examen comprenden el total de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea.

193. En consecuencia, para evaluar los argumentos que las empresas exportadoras y las productoras nacionales presentaron, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones objeto de examen y del resto de los países, de acuerdo con los volúmenes y valores obtenidos conforme lo descrito en los puntos del 137 al 139 de la presente Resolución. Asimismo, con la información que AHMSA y Ternium proporcionaron de sus indicadores económicos, calculó el precio de lámina rolada en frío para venta al mercado interno. Con base en los resultados que obtuvo, la Secretaría observó que:

- a. el precio promedio de las importaciones originarias de Corea registró una caída de 11% de 2014 a 2017 (disminuyó 4% en 2015 y 22% en 2016, pero creció 20% en 2017); en el periodo de examen aumentó 21%. En los mismos periodos, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes observó una caída de 8% (decreció 7% en 2015 y 10% en 2016, pero creció 9% en 2017) y un aumento de 11% en el periodo de examen, y
- b. el precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, acumuló un descenso de menos de 1% de 2014 a 2017 (disminuyó 21% en 2015, aumentó 1% en 2016, 24% en 2017 y 13% en el periodo de examen). Este comportamiento sustenta el argumento de AHMSA de que los compromisos sirvieron para que el precio de la industria nacional tuviera una recuperación.

194. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría consideró el precio puesto en planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional y lo comparó con el precio promedio que registraron las importaciones originarias de Corea durante el periodo analizado, ajustado con el arancel correspondiente, derecho de trámite aduanero y gastos de agente aduanal.

195. Los resultados indican que el precio promedio de las importaciones originarias de Corea se ubicó por debajo del precio nacional en 2014, 2016, 2017 y en el periodo de examen con niveles de subvaloración de 16%, 20%, 21% y 12%, respectivamente; en 2015 el precio de estas importaciones se ubicó 4% por arriba del precio nacional.

196. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, en 2014, 2015, 2016, 2017 y en el periodo de examen, el precio promedio de la lámina rolada en frío objeto de examen fue menor en porcentajes de 28%, 26%, 41%, 35% y 27%, respectivamente.

197. La Secretaría constató que los precios de las importaciones originarias de Corea, salvo en 2015, fueron sistemáticamente menores que el precio nacional; sin embargo, no existen elementos que indiquen que el precio promedio al que han concurrido dichas importaciones al mercado mexicano, limitadas en sus volúmenes por los compromisos de POSCO y Hyundai, hubiesen tenido efectos lesivos en el desempeño de la rama de producción nacional; los resultados descritos en el apartado de "Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional" de la presente Resolución, acreditan que sus indicadores económicos y financieros relevantes observaron un desempeño favorable a lo largo del periodo analizado.

198. Sin embargo, Ternium argumentó que, en caso de que se eliminen los compromisos de las exportadoras, las importaciones originarias de Corea continuarían concurriendo a precios menores a los que registraron durante el periodo analizado y registrarían una subvaloración significativa con respecto al precio de la rama de producción nacional y de su empresa, con el consiguiente efecto negativo sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional y de su empresa, tomando en cuenta los siguientes factores:

- a. durante el periodo analizado, el precio promedio de las importaciones objeto de examen observó niveles significativos de subvaloración en el mercado mexicano;
- b. el precio promedio implícito de las exportaciones de Corea a México fue sistemáticamente menor que el precio de venta al resto de los países, y
- c. los compromisos que POSCO y Hyundai Hysco asumieron, además de los volúmenes, contuvieron el precio de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea.

199. Al respecto, Hyundai manifestó que se compromete a seguir exportando a México lámina rolada en frío a precios no lesivos, en cantidades poco significativas y para la inversión del grupo industrial al que pertenece, lo cual contribuirá al desarrollo de México y al crecimiento de las exportaciones mexicanas de vehículos automotores.

200. Por su parte, POSCO argumentó que su empresa relacionada en México utiliza la mayor parte de la lámina rolada en frío que importa de Corea (procedentes de su empresa) fundamentalmente para la fabricación de lámina galvanizada, de modo que el volumen de las importaciones de este producto que pudieran afectar al precio del mercado mexicano no es significativo, pues representan 1.8% del CNA de México; en contraste, la rama de producción nacional alcanza el 80% del CNA.

201. En consecuencia, POSCO consideró que, aun cuando se eliminen los compromisos, no existe la probabilidad de subvaloración y, en su caso, la caída del precio nacional no sería significativa, en razón de la fuerte competencia que existe con la producción nacional.

202. Al respecto, las determinaciones descritas en los puntos del 158 al 165 de la presente Resolución, entre ellas, el considerable potencial exportador de la industria de Corea, las medidas de remedio comercial y

las restricciones que enfrenta la lámina rolada en frío de este país en diversos mercados, así como el interés de POSCO y Hyundai de incrementar sus exportaciones de lámina rolada en frío al mercado mexicano, respaldan que POSCO y Hyundai, en el caso de que los compromisos que asumieron se eliminen, incrementarán sus exportaciones al mercado mexicano en volúmenes considerables, en niveles de precios que pudieran tener efectos lesivos sobre los nacionales.

203. En este sentido, AHMSA y Ternium proyectaron el precio al que podrían concurrir las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea: i) AHMSA para el periodo mayo de 2018-abril de 2019, en el escenario que considera la eliminación de los compromisos que los exportadores de Corea asumieron, y ii) Ternium para los periodos mayo de 2018-abril de 2019 y mayo de 2019-abril de 2020, en ambos escenarios (los compromisos se eliminan, o bien, se mantienen).

204. Para sus proyecciones, en el escenario donde se eliminan los compromisos que POSCO y Hyundai Hysco asumieron, AHMSA y Ternium consideraron el precio que observaron las importaciones de lámina rolada en frío en el periodo de examen y los precios de referencia de este producto que la publicación del CRU reporta. AHMSA tomó en cuenta la variación del promedio de precios internacionales de lámina rolada en frío que la publicación referida estima para el periodo de examen al periodo mayo de 2018-abril de 2019, en tanto que Ternium, tomó en cuenta la variación porcentual de 2019 a 2020 del precio de referencia de este producto para la región de Asia.

205. AHMSA obtuvo resultados que indican que en caso de eliminarse los compromisos, el precio promedio de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea registraría una subvaloración con respecto al precio nacional de 17% en el periodo mayo de 2018-abril de 2019, lo que afectaría su nivel de precios al mercado interno, impidiendo el crecimiento que de otra forma alcanzaría, toda vez que, de acuerdo con estimaciones del CRU, el precio promedio mundial aumentará 7% en el periodo proyectado.

206. Por su parte, Ternium proyectó que el precio promedio de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, serían menores que el precio nacional en una cuantía de 18% en el periodo mayo de 2018-abril de 2019 y de 2% en el periodo mayo de 2019-abril de 2020.

207. AHMSA y Ternium, también estimaron el precio nacional en el escenario antes referido. La primera de estas empresas estimó que el precio nacional aumentaría 3% en el periodo mayo de 2018-abril de 2019 con respecto al periodo de examen, aunque, para competir con los precios de las importaciones originarias de Corea en condiciones de discriminación de precios, el ajuste de su precio podría ser negativo. Para su proyección, AHMSA consideró:

- a. el precio nacional del periodo de examen y la variación porcentual que resulta del promedio de los precios internacionales de lámina rolada en frío que la publicación del CRU reporta para el periodo comprendido de mayo de 2018-abril de 2019 con respecto al periodo de examen, y
- b. la subvaloración que observó el precio de las importaciones originarias de Corea con respecto al precio nacional en el periodo de examen.

208. Por su parte, Ternium proyectó que el precio nacional y el de su empresa, a fin de competir con las importaciones originarias de Corea, disminuiría 27% del periodo de examen al periodo mayo de 2019-abril de 2020 (-8% del periodo de examen al periodo mayo de 2018-abril de 2019 y -20% en el periodo mayo 2019-abril de 2020).

209. La Secretaría consideró razonable la metodología que AHMSA y Ternium utilizaron para estimar los precios nacionales y de las importaciones originarias de Corea, pues se basan en la tendencia que han registrado y en los pronósticos de la publicación del CRU para los precios internacionales de lámina rolada en frío, entre ellos, los correspondientes a la región de Asia, especializada en productos siderúrgicos.

210. La Secretaría replicó los ejercicios que estas empresas realizaron para sus estimaciones. Para ello ajustó los precios de las importaciones originarias de Corea que AHMSA y Ternium proyectaron con el arancel correspondiente, derecho de trámite aduanero y gastos de agente aduanal y los comparó con los precios nacionales puestos en planta.

211. Los resultados indican que en el periodo mayo de 2018-abril de 2019, el precio de las importaciones originarias de Corea que AHMSA proyectó, sería menor que el precio nacional en una cuantía de 8%; por lo que se refiere a los precios de las importaciones objeto de examen que Ternium estimó para los periodos mayo de 2018-abril de 2019 y mayo de 2019-abril de 2020, la Secretaría observó que serían menores que el precio nacional en porcentajes de 11% y 3%, respectivamente. Este comportamiento repercutiría en el precio

promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, ya que después de observar un crecimiento del 13% en el periodo de examen, ajustaría su crecimiento en su nivel de precios en 2% en el periodo mayo de 2018-abril de 2019, y en el periodo mayo de 2019-abril de 2020 registraría una caída de 12% en relación con el periodo de examen.

212. Con base en los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existe la probabilidad fundada de que, en caso de que se eliminen los compromisos que asumieron POSCO y Hyundai Hysco, los precios de las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de Corea, continuarían observando niveles de subvaloración significativos con respecto a los precios nacionales, en porcentajes de entre 3% y 11%, lo que repercutiría de manera negativa sobre los precios nacionales al mercado interno, tomando en cuenta los volúmenes de estas importaciones, considerablemente mayores a los que ingresaron durante el periodo analizado.

6. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

213. AHMSA manifestó que el cumplimiento de los compromisos que POSCO y Hyundai Hysco asumieron, ha contrarrestado el daño que causaron las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea en condiciones de discriminación de precios.

214. POSCO y Hyundai presentaron argumentos tendientes a sustentar que durante el periodo de vigencia de los compromisos, las importaciones originarias de Corea no causaron un daño a la rama de producción nacional.

215. Hyundai manifestó que las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, provenientes de sus exportaciones al mercado mexicano, no distorsionaron al mercado mexicano y, por tanto, no causaron daño a la rama de producción nacional, puesto que:

- a. no contribuyen de forma significativa, tanto en las importaciones totales como en las originarias de Corea; se concentraron en lámina rolada en frío de calidad automotriz (más del 85%) para KMM, y su precio, a partir del 2016 es consistentemente mayor que el precio de las importaciones originarias de Corea y del correspondiente de los demás países;
- b. se destinan principalmente a un mercado cautivo, ya que el grupo al que pertenece autoconsume la lámina rolada en frío para la fabricación de automóviles (KMM), que mayoritariamente se exportan al mundo, de manera que solamente una proporción menor se vende en el mercado local; por consiguiente, no desplazaron a la mercancía similar de fabricación nacional, y
- c. sus exportaciones de lámina rolada en frío para KMM, representan más del 85% del total que exporta al mercado mexicano; este hecho, en razón de los volúmenes que puede exportar al mercado mexicano, la limita para abastecer en mayor medida lámina automotriz a otras ensambladoras de vehículos, o bien, para destinar mayor volumen de acero comercial para distribución.

216. Por su parte, POSCO argumentó que se comprometió a limitar sus exportaciones al mercado mexicano en las cantidades establecidas en la Resolución de los compromisos, lo cual ha cumplido. En consecuencia, las importaciones originarias de Corea, provenientes de sus exportaciones, no causaron daño a la rama de producción nacional. Consideró que la Secretaría puede determinar que dichas importaciones no ocasionaron daño, puesto que prácticamente el total correspondió a exportaciones de ella misma y de Hyundai, de conformidad con lo establecido en los compromisos que asumieron.

217. En este sentido, POSCO y Hyundai afirmaron que la rama de producción nacional tuvo un desempeño económico y financiero positivo durante el periodo analizado. La primera de estas empresas indicó que dicho crecimiento fue mayor que el que observaron las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, debido fundamentalmente al desempeño positivo de la economía nacional; por consiguiente, reiteró que dichas importaciones no causaron daño.

218. Para sustentar el desempeño de la rama de producción nacional, Hyundai proporcionó información de la Resolución final de la revisión de los compromisos, la "Encuesta mensual de la industria manufacturera" del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con cifras hasta abril de 2018, y de la página de Internet de Ternium.

219. Manifestó que la información que se encuentra en dichos medios, respalda que la producción de rollos laminados en frío de fabricación nacional registró un crecimiento y que los resultados operativos y financieros de Ternium son positivos. Agregó que el arancel del 15% impuesto a las importaciones de lámina rolada en frío, contribuyó en este desempeño de la rama de producción nacional.

220. Por su parte, POSCO aportó el Informe anual de 2017 de AHMSA y de Ternium, así como los estados financieros consolidados de esta última productora nacional para 2018, que reportó a la Comisión de Valores y Bolsa de Estados Unidos. Argumentó que de esta información se desprende que los indicadores

económicos y financieros relevantes de las productoras nacionales, mostraron un desempeño favorable en el transcurso del periodo analizado.

221. POSCO destacó que ante el desempeño favorable que Tenium observó, en 2017 esta empresa realizó inversiones de capital en el segmento de acero y avanzó en varios proyectos ambientales y de seguridad, principalmente en sus unidades de Guerrero, Churubusco y Puebla; asimismo, incrementó y mejoró la capacidad de laminación en caliente de sus instalaciones de Churubusco, y también inició la construcción de nuevas líneas de galvanizado y prepintura en su unidad de Pesquería.

222. Por lo que se refiere al señalamiento de POSCO y Hyundai, en el sentido de que las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, no causaron daño a la rama de producción nacional, la Secretaría precisa que tal hecho no es el objeto del presente procedimiento, sino determinar si existen elementos que sustenten que la eliminación de los compromisos que dichas empresas asumieron, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

223. Asimismo, la información que POSCO y Hyundai aportaron para evaluar la situación de la rama de producción nacional no es apropiada. Ello, en razón de que, además de que es parcial, considera el desempeño de indicadores económicos y financieros de los corporativos de AHMSA y de Ternium, por lo que la información considera empresas y productos que no forman parte del producto objeto de examen.

224. En consecuencia, con la finalidad de evaluar el comportamiento de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, la Secretaría consideró los indicadores económicos y financieros (el estado de costos, ventas y utilidades al mercado interno) que AHMSA y Ternium aportaron, correspondientes a lámina rolada en frío similar a la que es objeto de examen, de 2014 a 2017 y los periodos mayo 2016-abril 2017 y mayo 2017-abril 2018. Asimismo, tomó en cuenta sus estados financieros dictaminados, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2014 a 2017, a fin de determinar sus indicadores de rentabilidad de las inversiones, flujo de caja y capacidad de reunir capital.

225. La Secretaría actualizó la información financiera a fin de hacer comparables sus cifras, lo cual se realizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México y que calcula el INEGI.

226. La información que obra en el expediente administrativo, conforme se indica en el punto 131 de la presente Resolución, indica que el mercado nacional de lámina rolada en frío registró una tendencia creciente durante el periodo analizado. En efecto, el CNA acumuló un incremento de 33% de 2014 a 2017 (21% en 2015 y 5% tanto en 2016 como en 2017) y aumentó 3% en el periodo de examen.

227. En este contexto de desempeño del mercado nacional, la Secretaría observó que el volumen de la producción de la rama de producción nacional acumuló un crecimiento de 22% de 2014 a 2017 (10% tanto en 2015 como en 2016 y 1% en 2017), y aumentó 1% en el periodo mayo de 2017- abril de 2018 con respecto al periodo anterior comparable. En los mismos periodos, la PNOMI aumentó 22% (11% en 2015, 7% en 2016 y 3% en 2017) y 2% en el periodo de examen.

228. Asimismo, conforme a los resultados descritos en el punto 147 de la presente Resolución, la PNOMI disminuyó su participación en el CNA en 5.9 puntos porcentuales de 2014 a 2017, al pasar de 74.7% a 68.8% (69% en 2015 y 70.1% en 2016); en el periodo de examen registró una pérdida de 0.7 puntos porcentuales, al alcanzar el 70.2%; sin embargo, la pérdida de mercado de la rama de producción nacional fue atribuible a las importaciones originarias de los países distintos de Corea.

229. El comportamiento del volumen de la producción de la rama de producción nacional se reflejó en el desempeño de sus ventas totales, ya que aumentaron 9% de 2014 a 2017 (crecieron 4% en 2015 y 13% en 2016 y decrecieron 8% en 2017) y registraron una caída de 2% en el periodo de examen. Este desempeño se explica en gran medida por el comportamiento que tuvieron las ventas al mercado interno, como se indica a continuación:

- a. las ventas al mercado interno acumularon un incremento de 7% de 2014 a 2017 (aumentaron 7% en 2015 y 5% en 2016, pero se redujeron 5% en 2017); en el periodo de examen prácticamente se mantuvieron en el mismo nivel que alcanzaron en el periodo anterior comparable al registrar solo un crecimiento de 0.3%, y
- b. las exportaciones disminuyeron 13% en 2015, aumentaron 72% en 2016 y registraron una caída de 20% en 2017, de forma que acumularon un incremento de 20% de 2014 a 2017; en el periodo de examen cayeron 13%. En términos relativos, representaron en promedio el 6% de la producción nacional tanto en el periodo de 2014 a 2017 como en el periodo de examen, lo que indica que la rama de producción nacional depende en gran medida del mercado interno.

230. A pesar del desempeño de las ventas totales, los inventarios de la rama de producción nacional registraron un incremento de 3% de 2014 a 2017 (aunque disminuyeron 30% en 2016, aumentaron 18% en 2015 y 25% en 2017) y 33% en el periodo de examen.

231. Por otra parte, la capacidad instalada de la rama de producción nacional prácticamente se mantuvo en el mismo nivel durante el periodo analizado, en el 2015 no registró cambio con respecto al 2014, creció 2% en 2016, disminuyó 3% en 2017 y 2% en el periodo de examen.

232. Como resultado del desempeño de la capacidad instalada y de la producción, la utilización del primer indicador aumentó 14 puntos porcentuales de 2014 a 2017, al pasar de 61% a 75% (67% en 2015 y 72% en 2016) y 2 puntos en el periodo de examen, cuando alcanzó el 76%.

233. A pesar del desempeño positivo de la producción, el nivel de empleo de la rama de producción nacional acumuló una caída de 4% de 2014 a 2017 (disminuyó 1% en 2015, 2% en 2016 y 1% en 2017), pero aumentó 1% en el periodo de examen.

234. El comportamiento de la producción y del empleo de la rama de producción nacional se reflejó en un incremento de su productividad (medida como el cociente de estos indicadores) de 26% de 2014 a 2017 (aumentó 10% en 2015, 13% en 2016 y 2% en 2017), en tanto que en el periodo de examen solo creció 0.4%.

235. En lo que se refiere a la masa salarial de la rama de producción nacional, este indicador aumentó 12% de 2014 a 2017 (creció 3% en 2015, 5% en 2015 y 3% en 2017); en el periodo de examen prácticamente se mantuvo en el mismo nivel del periodo anterior comparable.

236. El desempeño descrito de los volúmenes de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional y de sus precios, se reflejó en el comportamiento de sus ingresos. Al respecto, la Secretaría observó que los ingresos por dichas ventas acumularon un incremento de 34.3% de 2014 a 2017 (disminuyeron 1.4% en 2015, aumentaron 21.8% en 2016 y 11.8% en 2017) y crecieron 3.2% en el periodo de examen.

237. Por su parte, los costos de operación que resultan de las ventas al mercado interno acumularon un incremento de 16.4% de 2014 a 2017 (crecieron 3.6% en 2015, 1.6% en 2016 y 10.6% en 2017) y aumentaron 16.5% en el periodo de examen.

238. Como resultado del comportamiento de los ingresos por ventas y los costos de operación, las utilidades operativas de la rama de producción nacional acumularon un incremento de 276% de 2014 a 2017 (disminuyeron 68% en 2015, aumentaron 906% en 2016 y 17% en 2017), pero disminuyeron 40% en el periodo de examen.

239. El margen de operación de la rama de producción nacional registró un incremento de 12.4 puntos porcentuales de 2014 a 2017, al pasar de 6.9% a 19.3% (2.2% en 2015 y 18.4% en 2016); del periodo mayo de 2016-abril de 2017 al periodo de examen, el margen operativo registró una caída de 9.8 puntos, al pasar de 23.4% a 13.6%.

240. Por otra parte, la Secretaría evaluó las variables de Rendimiento sobre la Inversión en Activos (ROA, por las siglas en inglés de Return of the Investment in Assets), contribución del producto similar al ROA, flujo de caja y capacidad de reunir capital, a partir de los estados financieros de AHMSA y Ternium, tomando en cuenta que consideran el grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE.

241. Respecto al ROA de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, la Secretaría observó que fue positivo de 2014 a 2017, al registrar: 2.5% en 2014, 0.3% en 2015, 8% en 2016 y 9.3% en 2017.

242. Por su parte, la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión fue positiva con ligera tendencia creciente, con niveles de 0.6% en 2014, 0.2% en 2015, 1.8% en 2016 y 2% en 2017.

243. A partir del análisis del estado de cambios en la situación financiera de la rama de producción nacional, la Secretaría observó que el flujo de caja operativo fue positivo de 2014 a 2017, pero con una tendencia decreciente, ya que registró una caída de 36.2%, debido a la mayor aplicación de capital de trabajo en el mismo periodo.

244. Por otra parte, la Secretaría mide la capacidad de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la actividad productiva a través de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda. Por lo que se refiere a los niveles de solvencia, en general, una relación entre los activos circulantes y los activos de corto plazo se considera adecuada si es de 1 a 1 o mayor; en cuanto al nivel de apalancamiento, una proporción del pasivo total con respecto al capital contable menor a 100% es una relación manejable. Al respecto:

- a. la solvencia y liquidez de la rama de producción nacional mostraron niveles no adecuados entre 2014 y 2017, ya que:
 - i. la razón de circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos de corto plazo) fue de 0.82 en 2014, 0.66 en 2015, 1.18 en 2016 y 1.79 en 2017, y
 - ii. la prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) o razón de activos de rápida realización, registró valores de 0.37 en 2014, 0.23 en 2015, 0.51 en 2016 y 0.90 en 2017.
- b. el apalancamiento de la rama de producción nacional se ubicó en niveles no adecuados en lo que se refiere a la razón de pasivo a capital contable, mientras que la razón de pasivo total a activo total o deuda fue aceptable:
 - i. el pasivo total a capital contable fue de 189% en 2014, 159% en 2015, 107% en 2016 y 140% en 2017, y
 - ii. el pasivo total a activo total registró niveles de 65% en 2014, 61% en 2015, 52% en 2016 y 58% en 2017.

245. Con base en el análisis efectuado de los indicadores de la rama de producción nacional a que se refieren los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría observó que, ante el ingreso de las importaciones originarias de Corea, resultado de los compromisos que POSCO y Hyundai Hysco asumieron, en el periodo de 2014 a 2017, los indicadores relevantes de la industria nacional observaron un desempeño favorable, entre ellos, producción, ventas al mercado interno, PNOMI, exportaciones, utilización de la capacidad instalada, salarios, productividad, así como los beneficios operativos, el margen operativo, ROA y contribución del producto similar al ROA; en relación con los niveles de solvencia, liquidez y el apalancamiento se observaron condiciones desfavorables; sin embargo, en el periodo de examen algunos indicadores mostraron signos negativos, entre ellos, exportaciones, capacidad instalada, incremento en el nivel de inventarios, beneficios operativos y margen operativo.

246. La Secretaría determinó que la rama de producción nacional observó las condiciones bajo las cuales se aceptaron los compromisos que POSCO y Hyundai Hysco asumieron, puesto que, a pesar de la pérdida de mercado que registró por las importaciones de orígenes distintos de Corea, observó niveles de participación en el mercado que se tradujo en el desempeño positivo de sus indicadores económicos y financieros relevantes durante la mayor parte del periodo analizado; sin embargo, además de la continuación de pérdida de mercado, los beneficios operativos y el margen operativo registraron una caída en el periodo de examen, lo que hace vulnerable a la rama de producción nacional frente a importaciones en condiciones de dumping, situación que se agravaría si los compromisos de las exportadoras, se eliminan.

247. Al respecto, Ternium manifestó que la finalidad del presente procedimiento es determinar si la eliminación de los compromisos que POSCO y Hyundai Hysco asumieron, ocasionaría la repetición de la práctica desleal. Por ello, el análisis de daño debe tener un carácter prospectivo, lo cual POSCO y Hyundai reconocieron.

248. Afirmó que esta consideración encuentra sustento en el examen a que hace referencia el párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping y en determinaciones sobre este aspecto en las controversias “Estados Unidos—Examen por extinción: acero resistente a la corrosión” y “Estados Unidos—Exámenes por extinción respecto de los artículos tubulares para campos petrolíferos”.

249. En este sentido, AHMSA y Ternium manifestaron que la eliminación de los compromisos que POSCO y Hyundai Hysco asumieron, daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional fabricante de lámina rolada en frío. Para sustentar esta presunción, argumentaron que las circunstancias y motivaciones consideradas en la investigación original continúan vigentes, ya que las importaciones originarias de Corea se han realizado en condiciones de discriminación de precios y con niveles significativos de subvaloración con respecto a los precios nacionales.

250. Aunado a ello, la industria de Corea, fabricante de lámina rolada en frío, dispone de capacidad instalada y potencial exportador considerables, en un contexto donde, por una parte, las exportaciones de este país enfrentan las medidas de remedio y de restricción comercial que diversos países han aplicado y, por otra, el mercado mexicano es importante para las empresas exportadoras de Corea, en razón de los compromisos que POSCO y Hyundai Hysco asumieron y su posterior revisión, así como el hecho de que México es el tercer mercado de las exportaciones de Corea. Ternium también señaló el menor dinamismo de la economía mundial y de México.

251. Por su parte, POSCO y Hyundai argumentaron que el desempeño favorable que registró la rama de producción nacional no sustenta que el daño se repetiría. De hecho, en contraste con las perspectivas

negativas que Ternium señaló, dicho comportamiento continuará en los próximos años, de acuerdo con lo siguiente:

- a. POSCO indicó que la economía nacional, la producción de acero y, por consiguiente, la de lámina rolada en frío y galvanizada observarán un crecimiento en los próximos años, así lo indica la información de las publicaciones “Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Julio de 2018”, “Worldsteel Short Range Outlook October 2018” y “Pronósticos de productos siderúrgicos, comparación de escenarios, julio de 2018”, así como “Reporte Sectorial – Septiembre de 2018”; las dos primeras del Banco de México y de la World Steel Association (WSA), respectivamente, en tanto que las restantes son de la CANACERO;
- b. Hyundai argumentó que las cuotas compensatorias definitivas sobre las importaciones de lámina galvanizada originaria de China y Taiwán, permitirá que Tenigal produzca y comercialice más lámina galvanizada, para lo cual requerirá lámina rolada en frío de Ternium, su parte relacionada, y
- c. POSCO y Hyundai indicaron que la industria automotriz, usuaria de lámina rolada en frío, tendrá un desempeño positivo en el futuro próximo; en consecuencia, incrementará su demanda de dicho producto a Ternium, considerando que el TLCAN (T-MEC) exige una mayor integración regional para los automóviles.

252. En este contexto de desempeño favorable que presumiblemente registrará la rama de producción nacional en los próximos años, la Embajada de Corea consideró que POSCO mantendrá el nivel actual de precios y límites. Agregó que: i) Posco México continuará importando el 80% del total de las importaciones originarias de Corea, las cuales corresponden a lámina rolada en frío rígida, que se utiliza para la fabricación de partes automotrices, misma que no se adquiere fácilmente en el mercado nacional, y ii) los fabricantes de Corea realizan el mayor esfuerzo posible para facilitar exportaciones de acero a cualquier parte del mundo. En el mismo sentido, Hyundai indicó que las importaciones originarias de Corea, provenientes de su empresa, continuarán destinándose a KMM, su parte relacionada en México, es decir, un mercado cautivo.

253. Al respecto, Ternium reiteró el carácter prospectivo del análisis de daño, el cual debe considerar los factores descritos anteriormente, de modo que el desempeño supuestamente favorable de la rama de producción nacional, por sí mismo, desvirtúa que, en ausencia de los compromisos, el daño a la rama de producción se repetiría. Agregó que, conforme transcurre 2019, el FMI actualizó a la baja las perspectivas de crecimiento de la economía mundial, señaladas en el punto 160 de la presente Resolución; situación que confirman la OMC y el Banco Mundial en sus páginas de Internet.

254. La Secretaría determinó que no es procedente el argumento que las empresas exportadoras de Corea presentaron, referente a que la eliminación de los compromisos no daría lugar a la repetición del daño a rama de producción nacional, en razón de que registró un desempeño favorable durante el periodo analizado.

255. En efecto, en el procedimiento que nos ocupa, la determinación positiva, o bien, negativa de la repetición del daño a la rama de producción nacional de lámina rolada en frío, en el caso de que los compromisos se eliminaran, es el resultado de un examen de carácter prospectivo, como las partes comparecientes han reconocido, el cual considera el análisis integral de los factores descritos anteriormente, entre ellos, las condiciones en que se han realizado las importaciones originarias de Corea, la capacidad instalada y potencial exportador de este país, las medidas de remedio y de restricción comercial que enfrentan las exportaciones de lámina rolada en frío en diversos países, así como el interés de POSCO y Hyundai en el mercado mexicano.

256. Por otra parte, la Secretaría confirma que la determinación de la repetición del daño a la rama de producción nacional comprende el análisis del volumen total de las importaciones objeto de examen que ingresaría al mercado mexicano, en caso de que se eliminaran los compromisos que POSCO y Hyundai Hysco asumieron, y su repercusión sobre la rama de producción nacional, por lo que en el presente procedimiento no es procedente examinar las importaciones de cada empresa, como la Embajada de Corea, POSCO y Hyundai sugirieron en el transcurso del procedimiento.

257. Con la finalidad de cuantificar la magnitud de la afectación sobre la rama de producción nacional debido al incremento que registrarían las importaciones de lámina rolada en frío en condiciones de dumping, AHMSA y Ternium presentaron proyecciones de sus indicadores económicos y financieros relevantes, así como de la rama de producción nacional, para el periodo mayo de 2018-abril de 2019; Ternium también presentó estimaciones para el periodo mayo de 2019-abril de 2020, en ambos escenarios (los compromisos se eliminan o bien se mantienen). Estas empresas productoras nacionales, proporcionaron la metodología que utilizaron para sus proyecciones.

258. En el escenario que considera la eliminación de los compromisos, AHMSA y Ternium proyectaron el CNA de lámina rolada en frío y las importaciones totales de este producto conforme lo descrito en los puntos

del 166 al 170 de la presente Resolución. Adicionalmente, Ternium estimó que las exportaciones totales de la rama de producción nacional se mantienen en el mismo nivel que observaron en el periodo de examen.

259. Con base en las proyecciones del CNA, importaciones totales y exportaciones, Ternium estimó la producción nacional para los periodos mayo de 2018-abril de 2019 y mayo de 2019-abril de 2020 (CNA menos las importaciones totales más las exportaciones de la rama de producción nacional).

260. Con la producción nacional proyectada para el periodo mayo de 2018-abril de 2019, estimó las ventas nacionales al mercado interno para dicho periodo: las ventas nacionales al mercado interno del periodo de examen más el cambio del volumen de la producción nacional del periodo proyectado con respecto al periodo de examen; de forma análoga, proyectó las ventas nacionales al mercado interno para el periodo mayo de 2019-abril de 2020.

261. Con base en las proyecciones señaladas anteriormente, Ternium estimó los siguientes indicadores económicos de su empresa:

- a. ventas al mercado interno: calculó la participación que tuvieron sobre las ventas nacionales al mercado interno en el periodo mayo de 2018-abril de 2019; el resultado que obtuvo lo aplicó a las ventas nacionales al mercado interno proyectadas para los periodos mayo de 2018-abril de 2019 y mayo de 2019-abril de 2020;
- b. las exportaciones, autoconsumo y capacidad instalada se mantienen en el mismo nivel del periodo de examen;
- c. inventarios: calculó la participación que tuvieron sobre sus ventas totales en el periodo mayo de 2017-abril de 2018; el resultado que obtuvo lo aplicó a las ventas totales proyectadas para los periodos mayo de 2018-abril de 2019 y mayo de 2019-abril de 2020;
- d. la producción total es la suma de las ventas al mercado nacional, exportaciones, autoconsumo y los inventarios;
- e. las ventas totales es la suma de ventas al mercado nacional y exportaciones, y
- f. nivel de empleo: se mantiene la relación que resulta del cociente de producción y empleo del periodo mayo de 2017-abril de 2018.

262. Con base en sus estimaciones del CNA y las importaciones totales, AHMSA proyectó los siguientes indicadores económicos de la rama de producción nacional para el periodo mayo de 2018-abril de 2019:

- a. la producción nacional al mercado interno como la diferencia del CNA y las importaciones totales de lámina rolada en frío;
- b. la producción nacional resulta del cociente de la producción nacional al mercado interno proyectada y de la participación de la producción al mercado interno en la producción nacional del periodo de examen;
- c. las ventas nacionales al mercado interno son resultado de la producción nacional al mercado interno proyectada por el promedio de la participación de ventas nacionales al mercado interno y la producción del mercado interno, del periodo de examen y el periodo anterior comparable, y
- d. las exportaciones nacionales resultan del promedio de la participación que tuvieron en la producción nacional en el periodo de examen y el periodo anterior comparable.

263. AHMSA proyectó los siguientes indicadores económicos de su empresa de la siguiente forma:

- a. producción para venta: la producción nacional proyectada por la participación de su producción para venta de AHMSA en la producción nacional del periodo de examen;
- b. ventas al mercado interno: las ventas nacionales proyectadas por la participación de sus ventas al mercado interno en las ventas al mercado nacionales en el periodo de examen;
- c. exportaciones: las ventas nacionales al mercado externo proyectadas por la participación de sus ventas de exportación en las exportaciones nacionales del periodo de examen;
- d. producción para mercado interno: diferencia de la producción para venta y las exportaciones proyectadas;
- e. autoconsumo: autoconsumo del periodo de examen más el incremento de este indicador, que resulta de la variación de la producción de 2017 de hojalata y lámina cromada que fabricó con lámina rolada en frío y la producción que se espera de dichos productos en 2018;
- f. producción total: suma de la producción para venta y el autoconsumo proyectados;

- g. capacidad instalada se mantiene en el mismo nivel del periodo de examen;
- h. inventarios: suma de los inventarios del periodo de examen y el incremento que resulta de dicho indicador por la relación inversa de la variación de las ventas totales del periodo de examen al periodo proyectado;
- i. nivel de empleo: suma del nivel de empleo del periodo de examen y el incremento que resulta de dicho indicador por la variación de la producción total del periodo de examen al periodo proyectado, y
- j. salarios: consideró el incremento del 7% del valor unitario de la mano de obra en el periodo de examen (cociente de la masa salarial y la producción para venta). Este porcentaje se basa en el incremento salarial establecido para 2018 y 2019. La masa salarial proyectada resulta del valor unitario de mano de obra obtenido por el nivel de empleo proyectado.

264. La Secretaría analizó las proyecciones que AHMSA y Ternium presentaron y las consideró aceptables, pues están calculadas a partir de metodologías razonables y consistentes, puesto que se sustentan fundamentalmente en el comportamiento esperado del mercado nacional de lámina rolada en frío en el futuro próximo y por los volúmenes en que aumentarían las importaciones de este producto, incluidas las originarias de Corea en condiciones de dumping, así como de la participación que alcanzarían en el CNA. Asimismo, toman en cuenta la tendencia y comportamiento de los indicadores económicos en el periodo analizado.

265. De esta manera, la Secretaría replicó la metodología utilizada por AHMSA y Ternium, y para efectos de su análisis acumuló los resultados de las proyecciones que presentaron las productoras nacionales para el periodo mayo de 2018-abril de 2019 y observó una afectación en los indicadores relevantes de la rama de producción nacional en dicho periodo con respecto a los niveles que registraron en el periodo de examen. Los decrementos más importantes se registrarían en el volumen de producción total (-7%), producción para venta (-17%), PNOMI (-7%), ventas al mercado interno (-18%), participación de mercado (-6 puntos porcentuales), utilización de la capacidad instalada (-5 puntos porcentuales) y empleo (-8%).

266. Asimismo, conforme las proyecciones que Ternium presentó para el periodo mayo de 2019-abril de 2020, la Secretaría apreció que la afectación en los indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional se agravaría.

267. AHMSA y Ternium también presentaron proyecciones, con su respectiva metodología, de los indicadores financieros señalados en el estado de costos, ventas y utilidades para el periodo mayo de 2018-abril de 2019; Ternium también presentó estimaciones para el periodo mayo de 2019-abril de 2020.

268. Al respecto, la Secretaría observó inconsistencias en la metodología que AHMSA presentó, por lo que le requirió las aclaraciones correspondientes; sin embargo, esta empresa productora nacional no dio respuesta.

269. Por ello, la Secretaría únicamente analizó los beneficios operativos de Ternium para el periodo mayo de 2018-abril de 2019, considerando que su comportamiento sería representativo del que observarían los de la rama de producción nacional, en razón de que la producción de esta empresa representa más del 80% de la producción nacional total.

270. Ternium proyectó las variables del estado de costos, ventas y utilidades de la lámina rolada en frío para el periodo mayo de 2018-abril de 2019. Procedió de la siguiente forma:

- a. los costos unitarios de la materia prima (energía eléctrica, gas natural, chatarra, mineral, zinc y otros), de gastos indirectos de fabricación y de gastos de venta y administración: calculó los costos unitarios en que incurrió por cada uno de estos conceptos en el periodo mayo de 2017-abril de 2018; el resultado de cada uno de estos indicadores lo multiplicó por el volumen de sus ventas al mercado interno estimado para el periodo mayo de 2018-abril de 2019;
- b. los costos del empleo: calculó el promedio del costo total en que incurrió por este indicador en los periodos mayo de 2016-abril de 2017 y mayo de 2017-abril de 2018; el resultado lo multiplicó por la inflación esperada para el periodo mayo de 2018-abril de 2019;
- c. el volumen de ventas, conforme la metodología descrita en los puntos del 258 al 261 de la presente Resolución, y
- d. estimó el precio de venta al mercado conforme lo descrito en el punto 208 de la presente Resolución.

271. Al analizar los beneficios operativos de Ternium, la Secretaría observó que los resultados operativos disminuirían 108.8% en el periodo mayo de 2018-abril de 2019 con respecto al periodo anterior comparable,

debido a que los ingresos por ventas caerían 24.1%, en tanto que los costos de operación bajarían 13.4%, lo que daría como resultado que el margen operativo se redujera 12.5 puntos porcentuales al pasar de 11.2% a -1.3%.

272. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para sustentar que, en caso de que los compromisos de las exportadoras se eliminen, aunado a los efectos negativos reales ya observados de pérdida de mercado, utilidades de operación y margen de operación en el periodo de examen, las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea continuarán ingresando al mercado nacional en volúmenes mayores a los que ingresaron en el periodo analizado en condiciones de dumping y dado los bajos niveles de precios a que concurrirían, causarían la repetición del daño a la rama de producción nacional de lámina rolada en frío.

7. Potencial exportador de Corea

273. AHMSA y Ternium manifestaron que la industria de Corea fabricante de lámina rolada en frío, dispone de capacidad instalada considerablemente mayor con respecto a su consumo interno, cuenta con una considerable capacidad libremente disponible y potencial exportador considerables; en particular, este último indicador osciló entre 9 y 10 millones de toneladas entre 2014 a 2017, cifra equivalente a prácticamente dos veces el mercado mexicano. Aunado a ello, indicaron que México es un destino real para las exportaciones de dicho país.

274. Ternium agregó que la magnitud del potencial exportador de la industria de Corea sustenta que bastaría relativamente una baja desviación de comercio de este país para inundar el mercado mexicano y, en consecuencia, afectar a la rama de producción nacional.

275. Para sustentar el potencial exportador de la industria de Corea, AHMSA y Ternium proporcionaron datos sobre capacidad instalada, producción y consumo de lámina rolada en frío de este país, así como estadísticas de importaciones y exportaciones mundiales por las subpartidas 7209.16, 7209.17, 7209.18 y 7225.50. Las publicaciones que sustentan esta información son las que se indican en los puntos 111 y 112 de la presente Resolución.

276. A partir de la información que AHMSA y Ternium proporcionaron, la Secretaría analizó el comportamiento de la industria de Corea fabricante de lámina de acero rolada en frío, con el fin de evaluar la capacidad libremente disponible o el potencial exportador que permita suponer que, en caso de eliminarse los compromisos que POSCO y Hyundai Hysco asumieron, este país podría destinar al mercado mexicano exportaciones del producto objeto de examen.

277. Con base en la información que AHMSA y Ternium proporcionaron, la Secretaría observó que la capacidad instalada para fabricar lámina rolada en frío de Corea, alcanzó un volumen promedio de 27 millones de toneladas entre 2014 a 2017, que se mantuvo en el periodo de examen mayo de 2017-abril de 2018.

278. Por su parte, la producción bruta de lámina rolada en frío acumuló una caída de 0.1% de 2014 a 2017, al pasar de 21.58 a 21.57 millones de toneladas, y en el periodo de examen alcanzó un volumen de 21.4 millones de toneladas, que significó una caída de 0.5% con respecto al periodo anterior comparable. En los mismos periodos, el consumo bruto de esta mercancía creció 2%, al pasar de 16.9 a 17.1 millones de toneladas; en el periodo de examen disminuyó 1%, cuando alcanzó 17 millones de toneladas.

279. A partir de estos resultados, la Secretaría calculó la capacidad libremente disponible y el potencial exportador de la industria de Corea y los evaluó con respecto a la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano:

- a.** la capacidad libremente disponible de Corea (capacidad instalada menos producción) prácticamente se mantuvo en el mismo nivel durante el periodo de 2014 a 2017, ubicándose en promedio en 5.8 millones de toneladas; en el periodo de examen alcanzó el mismo volumen (aumentó 2% con respecto al periodo anterior comparable); este volumen fue equivalente a prácticamente al tamaño del mercado mexicano y poco más de una vez la producción nacional del periodo de examen, y
- b.** el potencial exportador (capacidad instalada menos consumo) disminuyó 3% de 2014 a 2017, al pasar de 10.3 a 10 millones de toneladas; en el periodo de examen alcanzó un volumen de 10.2 millones de toneladas (disminuyó 1% con respecto al mismo periodo anterior); a pesar de esta

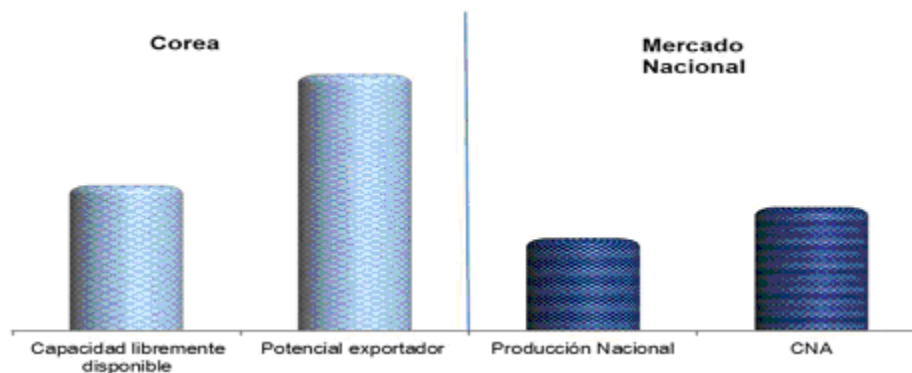
reducción, el potencial exportador en el periodo de examen fue equivalente a prácticamente 2 veces el tamaño del mercado mexicano y más de 2 veces la producción nacional del mismo periodo.

280. Con respecto al perfil exportador de Corea, las estadísticas de exportaciones de UN Comtrade por las subpartidas 7209.16, 7209.17, 7209.18 y 7225.50, indican que durante el periodo de 2014 a 2017, las exportaciones de Corea representaron en promedio el 17% de las totales a nivel mundial, mientras que en el periodo de examen el 16%, ubicándose como el principal exportador de lámina rolada en frío. Asimismo, esta información confirma que, en el periodo de examen, México ocupó el tercer lugar en los destinos principales de las exportaciones de lámina rolada en frío de Corea.

281. Adicionalmente, en el periodo mayo de 2017-abril de 2018, los volúmenes de exportaciones de Corea disminuyeron 10% con respecto al mismo periodo anterior comparable, al pasar de 4.6 a 4.1 millones de toneladas; sin embargo, este último volumen es equivalente a más de 1 vez la producción nacional y prácticamente igual al tamaño del mercado mexicano.

282. Los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, sustentan que Corea dispone de capacidad libremente disponible y potencial exportador significativamente mayores en relación con el mercado nacional. Las asimetrías entre estos indicadores aportan elementos suficientes que permiten determinar que la utilización de una parte de la capacidad libremente disponible con que cuenta Corea, o bien, de su potencial exportador, podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano.

Mercado nacional vs capacidad libremente disponible y potencial exportador de Corea (Millones de toneladas)



Fuente: AHMSA, Ternium y estimaciones propias.

Nota: Capacidad libremente disponible y potencial exportador de Corea del periodo mayo de 2017- abril de 2018

Mercado nacional mayo de 2017-abril de 2018.

283. Adicionalmente, estimaciones de la publicación del CRU International, prevén que en el periodo de 2017 a 2019 la capacidad instalada de lámina rolada en frío de Corea permanecerá en el mismo nivel que registró durante el periodo analizado, en tanto que la producción aumentará 4% de 2017 a 2019, al pasar de 21.6 a 22.5 millones de toneladas; en el mismo periodo, el consumo observará un crecimiento de 5%, al pasar de 17.1 a 18 millones de toneladas.

284. En consecuencia, en 2019 la capacidad libremente disponible disminuirá 17% con respecto a 2017, al pasar de 5.6 a 4.6 millones de toneladas, en tanto que el potencial exportador, disminuirá 9%, al pasar de 10 a 9.1 millones de toneladas; a pesar de ello, este último volumen es equivalente a más de 11 veces las importaciones originarias de Corea que AHMSA y Ternium estiman para los periodos mayo de 2018-abril de 2019 y mayo de 2019-abril de 2020, si los compromisos se eliminan.

285. Al respecto, POSCO manifestó que los indicadores de la industria de Corea que AHMSA y Ternium proporcionaron, no son correctos. Para sustentar su afirmación, aportó indicadores de producción y capacidad instalada de 2014 a 2017, correspondientes a la industria de Corea fabricante de lámina rolada en frío, cuya fuente es la KOSA.

286. Argumentó que esta información, como se señaló en el punto 152 de la presente Resolución, indica que desde 2016, la utilización de la capacidad instalada de Corea para fabricar productos laminados en frío se ha mantenido por arriba del 90%. Agregó que no se prevé que este indicador aumente en el futuro próximo. Adicionalmente, afirmó que al igual que Hyundai, no tiene planes de ampliar su capacidad instalada en el futuro próximo; de hecho, esta empresa afirmó que su producción y capacidad instalada muestran una tendencia decreciente.

287. Al respecto, Ternium consideró que la información que POSCO presentó no desvirtúa la probabilidad real que aumenten las exportaciones de lámina rolada en frío de Corea hacia el mercado mexicano, tomando en cuenta que la industria de Corea, fabricante de lámina rolada en frío: i) es la principal exportadora a nivel mundial; ii) a pesar de los compromisos, México representa el tercer mercado para las exportaciones de este país, y iii) presenta un alto perfil exportador.

288. La Secretaría consideró que carece de sustento la argumentación de POSCO, respecto a que los datos sobre indicadores de la industria de Corea que AHMSA y Ternium proporcionaron, no son correctos. Ello, en razón de que dicha información proviene de Steel Sheet Products Market Outlook Statistical Review del CRU International, empresa especializada en el análisis de mercado que ofrece servicios de consultoría de las industrias de metales y minería a nivel mundial, de modo que la información de esta publicación es ampliamente confiable.

289. No obstante, la Secretaría evaluó la información que POSCO proporcionó. Los resultados no desvirtúan que la industria de Corea fabricante de lámina rolada en frío dispone de capacidad libremente disponible y potencial exportador considerables en relación a la producción y el mercado nacionales. En efecto, la producción de lámina rolada en frío acumuló un incremento de 2% de 2014 a 2017, al pasar de 21.8 a 22.2 millones de toneladas; en el mismo periodo la capacidad instalada, observó una caída 5%. De estos resultados se desprende que la capacidad libremente disponible de Corea registró una caída de 45% de 2014 a 2017, al pasar de 3.5 a 1.9 millones de toneladas.

290. Sin embargo, el volumen de la capacidad libremente disponible de 1.9 millones de toneladas de 2017, fue equivalente a prácticamente la mitad de la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano del periodo de examen. Asimismo, al considerar la información de consumo que el CRU International reporta para 2017, el potencial exportador alcanzaría un volumen de 7 millones de toneladas, equivalente a prácticamente 2 veces la producción nacional y más de 1 vez el tamaño del mercado mexicano del periodo de examen.

291. Por otra parte, en adición a la capacidad libremente disponible y potencial exportador de Corea, los argumentos descritos en los puntos del 161 al 165 de la presente Resolución, relativos a las medidas de remedio comercial y las restricciones de diversos países sobre la lámina rolada en frío de Corea, así como en relación con el interés de POSCO y Hyundai para incrementar sus exportaciones, sustentan que el mercado mexicano es un destino real para las exportaciones de lámina rolada en frío de Corea.

292. Los resultados descritos en los puntos precedentes confirman que la industria de Corea, fabricante de lámina rolada en frío, tiene una capacidad libremente disponible y un potencial exportador considerables en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar. Este hecho y los bajos precios a los que concurrirían por las condiciones de dumping en que ingresarían al mercado nacional, constituyen elementos para considerar que, en caso de suprimirse los compromisos que POSCO y Hyundai Hysco asumieron, podrían ingresar volúmenes considerablemente mayores a los que ingresaron durante el periodo analizado a precios que daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

8. Elementos adicionales

293. AHMSA señaló que es procedente que la autoridad aplique y disminuya, mutatis mutandis, el monto o el volumen de los compromisos vigentes para evitar el retorno renovado, agravado y profundizado de la práctica desleal en su modalidad de dumping, con fundamento en lo dispuesto por el inciso a de la fracción IV del artículo 89 F de la LCE.

294. A su vez, Ternium solicitó que en la presente Resolución se aplique una cuota compensatoria residual, igual al margen de dumping que encontró, aplicable para todas aquellas empresas que no hayan comparecido en tiempo y forma al presente procedimiento.

295. Al respecto, la Secretaría hace la precisión que, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.3 y 11.5 del Acuerdo Antidumping, el examen de vigencia de los compromisos asumidos por las exportadoras tiene por objeto, únicamente, determinar si de eliminarse dichos compromisos, continuaría o se repetiría el dumping y el daño a la rama de producción nacional. En este sentido, no es procedente la petición de las productoras nacionales, de disminuir el monto o volumen de los compromisos vigentes, toda vez que ello no es jurídicamente viable mediante el presente procedimiento, y menos aún la imposición de cuotas compensatorias.

I. Conclusiones

296. Con base en el análisis y los resultados descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de los compromisos que POSCO y Hyundai Hysco asumieron sobre las exportaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, daría lugar a la continuación o repetición del dumping y del daño a la rama de producción nacional. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que sean limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

- a. Los compromisos cumplieron el objetivo de eliminar el efecto dañino o perjudicial de la práctica desleal, de modo que la producción nacional tuviera condiciones equitativas de competencia, debido a los volúmenes de exportación a los que se comprometieron las empresas exportadoras POSCO y Hyundai Hysco.
- b. Existen elementos suficientes para sustentar que de eliminarse los compromisos continuaría o se repetiría la práctica de dumping en las exportaciones a México de lámina rolada en frío, originarias de Corea.
- c. La eliminación de los compromisos de POSCO y Hyundai sobre las exportaciones de lámina rolada en frío, confirma la probabilidad fundada de que dichas exportaciones concurrirían nuevamente al mercado nacional en volúmenes considerablemente mayores a los que ingresaron durante el periodo analizado, desplazarían a la producción nacional y, por tanto, alcanzarían una participación significativa de mercado.
- d. El precio de las exportaciones potenciales de lámina rolada en frío, originarias de Corea, puestas en el mercado nacional, podrían alcanzar márgenes significativos de subvaloración con respecto al precio nacional de 11%, lo que obligaría a la rama de producción nacional a disminuir sus precios a fin de competir ante el incremento de la demanda por nuevas importaciones.
- e. Corea dispone de una capacidad libremente disponible y un potencial de exportación de lámina rolada en frío significativamente mayor al mercado nacional. En particular, el potencial exportador del periodo de examen fue equivalente a más de dos veces el tamaño del mercado nacional y la producción nacional del mismo periodo.
- f. El potencial exportador con que cuenta Corea, así como el nivel de precio al que concurrirían las importaciones objeto de examen, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de los compromisos, la rama de producción nacional registraría afectaciones sobre sus indicadores económicos y financieros.
- g. Entre las afectaciones más importantes a la rama de producción nacional que causaría la eliminación de los compromisos, en el periodo proyectado mayo de 2018-abril de 2019 con respecto a los niveles alcanzados en el periodo de examen, destacan disminuciones en el volumen de producción total (-7%), producción para venta (-17%), PNOMI (-7%), ventas al mercado interno (-18%), participación de mercado (-6 puntos porcentuales), utilización de la capacidad instalada (-5 puntos porcentuales), empleo (-8%), ingresos por ventas al mercado interno (-24.1%), utilidad operativa (-108.8%) y margen operativo (-12.5 puntos porcentuales) al pasar de 11.2% a -1.3%. La afectación en los indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional se agravaría en el periodo mayo de 2019-abril de 2020.
- h. Corea se ubica como el principal exportador de lámina rolada en frío, ya que durante el periodo analizado sus exportaciones representaron entre el 16% y 17% de las totales a nivel mundial.
- i. Las exportaciones de lámina rolada en frío de Corea son objeto de restricciones comerciales por parte de la Unión Europea, Estados Unidos, Canadá, la Unión Económica Euroasiática, India,

Indonesia, Malasia, Turquía y Zambia, lo que permite presumir que el país investigado reoriente embarques de lámina rolada en frío hacia mercados más abiertos como el nacional.

297. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 11.1, 11.3 y 11.5 del Acuerdo Antidumping y 67, 70 fracción II y 89 F fracción IV, literal a, de la LCE se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

298. Se declara concluido el examen de vigencia de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia.

299. Se prorroga la vigencia de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco por cinco años más, contados a partir del 1 de enero de 2019, en los volúmenes de exportación vigentes a que se refiere el punto 7 de la presente Resolución; en consecuencia, se deberán seguir presentando los reportes del cumplimiento de los compromisos a que se refiere el punto 6 de la presente Resolución.

300. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

301. Comuníquese la presente Resolución al SAT, para los efectos legales correspondientes.

302. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

303. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.**- Rúbrica.

PROYECTO de Autorización para la constitución de una cámara de industria específica con circunscripción nacional, que represente al sector de la industria del transporte de carga y pasajeros por ferrocarril.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Unidad de Apoyo Jurídico, con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6 y 12 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; 11, 12, 13, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 14 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emite el siguiente:

PROYECTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA CÁMARA DE INDUSTRIA ESPECÍFICA CON CIRCUNSCRIPCIÓN NACIONAL, QUE REPRESENTA AL SECTOR DE LA “INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS POR FERROCARRIL”

1. La Asociación Mexicana de Ferrocarriles, A.C., como grupo promotor a través de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, solicitó de la Secretaría de Economía autorización para constituir una cámara de industria específica con circunscripción nacional, respecto al sector de la industria del Transporte de carga y pasajeros por Ferrocarril.
2. Con fundamento en el artículo 12 fracción III, de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se publica el siguiente:

PROYECTO

“PRIMERO. Con fundamento en los artículos 3, 6, 12 y 14 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, 11, 12, 13, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 14 fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se autoriza la constitución de una cámara de industria específica que represente al sector de la industria del Transporte de carga y pasajeros por Ferrocarril.

SEGUNDO. *La cámara de industria específica que se autoriza tendrá circunscripción nacional."*

3. Quienes tengan interés jurídico en este proyecto, podrán presentar comentarios ante esta Secretaría, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación del presente.
4. Se pone a disposición de los interesados el expediente que contiene los antecedentes. El mismo podrá ser consultado en el domicilio que se indica en el numeral siguiente.
5. Los comentarios deberán ser presentados por escrito en la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 9, colonia Condesa, Código Postal 06140, en la Ciudad de México; o bien, en las Oficinas de Representación en las entidades federativas de esta dependencia.
6. Los comentarios deberán contener el nombre, domicilio, número telefónico y, en su caso, dirección de correo electrónico de la o las personas que los presenten.
7. La representación de las personas morales que presenten comentarios deberá acreditarse mediante instrumento otorgado por fedatario público. La representación de las personas físicas se acreditará a través de una carta poder, expedida ante dos testigos, con ratificación de firmas ante fedatario público.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2019.- El Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, **Jorge Luis Silva Méndez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-036-SCFI-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-FF-036-SCFI-2019, PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA USO HUMANO-CEREALES-TRIGO (*Triticum aestivum* L. y *Triticum durum* Desf.)- ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-FF-036-1996-SCFI).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos Agrícolas y Pecuarios (CTNN-PAP).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: gflores.sa@agricultura.gob.mx o gjimenez.dgvd@ader.gob.mx.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en calle Pachuca número 189, colonia Condesa, Código Postal 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México. SINEC-20190816133400000.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-FF-036-SCFI-2019	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA USO HUMANO-CEREALES-TRIGO (<i>Triticum aestivum</i> L. y <i>Triticum durum</i> Desf.)-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-FF-036-1996-SCFI)
Síntesis El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe reunir el grano de trigo (<i>Triticum aestivum</i> L. y <i>Triticum durum</i> Desf.) para consumo humano. El presente Proyecto de Norma Mexicana aplica al grano de trigo que se produce o comercializa dentro del territorio nacional.	

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-706-COFOCALEC-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-706-COFOCALEC-2019, SISTEMA PRODUCTO-LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE CÉLULAS SOMÁTICAS EN LECHE CRUDA POR CITOMETRÍA DE FLUJO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-706-COFOCALEC-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados A.C. (COFOCALEC).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Simón

Bolívar número 446 2do. Piso, colonia Americana, Código Postal 44160 Guadalajara, Jalisco, México o al correo electrónico: normalización@cofocalec.org.mx.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México. SINEC-20190819123847706.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-706-COFOCALEC-2019	SISTEMA PRODUCTO-LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS- DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE CÉLULAS SOMÁTICAS EN LECHE CRUDA POR CITOMETRÍA DE FLUJO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-706-COFOCALEC-2012).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para el conteo de células somáticas en leche cruda, proveniente de vacas individuales o de tanque, mediante el uso de la citometría de flujo.	
Este Proyecto de Norma Mexicana también es aplicable a leche conservada químicamente y a leche cruda de cabra, oveja y búfala si se cumple con los requisitos especificados en el mismo.	

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las entidades federativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicado el 28 de febrero de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VICTOR MANUEL VILLALOBOS ARAMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimosegundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 17 Bis, fracción III, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 y 217, párrafo último de su Reglamento; 7o, 8o, 9o, 24, 32, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 70, 71, 72, 73, 74, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 7o fracción IV, 26, 27, 32, artículos Quinto y Décimo Tercero Transitorios, anexos 11, 11.1 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y 1o., 2o., 3o., 5o., fracción XXII, 9o., 10, 13, 16, 17, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO 2019, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2019

ARTÍCULO ÚNICO: Se **MODIFICAN:** Los artículos 3; 5; primer párrafo del artículo 11; primer párrafo del artículo 13; fracción I del artículo 19; primer párrafo del artículo 24; y segundo párrafo del artículo 30. Se **DEROGA:** la fracción VI del artículo 11, todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, para quedar como sigue:

Artículos 1. y 2. [...]

Artículo 3. El objetivo específico de los componentes en las unidades de producción primaria es: a) el incremento de la infraestructura, equipamiento, maquinaria y material biológico b) Mejorar el nivel tecnológico con los paquetes tecnológicos agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas, y c) fortalecer las capacidades técnico-productivas y organizacionales.

Artículo 4. [...]

Artículo 5. La población objetivo del Programa está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas.

Artículos 6. al 10. [...]

Artículo 11. Los Criterios técnicos y de impacto social de los Componentes Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico, y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, serán ponderados por el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable y el FOFAE, definirán en su primer sesión, la planeación de acuerdo a las prioridades y características regionales para el desarrollo e impulso del sector en la entidad federativa, en materia agrícola, pecuaria, de pesca y acuicultura, así mismo, la validación y ponderación de los 4 criterios técnicos básicos y 1 criterio de impacto social, sobre un total de la base del 100% (por ciento), y que se establecerán en la convocatoria para la selección que son:

I. a la V [...]

VI. Se deroga

Artículo 12. [...]

Artículo 13. Las instancias que participan en los Componentes de Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, son:

I. a la VIII [...]

Artículos 14. al 18. [...]

Artículo 19 [...]

I. Ser productor preferentemente que desee desarrollar sus capacidades técnico-productivas y organizacionales, los siguientes:

A. a la C. [...]

II. [...]

Artículos 20. al 23. [...]

Artículo 24. Son causas de incumplimiento por parte de los beneficiarios y prestadores de servicios, las causas señaladas en las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019; las causas de incumplimiento a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas son las siguientes:

I. a la VIII [...]

Artículos 25. al 29. [...]

Artículo 30 [...]

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencioic@sagrimcultura.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México).

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 28 de febrero de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 26, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75, 77 y 175 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 85, 86, 87, 104, 140, 143, 155, 164, 178, 183, 189, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, VII, X, XII y XIII, 5 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 26 y 32 fracciones I, III y VII, así como los Anexos 11, 11.1, 13, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018; 1, artículo 3, 5 fracción XXII, 7, 16, 17, 22, 23 y 25, del “Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)”.

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019.

Que con fecha 28 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de

Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, los cuales entraron en vigor el 1 de marzo de 2019, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2019.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **MODIFICAN**: las fracciones II, XIII y XXXVI, del artículo 2; artículos 7 y 8; fracción I, e inciso d, de la fracción V del artículo 9; primer párrafo del artículo 14; el inciso c, de la fracción I del artículo 15; la tabla de conceptos de apoyo del artículo 18; fracciones III y IV del Artículo 19; segundo párrafo y tabla de conceptos de apoyo del artículo 20; fracción I y último párrafo del artículo 21; fracción I del artículo 22; fracción IV del artículo 23; fracción I del artículo 25; fracción I del artículo 26; primer párrafo, y fracción V para quedar esta última como IV del artículo 27; segundo y penúltimo párrafos del artículo 28; fracción IV del artículo 29; fracción VI, primer párrafo de la fracción VII, último párrafo de la fracción VIII, fracción IX, segundo párrafo de la fracción X, fracción XI, el tercer párrafo de la fracción XII, del artículo 31; Anexo VII. Se **ADICIONAN**: la fracción XXIII Bis, del artículo 2; el tercer párrafo del artículo 18; antepenúltimo párrafo del artículo 20; fracción V del artículo 22; segundo párrafo del artículo 23; segundo párrafo de la fracción IV del artículo 27; tercer párrafo del artículo 28; cuarto y quinto párrafo de la fracción XII del artículo 31; fracción V del artículo 37; Anexo XII y Anexo XIII. Se **DEROGAN**: fracciones II, III y IV del artículo 21; fracción II del artículo 22; fracción II del artículo 25; fracción II del artículo 26; segundo párrafo de la fracción VIII, y último párrafo de la fracción X del artículo 31, todos del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, para quedar como sigue:

Artículo 1. [...]

Artículo 2. [...]

I. [...]

II. **Acta de cierre:** Instrumento elaborado por la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES) en el que se darán por concluidas las actividades correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate y se validará el cierre físico-financiero. Contendrá mínimamente lo siguiente: objeto de la misma; circunstancias de tiempo, modo y lugar de su elaboración; nombre completo, cargo y firma de los participantes en su elaboración; documentación que soporte el cierre de actividades técnico, operativo y financiero.

III. a la XII. [...]

XIII. **Componente:** Está compuesto por Conceptos de Apoyo y corresponde a cada uno de los cuatro componentes que integran el Programa de Desarrollo Rural.

XIV. a la XXIII. [...]

XXIII Bis. **LDRS:** Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

XXIV. a la XXXV. [...]

XXXVI. **Unidad de Producción Familiar (UPF):** Son Unidades de Producción Rural que están bajo la administración de una familia que aporta trabajo a las actividades productivas.

XXXVII, a la XXXIX. [...]

Artículo 3. al Artículo 6. [...]

Artículo 7. La población objetivo del Programa está compuesta por las Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal o informal en los municipios de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales establecidas en el Anexo A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019; y las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal o informal en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios, en este último caso, no se excluye a los pequeños propietarios asociados de manera formal o informal

Artículo 8. En el caso del concepto de apoyo Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la población objetivo es la definida en el Artículo 7, además de los productores del resto del país y los actores de las cadenas productivas; cuyas necesidades de investigación serán atendidas mediante bienes públicos generados por instituciones de investigación y de educación-investigación, públicas y privadas

Artículo 9. [...]

- I. Presentar la Solicitud de apoyo al Programa de Desarrollo Rural (Anexo VIII) y la Relación de solicitantes al Programa de Desarrollo Rural (Anexo IX), así como los formatos que el Programa o sus componentes establezcan.
- II. al IV. [...]
- V. [...]
 - a. a la c. [...]
 - d. Comprobante del domicilio fiscal (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial o agua, constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisario Ejidal o de Bienes Comunales, con el cual se hace constar que la persona física habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrolla el proyecto), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Artículo 10. al Artículo 13. [...]

Artículo 14. Al solicitar los apoyos del Programa de Desarrollo Rural, la firma de la solicitud de apoyo (Anexo VIII) implica que el solicitante acepta expresamente lo siguiente:

- I. y II. [...]

Artículo 15. [...]

- I. [...]
 - a. y b. [...]
 - c. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 46 de los presentes Lineamientos de Operación;
 - d. [...]
- II. y III. [...]

Artículos 16. y 17 [...]

Artículo 18. [...]

[...]

Este Componente se opera bajo un esquema de inducción y oferta institucional hacia las UPF de atención, no se contempla un periodo específico de apertura y cierre de registros de atención, sino que se mantendrán abiertos los apoyos hasta el compromiso total de los recursos.

El componente tendrá los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de apoyo	Tipo de ejecución	Montos máximos
I. [...]	[...]	\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por extensionista, debiendo participar en la generación y acompañamiento de hasta 5 Prodeter al año.
II. [...]	[...]	\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por extensionista, debiendo formular, realizar la gestión financiera y acompañamiento de hasta 5 proyectos de inversión al año.
III. Servicios de extensionismo para la operación de proyectos de inversión y procesos de producción primaria.	[...]	[...]
IV. [...]	[...]	[...]
V. [...].	[...]	[...]
VI. [...]	[...]	[...]

Artículo 19. [...]

- I. y II [...]

- III. Los servicios de extensionismo para la operación de proyectos de inversión y procesos de producción primaria permitirán a las Unidades de Producción Familiar asociadas, por un lado, contar con servicios especializados requeridos para la puesta en marcha de las empresas, y por el otro, implementar la propuesta tecnológica a través de la cual incrementarán la producción primaria.
- IV. Los servicios de extensionismo en el territorio de un CADER tendrán un carácter inductivo, se promoverán para atender los territorios seleccionados que cumplan con el criterio de población objetivo. Se integrarán equipos técnicos multidisciplinarios donde participen extensionistas y profesionistas con máximo dos años de egresados de educación superior, que preferentemente radiquen en los municipios de atención.
- V. y VI [...]

[...]

Artículo 20. [...]

Los apoyos están destinados a Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal o informal, que decidan crear, operar o consolidar empresas para desempeñar funciones económicas de los eslabones de las cadenas productivas en que participen, como son: producción y abasto de insumos, servicios de mecanización, servicios financieros, de beneficio y transformación, de acopio, almacenamiento, transporte y comercialización, entre otras; que les permitan ampliar su participación económica en las cadenas productivas, acceder a mercados alternativos de insumos, productos y servicios, generar y retener valor agregado, reducir costos de producción y mejorar precios de venta.

[...]

Conceptos de apoyo	Tipo de ejecución	Montos máximos
Activos fijos de proyectos de inversión para Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal (empresas rurales). I. [...] II. [...] III. [...]	[...]	[...]
Activos fijos de proyectos de inversión para producción y abasto de insumos; servicios de mecanización; de beneficio y transformación; de acopio, almacenamiento; transporte y comercialización para Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal. I. Infraestructura, maquinaria, equipo, red de frío y cámaras de refrigeración para conservación de productos agropecuarios y acuícolas para unidades de producción familiar asociadas de manera informal que desempeñen funciones económicas de abasto de insumos, acopio, almacenamiento, transporte, comercialización, beneficio y transformación de productos agropecuarios y acuícolas. II. Tractores e implementos agrícolas para unidades de producción familiar asociadas de manera informal de servicios de mecanización.	Directa y Concurrencia	Hasta el 80% de la inversión del proyecto sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto en el que participen al menos 100 Unidades de Producción Familiar, y sin rebasar los \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción Familiar asociada integrante del proyecto.

[...]

[...]

[...]

Las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal, deberán a través de la formalización del Anexo XIII. Declaratoria para la constitución de una empresa rural en el ejercicio fiscal siguiente, establecer qué a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal, quedará constituida la empresa rural, siendo requisito para acceder a algún apoyo del Programa de Desarrollo Rural en años subsiguientes.

[...]

[...]

Artículo 21. [...]

- I. Dinero. Las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal, deberán acreditar el 50% de su aportación mediante depósito en cuenta bancaria y/o documento de autorización de crédito.

En el caso de las informales acreditar el 20% restante de su aportación mediante depósito en cuenta bancaria del representante del grupo y/o documento de autorización de crédito.

- II. **(Derogado)**

- III. **(Derogado)**

- IV. **(Derogado)**

En el caso de las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal, la aportación podrá ser parte del capital contable de una Empresa de Intermediación Financiera que otorgue los recursos crediticios necesarios para la inversión

Artículo 22. [...]

- I. Los proyectos de inversión deberán cumplir con los criterios y parámetros de factibilidad técnica, financiera, comercial y sustentabilidad ambiental.

- II. **(Derogado)**

- III. y IV.[...]

- V. En los proyectos de inversión de las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal, la aportación que realice cada integrante deberá ser proporcional y equitativa. No se apoyará a Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal en las que el 50% de la aportación se realice por menos del 30% de los integrantes de la unidad de Producción Familiar asociada.

Artículo 23. [...]

Las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal deberán presentar a la Instancia Ejecutora copia certificada de las actas de asamblea protocolizadas ante fedatario público, documentos en los que deberá constar el compromiso de la constitución de una empresa rural, a crearse en el siguiente ejercicio fiscal, así como los estatutos que regirán la gobernanza de la Unidad de Producción Familiar asociada de manera informal.

[...]

- I. [...] a la III. [...]

- IV. Acreditar la legal posesión o propiedad de la tierra. Para el caso de las Unidades de Producción familiar asociadas de manera informal, deberán acreditar que cuentan con la posesión o propiedad del terreno donde se llevará a cabo el proyecto de inversión que considere obra y/o infraestructura, y en Acta de Asamblea deberá manifestarse por la mayoría de sus integrantes que se encuentran de acuerdo en la disposición del uso del terreno o terrenos para el desarrollo del proyecto en beneficio de todos los integrantes de la Unidad de Producción Familiar.

Artículo 24. [...]

Artículo 25. [...]

- I. Dinero. Las Unidades de Producción Familiar deberán acreditar su aportación mediante depósito en cuenta bancaria a nombre del representante del grupo y/o documento de autorización de crédito.

- II. **(Derogado)**

- III. y IV. [...]

[...]

Artículo 26. [...]

- I. Los proyectos de inversión deberán cumplir con los criterios y parámetros de factibilidad técnica, financiera, comercial y sustentabilidad ambiental.

- II. **(Derogado)**

- III. [...]

Artículo 27. Además de los requisitos generales que se mencionan en el artículo 9 de este Acuerdo, las Unidades de Producción Familiar asociadas, deberán contar con uno o más proyectos de inversión correspondientes al ejercicio fiscal, los cuales deberán contener lo definido en el Guion para la formulación de

proyectos de inversión mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 MN), (Anexo I), o en el Guion simplificado para la formulación de proyectos de inversión menores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 MN) (Anexo II). Para proyectos de inversión que consideren Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua, así como obras de conservación de suelo y vegetación, el guion, será el Anexo XII. Guion para la formulación de proyectos de inversión para Infraestructura de captación, manejo y almacenamiento de agua, de conservación de suelo y mejora de la cobertura vegetal.

[...]

I. a la III. [...]

IV. Acreditar la legal posesión o propiedad de la tierra. Con el fin de garantizar la inclusión de mujeres y jóvenes en los proyectos, en caso de que estos no cuenten con la titularidad de los derechos, se aceptará una carta bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, que el predio es patrimonio familiar y lo está usufructuando en beneficio de la familia.

En caso de que el proyecto incluya obras e infraestructura, los integrantes del grupo deberán acreditar que cuentan con la posesión o propiedad del terreno donde se llevará a cabo el proyecto de inversión, deberá quedar establecido en un Acta de Asamblea el acuerdo sobre la disposición del uso del terreno para el desarrollo del proyecto en beneficio de todos los integrantes del grupo.

Artículo 28. [...]

Los apoyos están destinados a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico para atender problemas estructurales del medio rural o de las cadenas productivas; así como proyectos para atender las necesidades de transferencia de tecnología y soporte técnico de las Unidades de Producción Familiar asociadas, de manera formal o informal, que decidan establecer y operar un Prodeter.

Este Componente se opera bajo un esquema de inducción y oferta institucional hacia las UPF de atención, no se contempla un periodo específico de apertura y cierre de registros de atención, sino que se mantendrán abiertos los apoyos hasta el compromiso total de los recursos.

Conceptos de apoyo	Tipo de ejecución	Montos máximos
I. [...]	[...]	[...]
II. [...]	[...]	[...]
III. [...]	[...]	[...]

La operación de los conceptos de apoyo en concurrencia con los gobiernos de los estados, será a través del Anexo Técnico de Ejecución derivado del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebre la SADER con los gobiernos de los estados, en los cuales estos últimos fungen como Instancia Ejecutora.

[...]

Artículo 29. [...]

I. a la III. [...]

IV. Presentar un presupuesto desglosado para la realización del proyecto, el cual sólo podrá incluir costos directos del soporte técnico y transferencia de tecnología e investigación y desarrollo tecnológico, tales como, insumos agropecuarios para el establecimiento de módulos demostrativos, material didáctico, papelería y consumibles de oficina, necesarios para la capacitación, además de costos de administración, tales como, honorarios de personal técnico para la realización del proyecto, con dedicación exclusiva a éste, sin incluir honorarios ni salarios de los investigadores o el personal eventual, de base o confianza institucional participante.

Artículo 30. [...]

Artículo 31. Proyectos de Desarrollo Territorial.

I. a la V. [...]

VI. Establecimiento del Prodeter. La Unidad Responsable autorizará y asignará servicios de desarrollo de capacidades en planeación estratégica para la instalación de los Prodeter en los territorios seleccionados.

VII. Elaboración de proyectos de inversión para el establecimiento de empresas y para mejorar la producción primaria. Cuando las Unidades de Producción Familiar convocadas en un territorio decidan establecer un Prodeter, elaborarán un Acta de Acuerdo con la cual la Unidad Responsable

autorizará servicios de desarrollo de capacidades para la formulación de proyectos de inversión para crear empresas o para mejorar la producción primaria y asesoría para su gestión financiera, así como un Proyecto de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico. Esto aplica también para la elaboración de proyectos de inversión a Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal.

[...]

[...]

VIII. [...]

(Derogado)

Las instituciones de investigación o de educación-investigación públicas o privadas, designadas por la Unidad Responsable, o por el Coder, deberán acompañar el proceso de formulación de los proyectos de inversión; proponer, de acuerdo a las condiciones del territorio y de las Unidades de Producción Familiar, el modelo tecnológico a aplicar; identificar las necesidades de servicios de extensionismo para incrementar la producción primaria; y brindar capacitación, soporte técnico y acompañamiento en campo a los extensionistas para asegurar la obtención de resultados

IX. Validación del Prodeter y los proyectos que lo integran. Antes de ser presentado para dictaminación a las Instancias Ejecutoras, los proyectos de inversión deberán ser aprobados en su detalle por todas las Unidades de Producción Familiar involucradas. Se elaborará un Acta donde además de la aceptación se determinará el monto de las aportaciones.

X. [...]

Las Instancias Ejecutoras, o en su caso el Coder, dictaminarán los proyectos de inversión y los servicios de extensionismo para la operación de proyectos de inversión y procesos de producción primaria.

(Derogado)

XI. Autorización de apoyos. La Unidad Responsable correspondiente, o en su caso los miembros del Coder con voto, autorizarán los proyectos de inversión del componente Integración Económica de las Cadenas Productivas y del componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar. Así como los servicios de extensionismo para la operación de proyectos de inversión y procesos de producción primaria, realizando la selección y contratación de los extensionistas conforme al proceso establecido (Anexo VII Requisitos de elegibilidad y proceso de selección de los extensionistas).

XII. [...]

[...]

En los componentes de Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar e Integración económica de las cadenas productivas, las unidades de producción familiar asociadas de manera informal deberán depositar su aportación en efectivo en una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del proyecto, deberá ser una cuenta bancaria del representante del grupo, mancomunada con dos representantes de la mesa directiva del grupo. En caso de UPF asociadas de manera formal la cuenta bancaria deberá ser a nombre de la empresa.

En el componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, las unidades de producción familiar podrán realizar una cesión de derechos para que por su cuenta y orden la Instancia Ejecutora realice el pago del apoyo directamente al proveedor.

Para firmar el convenio de un proyecto de inversión para el establecimiento de empresas las Unidades de Producción Familiar asociadas deberán estar constituidas jurídicamente, para el caso del componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal deberán haber entregado copia certificada de las actas protocolizadas ante fedatario público, el Convenio será suscrito por el o los representantes que designe la asamblea. Cuando el Prodeter incluya únicamente proyectos de inversión para mejorar la producción primaria, el convenio podrá ser suscrito con el grupo constituido mediante acta de asamblea.

XIII. y XIV. [...]

Artículo 32. al Artículo 36. [...]

Artículo 37. [...]

I. a la IV. [...]

- V. **Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación:** Las que designen las Unidades Responsables en el ámbito de sus funciones.

Artículo 38. al Artículo 50. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

Anexo VII. Requisitos de elegibilidad y proceso de selección de los extensionistas

Servicios de desarrollo de capacidades en planeación estratégica para la identificación de Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter).

Son especialistas en la formación de sujetos de desarrollo y en procesos de integración económica.

Selección: Serán convocados y seleccionados a nivel central por la Unidad Responsable con el apoyo de la Instancia Ejecutora, gradualmente dependiendo del número de territorios seleccionados donde se promoverán Prodeter.

Actividades a realizar:

- Realizar los talleres de planeación estratégica con los productores.
- Generar el acuerdo de los productores para establecer el Proyecto de Desarrollo Territorial (Prodeter).
- Perfilar los proyectos particulares para la producción primaria y para las funciones económicas de las cadenas productivas.
- Conducir o acompañar los talleres para la formulación de proyectos de Inversión.
- Acompañar el proceso de establecimiento de los proyectos de inversión.

Perfil: Conocimientos y experiencia comprobable en los siguientes campos:

- Proyectos de integración económica con productores.
- Método para la formación de productores.
- Formulación de proyectos de inversión para empresas rurales o entidades dispersoras de crédito.
- Crédito rural, de preferencia en entidades dispersoras de crédito.

Requisitos:

- Estudios especializados acordes al perfil requerido y las funciones a desarrollar (economía, agronomía, sociología, pedagogía, administración, desarrollo rural u otras afines). Preferentemente titulados.
- Cumplir con el proceso de selección establecido en la convocatoria.

Servicios de desarrollo de capacidades para la formulación de proyectos de inversión para crear empresas o para mejorar la producción primaria y asesoría para su gestión financiera.

Son especialistas en la formulación y evaluación de proyectos de inversión para mejorar la producción primaria y para crear empresas.

Selección: Serán convocados y seleccionados a nivel central por la Unidad Responsable con el apoyo de la Instancia Ejecutora, gradualmente dependiendo del número de territorios seleccionados donde se identificaron Prodeter.

Actividades a realizar:

- Realizar conjuntamente con los productores, talleres para la formulación de proyectos de inversión, acompañados por los extensionistas especialistas en planeación estratégica.
- Formular con los productores los proyectos de inversión comprendidos en el Prodeter.
- Depurar los proyectos formulados y apoyar su comprensión y apropiación por los productores.
- Conducir los talleres de validación de los proyectos de Inversión.
- Acompañar los procesos de establecimiento de los proyectos de inversión.

Perfil: Conocimientos y experiencia comprobable en los siguientes campos:

- Formulación y evaluación de proyectos de inversión con productores.
- Método para la formación de productores.
- Crédito rural y gestión financiera.

Requisitos:

- Estudios especializados acordes al perfil requerido y las funciones a desarrollar (economía, agronomía, sociología, pedagogía, administración, desarrollo rural u otras afines). Preferentemente titulados.
- Cumplir con el proceso de selección establecido en la convocatoria.

Servicios de extensionismo para la operación de proyectos de inversión y procesos de producción primaria.

Constituyen el cuerpo técnico especializado en diferentes áreas del conocimiento, responsable de la operación del Prodeter y de los proyectos que lo integran.

Selección: Serán convocados y seleccionados a nivel central por la Unidad Responsable con el apoyo de la Instancia Ejecutora, o a nivel estatal por el Coder, dependiendo de las necesidades establecidas en cada proyecto de inversión autorizado. El número de extensionistas dependerá de las características de cada proyecto en cuanto a número de productores, dispersión geográfica, propuesta tecnológica y programa de trabajo a desarrollar.

Actividades a realizar:

- Formar y acompañar técnica, financiera y organizativamente a los productores para el establecimiento de los proyectos.
- Brindar asistencia técnica en aspectos productivos y empresariales, conforme a la naturaleza de las empresas y el proyecto de mejora de la producción primaria que integran el Prodeter.

Perfil: Conocimientos y experiencia comprobable en las siguientes materias:

- Establecimiento de proyectos de inversión.
- Operación de empresas rurales.
- Modelos tecnológicos considerados en el proyecto de inversión para la mejora de la producción primaria.
- Crédito rural y gestión financiera (opcional).

Requisitos:

- Estudios especializados acordes al perfil requerido y las funciones a desarrollar (agronomía, zootecnia, desarrollo rural u otras afines). Preferentemente titulados.
- Cumplir con el proceso de selección establecido en la convocatoria.

Extensionismo en CADER

Conforman un equipo técnico multidisciplinario, que incluirá perfiles tanto técnicos como sociales, cuyo objetivo será la atención integral del territorio.

Selección: Serán convocados a nivel central por la Unidad Responsable, con el apoyo de la Instancia Ejecutora. Dependiendo de las características y necesidades del CADER se definirán los perfiles que integrarán el equipo, el cual deberá incluir extensionistas con experiencia y profesionistas de recién egreso de la educación superior. Estos últimos deben ser preferentemente titulados y originarios de la región a atender. El número de extensionistas que integrará cada equipo dependerá de las características del territorio a atender en cuanto a número de productores, dispersión geográfica, propuesta tecnológica y programa de trabajo a desarrollar.

Actividades a realizar:

- Impulsar el desarrollo territorial a través de acciones que promuevan la participación de diferentes grupos dentro de la comunidad.
- Identificar y formar promotores locales.
- Desarrollar capacidades de gestión local que permitan a las localidades resolver problemas específicos.

- Proponer modelos tecnológicos acordes a las características de la agricultura familiar que se desarrolla en el territorio de atención.
- Promover y acompañar los diferentes programas y componentes de la SADER.

Perfil: Conocimientos y experiencia comprobable en las siguientes materias:

- Desarrollo territorial.
- Gestión local.
- Vinculación interinstitucional.
- Trabajo con jóvenes y mujeres.
- Formación de promotores comunitarios.
- Modelos tecnológicos.

Requisitos:

- Estudios especializados acordes al perfil requerido y las funciones a desarrollar (agronomía, zootecnia, desarrollo rural u otras afines). Preferentemente titulados.
- Cumplir con el proceso de selección establecido en la convocatoria.

Anexo XII. Guion para la formulación de proyectos de inversión para Infraestructura de captación, manejo y almacenamiento de agua, de conservación de suelo y mejora de la cobertura vegetal

1. Presentación general del Proyecto.
2. Caracterización de las Unidades de Producción.
3. Estrategia de Desarrollo de los Productores (Prodeter).
4. Objetivo, Metas y Valores del Proyecto
 - obras y capacidad de almacenamiento,
 - superficie con acciones de conservación de suelo y de mejora de la cobertura vegetal).
6. Actividades productivas a mejorar.
9. Servicios o beneficios del proyecto a Unidades de Producción Familiar Asociadas
11. Costos del Proyecto.
- 12.- Responsable de la elaboración del proyecto.
- 13.- **Datos y aspectos técnicos del proyecto**
 - a. Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, ejido o predio y referencias para localización en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o micro localización de acuerdo a la norma técnica del INEGI); adicionalmente tipo de clima, tipo de suelo, uso de suelo, condiciones climáticas, vegetación, fuentes de aprovisionamiento de agua, condiciones socio económica, asociaciones vegetales, en su caso, aprovechamiento de la vegetación, agro diversidad productiva, según aplique.
 - b. Estudios específicos (geológicos, mecánica de suelos, etc.) y de ingeniería de detalle, según aplique.
 - c. Cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios que sustenten los costos reales y actuales al momento de la presentación del proyecto, presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos tres cotizaciones de distintos proveedores). El (los) proveedores elegidos(s) deberán acreditar que cuentan con experiencia, equipo, infraestructura, solvencia económica y en general la capacidad suficiente para el desarrollo de sus actividades profesionales, cumplir con todos los requisitos fiscales.
 - d. Para infraestructura (obra civil): ruta crítica de la ejecución de los trabajos de cada una de las acciones del Proyecto, catálogo de conceptos, precios máximos de referencia en base a los tabuladores del Programa, especificaciones técnicas, tarjetas unitarias, presupuesto, planos detallados (planta, corte, alzado y detalles), de levantamientos topográficos, de cimentación,

estructural, arquitectónico, instalaciones hidráulicas, y de detalle, cálculos de diseño, volumen de construcción (generadores de obra), suscritos por un técnico responsable del proyecto con Cédula Profesional, componentes del proyecto, permisos aplicables (de los propietarios de los terrenos donde se ejecutarán las obras, de CONAGUA, etc.).

Proyecto ejecutivo: el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo; y

Proyecto de ingeniería: el que comprende los planos de levantamientos topográficos, planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, o de cualquier otro tipo.

En proyectos que consideren obras de captación y almacenamiento de agua cuya unidad de manejo contemple una microcuenca debe presentar los siguientes puntos:

- Localización de la boquilla en un mapa que muestre la forma de la microcuenca, acompañado de coordenadas geográficas y UTM;
- Área de la cuenca;
- Longitud del cauce principal;
- Índice de forma;
- Relación de circularidad;
- Cota inicial;
- Cota final;
- Pendiente del cauce principal;
- La pendiente media de la cuenca;
- Número de orden y la sección transversal de la boquilla
- Un mapa que muestre la distancia entre la obra principal y el poblado más cercano.

Esto permitirá caracterizar la microcuenca y determinar el peligro que pudiera existir en localidades aguas abajo si la obra por fallas constructivas colapsara determinando la viabilidad del proyecto para el dictamen técnico.

Para pequeñas presas de mampostería, concreto y bordos de tierra compactada son obligatorios: los levantamientos topográficos; el cálculo de escurrimiento medio, la estimación de la longitud de peligro, la estimación del caudal pico asociado a un periodo de retorno de 500 a 10,000 años en función de la cercanía de localidades aguas abajo de la obra (deberá coincidir para garantizar el almacenamiento y cálculo de las obras de seguridad (vertedor colchón hidráulico y/o cubeta deflectora)), considerando las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de la UR, la capacidad de almacenamiento (Gráfica de área-capacidad del vaso de almacenamiento), los cálculos del vertedor, del colchón hidráulico y/o cubeta deflectora, del ancho de la corona, del ancho de base (análisis estructural, para Presas de mampostería y/o concreto: deslizamiento, volteo, supresión, para Bordos de cortina de tierra compactada: método de las dovelas (método sueco)). Considere los cálculos para la obra de toma (en base a las necesidades), determinar líneas de conducción (en base a la obra de toma y necesidades), equipos de bombeo, entre otros necesarios para el diseño de las obras.

En caso de presa de mampostería y concreto, se debe integrar la siguiente información a manera de ficha técnica: talud generado aguas abajo, ancho de corona, carga de vertedor, bordo libre, longitud de vertedor, longitud de colchón y profundidad del tanque amortiguador (evitando que quede por encima del terreno natural), radio y ancho de la cubeta deflectora según aplique, altura de la presa, nivel de aguas normales (N.A.N.), nivel de aguas máximas extraordinarias (N.A.M.E.), forma del perfil del vertedor, base de la sección máxima de la presa, área de cortina vista aguas arriba (vaso de almacenamiento), tabla con el cálculo de la volumetría, resultados de la volumetría que corresponden a: longitud total de la cortina, volumen de cortina (mampostería, ciclópeo), volumen de colchón hidráulico (piso y muros), volumen de dentellón, volumen de muros guía, volumen de los alerones del vertedor, volumen de excavación y volumen de la bóveda de la compuerta.

En caso de bordo de abrevadero (presa de tierra compactada); a manera de ficha técnica se deben integrar los siguientes puntos: material para conformar el terraplén, ángulo de fricción, % de humedad, talud aguas arriba, talud aguas abajo, profundidad de dentellón, altura a nivel de la corona, ancho de corona, carga de vertedor, longitud de vertedor, nivel de aguas normales (N.A.N.), nivel de aguas máximas extraordinarias (N.A.M.E.), longitud de sección máxima, longitud total de cortina, área de cortina vista aguas arriba (vaso de almacenamiento). Los resultados de la volumetría corresponden a: volumetría de la cortina (suelo), volumen de vertedor (piso y muros), superficie de limpieza y trazo. Considerar las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de las Unidades Responsables (UR'S).

Para ollas de agua en el que alguna de las partes de su estructura y/o todas, sea a base de terraplén, se tendrán que realizar lo que se menciona en el bordo de abrevadero (presa de tierra compactada).

En caso de Presas filtrantes se deberán integrar los siguientes puntos: ancho de corona, carga de vertedor, bordo libre, longitud de vertedor, longitud y profundidad de colchón y/o delantal y longitud de empotramientos.

- e. Para acciones de conservación de suelo, se requiere al menos contar con lo siguiente:
- i. Determinación de los polígonos de trabajo y memoria fotográfica del estado del territorio.
 - ii. Caracterización de la problemática asociada con la actividad productiva y la conservación del suelo
 - en terrenos de ganadería extensiva: estado actual del agostadero, coeficiente de agostadero, carga animal actual, vegetación nativa de interés pecuario y su estado; disponibilidad de agua
 - actividad agrícola: cultivos actuales (anuales, perennes, tipo de labranza, régimen según su abasto de agua, rendimientos, destino de la producción, costos de producción, siniestralidad, etc.)
 - iii. Propuestas de obras y prácticas de conservación de suelo e infiltración de agua
 - Prácticas mecánicas: tipo, justificación de la elección, levantamiento topográfico, trazo de curvas a nivel, planos y especificaciones de construcción.
 - Prácticas vegetativas en el agostadero: tipo, justificación de la elección, paquete tecnológico avalado por el INIFAP, programa de establecimiento y cuidados de mantenimiento. Aporte a la sustentabilidad de la actividad pecuaria.
 - Reconversión productiva: tipo, justificación de la elección (potencial productivo, mercado, rentabilidad, ambiental), paquete tecnológico validado por el INIFAP.
 - No se autorizará cambio de uso de suelo pecuario a agrícola.
 - No se autorizará el cambio de cultivos perennes a cultivos anuales, si se considera que se pone en riesgo el suelo.
 - iv. Programa de conservación y mantenimiento de las acciones apoyadas, a cargo de Unidades de Producción Familiar Asociadas.
- f. Documentos con los que se acredite la propiedad o legal posesión:
- g. Permisos y cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras. En su caso, copia de permisos, autorizaciones y concesiones expedidos por las autoridades correspondientes. Tratándose de obras de captación y almacenamiento de agua de lluvia, se deberá contar con el permiso de construcción y concesión de uso de Zona Federal, emitida por la CONAGUA, según corresponda, o en su caso, documento emitido por la CONAGUA donde se indique que la obra se ubica fuera de cauce federal; para equipos de extracción de agua se deberá anexar concesión de agua vigente, en trámite o cualquier otro documento emitido por la CONAGUA en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto.

- h. Permisos de los propietarios de los terrenos donde se van a ejecutar las obras y/o acciones, o que en su caso, se pudiesen ver afectadas por las mismas.
- i. En su caso, descripción y memorias de cálculo y documentación o información adicional relevante de cada uno de los componentes o temas que lo requieran.
- j. Programas de ejecución, de administración de recursos humanos, en su caso, calendario, administrativos, de capacitación y asistencia técnica o consultoría.
- k. En su caso, entregables que permitan comprobar la realización de las actividades.
- l. Reglamento de uso presente y futuro de los apoyos otorgados, que se deberá oficializar en el marco de la asamblea ejidal o su equivalente aplicable dependiendo el tipo de tenencia de los terrenos del proyecto.
- m. Plan de manejo proyectado del territorio atendido.

Anexo XIII - Declaratoria para la constitución de una empresa rural en el ejercicio fiscal siguiente.

Declaratoria para la constitución de una empresa rural en el ejercicio fiscal siguiente.



(Lugar)_, a ___ de ___ de 2019

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

(NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA)

PRESENTE

Las personas que suscribimos _(Nombre del Presidente(a) del Grupo)_ con CURP _____ y RFC: _____, _(Nombre del Secretario(a) del Grupo)_ con CURP _____ y RFC: _____, _(Nombre del Tesorero(a) del Grupo)_ con CURP _____ y RFC: _____, representantes de la Unidad de Producción Familiar asociada sin formalidad jurídica, denominada _____, señalamos como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en _____ (calle, número, colonia, localidad, municipio, entidad y código postal); y que contamos con número telefónico: _____ y correo electrónico: _____.

A nombre de la Unidad de Producción Familiar asociada sin formalidad jurídica, creada el ___ de ___ del año 2019, a través del _____ (documento en el que se hace constar la creación del Grupo) _____, en el Municipio _____ en la(s) Localidad(es) _____, del Estado de _____, le hago constar que **MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL COMPROMISO DE QUÉ, A MÁS TARDAR EN EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL, LLEVAREMOS A CABO LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA RURAL** para continuar con los trabajos del proyecto de inversión que nos fuera autorizado en el componente Integración Económica de las Cadenas Productivas ejercicio 2019, como parte del proyecto denominado _____.

Asimismo, quedamos en el entendido que en el supuesto de requerirse un apoyo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco del Programa de Desarrollo Rural en el ejercicio 2020, se deberá presentar la evidencia de haber iniciado los trámites para formalizar la constitución de la empresa rural.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento al penúltimo párrafo del artículo 20 del Acuerdo por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero del año 2019, y el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el ___ de ___ del año 2019.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

(NOMBRE DEL GRUPO AL QUE REPRESENTAN)

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRESIDENTE(A) DEL GRUPO)

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL SECRETARIO(A) DEL GRUPO)

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL TESORERO(A) DEL GRUPO)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

AVISO por el que se dan a conocer los modelos de los Convenios de Concertación y Anexo Técnico a celebrarse con las instancias participantes para la ejecución de los componentes de los Programas de Fomento a la Agricultura, Fomento Ganadero, Crédito Ganadero a la Palabra, Agromercados Sociales y Sustentables, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

FRANCISCO CONZUELO GUTIÉRREZ, Abogado General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 178, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, apartado A, fracción V, 9, fracciones I, XXIV y XXXVIII y 17, fracciones IV, XVI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26 y 29 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019; 1, 5, 8, 10, 11, 12, 18, 20, 21, 24, 28, 34, 37, 41, 45, 50, 55, 72, 79, 88 y 94 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019; 1, 4, 6, 11, 18, 21, 24, 28, 31, 34, 37, 40, 42, 46, 50, 53 y 54 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019; 1, 3, 6, 7, 11, 12, 16 y 17 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra y; 1, 2, 4, 6, 10, 11, 56 y 63 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019; publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 27, 28 y 22 de febrero y 21 de marzo de 2019; he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO A CELEBRARSE CON LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, FOMENTO GANADERO, CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA, AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES, DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO 2019, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 178, SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ÚNICO.- Se dan a conocer los modelos de los Convenios de Concertación y Anexo Técnico a celebrarse con las instancias participantes (Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación, Instancia Ejecutora y Agente Técnico) para la ejecución de los Componentes de los Programas de Fomento a la Agricultura, Fomento Ganadero, Crédito Ganadero a la Palabra, Agromercados Sociales y Sustentables contenidos en los artículos 1, 5, 8, 10, 11, 12, 18, 20, 21, 24, 28, 34, 37, 41, 45, 50, 55, 72, 79, 88 y 94 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019; 1, 4, 6, 11, 18, 21, 24, 28, 31, 34, 37, 40, 42, 46, 50, 53 y 54 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de

la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019; 1, 3, 6, 7, 11, 12, 16 y 17 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra y; 1, 2, 4, 6, 10, 11, 56 y 63 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019; publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 22, 27 y 28 de febrero y 21 de marzo de 2019; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales se establecen en los Apéndices del presente Aviso, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2019.- El Abogado General, **Francisco Conzuelo Gutiérrez.-**
Rúbrica.

APÉNDICE I

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2019 INSTANCIA EJECUTORA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO) EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE (CARGO NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO) DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2019, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y en la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. El artículo 28, párrafo decimotercero de la **“CONSTITUCIÓN”**, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

III. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º, se encuentran dirigidas para promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en este la planeación y

organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Asimismo, en el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios para el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso así como corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

IV. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrá concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio del 2019, en el numeral III, denominado Economía, apartado de Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo, señala como objetivos del desarrollo nacional la implementación de políticas públicas que fortalezcan a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, así como la reducción de la importación de los alimentos que se consumen, insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura, en apego a los fines del proyecto nacional establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. El Programa de Fomento a la Agricultura, referido en lo subsecuente como el **“PROGRAMA”**, se encuentra establecido en **ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** para el ejercicio 2019, referido en lo subsecuente como las **“REGLAS”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante el **“DOF”** el día 28 de febrero del 2019.

VII. Que de conformidad con el artículo 2 de las **“REGLAS”**, el objetivo general del **“PROGRAMA”** es impulsar el desarrollo sostenible de las UERA de pequeños y medianos productores agrícolas, mediante incentivos que promuevan su capacidad productiva y económica, utilizando los recursos, suelo y agua, de manera sustentable y facilitando su integración a las cadenas productivas y comerciales.

VIII. Que en los artículos (Artículo Componente) de las **“REGLAS”**, se contempla el **Componente (NOMBRE DEL COMPONENTE)**, el cual en adelante será referido como el **“COMPONENTE”**, cuyo objetivo específico es (Objetivo del Componente).

IX. Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en adelante citado como el **“DPEF”**, se asignó al **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** por un monto de \$(CANTIDAD CON NÚMERO (CANTIDAD CON LETRA 00/100 M.N.)).

X. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE (NOMBRE DE LA DIRECCIÓN)** de la **Subsecretaría de Agricultura** de la **“SECRETARÍA”**, funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del **“COMPONENTE”**, en adelante referida como la **“UR”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del **Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, adelante referido como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, publicado en el **“DOF”** el 27 de febrero de 2019, 11, fracción I, (Artículo) de las **“REGLAS”**.

XI. Que mediante oficio número (Número de oficio), de fecha (fecha de oficio), la **“UR”** en términos de lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, 8 y 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; 11, fracción II de las **“REGLAS”**, así como lo dispuesto en los Lineamientos para designación de Instancias Participantes en la Operación de los Programas y Componentes de la **“SECRETARÍA”** y su modificación, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la **“SECRETARÍA”** en fechas 3 y 31 de mayo del año en curso, designó a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** con el carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** del **“COMPONENTE”**, en adelante también referida como la **“IE”**.

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SECRETARÍA”** transfiere a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** los recursos señalados en su

Cláusula Tercera, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el **“COMPONENTE”**.

DECLARACIONES

I. DE LA **“SECRETARÍA”**

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3. Que el **C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)**, en su carácter **DIRECTOR GENERAL DE (CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO) de la Subsecretaría de Agricultura**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (Artículos) del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy **“SECRETARÍA”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 11, fracción I, (Artículo) de las **“REGLAS”**.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que deriven del presente Convenio de Concertación.
- I.5. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310 en la Ciudad de México.

II. DE LA **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**

- II.1. Que es una (Tipo de organización), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (Objeto social), de conformidad con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.3. Que el/la **C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)** en su carácter de **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)** de la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes, así como el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para colaborar con la **“UR”** en la operación y ejecución de actividades del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** en su carácter de Instancia Ejecutora y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Unidad Responsable.
- II.5. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **(RFC)** y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

- II.7. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio).
- III. **DE LAS “PARTES”:**
- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 apartado A, 27 fracción XX y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2º. fracción I, 3º., fracción I y III, 9º, 14, 16, 17, 26, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I y VI, 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º fracción VII, 6º, 7º., 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1º., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179 de su Reglamento; 1º, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 26, 27, 29, 30, 32, Anexos 11 y 25 del **“DPEF”**; (Artículos) del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy **“SECRETARÍA”**; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 (Artículos) de las **“REGLAS”**; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 26 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como de los Estatutos Sociales vigentes de la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**; las **“PARTES”** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”** para conjuntar acciones y recursos a fin de que la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** cuente con los medios necesarios para colaborar con la **“SECRETARÍA”** en la operación y ejecución de las políticas públicas contenidas en el **Componente (NOMBRE DEL COMPONENTE)** del **“PROGRAMA”**, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las **“REGLAS”**, así como las convenidas en el presente instrumento y su Anexo Técnico.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **Instancia Ejecutora** del **“COMPONENTE”** realizará la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, así como el calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera y su correspondiente distribución, se especifican en el Anexo Técnico, denominado en adelante como **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las **“PARTES”** al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”** deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, a las **“REGLAS”**, al **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”** para el 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría el 13 de marzo de 2019 y demás normatividad aplicable.

DE LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“SECRETARÍA”** aportará en una ministración la cantidad de hasta **\$(cantidad con número) (cantidad con letra)**, proveniente de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría, previstos en el Anexo 11 y 25 del **“DPEF”**, particularmente asignado a la ejecución del **“COMPONENTE”**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario y autorización presupuestal, así como sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, así como en los términos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”**.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SECRETARÍA”** prevé transferir a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** pudiera verse afectado, en caso de que durante el presente ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos

en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

La distribución de los gastos de operación se determinará en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”** para el 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, el 13 de marzo de 2019, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, sin que en ningún caso, puedan ser utilizados por la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** bajo el concepto de gastos de operación.

Para que la **“SECRETARÍA”** transfiera los recursos estipulados en la Cláusula Tercera del presente instrumento a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, esta deberá entregar a la **“UR”** un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos presupuestales que aporta la **“SECRETARÍA”** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como recursos federales, conforme a las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su naturaleza federal al ser canalizados a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; siendo la **“UR”** la encargada de la coordinación y seguimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de transparentar la entrega de los recursos presupuestales a cargo de la **“SECRETARÍA”**, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la operación y ejecución del **“COMPONENTE”**, en la que deberán identificarse las erogaciones que la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** en su carácter de **Instancia Ejecutora** del mismo realice.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”**, y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

Para efecto de lo anterior, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** informará por escrito a la **“SECRETARÍA”**, el número de cuenta CLABE Interbancaria y el nombre de la Institución Financiera en el que esta se encuentra, para que se lleve a cabo la respectiva transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SECRETARÍA”** no realizará la entrega de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

QUINTA.- Los recursos presupuestales que transfiera la **“SECRETARÍA”** a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del mismo y las acciones específicas contenidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, en virtud de que son subsidios federales asignados a la **“SECRETARÍA”**, de conformidad a lo previsto en los artículos 26, 27, 32 y Anexo 11 y 25 del **“DPEF”**.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

OBLIGACIONES DE LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, se establecen las siguientes obligaciones a su cargo de la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**:

- I. En su carácter de **Instancia Ejecutora** del **“COMPONENTE”** ejercer las facultades y cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 4, fracción I, 8 y 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; 10, 11, fracción II (**Artículos**) de las **“REGLAS”** y las que deriven del presente instrumento jurídico y su **“ANEXO TÉCNICO”**;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el **“DPEF”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, y demás normatividad aplicable;
- III. Presentar a la la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”** su Programa de Trabajo en el que se deberán de establecer las actividades a desarrollar, metas, montos, cronograma de actividades y entregables que tendrá a su cargo;
- IV. *Operar y ejecutar las acciones del “COMPONENTE”, para que este se lleve conforme a lo previsto en el presente Convenio de Concertación y su “ANEXO TÉCNICO”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y las “REGLAS”;*
- V. Previo dictamen y autorización de recursos por parte de la **“UR”**, realizar visitas de verificación que permitan determinar la pertinencia de los proyectos propuestos por los solicitantes;
- VI. *Tratándose de recursos aplicados en una o más ministraciones, la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” suscribirá con los beneficiarios del “COMPONENTE” ya sean personas físicas o morales, según lo señalen las “REGLAS”, los instrumentos jurídicos correspondientes;*
- VII. Suscribir con la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”** el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**, al haberse cumplido su objeto; en dicho documento se tendrá que establecer el cumplimiento de las obligaciones y las acciones establecidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, las condiciones y efectos de la terminación del presente Convenio de Concertación, adjuntando los documentos que evidencien los criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigesimotercera de este instrumento;
- VIII. Realizar el pago de los recursos a los beneficiarios del **“COMPONENTE”**, cuando así se lo indique la **“UR”**;

Para lo anterior, deberá suscribir el instrumento jurídico correspondiente con los beneficiarios del **“COMPONENTE”** conforme a las **“REGLAS”**;
- IX. Con fundamento en el artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, con el fin de fortalecer la transparencia, deberá de reportar de manera trimestral durante el presente ejercicio fiscal, mediante el Sistema Único de Registro de Información (SURI) la gestión completa de las solicitudes de apoyo.

La **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** cumplirá con la captura en el SURI de la información señalada en el párrafo anterior.
- X. La **“IE”** al estar imposibilitada por la normatividad aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción II, k y 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, proporcionará a la **“UR”** toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del **“COMPONENTE”**, para que la **“UR”** pueda instaurar el Procedimiento Administrativo en términos de la legislación aplicable en la materia y emita en su caso, la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y/o colabore en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.
- XI. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera y realizar su depósito y manejo en cuenta de cheques específica de tipo productivo en términos de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente instrumento;

- XII.** Cuando la **“UR”** lo solicite, deberá poner a disposición de la Instancia participante designada por la **“UR”** que esta le indique, los expedientes electrónicos de las solicitudes de apoyo recibidas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS”**;
- XIII.** Cuando se lo instruya la **“UR”**, publicará las solicitudes autorizadas y rechazadas del **“COMPONENTE”**, en términos de lo dispuesto en las **“REGLAS”**;
- XIV.** *Entregar a la **“UR”**, la documentación que avala que el beneficiario recibió los apoyos del **“COMPONENTE”**, así como la comprobación de la erogación del recurso público, hasta el finiquito que de los mismos llegase a corresponder;*
- XV.** Rendir con una periodicidad mensual y trimestral, los informes físico-financieros de los recursos transferidos para el objeto del presente instrumento y de los avances en la ejecución de las acciones del mismo;
- XVI.** Presentar el informe físico-financiero final y de Cuenta Pública, así como la documentación comprobatoria que le requiera la **“UR”**; dicho informe deberá contener el registro de la aplicación de los recursos presupuestales, así como los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio y las metas indicadas en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- XVII.** Presentar en cada sesión de la “Comisión de Seguimiento” un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la **“SECRETARÍA”** ;
- XVIII.** A efecto de que la **“SECRETARÍA”** rinda el Informe de Cuenta Pública, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** entregará a la **“UR”** la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que la **“SECRETARÍA”** en su oportunidad le entregue;
- XIX.** La **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** responderá por escrito las observaciones formuladas que le sean requeridas por la **“UR”**, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales;
- XX.** Reintegrar y/o enterar a la **“TESOFE”**, previo informe por escrito a la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”**, los recursos presupuestales, productos financieros generados que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2019, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley, así como de las demás disposiciones aplicables en la materia;
- XXI.** Proporcionar a la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”** cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXII.** Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”**, cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;
- XXIII.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la **“SECRETARÍA”**, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- XXIV.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas

instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la “UR” sobre los resultados emitidos;

- XXV.** Solicitar por escrito a la “UR”, la autorización y/o instrucción sobre la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales que le sean transferidos por la “SECRETARÍA”, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”;
- XXVI.** En caso de duda(s) respecto de la operación, ejecución y desarrollo del “**COMPONENTE**”, deberá consultar por escrito a la “UR”, debiendo ser esta quien resuelva;
- XXVII.** Presentar a la “UR”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del presente ejercicio fiscal con la relación definitiva de beneficiarios del “**COMPONENTE**” al 31 diciembre del 2019; y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “**SECRETARÍA**” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XXVIII.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, acciones, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, criterios técnicos de operación y objetivos de este Convenio y de su “**ANEXO TÉCNICO**”;
- XXIX.** En términos del contenido del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XXX.** No deberá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la “**CONSTITUCIÓN**”; 26, fracción II, inciso a) del “**DPEF**”; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XXXI.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XXXII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”;
- XXXIII.** Observar en términos del artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 26, fracción II, inciso a) del “**DPEF**”, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
- “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*
- XXXIV.** De ser el caso, utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XXXV.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, ésta asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la “**SECRETARÍA**” a través de la “UR”, dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 y demás relativos y aplicables del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, y
- XXXVI.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “**SECRETARÍA**”, en las “**REGLAS**” y el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, así como la demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

SEPTIMA.- La “**SECRETARÍA**” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Transferir los recursos presupuestales previstos en la Cláusula Tercera a la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, conforme al calendario de ministración establecido en el “**ANEXO**”

- TÉCNICO**", atendiendo a la suficiencia presupuestal, previo cumplimiento de las obligaciones referidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio de Concertación por parte de la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"**.
- II. Ejercer en calidad de **"UR"** sus facultades y dar cumplimiento en lo conducente, a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 5 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** y las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
 - III. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
 - IV. Tomando en consideración el orden señalado en el artículo 21 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, podrá autorizar, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera, a las solicitudes de apoyo para el **"COMPONENTE"**;
 - V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios a la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"**, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y su respectivo **"ANEXO TÉCNICO"**, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en el presente instrumento jurídico;
 - VI. Procurar asistencia y orientación a la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"**, cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **"PROGRAMA"** y **"COMPONENTE"**;
 - VII. Acordar con la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"** los formatos mediante los cuales se informará a la **"SECRETARÍA"** los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;
 - VIII. Notificar a la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la **"TESOFE"**, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
 - IX. Suscribir con la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"**, a través de la **"UR"**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a su objeto dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera; y
 - X. En general, a través de la **"UR"**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **"ANEXO TÉCNICO"**, en las **"REGLAS"** y en el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, así como la demás normatividad aplicable.

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

OCTAVA.- Atendiendo lo dispuesto en el artículo 1º, primer párrafo del **"DPEF"**, a la naturaleza del gasto y observando las partidas específicas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente, además de considerar los requerimientos de los conceptos de gastos asociados a la operación que le dé a conocer por escrito la **"UR"**, para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"** deberá presentar por escrito a la **"UR"**, la propuesta de aplicación de gastos asociados a la operación del **"COMPONENTE"**, para la adquisición de materiales y suministros, contratación de servicios y demás gastos operativos, así como servicios bancarios y financieros para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente.

Los productos financieros de los recursos canalizados por la **"SECRETARÍA"** a la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"** a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** y, en su caso, deberán ser enterados a la **"TESOFE"** a más tardar al 31 de diciembre de 2019, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de dichos recursos presupuestales, como se señala en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **"SECRETARÍA"** para el 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, el 13 de marzo de 2019.

DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

NOVENA.- La **"SECRETARÍA"** manifiesta y la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"** acepta, que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente **"CONVENIO"**, así como cancelar su entrega cuando:

- I. La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” deberá reintegrar y/o enterar a la “**SECRETARÍA**”, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la “**SECRETARÍA**”, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” no entregue a la “**UR**” de la “**SECRETARÍA**”, los informes mensuales, trimestrales de los avances físicos-financieros, final o bien aquellos que la “**UR**” le requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”;
- VI. La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados del “**COMPONENTE**”; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su “**ANEXO TÉCNICO**” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos presupuestales, ésta quedará obligada en el término que establezca la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**” a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “**SECRETARÍA**” respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” hubiere realizado, y por consiguiente la “**SECRETARÍA**” podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMA.- Las “**PARTES**” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “**CES**”, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente “**CONVENIO**”, misma que se integrará de la siguiente forma:

1. Por parte de la “**SECRETARÍA**”, el **DIRECTOR GENERAL** de (**CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO**), quien la presidirá y como su suplente, el C. (Representante de la Comisión).
2. Por parte de la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, el/la C. (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**), en su calidad de (**CARGO DEL REPRESENTANTE**), quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la “**SECRETARÍA**”.

En el caso de la “**SECRETARÍA**”, para el cambio de alguno de los integrantes del “**CES**”, deberá designarse un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**”, cuando esta lo considere necesario.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los representantes de las áreas designadas por cada una de las “**PARTES**”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Conforme al letra b, fracción I del artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las **“PARTES”** acuerdan, llevar a cabo (número) reuniones de trabajo ordinarias del **“CES”**, de las cuales la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** será la encargada de redactar las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en estas se determinen, mismas que serán resguardadas por la **“UR”**.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**; y

2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

DECIMOPRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOSEGUNDA.- La **“SECRETARÍA”** por conducto de la **“UR”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del **“COMPONENTE”**, del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOTERCERA.- Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada en el artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 26, fracción II, inciso a) del **“DPEF”**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SECRETARÍA”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del **“COMPONENTE”** a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOCUARTA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por los artículos 26 del **“DPEF”**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** se compromete a que en la ejecución de los recursos presupuestales materia de este instrumento, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos

políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOQUINTA.- El personal de cada una de las **“PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Por lo que cada una de las **“PARTES”** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMOSEXTA.- La **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar a terceros, la información relacionada con las acciones para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Concertación, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo cual la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la **“SECRETARÍA”** podrá divulgar la información consentida en la autorización que la **“SECRETARÍA”** le proporcione.

DE LA TRANSPARENCIA

DECIMOSÉPTIMA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos presupuestales referidos en la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

DECIMOCTAVA.- Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SECRETARÍA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SECRETARÍA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;

- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** y de la que le entregue la **“SECRETARÍA”** para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o *cloud*) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso de la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la **“SECRETARÍA”** sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico; en cuyo periodo la **“SECRETARÍA”** podrá solicitar al **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMONOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA.- Ninguna de las **“PARTES”** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

VIGESIMOPRIMERA.- Las **“PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOSEGUNDA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las **“PARTES”**, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOTERCERA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y la vigencia para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”** será a más tardar el 31 de diciembre de 2019, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y el cumplimiento de las acciones, deberán realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las **“PARTES”** lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los (día) días del mes de (mes) del 2019.

**POR LA “SECRETARÍA” EL C. DIRECTOR
GENERAL (CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO))**

**POR LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”
EL/LA (CARGO DEL REPRESENTANTE)**

(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)

C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA QUE LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” CUENTE CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA COLOBORAR CON LA “SECRETARÍA”, EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA, EN LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL INCENTIVO DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2019, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FECHA (DÍA) DEL MES DE (MES) DEL AÑO 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

APÉNDICE II

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2019 INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO) EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE (CARGO NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO) DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL AMPARO DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2019, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **“CONSTITUCIÓN”** en su artículo 4º, párrafo tercero, establece que toda persona tiene derecho a una

alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo quinto señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y en la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. El artículo 28, párrafo decimotercero de la **“CONSTITUCIÓN”**, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

III. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1°, están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

IV. Asimismo, en el artículo 5° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

V. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. El **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio del 2019, en el numeral III, denominado Economía, apartado de Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo, señala como objetivos del desarrollo nacional la implementación de políticas públicas que fortalezcan a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, así como la reducción de la importación de los alimentos que se consumen, insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura, en apego a los fines del proyecto nacional establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. Que el **Programa de Fomento a la Agricultura** en lo sucesivo referido como el **“PROGRAMA”**, se encuentra señalados en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura** de la **“SECRETARÍA”** para el ejercicio 2019, en adelante referido como las **“REGLAS”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2019.

VIII. De conformidad con el artículo 2 de las **“REGLAS”**, el objetivo general del **“PROGRAMA”**, es el impulsar el desarrollo sostenible de las UERA de pequeños y medianos productores agrícolas, mediante incentivos que promuevan su capacidad productiva y económica, utilizando los recursos, suelo y agua, de manera sustentable y facilitando su integración a las cadenas productivas y comerciales.

IX. Que en los artículos (ARTÍCULOS) de las **“REGLAS”**, se contempla el **Componente (NOMBRE DEL COMPONENTE)**, el cual en adelante será referido como el **“COMPONENTE”**, cuyo objetivo específico es (Objetivo del Componente).

X. Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en adelante citado como el “DPEF”, se asignaron recursos al “**COMPONENTE**” del “**PROGRAMA**”.

XI. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA** de la **Subsecretaría de Agricultura** de la “**SECRETARÍA**”, funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del “**COMPONENTE**”, en adelante referida como la “**UR**”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción I y (Artículo) de las “**REGLAS**” y tiene las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 5 del **Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, adelante referido como el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, publicado en el “**DOF**” el 27 de febrero de 2019.

XII. Que mediante oficio número (Número de oficio), de fecha (Fecha de oficio), la “**UR**” en términos de lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, 16 y 17 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”; 11, fracción VII de las “**REGLAS**”, así como lo dispuesto en los Lineamientos para designación de instancias participantes en la Operación de los Programas y Componentes de la Secretaría, y su Primera Modificación, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas el 3 y 31 de mayo del año en curso, designó a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) con el carácter de **INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN** del “**COMPONENTE**”, en adelante también referida como la “**IEGEO**”.

Por lo anterior, las “**PARTES**” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la “**SECRETARÍA**” transfiere a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) los recursos señalados en su Cláusula Tercera, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el “**COMPONENTE**”.

DECLARACIONES

I. DE LA “**SECRETARÍA**”:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”, así como 2° fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2 Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3 Que el **C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)**, en su carácter **DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA** de la **Subsecretaría de Agricultura**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado B, fracción VI, 16, 17, fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 5 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 11, fracción I, (Artículo) de las “**REGLAS**”.
- I.4. La (**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO**) en su carácter de **Directora de Frutales, Hortalizas y Ornamentales** y designada como responsable del “**COMPONENTE**” asistirá en la suscripción del presente “**CONVENIO**” al Director General de Fomento a la Agricultura, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Interior de la “**SECRETARÍA**” publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de abril de 2012.
- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310; de la Ciudad de México.

II. DE LA (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”):

- II.1. Que es una (Tipo de organización), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.2. Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (Objeto Social), lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.3. Que el/la **C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**, en su carácter de **(CARGO DEL REPRESENTANTE)** de la **(“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)**, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación, lo que se acredita con la Escritura Pública número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o suspendidas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **“UR”** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Unidad Responsable.
- II. 5 Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la **“UR”** en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.6 Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico.
- II.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **(RFC)**, y asimismo manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8 Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio de la persona moral).

III. DE LAS “PARTES”

- III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 apartado A, 27. Fracción XX y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 1º, 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 11, 2, 3, 26, 27, 32, Anexo 11 del **“DPEF”**; 2, apartado B, fracción VI, 16 17, fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy **“SECRETARÍA”**; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones I y VII, (artículos) y Transitorios de las **“REGLAS”**; 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 21, 23, 24, 25 y 26 y Transitorios del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; así como los Estatutos Sociales vigentes de la **(“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)**; las **“PARTES”** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”** para conjuntar acciones y recursos con el fin de que la **(“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)** en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN,**

cuenta con los medios necesarios para colaborar con la **“SECRETARÍA”** en la aplicación de los gastos asociados a la operación del **“COMPONENTE”** del Programa de Fomento a la Agricultura para el ejercicio 2019, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las **“REGLAS”**, así como las convenidas en el presente instrumento y su Anexo Técnico.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN** del **“COMPONENTE”** realizará la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, así como el calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera y su correspondiente distribución, se especifican en el Anexo Técnico, denominado en adelante como **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las **“PARTES”** al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”** deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del **“CONVENIO”**, así como las obligaciones a cargo de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** establecidas en la Cláusula Quinta del **“CONVENIO”**, las **“REGLAS”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”** para el 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría el 13 de marzo de 2019 y demás normatividad aplicable.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **“SECRETARÍA”** transferirá a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** la cantidad de hasta **\$(CANTIDAD CON NUMERO) (CANTIDAD CON LETRA)**, proveniente de los recursos federales autorizados a la **“SECRETARÍA”** en el Ramo 08 Anexo 11 del **“DPEF”**, particularmente asignado a la ejecución del **“COMPONENTE”**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario correspondiente, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, así como en los términos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”**.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SECRETARÍA”** prevé transferir a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** pudiera verse afectado, en caso de que durante el presente ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

La distribución de los gastos de operación se determinará en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”** para el 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, el 13 de marzo de 2019, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

Para que la **“SECRETARÍA”** transfiera los recursos a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, esta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SECRETARÍA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de transparentar la entrega de los recursos presupuestales a cargo de la **“SECRETARÍA”**, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la operación y ejecución del **“COMPONENTE”**, en la que deberán identificarse las erogaciones que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** en su carácter de **Instancia Ejecutora** del mismo realice.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **"TESOFE"**, y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

Para efecto de lo anterior, la **("SIGLAS DE LA PERSONA MORAL")** informará por escrito a la **"SECRETARÍA"**, el número de cuenta CLABE Interbancaria y el nombre de la Institución Financiera en el que esta se encuentra, para que se lleve a cabo la respectiva transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **("SIGLAS DE LA PERSONA MORAL")** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **"SECRETARÍA"** no realizará la entrega de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la **("SIGLAS DE LA PERSONA MORAL")**.

OBLIGACIONES DE LA ("SIGLAS DE LA PERSONA MORAL")

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **("SIGLAS DE LA PERSONA MORAL")** se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, así como supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente **"CONVENIO"**, su **"ANEXO TÉCNICO"**, lo establecido por las **"REGLAS"** y el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**;
- II. Presentar a la **"UR"** de la **"SECRETARÍA"** su Programa de Trabajo en el que se deberán de establecer las actividades a desarrollar, metas, montos, cronograma de actividades y entregables que tendrá a su cargo;
- III. Ejercer las facultades y cumplir con cada una de las obligaciones establecidas para la **"IEGAO"** en los artículos 16 y 17 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, las **"REGLAS"**, así como las emanadas del presente instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"**, así como:
 - a) Aplicar los gastos asociados a la operación del **"COMPONENTE"** conforme le indique la **"UR"**;
 - b) Administra y dar seguimiento de los gastos asociados a la operación del **"COMPONENTE"** conforme le indique la **"UR"**;
 - c) Establecer los controles necesarios a fin de evitar pagos indebidos y/o equivocados;
 - d) Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Componentes de la **"SECRETARÍA"** en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;
 - e) Poner a disposición de la **"UR"** la infraestructura, los medios de trabajo, así como servicios y elementos humanos que esta le pudiera requerir para la operación del **"COMPONENTE"** en las oficinas centrales de la **"SECRETARÍA"** y en las Entidades Federativas;
 - f) Presentará de manera mensual a la Unidad Responsable, los siguientes informes: a) Estados Financieros; b) Estados de cuenta bancarios de cuentas de cheques y de inversión en donde se encuentren radicados los recursos federales de los gastos de operación asociados al **"COMPONENTE"**; c) Auxiliares contables; d) Balanza de Comprobación; e) Conciliaciones bancarias y f) Reporte financiero incluyendo los rendimientos generados;
 - g) Proporcionar a la **"UR"** cuando ésta lo solicite y por escrito o por el medio que le indique, la información disponible y actualizada que posea respecto del **"COMPONENTE"** del que participe como **"IEGAO"**;
 - h) Apoyar a la **"UR"** en la integración del informe de la cuenta pública del los gastos asociados a la operación del **"COMPONENTE"**, en el que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la **TESOFE**. El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna;
 - i) Presentar a la **"UR"**, un informe final del cierre de los recursos federales ejercidos de los gastos de operación asociados al **"COMPONENTE"**;

- j) Apoyar a la “UR” en la atención de las auditorías que practiquen al “**COMPONENTE**” a su cargo los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
 - k) Ejercer los recursos presupuestales que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el “**DPEF**”, las “**REGLAS**” y el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”;
 - l) Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura para realizar las acciones que se le encomienden para la ejecución de los gastos asociados a la operación del “**COMPONENTE**”, lo que deberá acreditar ante la “UR”;
 - m) Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el “**CONVENIO**” y su “**ANEXO TÉCNICO**”;
- IV. La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) al estar imposibilitada por la normatividad aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción II, k y 24 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, proporcionará a la “UR” toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del “**COMPONENTE**”, para que la “UR” pueda instaurar el Procedimiento Administrativo en términos de la legislación aplicable en la materia y emita en su caso, la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y/o colabore en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.
- V. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.
- En tal caso, mediante el instrumento jurídico correspondiente, se establecerá la responsabilidad de dichos terceros para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos;
- VI. Para efectos de la entrega de los recursos, se compromete a llevar en una cuenta separada, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar a la “UR” cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- VII. Entregar a la “UR” el informe físico-financiero final y de Cuenta Pública, así como la documentación comprobatoria que esta le requiera; dicho informe deberá contener el registro de la aplicación de los recursos presupuestales, así como los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio y las metas indicadas en el “**ANEXO TÉCNICO**”;
- VIII. Entregar a la “UR” un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- IX. Reintegrar y/o enterar a la “**TESOFE**”, previo informe por escrito a la “UR” de la “**SECRETARÍA**”, los recursos presupuestales, así como los productos financieros generados que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2019, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley, así como de las demás disposiciones aplicables en la materia;
- X. Presentar a la “UR”, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “**SECRETARÍA**” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XI. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento, la cual deberá cubrir los requisitos fiscales

que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la “UR” de la “SECRETARÍA”, cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;

- XII. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la “SECRETARÍA”, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- XIII. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la “UR” sobre los resultados emitidos;
- XIV. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, acciones, compromisos, metas y objetivos del presente Convenio y de su “ANEXO TÉCNICO”;
- XV. Observar en términos del artículo 27 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y 26, fracción II, inciso a) del “DPEF”, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
- XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”.
- XVIII. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la “SECRETARÍA”, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- XIX. Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la “UR”, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XX. Si la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la TESOFE, sin perjuicio de que la “SECRETARÍA” pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indican los artículos 24 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y,
- XXI. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “SECRETARÍA” en las “REGLAS”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

SEXTA.- La “SECRETARÍA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Transferir los recursos presupuestales previstos en la Cláusula Tercera a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), conforme al calendario de ministración establecido en el “**ANEXO TÉCNICO**”, atendiendo a la suficiencia presupuestal, previo cumplimiento de las obligaciones referidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio de Concertación por parte de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”).
- II. Ejercer en calidad de “**UR**” sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- III. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- IV. Tomando en consideración el orden señalado en el artículo 21 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, podrá autorizar, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera;
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y su respectivo “**ANEXO TÉCNICO**”, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en el presente instrumento jurídico;
- VI. Procurar asistencia y orientación a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del “**COMPONENTE**” y “**PROGRAMA**”;
- VII. Acordar con la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) los formatos mediante los cuales se informará a la “**SECRETARÍA**” los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;
- VIII. Notificar a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la “**TESOFE**”, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
- IX. Suscribir con la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), a través de la “**UR**”, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a su objeto dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera;
- X. En general, a través de la “**UR**”, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su “**ANEXO TÉCNICO**”, en las “**REGLAS**” y en el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, así como la demás normatividad aplicable.

ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

SÉPTIMA.- Los recursos presupuestales que transfiera la “**SECRETARÍA**” a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del mismo y las acciones específicas contenidas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), en virtud de que son subsidios federales asignados a la “**SECRETARÍA**”, de conformidad a lo previsto en los artículos 26, 27, 32 y Anexo 11 del “**DPEF**”.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN

OCTAVA.- Atendiendo lo dispuesto en el artículo 1º, primer párrafo del “**DPEF**”, a la naturaleza del gasto y observando las partidas específicas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente, además de considerar los requerimientos de los conceptos de gastos asociados a la operación que le dé a conocer por escrito la “**UR**”, para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en el “**ANEXO**

TÉCNICO", la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") deberá presentar por escrito a la "**UR**", la propuesta de aplicación de gastos asociados a la operación del "**COMPONENTE**", para la adquisición de materiales y suministros, contratación de servicios y demás gastos operativos, así como servicios bancarios y financieros para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente.

Los productos financieros de los recursos canalizados por la "**SECRETARÍA**" a la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**" y, en su caso, deberán ser enterados a la "**TESOFE**" a más tardar al 31 de diciembre de 2019, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de dichos recursos presupuestales, como se señala en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la "**SECRETARÍA**" para el 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, el 13 de marzo de 2019.

DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS

NOVENA.- La "**SECRETARÍA**" manifiesta y la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente "**CONVENIO**", cancelar la entrega, cuando:

- I. La ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") deberá reintegrar y/o enterar a la "**SECRETARÍA**" la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite "**SECRETARÍA**", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") no entregue a la "**UR**" de la "**SECRETARÍA**", los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la "**UR**" requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**");
- VI. La ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente "**CONVENIO**" y su "**ANEXO TÉCNICO**" y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos presupuestales, ésta quedará obligada en el término que establezca la "**SECRETARÍA**" a través de la "**UR**" a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la "**SECRETARÍA**" respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") hubiere realizado, y por consiguiente la "**SECRETARÍA**" podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

DÉCIMA.- Las "**PARTES**" convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la "**CES**", que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30

días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente **“CONVENIO”**, misma que se integrará de la siguiente forma:

1. Por parte de la **“SECRETARÍA”**, el **DIRECTOR GENERAL** de (**CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO**), quien la presidirá y como su suplente la C. (NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICOS).
2. Por parte de la (**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**), el/la C. (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**), en su calidad de (**CARGO DEL REPRESENTANTE**), quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la **“SECRETARÍA”**.

En el caso de la **“SECRETARÍA”**, para el cambio de alguno de los integrantes del **“CES”**, deberá designarse un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, cuando esta lo considere necesario.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los representantes de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Conforme al letra b, fracción I del artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las **“PARTES”** acuerdan, llevar a cabo (Artículo) reuniones de trabajo ordinarias del **“CES”**, de las cuales la (**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**) será la encargada de redactar las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en estas se determinen, mismas que serán resguardadas por la **“UR”**.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**; y
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

DÉCIMOPRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOSEGUNDA.- La **“SECRETARÍA”** por conducto de la **“UR”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del **“COMPONENTE”** y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOTERCERA.- Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada en el artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 26, fracción II, inciso a) del **“DPEF”**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SECRETARÍA”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del **“COMPONENTE”** a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOCUARTA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por los artículos 26 del **“DPEF”**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que en la dispersión y ejecución de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOQUINTA.- El personal que cada una de las **“PARTES”** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las **“PARTES”** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

DECIMOSEXTA.- La (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar a terceros, la información relacionada con las acciones para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Concertación, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo cual la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la **“SECRETARÍA”** podrá divulgar la información consentida en la autorización que la **“SECRETARÍA”** le proporcione.

TRANSPARENCIA.

DECIMOSÉPTIMA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

DECIMOCTAVA.- Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SECRETARÍA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente **“CONVENIO”**, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**", así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**" o que la "**SECRETARÍA**" le entregue para la ejecución del objeto materia del presente "**CONVENIO**";
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**" o que la "**SECRETARÍA**" a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente "**CONVENIO**";
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**" o que la "**SECRETARÍA**" le entregue para la ejecución del objeto materia del presente "**CONVENIO**";
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**" o que la "**SECRETARÍA**" le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**" única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente "**CONVENIO**";
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**" y de la que le entregue la "**SECRETARÍA**" para la ejecución del objeto materia del presente "**CONVENIO**";
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**" o que la "**SECRETARÍA**" le entregue para la ejecución del objeto materia del presente "**CONVENIO**";
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**", deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**", de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la "**SECRETARÍA**" sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**" durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente "**CONVENIO**"; en cuyo periodo la "**SECRETARÍA**" podrá solicitar al ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMONOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las "**PARTES**" y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el

cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA.- Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

VIGESIMOPRIMERA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOSEGUNDA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOTERCERA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y la vigencia para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**” será a más tardar el 31 de diciembre de 2019, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y el cumplimiento de las acciones, deberán realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) del 2019.

POR LA “SECRETARÍA”

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA
AGRICULTURA**

**POR LA (“SIGLAS DE LA PERSONA
MORAL”)**

EL/LA (REPRESENTANTE LEGAL)

(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)

**LA DIRECTORA DE FRUTALES, HORTALIZAS Y
ORNAMENTALES**

(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS “**PARTES**” PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL “**COMPONENTE**” del “**PROGRAMA**” EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS (DÍA) DÍAS DEL MES DE (MES) DEL 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

APÉNDICE III

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN
FOMENTO A LA AGRICULTURA EJERCICIO 2019
UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO) EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE (CARGO NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO) DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL AMPARO DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**” en su artículo 4º, párrafo tercero, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo quinto, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

II. La “**CONSTITUCIÓN**”, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

III. En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

IV. El artículo 28, párrafo decimotercero de la “**CONSTITUCIÓN**”, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

V. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º, están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Y el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

VI. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VII. El **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio del 2019, en el numeral III, denominado Economía, apartado de Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo, señala como objetivos del desarrollo nacional la implementación de políticas públicas que fortalezcan a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, así como la reducción de la importación de los alimentos que se consumen, insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura en apego a los fines del proyecto nacional establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. Que el **Programa de Fomento a la Agricultura** de la “**SECRETARÍA**” para el ejercicio 2019, en adelante referido como el “**PROGRAMA**”, se encuentra contenido en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del Programa de Fomento a la Agricultura** de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2019, referido en lo subsecuente como las “**REGLAS**”.

Así como lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la “**SECRETARÍA**” para el ejercicio 2019, referidos en lo subsecuente como el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019.

IX. De conformidad con el artículo 2 de las “**REGLAS**”, el objetivo general del “**PROGRAMA**”, es el impulsar el desarrollo sostenible de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) de pequeños y medianos productores agrícolas, mediante incentivos que promuevan su capacidad productiva y económica, utilizando los recursos, suelo y agua, de manera sustentable y facilitando su integración a las cadenas productivas y comerciales.

X. En los artículos (Artículos) de las “**REGLAS**”, se contempla el **Componente (NOMBRE DEL COMPONENTE)**, el cual en adelante será referido como el “**COMPONENTE**”, cuyo objetivo específico es (Objetivo del Componente) y se integra de los conceptos de incentivos siguientes:

(Enlistar incentivos del Componente)

XI. Que la materia del presente instrumento legal, es el **Concepto de Incentivo (INCENTIVO)**, en lo subsecuente enunciado como el “**INCENTIVO**”, cuyos conceptos de conformidad con el artículo (Artículo) de las “**REGLAS**” son los siguientes:

(Enlistar conceptos de Incentivo)

XII. Que en el Anexo 11 denominado “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable” del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en adelante referido como el “**DPEF**”, se asignaron recursos al “**PROGRAMA**”.

XIII. Que la **DIRECCIÓN GENERAL (NOMBRE DE LA DIRECCIÓN)** de la **Subsecretaría de Agricultura** de la “**SECRETARÍA**”, funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del “**COMPONENTE**” y/o “**INCENTIVO**”, en adelante referida como la “**UR**”.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, **11, fracción I, (Artículo)** de las “**REGLAS**”.

XIV. Que mediante oficio número (número de oficio), de fecha (fecha de oficio), la “**UR**” en términos de lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, 12 y 13 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”; 11, fracción VIII de las “**REGLAS**”, así como lo dispuesto en los Lineamientos para designación de Instancias Participantes en la Operación de los Programas y Componentes de la “**SECRETARÍA**” y su modificación, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la “**SECRETARÍA**” en fechas 3 y 31 de mayo del año en curso, designó a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) con el carácter de **UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA** del “**COMPONENTE**”, en adelante también referida como la “**UTO**”.

Por lo anterior, las “**PARTES**” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la “**SECRETARÍA**” entregará a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de las políticas públicas del “**COMPONENTE**” del “**PROGRAMA**”, respectivamente.

DECLARACIONES**I. DE LA “SECRETARÍA”:**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, así como 2° fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.
- I.3 Que el/la **C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)**, en su carácter **Director(a) General de (NOMBRE DE LA DIRECCIÓN) de la Subsecretaría de Agricultura**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (artículos) del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy **“SECRETARÍA”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 11, fracción I, (Artículo) de las **“REGLAS”**.
- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

II. DE LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”):

- II.1. Que es una (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos sociales, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (objeto social) lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.3. Que el/la **C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**, en su carácter de **(CARGO DEL REPRESENTANTE)** de la **(“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, lo que se acredita con la escritura pública número **(Número de escritura)**, de fecha **(Fecha de escritura)**, pasada ante la fe del **(Nombre del Notario)**, **Notario Público Número (Número de Notario)**, con domicilio en **(Domicilio del Notario)**; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, modificadas, suspendidas ni limitadas, en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la **“UR”** en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.5. Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **“UR”** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.

- II.6** Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico.
- II.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes es (**RFC**), y asimismo manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8** Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio).

III. DE LAS “PARTES”

III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26, apartado A, 27, fracción XX y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 3º, fracción I y III, 9º, 14, 16, 17, 26, 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 6º, 7º, 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1º, 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179 y 213 de su Reglamento; 1º, 4º, 5º, 6º, 7º, fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 26, 27, 29, 30, 32, Anexos 11 y 25 del **“DPEF”**; (artículos) del Reglamento Interior de la **“SECRETARÍA”** ; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, fracciones I y VIII (artículos) y Transitorios de las **“REGLAS”**; 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y Transitorios del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Estatutos Sociales vigentes de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) y demás normatividad aplicable, las **“PARTES”** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”** para conjuntar acciones y recursos con el fin de que la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) en su carácter de **“UTO”** apoye a la **“SECRETARÍA”** en la operación y ejecución de las políticas públicas contenidas en el (Nombre del Incentivo) del **COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE)** del **“PROGRAMA”**, mediante la emisión de opiniones técnicas a las solicitudes de los conceptos de apoyo o incentivo.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas y calendario de ministraciones y cronograma de actividades, entregables correspondientes se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente **“CONVENIO”**.

Las **“PARTES”** al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”** deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del **“CONVENIO”**, así como las obligaciones a cargo de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) establecidas en la Cláusula Sexta del presente **“CONVENIO”**, las **“REGLAS”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”** para el ejercicio 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, el 13 de marzo de 2019 y demás normatividad aplicable.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **“SECRETARÍA”** transferirá a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) la cantidad de hasta **\$(CANTIDAD CON NUMERO (CANTIDAD CON LETRA))**, proveniente de los recursos federales autorizados a la **“SECRETARÍA”** en el Ramo 08 Anexo 11 y 25 del **“DPEF”**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario correspondiente, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, así como en los términos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”**.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SECRETARÍA”** prevé transferir a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**)

pudiera verse afectado, en caso de que durante el presente ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

La distribución de los gastos de operación se determinará en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo lo dispuesto en el artículo **(ARTÍCULO)** del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”** para el ejercicio 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, el 13 de marzo de 2019, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la **(“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

Para que la **“SECRETARÍA”** transfiera los recursos a la **(“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)**, esta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SECRETARÍA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **(“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SECRETARÍA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **(“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico para la operación y ejecución del **“COMPONENTE”**.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

Para efecto de lo anterior, la **(“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)** informará por escrito a la **“SECRETARÍA”** el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que esta se encuentra, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **(“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SECRETARÍA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la **(“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)**.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

QUINTA.- Los recursos presupuestales que transfiera la **“SECRETARÍA”** a la **(“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)** para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del mismo y las acciones específicas contenidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la **(“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)**, en virtud de que son subsidios federales asignados a la **“SECRETARÍA”**, de conformidad a lo previsto en los artículos 26, 27, 32 y Anexos 11 y 25 del **“DPEF”**.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

OBLIGACIONES DE LA ("SIGLAS DE LA PERSONA MORAL")

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la ("SIGLAS DE LA PERSONA MORAL") se obliga a:

- I. Ejercer las facultades y cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**; las obligaciones emanadas de las **"REGLAS"**, el presente **"CONVENIO"** y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- II. Presentar la **"UR"** de la **"SECRETARÍA"** el Programa de Trabajo del **"COMPONENTE"** en el que se deberán establecer actividades a desarrollar, metas, montos y cronograma de actividades y entregables que tendrá a su cargo;
- III. Recibir y ejercer los recursos presupuestarios referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el **"DPEF"**, las **"REGLAS"** y el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** y demás normatividad aplicable;
- IV. Supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente **"CONVENIO"** y su **"ANEXO TÉCNICO"**, las **"REGLAS"** y el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**;
- V. Apoyar a la **"UR"**, en la operación del **"COMPONENTE"** del **"PROGRAMA"** conforme a lo dispuesto en las **"REGLAS"**;
- VI. Efectuar el análisis de las solicitudes de incentivos del **"COMPONENTE"**, para emitir las correspondientes opiniones técnicas, para su predictaminación y priorización, tomando en consideración los criterios que para tal efecto emita la **"UR"**;
- VII. Evaluar y opinar técnicamente las solicitudes presentadas del **"COMPONENTE"** que le indique la **"UR"**, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **"REGLAS"**;
- VIII. Entregar a la **"UR"** o a la instancia participante que esta le indique, las opiniones técnicas emitidas a las solicitudes de incentivos del **"COMPONENTE"**;
- IX. Realizar el seguimiento físico-financiero de aquellas solicitudes que hayan sido dictaminadas favorablemente;
- X. Colaborar con la **"UR"** en la recepción de los expedientes que presente la Instancia Ejecutora del **"COMPONENTE"**;
- XI. Designar personal técnico ante las Instancia(s) Ejecutora(s) del **"COMPONENTE"**, o ante quien la **"UR"** le señale; con la finalidad de que la **"UTO"** brinde el apoyo enunciado en el apartado d de la fracción II del artículo 13 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**;
- XII. Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el presente instrumento;
- XIII. Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico;
- XIV. Enterar y/o reintegrar a la **"TESOFE"**, a través de la **"SECRETARÍA"**, los recursos federales materia del presente instrumento y los productos financieros generados, que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2019, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento, y demás disposiciones en la materia;
- XV. La ("SIGLAS DE LA PERSONA MORAL") al estar imposibilitada por la normativa aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir Resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, proporcionará a la **"UR"** de la **"SECRETARÍA"** toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del **"COMPONENTE"**, para que la **"UR"** pueda instaurar el Procedimiento Administrativo de Cancelación y emita la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y en su caso, la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes

conforme a la legislación aplicable y/o colabore en la substanciación del señalado procedimiento administrativo;

- XVI.** Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.

En tal caso, mediante el instrumento jurídico correspondiente, deberá establecer la responsabilidad de dichos terceros para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos;

- XVII.** Para efectos de la entrega de los recursos, se compromete a llevar en una cuenta separada, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar a la “UR” cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;

- XVIII.** Emitir informes físico-financieros, mensuales y/o trimestrales según indique la “SECRETARÍA”; así como el informe final. Los informes físico-financieros reflejarán los avances en la ejecución de las acciones del objeto específico del presente “CONVENIO” y “ANEXO TÉCNICO”, los cuales se rendirán en los formatos que en su oportunidad, la “UR” le dé a conocer por escrito, el informe final y de Cuenta Pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio;

La (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) podrá enviar los informes mensuales y/o trimestrales, así como el final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional; no obstante, previo al cierre del instrumento, serán ratificados ante la “UR”, mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes.

- XIX.** Entregar a la “UR” un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;

- XX.** A efecto de que la “SECRETARÍA” rinda el informe de Cuenta Pública, la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) entregará a la “UR”, la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los Formatos y Lineamientos de Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la “SECRETARÍA” ;

- XXI.** Observar en términos del artículo 27 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y 26, fracción II, inciso a) del “DPEF”, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

- XXII.** No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción II, a) del “DPEF”; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

- XXIII.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

- XXIV.** Utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;

- XXV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda

propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**.

- XXVI.** Presentar a la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”**, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2019; lo anterior con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SECRETARÍA”**;
- XXVII.** Presentar a la **“UR”**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SECRETARÍA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XXVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y/o del Órgano Interno de Control de la **“SECRETARÍA”**, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XXIX.** Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **“SECRETARÍA”**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- XXX.** Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la **“UR”**, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XXXI.** Si la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la **“TESOFE”**, sin perjuicio de que la **“SECRETARÍA”** pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indican los artículo 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y,
- XXXII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SECRETARÍA”** en las **“REGLAS”** y en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

SÉPTIMA.- La **“SECRETARÍA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- III.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de las (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) referidas en las Cláusulas Cuarta del presente **“CONVENIO”**, así como de lo dispuesto en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- IV.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación;

- V. Procurar asistencia y orientación a la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **“COMPONENTE”**.
- VI. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), la **“SECRETARÍA”**, a través de la **“UR”**, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 5 y 24. y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y normatividad que resulte aplicable.
- VII. Suscribir con la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen,
- VIII. Notificar a la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- IX. Notificar a la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del **“COMPONENTE”** y;
- X. En general a través de la a través de la **“UR”** vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, las facultades y obligaciones establecidas en las **“REGLAS”** y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como en las disposiciones legales aplicables.

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN

OCTAVA.- Atendiendo lo dispuesto en el artículo 1º, primer párrafo del **“DPEF”**, a la naturaleza del gasto y observando las partidas específicas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente, además de considerar los requerimientos de los conceptos de gastos asociados a la operación que le dé a conocer por escrito la **“UR”**, para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) deberá presentar por escrito a la **“UR”**, la propuesta de aplicación de gastos asociados a la operación del **“COMPONENTE”**, para la adquisición de materiales y suministros, contratación de servicios y demás gastos operativos, así como servicios bancarios y financieros para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente.

Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SECRETARÍA”** a la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y en su caso deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2019, a través de la **“SECRETARÍA”**, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusulas Cuarta y Quinta del **“CONVENIO”** y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”** para el ejercicio 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, el 13 de marzo de 2019.

DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

NOVENA.- La **“SECRETARÍA”** manifiesta y la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente **“CONVENIO”**, así como cancelar su entrega, cuando:

- I. La (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) deberá reintegrar y/o enterar a la **“SECRETARÍA”**, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **“SECRETARÍA”**, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

- III. La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) no entregue a la “**UR**” de la “**SECRETARÍA**”, los informes mensuales, trimestrales de los avances físicos-financieros, final o bien aquellos que la “**UR**” le requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”);
- VI. La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados del “**COMPONENTE**”; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su “**ANEXO TÉCNICO**” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos presupuestales, ésta quedará obligada en el término que establezca la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**” a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “**SECRETARÍA**” respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) hubiere realizado, y por consiguiente la “**SECRETARÍA**” podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

DÉCIMA.- Las “**PARTES**” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “**CES**”, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente “**CONVENIO**”, misma que se integrará de la siguiente forma:

- 1. Por parte de la “**SECRETARÍA**”, el/la Director(a) General de (**NOMBRE DE LA DIRECCIÓN**), quien la presidirá y como su suplente, el C. (**CARGO DEL SUPLENTE**).
- 2. Por parte de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), el/la C. (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**), en su calidad de (**CARGO DEL REPRESENTANTE**), quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la “**SECRETARÍA**”.

En el caso de la “**SECRETARÍA**”, deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**”, cuando ésta lo considere necesario.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los representantes de las áreas designadas por cada una de las “**PARTES**”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Asimismo, las “**PARTES**” acuerdan, llevar a cabo (número) reuniones de trabajo ordinarias del “**CES**”, de las cuales la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) será la encargada de redactar las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en estas se determinen, mismas que serán resguardadas por la “**UR**”.

Y serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento, citación que se realizará por lo menos con 5 días hábiles de anticipación

2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la “UR” siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la “UR”, de conformidad con lo establecido en el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

DÉCIMOPRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOSEGUNDA.- La “**SECRETARÍA**” por conducto de la “UR”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “**COMPONENTE**” y del presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOTERCERA.- Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada en el artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 26, fracción II, inciso a) del “**DPEF**”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SECRETARÍA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “**COMPONENTE**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOCUARTA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 26 del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) se compromete a que en la dispersión y ejecución de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOQUINTA.- El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; con independencia de

estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Por lo que cada una de las **“PARTES”** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

DECIMOSEXTA.- El/La (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar a terceros, la información relacionada con las acciones para el cumplimiento del objeto de este **“CONVENIO”**, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo cual la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la **“SECRETARÍA”** podrá divulgar la información consentida en la autorización que la **“SECRETARÍA”** le proporcione.

TRANSPARENCIA.

DECIMOSÉPTIMA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

DECIMOCTAVA.- Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SECRETARÍA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente **“CONVENIO”**, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SECRETARÍA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;

- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” y de la que le entregue la “**SECRETARÍA**” para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o *cloud*) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” o que la “**SECRETARÍA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**”, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso, de la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**”, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la “**SECRETARÍA**” sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente “**CONVENIO**” y su “**ANEXO TÉCNICO**”; en cuyo periodo la “**SECRETARÍA**” podrá solicitar al (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMONOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA.- Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

VIGESIMOPRIMERA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOSEGUNDA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOTERCERA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y la vigencia para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**” será a más tardar el 31 de diciembre de 2019, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y el cumplimiento de las acciones, deberán realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni

otros vicios, las **“PARTES”** firman el presente Convenio de Concertación en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, a los (día) días del mes de (mes) de 2019.

**POR LA “SECRETARÍA”
EL DIRECTOR GENERAL (NOMBRE DE LA
DIRECCIÓN**

**POR LA (“SIGLAS DE LA PERSONA
MORAL”) (CARGO DEL REPRESENTANTE)**

C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)

C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA QUE LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) CUENTE CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA COLOBORAR CON LA “SECRETARÍA”, EN SU CARÁCTER DE UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA, PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2019, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FECHA (DÍA) DEL MES DE (MES) DEL AÑO 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

APÉNDICE IV

**COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“PROGRAMA FOMENTO GANADERO”
INSTANCIA AGENTE TÉCNICO**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO) EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL); Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA QUE LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) EN SU CARÁCTER DE AGENTE TÉCNICO, CUENTE CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA COLABORAR CON LA “SECRETARÍA” EN LA OPERACIÓN DEL (NOMBRE DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO PARA EL EJERCICIO 2019, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **“CONSTITUCIÓN”**, en su artículo 4º, párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º, están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y a propiciar un medio ambiente adecuado,

considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Asimismo, en el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios para el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso así como corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

III. De conformidad con los artículos 32, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrá concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

IV. El **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio del 2019, en el numeral III, denominado Economía, apartado de Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo, señala como objetivos del desarrollo nacional la implementación de políticas públicas que fortalezcan a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, así como la reducción de la importación de los alimentos que se consumen, insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura y establece el Programa de Fomento Ganadero, en apego a los fines del proyecto nacional establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, referido en lo subsecuente como el **“DPEF”**, publicado el 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, en adelante referido como el **“DOF”**; contempla recursos dentro del Anexo 11 “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable”, para el **Programa de Fomento Ganadero** a cargo de la **“SECRETARÍA”**.

VI. Que el **Programa de Fomento Ganadero** de la **“SECRETARÍA”** para el ejercicio 2019, en adelante señalado como el **“PROGRAMA”**, se encuentra establecido en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero** de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** para el ejercicio 2019, publicado en el **“DOF”** el 28 de febrero de 2019, en lo subsecuente denominado como las **“REGLAS”**

Así como el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019**, en lo subsecuente denominado como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, publicado en el **“DOF”** el 27 de febrero 2019, el cual en su artículo 1º dispone que estas serán de observancia obligatoria para todas las instancias participantes de la ejecución de los Programas y Componentes a cargo de esta Secretaría.

VII. La población objetivo del **“PROGRAMA”** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de las **“REGLAS”**, se encuentra compuesta por personas físicas y morales dedicadas a la producción, comercialización o industrialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).

VIII. Que los **COMPONENTES CAPITALIZACIÓN PRODUCTIVA PECUARIA; ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA CADENA PRODUCTIVA; INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PECUARIOS Y SUSTENTABILIDAD PECUARIA**, se contemplan en los artículos del 11 al 45 y del 50 al 56 de las **“REGLAS”**.

IX. Que de conformidad con los artículos 11, 24, 42 y 50 de las **“REGLAS”**, el objetivo específico de cada uno de los Componentes señalados en la fracción anterior, es el siguiente:

COMPONENTE DE CAPITALIZACIÓN PRODUCTIVA PECUARIA

Artículo 11. El objetivo específico es incentivar económicamente a las unidades económicas pecuarias, para la adquisición de activos productivos, infraestructura, maquinaria y equipo, perforación de pozos, repoblamiento y rescate de hembras, que contribuya al incremento de su productividad.

COMPONENTE DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA CADENA PRODUCTIVA

Artículo 24. El objetivo específico es incentivar económicamente a las Unidades Económicas Pecuarias para incrementar su productividad a través de incentivos a la postproducción pecuaria, cría pecuaria, reproducción y material genético pecuario, manejo de ganado, ganado alimentario y sistemas producto pecuarios.

COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PECUARIOS.

Artículo 42. El objetivo específico es incentivar la adquisición de activos que permitan un cambio tecnológico sustantivo en la actividad ganadera.

COMPONENTE DE SUSTENTABILIDAD PECUARIA

Artículo 50. El objetivo específico es apoyar a las Unidades Económicas Pecuarias para la adquisición de bienes de apoyo que minimicen los efectos de los desechos y mejorar el control biológico de las explotaciones, así como restablecer ecológicamente los recursos naturales de la ganadería rehabilitando agostaderos y mejorando las tierras de pastoreo.

X. Que la materia del presente instrumento legal es el **(NOMBRE DEL COMPONENTE)**, en lo subsecuente enunciado como el **“COMPONENTE”**, de conformidad con los artículos (Artículo) de las **“REGLAS”**.

XI. Para la ejecución del **“COMPONENTE”**, la fracción I del artículo 6º de las **“REGLAS”**, establece que la instancia que interviene como **Unidad Responsable**, es la **Coordinación General de Ganadería**, en adelante referida como la **“UR”**.

XII. Por su parte en los artículos 4º, fracción I, 5º fracción I, letra G y II, letra J del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, se establece que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los incentivos de los programas se contará por cada componente con una Unidad Responsable, así como instancias que ejecutarán acciones específicas, como lo es el **Agente Técnico**, quien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del citado **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, es la persona moral designada por la **“UR”** para apoyar la ejecución de actividades del componente que corresponda.

XIII. Mediante oficio número **(Número de oficio)** de fecha **(Fecha oficio)**, la **“SECRETARÍA”** designó a la **(“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)** con el carácter de **AGENTE TÉCNICO** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”**, lo anterior de conformidad con el artículo 6º fracción II de las **“REGLAS”**, así como lo dispuesto en los **Lineamientos para la designación de Instancias Participantes en la operación de los Programas y Componentes de la SADER 2019**, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dependencia el 3 de mayo del 2019.

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SECRETARÍA”** transfiere a la **(“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)** los recursos presupuestales señalados en su Cláusula Tercera, para la implementación y ejecución del **“COMPONENTE”**, los que serán utilizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las **“REGLAS”**, el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”** y demás normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I.- DE LA “SECRETARÍA”

- I.1.-** Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.-** Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3.-** Que el C. **(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)**, en su carácter de **COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2, Apartado B, fracción V, 10 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy **“SECRETARÍA”**, publicado en el **“DOF”** el 25 de abril de 2012 y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los

Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el “DOF” el 9 de agosto de 2012, las “REGLAS”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y la demás normatividad aplicable.

- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II.- DE LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)

- II.1.- Que es una (Tipo de organización), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario)>.
- II.2.- Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (Objeto Social), de conformidad con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.3.- Que el/la **C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)** en su carácter de (**CARGO DEL REPRESENTANTE**) de la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente “CONVENIO”, de conformidad con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para coadyuvar con la “SECRETARÍA” en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5.- Que cuenta con el reconocimiento, experiencia, capacidad técnica-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la “UR” en la ejecución de actividades del “COMPONENTE” y dar cumplimiento al objeto del presente convenio, lo que quedó debidamente acreditado ante la Coordinación General de Ganadería.
- II.6.- Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente “CONVENIO” y “ANEXO TÉCNICO”.
- II.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el (**RFC**) y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8.- Que para los efectos legales del presente “CONVENIO” señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio de la persona moral).

III. DECLARAN LAS “PARTES”:

- III.1.- Es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 9º, 14, 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I y VI, 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º fracción VII, 6º, 7º., 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 2º, 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178 y demás relativos de su Reglamento; 37, 38 y 39, de la Ley de Planeación; 1º, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, Apartado B, fracción V, 3º, 10, 15 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SECRETARÍA”; 1º, 2º, 3º, 26, 27, 29, 32, Anexo 11 del “DPEF”; 1º, 2º, 4º, 5º, 10 y 11 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”; 1º, 2º, 4, 5º, 6º fracciones I y II, 7, 8,

(artículos), 58 y demás disposiciones aplicables de las **“REGLAS”**; el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 9 de agosto de 2012, las **“PARTES”** están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”**, para conjuntar acciones y recursos a fin de que la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) en su carácter de **AGENTE TÉCNICO**, cuente con los medios necesarios para colaborar con la **“SECRETARÍA”** en la ejecución de actividades del (**NOMBRE DEL COMPONENTE**) del **“PROGRAMA”**, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 11 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las **“REGLAS”**, así como las convenidas en el presente instrumento.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **AGENTE TÉCNICO** del **“COMPONENTE”** realizará la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), así como su calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera de este instrumento y su correspondiente distribución, se especifican en el documento adjunto, el cual será denominado como **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”** forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las **“PARTES”**, al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”**, deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las **“REGLAS”**, los Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”** para el ejercicio 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas el 13 de marzo de 2019.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“SECRETARÍA”** aportará en una ministración la cantidad de hasta **\$(CANTIDAD CON NUMERO) (CANTIDAD CON LETRA)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la **“SECRETARÍA”** y previstos en el Anexo 11, Ramo 08 del **“DPEF”**, particularmente asignado a la ejecución del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SECRETARÍA”** prevé transferir a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Para que la **“SECRETARÍA”** transfiera los recursos a (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), esta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá contar con los requisitos que exige la legislación para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SECRETARÍA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia, no perderán el carácter de federal al ser canalizados a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La distribución de los gastos de operación se determinarán en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”**, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, el 13 de marzo de 2019, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SECRETARÍA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos en la que deberán de identificarse las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La **“SECRETARÍA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** informará por escrito a la **“SECRETARÍA”** el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se encuentra disponible la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica de los recursos indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con los procedimientos señalados, la **“SECRETARÍA”** no realizará la entrega de los recursos acordados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

QUINTA.- Los recursos presupuestales que transfiera la **“SECRETARÍA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, en virtud de que son subsidios federales asignados a la **“SECRETARÍA”**, de conformidad a lo previsto en los artículos 26, 27, 29, 32, Anexos 11 y 25 del **“DPEF”**.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

OBLIGACIONES DE LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** en su carácter de **AGENTE TÉCNICO**, además de las obligaciones señaladas en el artículo 11, fracción II del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del mismo.
- II. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Concertación, su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como lo establecido en las **“REGLAS”** y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.
- III. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera que le sean transferidos por la **“SECRETARÍA”** y realizar su depósito y manejo en cuenta de cheques específica de tipo productivo.
- IV. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de

conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la **“SECRETARÍA”** por medio de la **“UR”**, cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente.

- V. Entregar a la **“SECRETARÍA”**, a través de la **“UR”**, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la **“SECRETARÍA”**, así como, entregar un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento.
- VI. En caso de duda(s) respecto de la operación, ejecución y desarrollo del **“COMPONENTE”**, deberá consultar por escrito a **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, debiendo ser esta quien resuelva;
- VII. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** responderá por escrito las observaciones formuladas que le sean requeridas por la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, respecto de la operación y ejecución del **“COMPONENTE”**;
- VIII. Presentar a la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”** de, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SECRETARÍA”**.
- IX. Reintegrar a la **“TESOFE”**, los recursos federales previstos en la Cláusula Tercera al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del mismo o bien que al 31 de diciembre de 2019, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- X. Enterar a la **“TESOFE”**, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**.
- XI. Presentar a la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”** de la, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio.
- XII. Proporcionar a la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”** cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XIII. Atender y brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal la **“SECRETARÍA”**, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la **“SECRETARÍA”** para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por estos.
- XIV. Observar de conformidad con el artículo 1 de las **“REGLAS”** y 26, fracción II, inciso a) del **“DPEF”** que la papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
- XV. Presentar en cada sesión de la “Comisión de Seguimiento” un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la **“SECRETARÍA”**.
- XVI. En apego a lo anterior y a lo que establece fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 26, II, a) del **“DPEF”**; así como segundo párrafo del artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no podrá

realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal.

- XVII.** Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SECRETARÍA”**; adicionalmente, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la **“SECRETARÍA”** y la siguiente leyenda:

*“Evento realizado con el apoyo de la **“SECRETARÍA”** a través del Componente
(NOMBRE DEL COMPONENTE)”*

En la realización de eventos de comunicación, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) deberá invitar a la **“SECRETARÍA”** a participar en los mismos, pudiendo asistir la **“SECRETARÍA”** si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento.

- XVIII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- XIX.** Suscribir con la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**, al haberse cumplido la vigencia y el objeto del mismo; en dicho documento se tendrá que establecer el cumplimiento de las obligaciones y las acciones establecidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, las condiciones y efectos de la terminación del presente Convenio de Concertación, adjuntando los documentos que evidencien los criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimosegunda de este instrumento;
- XX.** En general, cumplir y observar en todo momento las **“REGLAS”**, las disposiciones emitidas por la **“SECRETARÍA”** y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las **“PARTES”** acuerdan que para efectos de la fracción VI, de esta Cláusula, los informes mensuales de avance y final del Programa de Trabajo serán enviados, recibidos o archivados por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la **“SECRETARÍA”** o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

SÉPTIMA.- La **“SECRETARÍA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Ejercer a través de la **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 5° del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento.
- II.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio y de su **“ANEXO TÉCNICO”**.
- III.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) referidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, así como lo dispuesto en el **“ANEXO TÉCNICO”**.
- IV.** Brindar facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación al personal de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) para que esta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- V.** Procurar asistencia y orientación a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) cuando ésta se lo solicite respecto del objeto del **“COMPONENTE”**.
- VI.** Suscribir con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), al término de la vigencia del presente Convenio un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen.

- VII. Notificar a la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la institución financiera para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- VIII. Notificar a la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del "**COMPONENTE**".
- IX. En general, por conducto de la "**UR**", vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en su "**ANEXO TÉCNICO**" y conforme a las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 4º, 5º y demás relativos del "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**".

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN

OCTAVA.- Los productos financieros de los recursos canalizados por la "**SECRETARÍA**" a la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**" y en su caso deberán ser enterados a la "**TESOFE**" a más tardar al 31 de diciembre de 2019, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

NOVENA.- La "**SECRETARÍA**" manifiesta y la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento o bien, cancelar su entrega cuando:

- I. La ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar y/o enterar a la "**TESOFE**" la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la "**SECRETARÍA**", la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") no entregue a la "**UR**" de la "**SECRETARÍA**", los informes mensuales o bien aquellos que la "**UR**" le requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**");
- VI. La ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación y los finiquitos del "**COMPONENTE**"; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su "**ANEXO TÉCNICO**" y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca la "**SECRETARÍA**" a través de la "**UR**", a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como de los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado, y por consiguiente, la "**SECRETARÍA**" podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido y en su caso, la "**SECRETARÍA**" podrá ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

DÉCIMA.- Las "**PARTES**" convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la "**CES**", que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30

días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente **“CONVENIO”**, misma que se integrará de la siguiente forma:

1. Por parte de la **“SECRETARÍA”**, al **Coordinador General de Ganadería**, quien la presidirá; y como su suplente, el C. **(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)**.
2. Por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) al C. **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)** en su carácter de **(CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL)** de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la **“SECRETARÍA”**.

Cada integrante podrá designar un suplente, que en el caso de la **“SECRETARÍA”** deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, cuando esta lo considere necesario.

Los representantes designados por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”** y,

2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

DECIMOPRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOSEGUNDA.- La **“SECRETARÍA”** por conducto de la **“UR”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del **“COMPONENTE”**, del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

DECIMOTERCERA.- Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada en el artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 26 fracción II, inciso a) del **“DPEF”**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SECRETARÍA”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del **“COMPONENTE”** a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOCUARTA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "**CONSTITUCIÓN**"; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento.

Respetar en los términos del artículo 134 de la "**CONSTITUCIÓN**", que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") se compromete a que en la ejecución de los recursos presupuestales materia de este instrumento, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOQUINTA.- El personal de cada una de las "**PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

DECIMOSEXTA. Las "**PARTES**" guardarán absoluta confidencialidad sobre la ejecución de las actividades materia del presente instrumento, las que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito, instruyendo a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula.

Sin embargo, ello no impide que las "**PARTES**" fomenten y promuevan la transparencia del ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Tercera, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ser sujetos obligados de dichos ordenamientos.

Por lo cual la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la "**SECRETARÍA**" a través de la "**UR**", podrá divulgar la información consentida en la autorización que para tal efecto la "**SECRETARÍA**" le proporcione.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

DECIMOSÉPTIMA.- Las "**PARTES**" convienen en que los datos personales que la "**SECRETARÍA**" le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**"), deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**", así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.

- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” o que la “**SECRETARÍA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” o que la “**SECRETARÍA**” a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” o que la “**SECRETARÍA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” o que la “**SECRETARÍA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” y de la que le entregue la “**SECRETARÍA**” para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o *cloud*) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” o que la “**SECRETARÍA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**”, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso, de la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**”, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la “**SECRETARÍA**” sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico; en cuyo periodo la “**SECRETARÍA**” podrá solicitar a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMOCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción y formará parte del presente convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMONOVENA.- Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente convenio de concertación cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, contingencias climatológicas, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la

Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOPRIMERA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las **“PARTES”**, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOSEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”**, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y cumplimiento de las acciones, estas deberán realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las **“PARTES”** lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) del 2019.

**POR LA “SECRETARÍA” EL C. COORDINADOR
GENERAL DE GANADERÍA**

**POR LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)
EL (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL)**

(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)

C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), EN SU CARÁCTER DE AGENTE TÉCNICO DEL “COMPONENTE” DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO PARA EL EJERCICIO 2019, A LOS (DÍA) DÍAS DEL MES DE (MES) DE 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

APÉNDICE V

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”
REPOBLAMIENTO DE HATO PECUARIO
INSTANCIA AGENTE TÉCNICO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO) EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL); Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA QUE LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), EN SU CARÁCTER DE AGENTE

TÉCNICO CUENTE CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA COLABORAR CON LA “SECRETARÍA” EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE REPOBLAMIENTO DE HATO PECUARIO DEL PROGRAMA DE CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA PARA EL EJERCICIO 2019, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **“CONSTITUCIÓN”** en su artículo 4º, párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º se encuentran dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y a propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Asimismo, en el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios para el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso así como corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

III. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrá concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate

IV. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, referido en lo subsecuente como el **“DPEF”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en adelante referido como el **“DOF”**, contempla recursos dentro del Anexo 11 y 25 del “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable”, para el **Programa de Crédito Ganadero a la Palabra**, en adelante referido como el **“PROGRAMA”** a cargo de la **“SECRETARÍA”**.

V. Que el objetivo del **“PROGRAMA”** es incrementar la productividad del pequeño productor pecuario, mediante la entrega de apoyos en especie y acciones de capacitación productiva integral sustentable y su población objetivo es el pequeño productor pecuario sea esta persona física o moral, en sus diferentes especies de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra para el ejercicio 2019, publicados en el **“DOF”** el 22 de febrero de 2019, mismos que se encuentran en la página de la **“SECRETARÍA”**, en adelante referidos como los **“LINEAMIENTOS”**.

Así como el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo**

Rural, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019, en lo subsecuente referido como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

El artículo 11, fracción I de los **“LINEAMIENTOS”** establece el **Componente de Repoblamiento de Hato Pecuario**, en adelante referido como el **“COMPONENTE”**, cuyos conceptos de apoyo son los siguientes:

- I. Repoblamiento Bovino
- II. Repoblamiento Ovino y/o Caprino Vías rescate de triponas
- III. Repoblamiento Porcino
- IV. Repoblamiento Apícola

VI. Para la ejecución del **“PROGRAMA”**, el artículo 17 de los **“LINEAMIENTOS”** establece que el Agente Técnico, designado por la Unidad Responsable, será el encargado de entregar los apoyos a los beneficiarios del **“PROGRAMA”** en las fechas previamente determinadas.

VII. Mediante oficio (Número de oficio) de fecha (fecha de oficio), la Coordinación General de Ganadería, en su calidad de Unidad Responsable del **“COMPONENTE”**, en adelante referida como **“UR”**, designó a (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) con el carácter de **AGENTE TÉCNICO** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”**, lo anterior de conformidad con el artículo 5°, fracción I, inciso g, 10 y 11 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como lo dispuesto en los Lineamientos para la designación Instancias Participantes en la operación de los Programas y Componentes de la **“SECRETARÍA”**, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría el 3 de mayo de 2019.

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SECRETARÍA”** transfiere a (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), los recursos presupuestales señalados en su Cláusula Tercera del presente instrumento, con el objeto de implementar y ejecutar acciones del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, los que serán utilizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; los **“LINEAMIENTOS”**, el presente instrumento, el **“ANEXO TÉCNICO”** y demás normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I.- DE LA **“SECRETARÍA”**

- I.1.-** Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.-** Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3.-** Que el (**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO**), en su carácter de **COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2, Apartado B, fracción V, 10 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy la **“SECRETARÍA”**, publicado en el **“DOF”** el 25 de abril de 2012 y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el **“DOF”** el 9 de agosto de 2012.
- I.4.-** Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5.-** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II.- DE LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”),

- II.1.-** Que es una (Tipo de organización), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.2.-** Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (**Objeto Social**), de conformidad con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.3.-** Que el/la **C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)** en su carácter de (**CARGO DEL REPRESENTANTE**) de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente **“CONVENIO”**, de conformidad con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para coadyuvar con la **“SECRETARÍA”** en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5.-** Que cuenta con el reconocimiento, experiencia, capacidad técnica-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **“UR”** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** y dar cumplimiento al objeto del presente convenio, lo que quedó debidamente acreditado ante la Coordinación General de Ganadería.
- II.6.** Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente **“CONVENIO”** y **“ANEXO TÉCNICO”**.
- II.7.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es el (**RFC**) y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8.-** Que para los efectos legales del presente **“CONVENIO”** señala como su domicilio el ubicado en (**Domicilio de la persona moral**).

III. DECLARAN LAS “PARTES”:

- III.1.-** Es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.-** Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 9º, 14, 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I y VI, 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º fracción VII, 6º, 7º, 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 2º, 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178 y demás relativos de su Reglamento; 37, 38 y 39, de la Ley de Planeación; 1º, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, Apartado B, fracción V, 3º, 10, 15 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría; 1º, 2º, 3º, 29, 30, 32, Anexos 11 y 25 del **“DPEF”**; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 11, fracción I, 16, 17, 18 y demás relativos y aplicables de los **“LINEAMIENTOS”**; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 20, 21 y demás relativos del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el **“DOF”** el 9 de agosto de 2012, las **“PARTES”** están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto general establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”**, para conjuntar acciones y recursos a fin de que la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), en su carácter de **AGENTE TÉCNICO**, cuente con los medios necesarios para colaborar con la **“SECRETARÍA”** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 11 fracción (fracción) y 17 de los **“LINEAMIENTOS”**; 10 y 11 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como las convenidas en el presente instrumento.

En particular para la obtención y entrega de Hato Pecuario, tipo (INDICAR TIPO DE HATO PECUARIO).

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **AGENTE TÉCNICO** del **“PROGRAMA”** realizará la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), así como su calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera de este instrumento y su correspondiente distribución, se especifican en el documento adjunto, el cual será denominado como **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”** forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las **“PARTES”**, al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”**, deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico y en los **“LINEAMIENTOS”**.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“SECRETARÍA”** aportará en una ministración la cantidad de hasta **\$(CANTIDAD NUMERO) (CANTIDAD LETRA)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la **“SECRETARÍA”** y previstos en el Anexo 11 y 25, Ramo 08 del **“DPEF”**, particularmente asignado a la ejecución del **“PROGRAMA”**.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SECRETARÍA”** prevé transferir a (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Para que la **“SECRETARÍA”** transfiera los recursos (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), ésta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá contar con los requisitos que exige la legislación para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SECRETARÍA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia, no perderán el carácter de federal al ser canalizados a (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SECRETARÍA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos en la que deberán de identificarse las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

Para efecto de lo anterior la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") informará por escrito a la "**SECRETARÍA**" el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se encuentra disponible la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica de los recursos indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con los procedimientos señalados, la "**SECRETARÍA**" no realizará la entrega de los recursos acordados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

QUINTA.- Los recursos presupuestales que transfiera la "**SECRETARÍA**" a ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en el "**ANEXO TÉCNICO**", cumpliendo en todo momento con lo previsto en el "**DPEF**", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**"), en virtud de que son subsidios federales asignados a la "**SECRETARÍA**", de conformidad a lo previsto en los artículos 29, 30, 32, Anexos 11 y 25 del "**DPEF**".

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**".

OBLIGACIONES DE LA ("SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**")**

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico, la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") en su carácter de **Agente Técnico** se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del mismo.
- II. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Concertación, su "**ANEXO TÉCNICO**", así como lo establecido en los "**LINEAMIENTOS**" y el "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**".
- III. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera que le sean transferidos por la "**SECRETARÍA**" y realizar su depósito y manejo en cuenta de cheques específica de tipo productivo.
- IV. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la "**SECRETARÍA**" por medio de la "**UR**", cuando ésta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente.
- V. Entregar a la "**SECRETARÍA**", a través de la "**UR**", los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la "**SECRETARÍA**", así como, entregar un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento.

- VI. En caso de duda(s) respecto de la operación, ejecución y desarrollo del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, deberá consultar por escrito a **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, debiendo ser ésta quien resuelva;
- VII. Solicitar autorización previa y por escrito a la **“UR”** respecto de cualquier cambio que implique modificaciones al Programa de Trabajo autorizado, lo que deberá ser resuelto por la misma dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud; en caso contrario se considerará en sentido negativo; toda modificación deberá establecerse en un convenio que para el caso se suscriba, utilizando para ellos los mecanismos legales correspondientes.
- VIII. Responder por escrito las observaciones formuladas que le sean requeridas por la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, respecto de la operación y ejecución del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**;
- IX. Presentar a la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SECRETARÍA”**.
- X. Reintegrar a la **“TESOFE”**, los recursos federales previstos en la Cláusula Tercera al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del mismo o bien que al 31 de diciembre de 2019, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XI. Enterar a la **“TESOFE”**, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**.
- XII. Presentar a la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio.
- XIII. Proporcionar a la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”** cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XIV. Atender y brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal la **“SECRETARÍA”**, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la **“SECRETARÍA”** para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos.
- XV. Observar de conformidad con el artículo 26, fracción II, inciso a) del **“DPEF”** que la papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
- XVI. Presentar en cada sesión de la “Comisión de Evaluación y Seguimiento” un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la **“SECRETARÍA”**.
- XVII. En apego a lo anterior y a lo que establece fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 26, II, a) del **“DPEF”**; así como segundo párrafo del artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal.

- XVIII.** Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SECRETARÍA”**; adicionalmente, (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la **“SECRETARÍA”** y la siguiente leyenda:

*“Evento realizado con el apoyo de la **“SECRETARÍA”** a través del
PROGRAMA DE CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”*

En la realización de eventos de comunicación, (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) deberá invitar a la **“SECRETARÍA”** a participar en los mismos, pudiendo asistir la **“SECRETARÍA”** si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento.

- XIX.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- XX.** Suscribir con la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**, al haberse cumplido la vigencia y el objeto del mismo; en dicho documento se tendrá que establecer el cumplimiento de las obligaciones y las acciones establecidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, las condiciones y efectos de la terminación del presente Convenio de Concertación, adjuntando los documentos que evidencien los criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimoprimera de este instrumento;
- XXI.** En general, cumplir y observar en todo momento los **“LINEAMIENTOS”**, las disposiciones emitidas por la **“SECRETARÍA”** y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las **“PARTES”** acuerdan que para efectos de la fracción V de esta Cláusula, los informes mensuales de avance y final del Programa de Trabajo serán enviados, recibidos o archivados por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la **“SECRETARÍA”** o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

SÉPTIMA.- La **“SECRETARÍA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Ejercer a través de la **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 6°, 16, 17, 18 y demás relativos y aplicables de los **“LINEAMIENTOS”**, 1, 2, 3, 4, 5, 20, 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento.
- II.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio y de su **“ANEXO TÉCNICO”**.
- III.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento a (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) referidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, así como lo dispuesto en el **“ANEXO TÉCNICO”**.
- IV.** Brindar facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación al personal de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) para que esta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- V. Procurar asistencia y orientación a ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") cuando esta se lo solicite respecto del objeto del "**COMPONENTE**" y/o "**PROGRAMA**".
- VI. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**"), la "**SECRETARÍA**", a través de la "**UR**" instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 5°, 24 y demás relativos aplicables del "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**" y normatividad que resulte aplicable.
- VII. Suscribir con la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**"), al término de la vigencia del presente Convenio, un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del mismo, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen.
- VIII. Notificar a ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la institución financiera para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- IX. En general, por conducto de la "**UR**", vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en su "**ANEXO TÉCNICO**" y conforme a las facultades y obligaciones establecidas los "**LINEAMIENTOS**".

SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

OCTAVA.- La "**SECRETARÍA**" manifiesta y la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento o bien, cancelar su entrega cuando:

- I. ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar y/o enterar a la "**TESOFE**" la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la "**SECRETARÍA**", la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") no entregue a la "**UR**" de la "**SECRETARÍA**", los informes mensuales o bien aquellos que la "**UR**" le requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**");
- VI. ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación y los finiquitos del "**PROGRAMA**"; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su "**ANEXO TÉCNICO**" y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca la "**SECRETARÍA**" a través de la "**UR**", a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como de los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado, y por consiguiente, la "**SECRETARÍA**" podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido y en su caso, la "**SECRETARÍA**" podrá ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

NOVENA.- Las "**PARTES**" convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y

Seguimiento, citada en adelante como la **“CES”**, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente **“CONVENIO”**, misma que se integrará de la siguiente forma:

1. Por parte de la **“SECRETARÍA”** el Coordinador General de Ganadería, quien la presidirá, y como su suplente, el C. (NOMBRE Y CARGO del SERVIDOR PÚBLICO).
2. Por parte de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) el C. (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**), en su calidad de (**CARGO DEL REPRESENTANTE**) de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la **“SECRETARÍA”**.

Cada integrante podrá designar un suplente, que en el caso de la **“SECRETARÍA”** deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, cuando esta lo considere necesario.

En el caso de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), esta deberá notificar por escrito a la **“SECRETARÍA”** el nombre de quien designe como suplente.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los representantes designados por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**.

2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOPRIMERA.- La **“SECRETARÍA”** por conducto de la **“UR”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución de **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

DECIMOSEGUNDA.- Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada en el artículo 26 fracción II, inciso a) del **“DPEF”**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SECRETARÍA”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del **“PROGRAMA”** a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOTERCERA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) se compromete a que en la ejecución de los recursos presupuestales materia de este instrumento, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOCUARTA.- El personal de cada una de las **“PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

DECIMOQUINTA. Las **“PARTES”** guardarán absoluta confidencialidad sobre la ejecución de las actividades materia del presente instrumento, las que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito, instruyendo a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula.

Sin embargo, ello no impide que las **“PARTES”** fomenten y promuevan la transparencia del ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Tercera, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ser sujetos obligados de dichos ordenamientos.

Por lo cual la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, podrá divulgar la información consentida en la autorización que para tal efecto la **“SECRETARÍA”** le proporcione.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

DECIMOSEXTA.- Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SECRETARÍA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"** del **"PROGRAMA"**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"** del **"PROGRAMA"** o que la **"SECRETARÍA"** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"** del **"PROGRAMA"** o que la **"SECRETARÍA"** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"** del **"PROGRAMA"** o que la **"SECRETARÍA"** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"** del **"PROGRAMA"** o que la **"SECRETARÍA"** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"** del **"PROGRAMA"** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"** del **"PROGRAMA"** y de la que le entregue la **"SECRETARÍA"** para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o *cloud*) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"** del **"PROGRAMA"** o que la **"SECRETARÍA"** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"** del **"PROGRAMA"**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso, de la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"** del **"PROGRAMA"**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la **"SECRETARÍA"** sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"** del **"PROGRAMA"** durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico; en cuyo periodo la **"SECRETARÍA"** podrá solicitar a la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMOSÉPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se

harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción y formará parte del presente convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMOCTAVA.- Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente convenio de concertación cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, contingencias climatológicas, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

DÉCIMONOVENA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOPRIMERA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y cumplimiento de las acciones, deberán realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) del 2019.

POR LA “SECRETARÍA”

EL COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA

POR LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)

EL/LA C. (CARGO DEL REPRESENTANTE)

(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)

C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), EN SU CARÁCTER DE AGENTE TÉCNICO DEL “COMPONENTE” DEL PROGRAMA DE CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA PARA EL EJERCICIO 2019, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS (DÍA) DÍAS DEL MES DE (MES) DE 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

APÉNDICE VI

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”
SERVICIOS TÉCNICOS
INSTANCIA AGENTE TÉCNICO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO) EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL); Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA QUE (SIGLAS DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE AGENTE TÉCNICO CUENTE CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA PARA EL EJERCICIO 2019, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **“CONSTITUCIÓN”**, en su artículo 4º, párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º, se encuentran dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y a propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Asimismo, en el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios para el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso así como corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

III. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrá

concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate

IV. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, referido en lo subsecuente como el **“DPEF”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en adelante referido como el **“DOF”**; contempla recursos dentro del Anexo 11 y 25 “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable”, para el **Programa de Crédito Ganadero a la Palabra**, en adelante referido como el **“PROGRAMA”** a cargo de la **“SECRETARÍA”**.

V. Que el objetivo del **“PROGRAMA”** es incrementar la productividad del pequeño productor pecuario, mediante la entrega de apoyos en especie y acciones de capacitación productiva integral sustentable y su población objetivo es el pequeño productor pecuario sea éste persona física o moral, en sus diferentes especies de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra para el ejercicio 2019, publicados en el **“DOF”** el 22 de febrero de 2019, mismos que se encuentran en la página de la **“SECRETARÍA”**, en adelante referidos como los **“LINEAMIENTOS”**.

Así como el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019, en lo subsecuente referido como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

Asimismo, el artículo 11 fracción IV de los **“LINEAMIENTOS”** establece el Componente de Servicios Técnicos, en adelante referido como el **“COMPONENTE”**, consistente en:

- a) Atención de problemáticas de los pequeños productores pecuarios
- b) Acompañamiento técnico
- c) Seguimiento técnico

VI. Para la ejecución del **“PROGRAMA”** el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** establece que el Agente Técnico, designado por la Unidad Responsable, será el encargado de entregar los apoyos a los beneficiarios del **“PROGRAMA”** en las fechas previamente determinadas.

VII. Asimismo, mediante oficio (Número de oficio) de fecha (Fecha de oficio), la Coordinación General de Ganadería, en su calidad de **Unidad Responsable**, en adelante referida como **“UR”**, designó a **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** con el carácter de **AGENTE TÉCNICO** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”**, lo anterior de conformidad con el artículo 5º, fracción I, inciso g, 10 y 11 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como lo dispuesto en los Lineamientos para la designación Instancias Participantes en la operación de los Programas y Componentes de la **“SECRETARÍA”**, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría el 3 de mayo de 2019.

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SECRETARÍA”** transfiere a **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** los recursos presupuestales señalados en su Cláusula Tercera del presente instrumento, con el objeto de implementar y ejecutar acciones del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, los que serán utilizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; los **“LINEAMIENTOS”**, el presente instrumento, el **“ANEXO TÉCNICO”** y demás normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I.- DE LA **“SECRETARÍA”**

- I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las

dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.

- I.3.- Que el **(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)**, en su carácter de **COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2, Apartado B, fracción V, 10 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy la **“SECRETARÍA”**, publicado en el **“DOF”** el 25 de abril de 2012 y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el **“DOF”** el 9 de agosto de 2012.
- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II.- DE “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”

- II.1.- Que es una (Tipo de organización), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.2.- Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (Objeto Social), de conformidad con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.3.- Que el/la **C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)** en su carácter de **(CARGO DEL REPRESENTANTE)** de la **“<Siglas>”**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente **“CONVENIO”**, de conformidad con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para coadyuvar con la **“SECRETARÍA”** en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5.- Que cuenta con el reconocimiento, experiencia, capacidad técnica-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **“UR”** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** y dar cumplimiento al objeto del presente convenio, lo que quedó debidamente acreditado ante la Coordinación General de Ganadería.
- II.6.- Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente **“CONVENIO”** y **“ANEXO TÉCNICO”**.
- II.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **(RFC)** y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8.- Que para los efectos legales del presente **“CONVENIO”** señala como su domicilio el ubicado en **(Domicilio de la persona moral)**.

III. DECLARAN LAS “PARTES”:

- III.1.- Es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 9º, 14, 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I y VI, 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º fracción VII, 6º, 7º, 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 2º, 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178 y demás relativos de su Reglamento; 37, 38 y 39, de la Ley de Planeación; 1º, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, Apartado B, fracción V, 3º, 10, 15 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría; 1º, 2º, 3º, 29, 30, 32, Anexos 11 del “DPEF”; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º y 11 fracción IV, 16, 17, 18 y demás aplicables de los “LINEAMIENTOS”; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 20, 21 y demás relativos del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”; el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 9 de agosto de 2012, las “PARTES” están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto general establecer las bases de concertación entre las “PARTES”, para conjuntar acciones y recursos a fin de que “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” en su carácter de **AGENTE TÉCNICO**, cuente con los medios necesarios para colaborar con la “SECRETARÍA” en la ejecución de actividades del “COMPONENTE” del “PROGRAMA”, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 11 último párrafo y 17 de los “LINEAMIENTOS”, 10 y 11 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, así como las convenidas en el presente instrumento.

El objeto específico del presente instrumento es asegurar que el ganado otorgado a los beneficiarios del “PROGRAMA” cumpla con las condiciones sanitarias establecidas por las Normas Oficiales Vigentes.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **AGENTE TÉCNICO** del “PROGRAMA” realizará “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, así como su calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera de este instrumento y su correspondiente distribución, se especifican en el documento adjunto, el cual será denominado como “ANEXO TÉCNICO” y que debidamente firmado por las “PARTES” forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las “PARTES”, al suscribir el “ANEXO TÉCNICO”, deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, y en los “LINEAMIENTOS”.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “SECRETARÍA” aportará en una ministración la cantidad de hasta \$(cantidad número) (cantidad con letra), provenientes de los recursos federales autorizados a la “SECRETARÍA” y previstos en el Anexo 11 Ramo 08 del “DPEF”, particularmente asignado a la ejecución del “PROGRAMA”.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la “SECRETARÍA” prevé transferir a “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Para que la “**SECRETARÍA**” transfiera los recursos “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, esta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá contar con los requisitos que exige la legislación para tal efecto.

Los recursos que aporta la “**SECRETARÍA**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia, no perderán el carácter de federal al ser canalizados a “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SECRETARÍA**” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos en la que deberán de identificarse las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

Para efecto de lo anterior “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” informará por escrito a la “**SECRETARÍA**” el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se encuentra disponible la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica de los recursos indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con los procedimientos señalados, la “**SECRETARÍA**” no realizará la entrega de los recursos acordados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

QUINTA.- Los recursos presupuestales que transfiera la “**SECRETARÍA**” a “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, en virtud de que son subsidios federales asignados a la “**SECRETARÍA**”, de conformidad a lo previsto en los artículos 29, 30, 32, Anexos 11 y 25 del “**DPEF**”.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

OBLIGACIONES DE LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico, “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” en su carácter de **Agente Técnico** se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del mismo.
- II. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Concertación, su “**ANEXO TÉCNICO**”, así como lo establecido en los “**LINEAMIENTOS**” y el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

- III. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera que le sean transferidos por la **“SECRETARÍA”** y realizar su depósito y manejo en cuenta de cheques específica de tipo productivo.
- IV. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la **“SECRETARÍA”** por medio de la **“UR”**, cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente.
- V. Entregar a la **“SECRETARÍA”**, a través de la **“UR”**, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la **“SECRETARÍA”**, así como, entregar un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento.
- VI. En caso de duda(s) respecto de la operación, ejecución y desarrollo del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, deberá consultar por escrito a **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, debiendo ser esta quien resuelva;
- VII. Solicitar autorización previa y por escrito a la **“UR”** respecto de cualquier cambio que implique modificaciones al Programa de Trabajo autorizado, lo que deberá ser resuelto por la misma dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud; en caso contrario se considerará en sentido negativo; toda modificación deberá establecerse en un convenio que para el caso se suscriba, utilizando para ellos los mecanismos legales correspondientes.
- VIII. Responder por escrito las observaciones formuladas que le sean requeridas por la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, respecto de la operación y ejecución del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**;
- IX. Presentar a la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”** de, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SECRETARÍA”**.
- X. Reintegrar a la **“TESOFE”**, los recursos federales previstos en la Cláusula Tercera al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del mismo o bien que al 31 de diciembre de 2019, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XI. Enterar a la **“TESOFE”**, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**.
- XII. Presentar a la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”** de la, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio.
- XIII. Proporcionar a la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”** cuando esta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XIV. Atender y brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal la **“SECRETARÍA”**, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la **“SECRETARÍA”** para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por estos.

- XV.** Observar de conformidad con el artículo 26, fracción II, inciso a) del “**DPEF** que la papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

- XVI.** Presentar en cada sesión de la “Comisión de Evaluación y Seguimiento” un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la “**SECRETARÍA**”.

- XVII.** En apego a lo anterior y a lo que establece fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 26, II, a) del “**DPEF**”; así como segundo párrafo del artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal.

- XVIII.** Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SECRETARÍA**”; adicionalmente, “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “**SECRETARÍA**” y la siguiente leyenda:

*“Evento realizado con el apoyo de la “**SECRETARÍA**” a través del **PROGRAMA DE CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA**”*

En la realización de eventos de comunicación, “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” deberá invitar a la “**SECRETARÍA**” a participar en los mismos, pudiendo asistir la “**SECRETARÍA**” si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento.

- XIX.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”;

- XX.** Suscribir con la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**”, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”, al haberse cumplido la vigencia y el objeto del mismo; en dicho documento se tendrá que establecer el cumplimiento de las obligaciones y las acciones establecidas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, las condiciones y efectos de la terminación del presente Convenio de Concertación, adjuntando los documentos que evidencien los criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimoquinta de este instrumento;

- XXI.** En general, cumplir y observar en todo momento los “**LINEAMIENTOS**”, las disposiciones emitidas por la “**SECRETARÍA**” y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las “**PARTES**” acuerdan que para efectos de la fracción V de esta Cláusula, los informes mensuales de avance y final del Programa de Trabajo serán enviados, recibidos o archivados por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la “**SECRETARÍA**” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

SÉPTIMA.- La “**SECRETARÍA**” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Ejercer a través de la “**UR**” sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 6°, 16, 17, 18 y demás relativos y aplicables de los “**LINEAMIENTOS**”, 1, 2, 3, 4, 5, 20, 21 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento.
- II. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio y de su “**ANEXO TÉCNICO**”.
- III. Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento a “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” referidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, así como lo dispuesto en el “**ANEXO TÉCNICO**”.
- IV. Brindar facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación al personal de “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” para que esta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- V. Procurar asistencia y orientación a la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” cuando esta se lo solicite respecto del objeto del “**COMPONENTE**” y/o “**PROGRAMA**”.
- VI. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, la “**SECRETARÍA**”, a través de la “**UR**”, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 5°, 24 y demás relativos aplicables del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y normatividad que resulte aplicable.
- VII. Suscribir con “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, al término de la vigencia del presente Convenio un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del mismo, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen.
- VIII. Notificar a “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la institución financiera para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- IX. En general, por conducto de la “**UR**”, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en su “**ANEXO TÉCNICO**” y conforme a las facultades y obligaciones establecidas los “**LINEAMIENTOS**”.

SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

OCTAVA.- La “**SECRETARÍA**” manifiesta y “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento o bien, cancelar su entrega cuando:

- I. La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar y/o enterar a la “**TESOFE**” la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la “**SECRETARÍA**”, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” no entregue a la “**UR**” de la “**SECRETARÍA**”, los informes mensuales o bien aquellos que la “**UR**” le requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”;

- VI. La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación y los finiquitos del “**PROGRAMA**”, y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su “**ANEXO TÉCNICO**” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**”, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como de los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado, y por consiguiente, la “**SECRETARÍA**” podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido y en su caso, la “**SECRETARÍA**” podrá ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

NOVENA.- Las “**PARTES**” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “**CES**”, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente “**CONVENIO**”, misma que se integrará de la siguiente forma:

1. Por parte de la “**SECRETARÍA**” el Coordinador General de Ganadería, quien la presidirá, y como su suplente, el C. (NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO).
2. Por parte de la “**<Siglas>**” el C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), en su calidad de (CARGO DEL REPRESENTANTE) de la “**<Siglas>**”, quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la “**SECRETARÍA**”.

Cada integrante podrá designar un suplente, que en el caso de la “**SECRETARÍA**” deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**”, cuando esta lo considere necesario.

En el caso de la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, esta deberá notificar por escrito a la “**SECRETARÍA**” el nombre de quien designe como suplente.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los representantes designados por cada una de las “**PARTES**”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”.

2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la “**UR**” siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la “**UR**”, de conformidad con lo establecido en el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOPRIMERA.- La “**SECRETARÍA**” por conducto de la “**UR**”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “**COMPONENTE**” del “**PROGRAMA**”, del presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

DECIMOSEGUNDA.- Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada en el artículo 26 fracción II, inciso a) del “**DPEF**”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SECRETARÍA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “**PROGRAMA**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOTERCERA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” se compromete a que en la ejecución de los recursos presupuestales materia de este instrumento, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOCUARTA.- El personal de cada una de las “**PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

DECIMOQUINTA. Las “**PARTES**” guardarán absoluta confidencialidad sobre la ejecución de las actividades materia del presente instrumento, las que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito, instruyendo a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula.

Sin embargo, ello no impide que las **“PARTES”** fomenten y promuevan la transparencia del ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Tercera, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ser sujetos obligados de dichos ordenamientos.

Por lo cual la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, podrá divulgar la información consentida en la autorización que para tal efecto la **“SECRETARÍA”** le proporcione.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

DECIMOSEXTA.- Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SECRETARÍA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** o que la **“SECRETARÍA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** y de la que le entregue la **“SECRETARÍA”** para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;

- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso, de la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la **“SECRETARÍA”** sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico; en cuyo periodo la **“SECRETARÍA”** podrá solicitar a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMOSÉPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción y formará parte del presente convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMOCTAVA.- Ninguna de las **“PARTES”** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente convenio de concertación cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, contingencias climatológicas, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

DÉCIMONOVENA.- Las **“PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las **“PARTES”**, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOPRIMERA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”**, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y cumplimiento de las acciones, deberán realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las **“PARTES”** lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) del 2019.

**POR LA “SECRETARÍA”
EL COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA**

**POR LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”
EL/LA C. (CARGO DEL REPRESENTANTE
LEGAL)**

C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)

C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, EN SU CARÁCTER DE AGENTE TÉCNICO DEL “COMPONENTE” DEL PROGRAMA DE CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA PARA EL EJERCICIO 2019, A LOS (DÍA) DÍAS DEL MES DE (MES) DE 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

APÉNDICE VII

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019

“PROGRAMA CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO) EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL); Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA QUE LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN, CUENTE CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA COLABORAR CON LA “SECRETARÍA” EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA PARA EL EJERCICIO 2019, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**”, en su artículo 4º, párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º, están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y a propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la

producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Asimismo, en el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios para el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso así como corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

III. De conformidad con los artículos 32, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrá concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate

IV. El **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio del 2019, en el numeral III, denominado Economía, apartado de Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo, señala como objetivos del desarrollo nacional la implementación de políticas públicas que fortalezcan a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, así como la reducción de la importación de los alimentos que se consumen, insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura y establece el Programa Crédito Ganadero la Palabra, en apego a los fines del proyecto nacional establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, referido en lo subsecuente como el **“DPEF”**, publicado el 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, en adelante referido como el **“DOF”**; contempla recursos dentro del Anexo 11 “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable”, para el **Programa Crédito Ganadero a la Palabra** a cargo de la **“SECRETARÍA”**.

VI. Que el **Programa Crédito Ganadero a la Palabra**, en adelante señalado como el **“PROGRAMA”**, se encuentra establecido en el **Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra** de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** para el ejercicio 2019, publicado en el **“DOF”** el 22 de febrero de 2019, en lo subsecuente denominado como los **“LINEAMIENTOS”**.

Así como el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019**, en lo subsecuente denominado como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, publicado en el **“DOF”** el 27 de febrero 2019, el cual en su artículo 1º dispone que estas serán de observancia obligatoria para todas las instancias participantes de la ejecución de los Programas y Componentes a cargo de esta Secretaría.

VII. El objetivo del **“PROGRAMA”** es incrementar la productividad del pequeño productor pecuario, mediante la entrega de apoyos en especie y acciones de capacitación productiva integral sustentable y su población objetivo es el pequeño productor pecuario sea esta persona física o moral, en sus diferentes especies de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de los **“LINEAMIENTOS”**.

VIII. El **“PROGRAMA”** de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los **“LINEAMIENTOS”**, se encuentra compuesto de los Componentes siguientes, los cuales serán enunciados como los **“COMPONENTES”**:

1. Repoblamiento de Hato Pecuario
2. Equipamiento y obras de infraestructura pecuaria
3. Complementos Alimenticios
4. Servicios Técnicos

IX. Por su parte en los artículos 4º, fracción I, 5º fracción I, letra g y II, letra j del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, se establece que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los incentivos de los programas se contará por cada componente con una Unidad

Responsable, así como instancias que ejecutarán acciones específicas, como la **Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación**, quien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del citado **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, es la persona moral designada por la **“UR”** para aplicar los gastos asociados a la operación conforme lo indique la **“UR”**, y para tal efecto tendrá las facultades y obligaciones indicadas en el artículo 17 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

X. El artículo 6° de los **“LINEAMIENTOS”** establece que la Coordinación General de Ganadería será la Unidad Responsable, facultada para interpretar y resolver las dudas y los casos no previstos en los presentes Lineamientos de Operación, sin detrimento de las facultades de la Oficina del Abogado General.

XI. Mediante oficio número (**Número de oficio**) de fecha (**Fecha de oficio**), la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”** designó a la (**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**) con el carácter de **Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación** en la ejecución de actividades del **“PROGRAMA”**, en adelante también señalada como **“IEGAO”**, lo anterior de conformidad con el artículo 7 de los **“LINEAMIENTOS”**; 4, fracción I, 5°, fracción I, inciso g, 16 y 17 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como lo dispuesto en los **Lineamientos para la designación de Instancias Participantes en la operación de los Programas y Componentes de la “SECRETARÍA”** y su modificación, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dependencia el 3 y 31 de mayo del 2019.

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“UR”** transfiere a la (**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**) los recursos presupuestales señalados en su Cláusula Tercera, para la implementación y ejecución de los **“COMPONENTES”**, los que serán utilizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los **“LINEAMIENTOS”**, el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”** y demás normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I.- DE LA **“SECRETARÍA”**

- I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3.- Que el C. (**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO**), en su carácter de **COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2, Apartado B, fracción V, 10 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy **“SECRETARÍA”**, publicado en el **“DOF”** el 25 de abril de 2012 y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el **“DOF”** el 9 de agosto de 2012, los **“LINEAMIENTOS”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y la demás normatividad aplicable.
- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II.- DE LA (**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**)

- II.1.- Que es una (Tipo de organización), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha de escritura**), pasada ante la fe del (**Nombre del Notario**), Notario Público Número (**Número de Notario**), con domicilio en (**Domicilio del Notario**).

- II.2.- Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (Objeto Social), de conformidad con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.3.- Que el/la **C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)** en su carácter de **(CARGO DEL REPRESENTANTE)** de la **(“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente **“CONVENIO”**, de conformidad con la Escritura Pública Número Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para coadyuvar con la **“SECRETARÍA”** en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5.- Que cuenta con el reconocimiento, experiencia, capacidad técnica-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **“UR”** en la ejecución de actividades de los **“COMPONENTES”** y dar cumplimiento al objeto del presente convenio, lo que quedó debidamente acreditado ante la Coordinación General de Ganadería.
- II.6. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente **“CONVENIO”** y **“ANEXO TÉCNICO”**.
- II.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **(RFC)** y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8.- Que para los efectos legales del presente **“CONVENIO”** señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio de la persona moral).

III. DECLARAN LAS “PARTES”:

- III.1.- Es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 9º, 14, 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I y VI, 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º fracción VII, 6º, 7º., 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 2º, 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178 y demás relativos de su Reglamento; 37, 38 y 39, de la Ley de Planeación; 1º, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, Apartado B, fracción V, 3º, 10, 15 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy la **“SECRETARÍA”**; 1º, 2º, 3º, 26, 27, 29, 32, Anexo 11 del **“DPEF”**; 1º, 2º, 4º, 5º, 16, 17, así como los demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; 1º, 2º, 4, 5º, 6º 7º, 8º, 9º, 10º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de los **“LINEAMIENTOS”**; el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 9 de agosto de 2012, las **“PARTES”** están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”**, para conjuntar acciones y recursos a fin de que la **(“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)** en su carácter de **Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación**, cuente con los medios necesarios para colaborar con la **“SECRETARÍA”** en la aplicación de los gastos asociados a la operación de los **“COMPONENTES”** del **“PROGRAMA”**, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 17 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los **“LINEAMIENTOS”**, así como las convenidas en el presente instrumento y su Anexo Técnico.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones específicas que en su carácter de “**IEGAO**” de los “**COMPONENTES**” realizará la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), así como su calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera de este instrumento y su correspondiente distribución, se especifican en el documento adjunto, el cual será denominado como “**ANEXO TÉCNICO**” y que debidamente firmado por las “**PARTES**” forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las “**PARTES**”, al suscribir el “**ANEXO TÉCNICO**”, deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, “**LINEAMIENTOS**” y demás normatividad aplicable, así como a los Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la “**SECRETARÍA**” para el ejercicio 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas el 13 de marzo de 2019.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**UR**” de la “**SECRETARÍA**” aportará en una ministración la cantidad de hasta **\$(CANTIDAD CON NUMERO) (CANTIDAD CON LETRA)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la “**SECRETARÍA**” y previstos en el Anexo 11, Ramo 08 del “**DPEF**”, particularmente asignado a la ejecución de los “**COMPONENTES**” del “**PROGRAMA**”.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la “**SECRETARÍA**” prevé transferir a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Para que la “**SECRETARÍA**” transfiera los recursos a (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), esta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá contar con los requisitos que exige la legislación para tal efecto.

Los recursos que aporta la “**SECRETARÍA**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia, no perderán el carácter de federal al ser canalizados a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La distribución de los gastos de operación se determinarán en el “**ANEXO TÉCNICO**”, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “**SECRETARÍA**”, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, el 13 de marzo de 2019, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SECRETARÍA**” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos en la que deberán identificarse las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SECRETARÍA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") informará por escrito a la "**SECRETARÍA**" el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se encuentra disponible la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica de los recursos indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con los procedimientos señalados, la "**SECRETARÍA**" no realizará la entrega de los recursos acordados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

QUINTA.- Los recursos presupuestales que transfiera la "**SECRETARÍA**" a la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**"), para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en el "**ANEXO TÉCNICO**", cumpliendo en todo momento con lo previsto en el "**DPEF**", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**"), en virtud de que son subsidios federales asignados a la "**SECRETARÍA**", de conformidad a lo previsto en los artículos 26, 27, 29, 32, Anexo 11 del "**DPEF**".

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**".

OBLIGACIONES DE LA ("SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**")**

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") en su carácter de "**IEGAO**", además de las obligaciones señaladas en el artículo 17, fracción II del "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**", se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, así como supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente "**CONVENIO**", su "**ANEXO TÉCNICO**", lo establecido por las "**REGLAS**" y el "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**";
- II. Presentar a la "**UR**" de la "**SECRETARÍA**" su Programa de Trabajo en el que se deberán de establecer las actividades a desarrollar, metas, montos, cronograma de actividades y entregables que tendrá a su cargo;
- III. Ejercer las facultades y cumplir con cada una de las obligaciones establecidas para la "**IEGAO**" en los artículos 16 y 17 del "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**", las "**REGLAS**", así como las emanadas del presente instrumento y su "**ANEXO TÉCNICO**", así como:
 - a) Aplicar los gastos asociados a la operación de los "**COMPONENTES**" conforme le indique la "**UR**";
 - b) Administrar y dar seguimiento de los gastos asociados a la operación de los "**COMPONENTES**" conforme le indique la "**UR**";
 - c) Establecer los controles necesarios a fin de evitar pagos indebidos y/o equivocados;
 - d) Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Componentes de la "**SECRETARÍA**" en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;
 - e) Poner a disposición de la "**UR**" la infraestructura, los medios de trabajo, así como servicios y elementos humanos que esta le pudiera requerir para la operación de los "**COMPONENTES**" en las oficinas centrales de la "**SECRETARÍA**" y en las Entidades Federativas;

- f) Presentará de manera mensual a la Unidad Responsable, los siguientes informes: a) Estados Financieros; b) Estados de cuenta bancarios de cuentas de cheques y de inversión en donde se encuentren radicados los recursos federales de los gastos de operación asociados a los **"COMPONENTES"**; c) Auxiliares contables; d) Balanza de Comprobación; e) Conciliaciones bancarias y f) Reporte financiero incluyendo los rendimientos generados;
 - g) Proporcionar a la **"UR"** cuando ésta lo solicite y por escrito o por el medio que le indique, la información disponible y actualizada que posea respecto de los **"COMPONENTES"** del que participe como **"IEGAO"**;
 - h) Apoyar a la **"UR"** en la integración del informe de la cuenta pública de los gastos asociados a la operación de los **"COMPONENTES"**, en el que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la **TESOFE**. El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna;
 - i) Presentar a la **"UR"**, un informe final del cierre de los recursos federales ejercidos de los gastos de operación asociados a los **"COMPONENTES"**;
 - j) Apoyar a la **"UR"** en la atención de las auditorías que practiquen a los **"COMPONENTES"** a su cargo los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
 - k) Ejercer los recursos presupuestales que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el **"DPEF"**, las **"REGLAS"** y el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**;
 - l) Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura para realizar las acciones que se le encomienden para la ejecución de los gastos asociados a la operación de los **"COMPONENTES"**, lo que deberá acreditar ante la **"UR"**;
 - m) Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el **"CONVENIO"** y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- IV. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.
- En tal caso, mediante el instrumento jurídico correspondiente, se establecerá la responsabilidad de dichos terceros para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos;
- V. Para efectos de la entrega de los recursos, se compromete a llevar en una cuenta separada, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar a la **"UR"** cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- VI. Entregar a la **"UR"** el informe físico-financiero final y de Cuenta Pública, así como la documentación comprobatoria que esta le requiera; dicho informe deberá contener el registro de la aplicación de los recursos presupuestales, así como los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio y las metas indicadas en el **"ANEXO TÉCNICO"**;
- VII. Entregar a la **"UR"** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- VIII. Reintegrar y/o enterar a la **"TESOFE"**, previo informe por escrito a la **"UR"** de la **"SECRETARÍA"**, los recursos presupuestales, así como los productos financieros generados que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2019, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley, así como de las demás disposiciones aplicables en la materia;

- IX. Presentar a la **“UR”**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SECRETARÍA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- X. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento, la cual deberá cubrir los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”**, cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;
- XI. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la **“SECRETARÍA”**, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- XII. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la **“UR”** sobre los resultados emitidos;
- XIII. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, acciones, compromisos, metas y objetivos del presente Convenio y de su **“ANEXO TÉCNICO”**;
- XIV. Observar en términos del artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 26, fracción II, inciso a) del **“DPEF”**, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
- “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*
- XV. En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVI. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**.
- XVII. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **“SECRETARÍA”**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- XVIII. Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la **“UR”**, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XIX. Si la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de

los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la **TESOFE**, sin perjuicio de que la **"SECRETARÍA"** pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indican los artículos 24 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** y,

- XX.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **"SECRETARÍA"** en las **"REGLAS"**, el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** y en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA"

SÉPTIMA.- La **"SECRETARÍA"** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento a la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**), en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) referidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, así como lo dispuesto en el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- II.** Ejercer a través de la **"UR"** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 5° del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento.
- III.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio y de su **"ANEXO TÉCNICO"**.
- IV.** Brindar facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación al personal de la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) para que esta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- V.** Procurar asistencia y orientación a la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) cuando esta se lo solicite respecto del objeto de los **"COMPONENTES"**.
- VI.** Suscribir con la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**), al término de la vigencia del presente Convenio un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen.
- VII.** Notificar a la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la institución financiera para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- VIII.** Notificar a la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios de los **"COMPONENTES"**.
- IX.** Notificar a la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la **"TESOFE"**, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
- X.** En general, por conducto de la **"UR"**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en su **"ANEXO TÉCNICO"** y conforme a las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 4º, 5º y demás relativos del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**.

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN

OCTAVA.- Atendiendo lo dispuesto en el artículo 1º, primer párrafo del **"DPEF"**, a la naturaleza del gasto y observando las partidas específicas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente, además de considerar los requerimientos de los conceptos de gastos asociados a la operación que le dé a conocer por escrito la **"UR"**, para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) deberá presentar por escrito a la **"UR"**, la propuesta de aplicación de gastos asociados a la operación de los **"COMPONENTES"**, para la adquisición de materiales y suministros, contratación de servicios y demás gastos operativos, así como servicios bancarios y financieros para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente.

Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SECRETARÍA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y, en su caso, deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2019, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de dichos recursos presupuestales, como se señala en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”** para el 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, el 13 de marzo de 2019.

SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

NOVENA.- La **“SECRETARÍA”** manifiesta y la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento o bien, cancelar su entrega cuando:

- I. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar y/o enterar a la **“TESOFE”** la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la **“SECRETARÍA”**, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) no entregue a la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”**, los informes mensuales o bien aquellos que la **“UR”** le requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**);
- VI. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación y los finiquitos de los **“COMPONENTES”**; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su **“ANEXO TÉCNICO”** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como de los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado, y por consiguiente, la **“SECRETARÍA”** podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido y en su caso, la **“SECRETARÍA”** podrá ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

DÉCIMA.- Las **“PARTES”** convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la **“CES”**, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente **“CONVENIO”**, misma que se integrará de la siguiente forma:

1. Por parte de la **“SECRETARÍA”**, al **Coordinador General de Ganadería**, quien la presidirá; y como su suplente, el C. **(NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO)**.

2. Por parte de la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") al **C. (NOMBRE DEL Representante Legal)** en su carácter de (**CARGO DEL REPRESENTANTE**) de la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**"), quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la "**SECRETARÍA**".

Cada integrante podrá designar un suplente, que en el caso de la "**SECRETARÍA**" deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la "**SECRETARÍA**" a través de la "**UR**", cuando esta lo considere necesario.

Los representantes designados por cada una de las "**PARTES**", serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su "**ANEXO TÉCNICO**" y,

2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la "**UR**" siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la "**UR**", de conformidad con lo establecido en el "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**".

CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

DECIMOPRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOSEGUNDA.- La "**SECRETARÍA**" por conducto de la "**UR**", sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución de los "**COMPONENTES**", del presente instrumento y su "**ANEXO TÉCNICO**", así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

DECIMOTERCERA.- Las "**PARTES**" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada en el artículo 27 del "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**" y 26 fracción II, inciso a) del "**DPEF**", que al calce se reproduce para pronta referencia:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la "**SECRETARÍA**".

Las imágenes institucionales de cada una de las "**PARTES**" podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación de los "**COMPONENTES**" a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOCUARTA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "**CONSTITUCIÓN**";

respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) se compromete a que en la ejecución de los recursos presupuestales materia de este instrumento, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOQUINTA.- El personal de cada una de las **“PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

DECIMOSEXTA. Las **“PARTES”** guardarán absoluta confidencialidad sobre la ejecución de las actividades materia del presente instrumento, las que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito, instruyendo a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula.

Sin embargo, ello no impide que las **“PARTES”** fomenten y promuevan la transparencia del ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Tercera, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ser sujetos obligados de dichos ordenamientos.

Por lo cual la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, podrá divulgar la información consentida en la autorización que para tal efecto la **“SECRETARÍA”** le proporcione.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

DECIMOSÉPTIMA.- Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SECRETARÍA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“COMPONENTES”**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“COMPONENTES”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;

- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“COMPONENTES”** o que la **“SECRETARÍA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“COMPONENTES”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“COMPONENTES”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los **“COMPONENTES”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios de los **“COMPONENTES”** y de la que le entregue la **“SECRETARÍA”** para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o *cloud*) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“COMPONENTES”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los **“COMPONENTES”**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso, de la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los **“COMPONENTES”**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la **“SECRETARÍA”** sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los **“COMPONENTES”** durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico; en cuyo periodo la **“SECRETARÍA”** podrá solicitar a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMOCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción y formará parte del presente convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMONOVENA.- Ninguna de las **“PARTES”** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente convenio de concertación cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, contingencias climatológicas, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA.- Las **“PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOPRIMERA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las **“PARTES”**, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOSEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”**, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos deberán realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2019 y el cumplimiento de las acciones a más tardar el 31 de marzo del 2020.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las **“PARTES”** lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) del 2019.

**POR LA “SECRETARÍA”
EL COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA**

**POR LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)
EL (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL)**

C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)

C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), EN SU CARÁCTER DE “IEGAO” DE LOS “COMPONENTES” DEL PROGRAMA CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA PARA EL EJERCICIO 2019, A LOS (DÍA) DÍAS DEL MES DE (MES) DE 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

APÉNDICE VIII

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

PROGRAMA DE AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES

EJERCICIO FISCAL 2019

INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO), DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL) REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL AMPARO DEL PROGRAMA DE AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **“CONSTITUCIÓN”** en su artículo 4º, párrafo tercero, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo quinto señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y en la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. El artículo 28, párrafo decimotercero de la **“CONSTITUCIÓN”**, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

III. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º, están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

IV. Asimismo, en el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

V. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. El **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio del 2019, en el numeral III, denominado Economía, apartado de Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo, señala como objetivos del desarrollo nacional la implementación de políticas públicas que fortalezcan a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, así como la reducción de la importación de los alimentos que se consumen, insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura, en apego a los fines del proyecto nacional establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. Que el **Programa de Agromercados Sociales y Sustentables**, en lo sucesivo referido como el **“PROGRAMA”**, se encuentra señalado en el Acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019**, en adelante referido como los **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación, en adelante **“DOF”** el día 21 de marzo del 2019.

Así como lo señalado en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la “SECRETARÍA” para el ejercicio 2019**, el cual será referido en lo subsecuente como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, publicado en el **“DOF”** el 27 de febrero de 2019.

VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”**, el objetivo general del **“PROGRAMA”** es mejorar las condiciones de comercialización de los pequeños y medianos productores de cosechas nacionales, mediante el otorgamiento de incentivos que les permitan enfrentar con mayor eficiencia el proceso comercial y mejorar su ingreso.

IX. Asimismo, en el artículo 1 de los **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”**, el **“PROGRAMA”** se integra por el **COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN e INCENTIVOS A LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD AGRÍCOLA**, cuyo objetivo específico es otorgar incentivos a los pequeños y medianos productores para la comercialización mediante instrumentos de administración de riesgos de precios, complementos al ingreso de los productores; incentivos para atender problemas emergentes de comercialización, procesos para la certificación de calidad, capacitación y asistencia técnica para la competitividad agrícola.

X. Incentivos a la Comercialización se integra de los conceptos siguientes:

- I. Incentivos a la Comercialización de Cosechas:
 - a) Administración de Riesgos de Precios;
 - b) Complementarios al Ingreso Objetivo;
 - c) Emergentes a la Comercialización para:
 - i. Atender Problemas Específicos de Comercialización; y
 - ii. Comercialización de Frijol.
- II. Incentivos al Proceso de Certificación a la Calidad:
 - a) Certificación del Centro de Acopio en Origen (Incluye infraestructura de acopio y beneficio);
 - b) Certificación de la Calidad del Producto (para comprador).
- III. Incentivos a la Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización:
 - a) Modalidad I. Cursos de capacitación; y
 - b) Modalidad II. Servicios y Asistencia Técnica Especializada.
- II. Incentivos a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola se integra de los conceptos siguientes:
 - I. Construcción de centro de acopio nuevo (incluye equipamiento)
 - II. Rehabilitación (ampliación/mejora), y/o equipamiento nuevo de almacenes de granos existentes.

XI. Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el **“DOF”** el 28 de diciembre de 2018, en adelante citado como el **“DPEF”**, se asignaron recursos al **“PROGRAMA”** para su ejecución.

XII. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA** de la **Subsecretaría de Agricultura** de la **“SECRETARÍA”**, funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del **“PROGRAMA”**, en adelante referida como la **“UR”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, 3, fracción LXIV, 5, 31 fracción I y 63, fracción I de los **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”** y tiene las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 4 y 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

XIII. Que mediante oficio número (número de oficio), de fecha (fecha de oficio), la **“UR”** en términos de lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, y 5, fracción I, g, 16 y 17 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; así como lo dispuesto en los Lineamientos para designación de Instancias Participantes en la Operación de los Programas y Componentes de la **“SECRETARÍA”** y su modificación, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la **“SECRETARÍA”** en fechas 3 y 31 de mayo del año en curso, designó a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) con el carácter de **INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN** del **“PROGRAMA”**, en adelante también referida como la **“IEGAO”**.

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SECRETARÍA”** transfiere a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) los recursos señalados en su Cláusula Tercera, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el **“PROGRAMA DE AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES”**.

DECLARACIONES

I. DE LA **“SECRETARÍA”**:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, así como 2° fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2 Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3 Que el **C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA de la Subsecretaría de Agricultura**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado B, fracción VI, 16, 17, fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy la **“SECRETARÍA”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 4 y 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 31, fracción I de los **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”**.
- I.4. El **(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)**, en su carácter de **Director de Cultivos Agroindustriales** y designado como responsable del **“PROGRAMA”** mediante oficio No. 310.-000403-2019 de fecha 21 de marzo de 2019, asistirá en la suscripción del presente **“CONVENIO”** al Director General de Fomento a la Agricultura, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Interior de la **“SECRETARÍA”** publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de abril de 2012.
- I.5 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.6 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, de la Ciudad de México.

II. DE LA **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**):

- II.1. Que es una (Tipo de organización), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario)>.
- II.2. Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (Objeto social), lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario)>.
- II.3. Que el/la **C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**, en su carácter de **(CARGO DEL REPRESENTANTE)** de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación, lo que se acredita con la Escritura Pública número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o suspendidas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **“UR”** en la ejecución de actividades del **“PROGRAMA”** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Unidad Responsable.
- II. 5 Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la **“UR”** en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.6 Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico.
- II.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **(RFC)**, y asimismo manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.8 Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio de la persona moral).

III. DE LAS “PARTES”

- III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 apartado A, 27. Fracción XX y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 1º, 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 11, 2, 3, 26, 27, 32, Anexo 11 del **“DPEF”**; 2, apartado B, fracción VI, 16, 17, fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy la **“SECRETARÍA”**; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones I, 12, (artículos) de los **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”**; 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 21, 23, 24, 25 y 26 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; así como los Estatutos Sociales vigentes de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) ; las **“PARTES”** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”** para conjuntar acciones y recursos con el fin de que la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN**, cuente con los medios necesarios para colaborar con la **“SECRETARÍA”** en la aplicación de los gastos asociados a la operación del **“PROGRAMA”**, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”**, así como las convenidas en el presente instrumento y su Anexo Técnico.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN** del **“PROGRAMA”** realizará la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), así como el calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera y su correspondiente distribución, se especifican en el Anexo Técnico, denominado en adelante como **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las **“PARTES”** al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”** deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del **“CONVENIO”**, así como las obligaciones a cargo de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) establecidas en la Cláusula Quinta del **“CONVENIO”**, los **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”** para el 2019 y su modificación, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría el 13 de marzo y 23 de abril de 2019 y demás normatividad aplicable.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **“SECRETARÍA”** transferirá a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) la cantidad de hasta \$(**CANTIDAD CON NUMERO**) (**CANTIDAD CON LETRA**), proveniente de los recursos federales autorizados a la **“SECRETARÍA”** en el Ramo 08 Anexo 11 del **“DPEF”**, particularmente asignado a la ejecución del **“PROGRAMA”**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario correspondiente, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, así como en los términos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”**.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SECRETARÍA”** prevé transferir a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) pudiera verse afectado, en caso de que durante el presente ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos

en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

La distribución de los gastos de operación se determinará en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”** para el 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, el 13 de marzo y 23 de abril de 2019, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

Para que la **“SECRETARÍA”** transfiera los recursos a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, esta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SECRETARÍA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de transparentar la entrega de los recursos presupuestales a cargo de la **“SECRETARÍA”**, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la operación y ejecución del **“PROGRAMA”**, en la que deberán identificarse las erogaciones que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** en su carácter de **Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación** del mismo realice.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”**, y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

Para efecto de lo anterior, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** informará por escrito a la **“SECRETARÍA”**, el número de cuenta CLABE Interbancaria y el nombre de la Institución Financiera en el que esta se encuentra, para que se lleve a cabo la respectiva transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SECRETARÍA”** no realizará la entrega de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.

OBLIGACIONES DE LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, así como supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente **“CONVENIO”**, su **“ANEXO TÉCNICO”**, lo establecido por los **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”** y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**;
- II. Presentar a la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”** su Programa de Trabajo en el que se deberán de establecer las actividades a desarrollar, metas, montos, cronograma de actividades y entregables que tendrá a su cargo;
- III. Ejercer las facultades y cumplir con cada una de las obligaciones establecidas para la **“IEGAO”** en los artículos 16 y 17 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”**, así como las emanadas del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como:
 - a) Aplicar los gastos asociados a la operación del **“PROGRAMA”** conforme le indique la **“UR”**;
 - b) Administra y dar seguimiento de los gastos asociados a la operación del **“PROGRAMA”** conforme le indique la **“UR”**;
 - c) Establecer los controles necesarios a fin de evitar pagos indebidos y/o equivocados;

- d) Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Componentes de la **"SECRETARÍA"** en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;
 - e) Poner a disposición de la **"UR"** la infraestructura, los medios de trabajo, así como servicios y elementos humanos que esta le pudiera requerir para la operación del **"PROGRAMA"** en las oficinas centrales de la **"SECRETARÍA"** y en las Entidades Federativas;
 - f) Presentará de manera mensual a la Unidad Responsable, los siguientes informes: a) Estados Financieros; b) Estados de cuenta bancarios de cuentas de cheques y de inversión en donde se encuentren radicados los recursos federales de los gastos de operación asociados del **"PROGRAMA"** c) Auxiliares contables; d) Balanza de Comprobación; e) Conciliaciones bancarias y f) Reporte financiero incluyendo los rendimientos generados;
 - g) Proporcionar a la **"UR"** cuando ésta lo solicite y por escrito o por el medio que le indique, la información disponible y actualizada que posea respecto del **"PROGRAMA"** del que participe como **"IEGAO"**;
 - h) Apoyar a la **"UR"** en la integración del informe de la cuenta pública de los gastos asociados a la operación del **"PROGRAMA"**, en el que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la **TESOFE**. El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna;
 - i) Presentar a la **"UR"**, un informe final respecto del cierre de los recursos federales ejercidos de los gastos de operación asociados del **"PROGRAMA"** ;
 - j) Apoyar a la **"UR"** en la atención de las auditorías que practiquen del **"PROGRAMA"** a su cargo los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
 - k) Ejercer los recursos presupuestales que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el **"DPEF"**, las **"LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN"** y el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**;
 - l) Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura para realizar las acciones que se le encomienden para la ejecución de los gastos asociados a la operación del **"PROGRAMA"**, lo que deberá acreditar ante la **"UR"**;
 - m) Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el **"CONVENIO"** y su **"ANEXO TÉCNICO"** ;
- IV. La (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) al estar imposibilitada por la normatividad aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción II, k y 24 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, proporcionará a la **"UR"** toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, para que la **"UR"** pueda instaurar el Procedimiento Administrativo en términos de la legislación aplicable en la materia y emita en su caso, la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y/o colabore en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.
- V. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.
- En tal caso, mediante el instrumento jurídico correspondiente, se establecerá la responsabilidad de dichos terceros para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos;
- VI. Para efectos de la entrega de los recursos, se compromete a llevar en una cuenta separada, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar a la **"UR"** cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- VII. Entregar a la **"UR"** el informe físico-financiero final y de Cuenta Pública, así como la documentación comprobatoria que esta le requiera; dicho informe deberá contener el registro de

- la aplicación de los recursos presupuestales, así como los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio y las metas indicadas en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- VIII.** Entregar a la **“UR”** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- IX.** Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la **“UR”**, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- X.** Reintegrar y/o enterar a la **“TESOFE”**, previo informe por escrito a la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”**, los recursos presupuestales, así como los productos financieros generados que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2019, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley, así como de las demás disposiciones aplicables en la materia;
- XI.** Presentar a la **“UR”**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SECRETARÍA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XII.** Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento, la cual deberá cubrir los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”**, cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;
- XIII.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la **“SECRETARÍA”**, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- XIV.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la **“UR”** sobre los resultados emitidos;
- XV.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, acciones, compromisos, metas y objetivos del presente Convenio y de su **“ANEXO TÉCNICO”**;
- XVI.** Observar en términos del artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 26, fracción II, inciso a) del **“DPEF”**, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
- XVII.** En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVIII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda

propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**.

- XIX.** Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **“SECRETARÍA”**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- XX.** Si la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la **TESOFE**, sin perjuicio de que la **“SECRETARÍA”** pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indican los artículos 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y,
- XXI.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SECRETARÍA”** en los **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

SEXTA.- La **“SECRETARÍA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Transferir los recursos presupuestales previstos en la Cláusula Tercera a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), conforme al calendario de ministración establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo a la suficiencia presupuestal, previo cumplimiento de las obligaciones referidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio de Concertación por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**).
- II.** Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- III.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- IV.** Tomando en consideración el orden señalado en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, podrá autorizar, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera;
- V.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y su respectivo **“ANEXO TÉCNICO”**, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en el presente instrumento jurídico;
- VI.** Procurar asistencia y orientación a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **“PROGRAMA”**;
- VII.** Acordar con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) los formatos mediante los cuales se informará a la **“SECRETARÍA”** los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;
- VIII.** Notificar a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la **“TESOFE”**, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
- IX.** Suscribir con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), a través de la **“UR”**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a su objeto dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera;
- X.** En general, a través de la **“UR”**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, en las **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”** y en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como la demás normatividad aplicable.

ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

SÉPTIMA.- Los recursos presupuestales que transfiera la **“SECRETARÍA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del mismo y las

acciones específicas contenidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, en virtud de que son subsidios federales asignados a la **“SECRETARÍA”**, de conformidad a lo previsto en los artículos 26, 27, 29, 32 y Anexo 11 del **“DPEF”**.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN

OCTAVA.- Atendiendo lo dispuesto en el artículo 1º, primer párrafo del **“DPEF”**, a la naturaleza del gasto y observando las partidas específicas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente, además de considerar los requerimientos de los conceptos de gastos asociados a la operación que le dé a conocer por escrito la **“UR”**, para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá presentar por escrito a la **“UR”**, la propuesta de aplicación de gastos asociados a la operación del **“PROGRAMA”**, para la adquisición de materiales y suministros, contratación de servicios y demás gastos operativos, así como servicios bancarios y financieros para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente.

Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SECRETARÍA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y, en su caso, deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2019, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de dichos recursos presupuestales, como se señala en las Cláusulas Tercera y Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”** para el 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría y su modificación, los días 13 de marzo y 23 de abril de 2019.

DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS

NOVENA.- La **“SECRETARÍA”** manifiesta y la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente **“CONVENIO”**, cancelar la entrega, cuando:

- I. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá reintegrar y/o enterar a la **“SECRETARÍA”** la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **“SECRETARÍA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no entregue a la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”**, los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la **“UR”** requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**;
- VI. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y

- VII.** En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos presupuestales, ésta quedará obligada en el término que establezca la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”** a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **“SECRETARÍA”** respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) hubiere realizado, y por consiguiente la **“SECRETARÍA”** podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido, y en su caso, la **“SECRETARÍA”** podrá ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

DÉCIMA.- Las **“PARTES”** convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la **“CES”**, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente **“CONVENIO”**, misma que se integrará de la siguiente forma:

1. Por parte de la **“SECRETARÍA”**, el **DIRECTOR GENERAL** de (**CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO**), quien la presidirá y como su suplente, el C. (**REPRESENTANTE DE LA COMISION**).
2. Por parte de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), el/la C. (**Representante Legal**), en su calidad de (**CARGO REPRESENTANTE**), quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la **“SECRETARÍA”**.

Cada integrante podrá designar un suplente, que en el caso de la **“SECRETARÍA”** deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, cuando esta lo considere necesario.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los representantes de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Las **“PARTES”** acuerdan, llevar a cabo (Fracción) reuniones de trabajo ordinarias del **“CES”**, de las cuales la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) será la encargada de redactar las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en estas se determinen, mismas que serán resguardadas por la **“UR”**.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**; y
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

DÉCIMOPRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOSEGUNDA.- La **“SECRETARÍA”** por conducto de la **“UR”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del **“PROGRAMA”** y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOTERCERA.- Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada en el artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 26, fracción II, inciso a) del **“DPEF”**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SECRETARÍA”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del **“PROGRAMA”** a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOCUARTA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por los artículos 26 del **“DPEF”**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que en la dispersión y ejecución de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOQUINTA.- El personal que cada una de las **“PARTES”** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las **“PARTES”** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

DECIMOSEXTA.- La (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar a terceros, la información relacionada con las acciones para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Concertación, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo cual la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la **“SECRETARÍA”** podrá divulgar la información consentida en la autorización que la **“SECRETARÍA”** le proporcione.

TRANSPARENCIA.

DECIMOSÉPTIMA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

DECIMOCTAVA.- Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SECRETARÍA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente **“CONVENIO”**, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**", así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**" o que la "**SECRETARÍA**" le entregue para la ejecución del objeto materia del presente "**CONVENIO**";
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**" o que la "**SECRETARÍA**" a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente "**CONVENIO**";
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**" o que la "**SECRETARÍA**" le entregue para la ejecución del objeto materia del presente "**CONVENIO**";
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**" o que la "**SECRETARÍA**" le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**" única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente "**CONVENIO**";
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**" y de la que le entregue la "**SECRETARÍA**" para la ejecución del objeto materia del presente "**CONVENIO**";
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**" o que la "**SECRETARÍA**" le entregue para la ejecución del objeto materia del presente "**CONVENIO**";
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**", deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**", de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la "**SECRETARÍA**" sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**" durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente "**CONVENIO**"; en cuyo periodo la "**SECRETARÍA**" podrá solicitar al ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMONOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las "**PARTES**" y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA.- Ninguna de las "**PARTES**" será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y

militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

VIGESIMOPRIMERA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOSEGUNDA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOTERCERA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y la vigencia para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**” será a más tardar el 31 de diciembre de 2019, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y el cumplimiento de las acciones, deberán realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los (día) días del mes de (mes) del 2019.

POR LA “SECRETARÍA”

POR LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA

EL/LA (REPRESENTANTE DEL LEGAL)

(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)

(CARGO DEL REPRESENTANTE)

EL DIRECTOR DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES

(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS “**PARTES**” PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA” EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS (DÍA) DÍAS DEL MES DE (MES) DEL 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, a las empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la medida cautelar otorgada a la empresa Jaguar Ingenieros S.A. de C.V. por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PS/0010/2018-GACM.

CIRCULAR No. OIC/GACM/911/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MEDIDA CAUTELAR OTORGADA A LA EMPRESA JAGUAR INGENIEROS S.A. DE C.V. POR LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 98, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 13, 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento jurídico de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; esta autoridad administrativa, en acatamiento a la resolución de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve emitida en el juicio contencioso administrativo federal número 11143/19-17-09-3, por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa al Recurso de Reclamación promovido por la empresa mencionada, hace de su conocimiento que la citada Sala Regional Metropolitana resolvió: "...Conforme hasta lo aquí resuelto, lo procedente es MODIFICAR la sentencia de medidas cautelares de 02 de julio de 2019; lo anterior con fundamento en el artículo 62, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y otorgar la medida cautelar solicitada para el efecto de que se publiquen las sanciones, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Sistema de Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores y Contratistas a cargo de la Secretaría de la Función Pública, con la anotación de que las mismas fueron impugnadas a través del juicio 11143/19-17-09-3 de la Novena Sala Regional Metropolitana de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa y que por lo tanto, dichas sanciones se encuentran sub judice, hasta en tanto se resuelva la resolución impugnada en definitiva; sin que lo anterior signifique que la parte actora pueda presentar propuestas o celebrar contratos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con las Entidades Federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo, ya que, tal y como se precisó en párrafos precedentes, se ocasionaría un perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público..." (sic), con motivo de la sanción impuesta a Jaguar Ingenieros S.A. de C.V. consistente en una multa en cantidad de \$604,500.00 (Seiscientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), así como una sanción administrativa consistente en la inhabilitación por 1 (UN) año, 3 (TRES) meses para poder presentar propuestas, y celebrar contratos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado y con Entidades Federativas, cuando utilicen recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal; sobre la materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dictada en la resolución del ocho de mayo del dos mil diecinueve, decretada en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas número PS/0010/2018-GACM, sanción anterior que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de mayo del dos mil diecinueve.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2019.- Firma en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 37, fracciones XII, XVIII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 34 de su Reglamento, en correlación con el numeral 129 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de dos mil diecinueve, 104, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Secretaría de

la Función Pública, el Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, **Héctor Yescas Torres**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guerrero, para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI, ASISTIDO POR EL LIC. URIEL HERNÁNDEZ GALEANA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, iniciativa que desde el 2016 impulsa de manera coordinada la SEP, la AEL (Autoridades Educativas Locales); Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados, y para el caso de la Ciudad de México "LA AEFCM" (Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México).

2.- Con fecha 28 de Febrero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 03/02/19, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo "PFCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PFCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.
- d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género y derechos humanos, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

5.- El PACTEN 2019 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° Fracción 1, 26° y 38° de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9° de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESE", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 21° de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del "PFCE" asignará a "LA SECRETARÍA", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2019, con cargo a las claves presupuestarias: 2019 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 12 0 0 0 0 0.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 21° de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De "LA SECRETARÍA".

II.1 Que el Estado de Guerrero, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2 Que el Mtro. Arturo Salgado Urióstegui, Secretario de Educación Guerrero y Lic. Uriel Hernández Galeana, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 11 18 Apartado A fracción VII y 26 fracciones, I, II, III, XI, XII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08. .

II.3 Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 8 fracción IX, 14 fracciones VII y VIII y 37 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.

II.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Capitán Julio Calva Capetillo(nombre de la Calle o Avenida), número 4 Colonia Ampliación Universal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, C.P. 39080.

II.5 Que acorde con lo establecido en el artículo 8 fracción IX de la Ley del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero, la "LA SECRETARIA" es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno de México.

Nota aclaratoria: En cumplimiento de sus atribuciones, cada entidad federativa podrá incluir incisos en el apartado de declaraciones, de acuerdo a la normatividad jurídica aplicable para cada entidad, en el entendido que solo serán declaraciones referentes al estado y apegadas a la legislación vigente.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA SECRETARÍA con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las "PARTES" acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a "LA SECRETARÍA", la cantidad de \$13,090,248.81 (Trece Millones Noventa Mil Doscientos Cuarenta Y Ocho Pesos 81/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2019, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "LA SECRETARÍA" recursos adicionales para el "PFCE", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2019, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por "LA SECRETARÍA" y por "LA SEP".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).

6.- Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESE o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

7. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para el PACTEN 2019, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales
- Servicios de vigilancia
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2019 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "LA SECRETARÍA", designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2019 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PFCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "LA SECRETARÍA" para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2019 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2019, el cual estará integrado por personal académico de

prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del “PFCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que “LA SECRETARÍA” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “LA SECRETARÍA” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2019, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a “LA SECRETARÍA” el oficio de liberación Anexo de Ejecución al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PFCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PFCE”.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PFCE” en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2019, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por “LA SEP”.

e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.

f) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2019, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con “LAS REGLAS”.

h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PFCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.

i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2019.

j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2019.

l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2019, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2019, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del "PFCE".

o) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del "PFCE".

p) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

q) Entregar a la DGESE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PFCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

u) Informar a la DGESE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

w) Las demás establecidas en las REGLAS

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el "PFCE", la cual deberá estar registrada ante la Dirección

General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", se obliga a presentar a la DGESPE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos PACTEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en "LAS REGLAS", los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago;

En caso de que "LA SECRETARÍA" no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa}/30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al "PFCE", en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en "LAS REGLAS" o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos del PACTEN 2019, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESPE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al "PFCE", los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el “PFCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PFCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PFCE” en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PFCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PFCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PFCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PFCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por “LA SECRETARÍA” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PFCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2019-2020, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos

federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, al día 15 de marzo de 2019.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación Guerrero, **Arturo Salgado Urióstegui**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, **Uriel Hernández Galeana**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO GUERRERO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, CON FECHA 15 DE MARZO DE 2019, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Progen 1	Proyecto Académico	927,080.81
2	Progen 2	Proyecto de Gestión	0.00
3	Profen	Centro de Actualización del Magisterio Acapulco	991,137.00
4	Profen	Centro de Actualización del Magisterio Chilpancingo	1,204,959.00
5	Profen	Centro de Actualización del Magisterio Iguala	862,521.00
6	Profen	Centenaria Escuela Normal del Estado ""Ignacio Manuel Altamirano""	624,266.00
7	Profen	Centro Regional de Educación Normal ""Adolfo López Mateos""	1,096,614.00
8	Profen	Escuela Normal Regional de la Montaña	1,535,578.00
9	Profen	Escuela Normal Rural ""Raúl Isidro Burgos"" Ayotzinapa	898,680.00
10	Profen	Escuela Normal Regional de Tierra Caliente	1,459,292.00
11	Profen	Escuela Normal ""Vicente Guerrero""	503,567.00
12	Profen	Escuela Normal Preescolar Adolfo Viguri Viguri	1,503,540.00
13	Profen	Escuela Normal Urbana Federal Profr. Rafael Ramírez	818,729.00
14	Profen	Escuela Superior de Educación Física	664,285.00

Total de la Entidad: \$ 13,090,248.81

(TRECE MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2019.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación Guerrero, **Arturo Salgado Urióstegui**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, **Uriel Hernández Galeana**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Hidalgo, para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL L.A.I ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ING. JUAN BENITO RÁMIREZ ROMERO Y, EL LIC. JOSÉ FRANCISCO MORELOS FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN Y SUPERACIÓN DOCENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, iniciativa que desde el 2016 impulsa de manera coordinada la SEP, la AEL (Autoridades Educativas Locales); Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados, y para el caso de la Ciudad de México "LA AEFCM" (Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México).

2.- Con fecha 28 de Febrero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 03/02/19, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo "PFCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PFCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.

d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género y derechos humanos, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.

e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.

f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.

g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

5.- El PACTEN 2019 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. Fracción 1, 26° y 38° de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9° de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo “LA SES”, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo “LA DGESE”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 21° de su Reglamento Interior, así como con el “Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del “PFCE” asignará a “LA SECRETARÍA”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2019, con cargo a las claves presupuestarias: 2019 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 13 0 0 0 0 0.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o. y 21° de su Reglamento Interior, así como en el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De “LA SECRETARÍA”.

II.1 Que el Estado de Hidalgo, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

II.2 Que L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y artículos 13 y 14, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.

II.3 Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 20 y 21 fracciones I, II, IX, XV, XVII, XVIII, XXVII, y artículo 23 fracciones I, II, IV, XXII y XXXIII establecido en el Reglamento Interno de la SEPH.

II.4 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Circuito Ex Hacienda La Concepción, número Lote 12 Colonia San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, C.P. 42160 en San Agustín Tlaxiaca.

II.5 Que acorde con lo establecido en el artículo 34 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” celebre con el Gobierno de México.

Nota aclaratoria: En cumplimiento de sus atribuciones, cada entidad federativa podrá incluir incisos en el apartado de declaraciones, de acuerdo a la normatividad jurídica aplicable para cada entidad, en el entendido que solo serán declaraciones referentes al estado y apegadas a la legislación vigente.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “LA SECRETARÍA” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las “PARTES” acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “LA SECRETARÍA”, la cantidad de \$9,231,486.49 (Nueve Millones Doscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos 49/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2019, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “LA SECRETARÍA” recursos adicionales para el “PFCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2019, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por “LA SECRETARÍA” y por “LA SEP”.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).

6.- Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESE o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

7. Otros fines distintos a los establecidos en “LAS REGLAS”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para el PACTEN 2019, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales
- Servicios de vigilancia
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2019 establecidas en el presente Convenio, “LA SEP” designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, “LA SECRETARÍA”, designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2019 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

SEXTA.- “LA SEP”, en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PFCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "LA SECRETARÍA" para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2019 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2019, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PFCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "LA SECRETARÍA" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "LA SECRETARÍA" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2019, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a "LA SECRETARÍA" el oficio de liberación Anexo de Ejecución al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PFCE", con base a lo establecido en "LAS REGLAS", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en "LAS REGLAS".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", así como a los criterios para la instrumentación del "PFCE".

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PFCE" en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2019, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por “LA SEP”.

e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.

f) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2019, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con “LAS REGLAS”.

h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PFCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.

i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2019.

j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2019.

l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2019, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2019, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del “PFCE”.

o) Entregar en tiempo y forma a “LA SEP” los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del “PFCE”.

p) Entregar a “LA SEP” informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

q) Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PFCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

u) Informar a la DGESPE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

w) Las demás establecidas en las REGLAS

OCTAVA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el “PFCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP” para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a presentar a la DGESPE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos PACTEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago;

En caso de que “LA SECRETARÍA” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa}/30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PFCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos del PACTEN 2019, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESPE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PFCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el “PFCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PFCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PFCE” en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PFCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PFCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PFCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PFCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por “LA SECRETARÍA” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PFCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2019-2020, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, al día 15 de marzo de 2019.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez.-** Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, **Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, **Juan Benito Ramírez Romero.-** Rúbrica.- El Director General de Formación y Superación Docente, **José Francisco Morelos Fernández.-** Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO”, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Progen 1	Proyecto Académico	915,955.12
2	Progen 2	Proyecto de Gestión	1,130,344.37
3	Profen	Centro Regional de Educación Normal ""Benito Juárez""	1,470,869.00
4	Profen	Escuela Normal de las Huastecas	1,413,181.00

5	Profen	Normal ""Sierra Hidalguense""	1,227,798.00
6	Profen	Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo	905,067.00
7	Profen	Valle del Mezquital	2,168,272.00

Total de la Entidad: \$9,231,486.49

(NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado Único, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2019.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, **Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, **Juan Benito Ramírez Romero**.- Rúbrica.- El Director General de Formación y Superación Docente, **José Francisco Morelos Fernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México, para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL, EL LIC. SERGIO ANDRÉS GUERRA DE LA FUENTE, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, MTRO. EDGAR ALFONSO OROZCO MENDOZA, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y FORTALECIMIENTO PROFESIONAL Y GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, iniciativa que desde el 2016 impulsa de manera coordinada la SEP, la AEL (Autoridades Educativas Locales); Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados, y para el caso de la Ciudad de México "LA AEFCM" (Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México).

2.- Con fecha 28 de febrero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 03/02/19, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo "PFCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PFCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.
- d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género y derechos humanos, de las y los estudiantes normalistas en las escuelas formadoras de docentes.
- e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

- a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

4.- El PACTEN 2019 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° Fracción 1, 26° y 38° de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9° de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el

desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESEPE", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 21° de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del "PFCE" asignará a "LA SECRETARÍA", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESEPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2019, con cargo a las claves presupuestarias: 2019 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 15 0 0 0 0 0.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 21° de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De "LA SECRETARÍA".

II.1 Que el Estado de México, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 Que el Lic. Alejandro Fernández Campillo, Secretario de Educación, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracciones VII, VIII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 26 y 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México, 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3 Que el Lic. Sergio Andrés Guerra de la Fuente, en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción II y 20 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de México.

II.4 Que Gerardo Monroy Serrano, en su carácter de Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 16 fracción XIII, de su Ley de Creación; 1.1, fracción II, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, así como en términos del Acuerdo SEI/152/009/2019 aprobado en sesión ordinaria CLII del día 31 de enero de 2019 del Consejo Directivo de este Organismo.

II.5 Que el Mtro. Edgar Alfonso Orozco Mendoza, en su carácter de Director General de Educación Normal y Fortalecimiento Profesional, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y

obligarse en los términos del mismo conforme a lo establecido en los artículos 12, 13, 14 fracción XIV y 16 fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de México.

II.6 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300 Colonia Centro, C.P. 50000 en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II.7 Que acorde con lo establecido con los artículos 29 y 30 fracción 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es el órgano encargado de fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad; por lo que, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y de ejecutar y cumplir los convenios que en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno Federal.

Nota aclaratoria: En cumplimiento de sus atribuciones, cada entidad federativa podrá incluir incisos en el apartado de declaraciones, de acuerdo a la normatividad jurídica aplicable para cada entidad, en el entendido que solo serán declaraciones referentes al estado y apegadas a la legislación vigente.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA SECRETARÍA" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las "PARTES" acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a "LA SECRETARÍA", la cantidad de \$26,720,594.64 (Veintiséis Millones Setecientos Veinte Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos 64/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2019, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso que "LA SEP" aporte a "LA SECRETARÍA" recursos adicionales para el "PFCE", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2019, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por "LA SECRETARÍA" y por "LA SEP".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).

6.- Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESE o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

7. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para el PACTEN 2019, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2019 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "LA SECRETARÍA" designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2019 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- "LA SEP", en cumplimiento de este Convenio, se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PFCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "LA SECRETARÍA" para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2019 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apearse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2019, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PFCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "LA SECRETARÍA" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal; dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "LA

SECRETARÍA" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2019, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a "LA SECRETARÍA" el oficio de liberación Anexo de Ejecución al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PFCE", con base a lo establecido en "LAS REGLAS", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en "LAS REGLAS".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", así como a los criterios para la instrumentación del "PFCE".

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PFCE" en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2019, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por "LA SEP".

e) Entregar a la DGESE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.

f) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2019, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con "LAS REGLAS".

h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al "PFCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", y en la normativa aplicable.

i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2019.

j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2019.

l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2019, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas con relación al recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2019 y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2019, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del "PFCE".

o) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del "PFCE".

p) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

q) Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PFCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.

u) Informar a la DGESPE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos y

w) Las demás establecidas en las REGLAS

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el "PFCE", la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" se obliga a presentar a la DGESPE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos PACTEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en "LAS REGLAS", los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago;

En caso que "LA SECRETARÍA" no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa}/30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, serán responsabilidad de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PFCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos del PACTEN 2019, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGSPE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2019 y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PFCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un Sistema Estatal de Educación Normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el “PFCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PFCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PFCE” en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PFCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PFCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PFCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PFCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por “LA SECRETARÍA” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PFCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2019-2020, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, al día 15 de marzo de 2019.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez.-** Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación, **Alejandro Fernández Campillo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Superior y Normal, **Francisco José Plata Olvera.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación y Administración, **Sergio Andrés Guerra de la Fuente.-** Rúbrica.- El Director General de Educación Normal y Fortalecimiento Profesional, **Edgar Alfonso Orozco Mendoza.-** Rúbrica.- El Director General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, **Gerardo Monroy Serrano.-** Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FECHA 15 DE MARZO DE 2019, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Progen 1	Proyecto Académico	1,746,542.64
2	Progen 2	Proyecto de Gestión	524,725.00
3	Profen	Escuela Normal de Amecameca	666,976.00

4	Profen	Normal de Valle de Bravo	437,493.00
5	Profen	Escuela Normal de Atizapán de Zaragoza	725,849.00
6	Profen	Normal de Atlacomulco	631,878.00
7	Profen	Escuela Normal de Capulhuac	413,647.00
8	Profen	Normal de Chalco	860,562.00
9	Profen	Normal de Coacalco	515,349.00
10	Profen	Normal de Coatepec Harinas	521,124.00
11	Profen	Normal de Cuautitlán Izcalli	658,288.00
12	Profen	Normal de Ecatepec	664,953.00
13	Profen	Normal de Educación Especial del Estado de México	414,885.00
14	Profen	Normal de Educación Física ""General Ignacio M. Beteta""	514,218.00
15	Profen	Normal de Ixtapan de la Sal	520,541.00
16	Profen	Normal de Ixtlahuaca	555,649.00
17	Profen	Normal de Jilotepec	494,689.00
18	Profen	Escuela Normal de Naucalpan	422,479.00
19	Profen	Normal No. 1 de Nezahualcóyotl	399,069.00
20	Profen	Normal No. 2 de Nezahualcóyotl	485,702.00
21	Profen	Normal No. 3 de Nezahualcóyotl	550,260.00
22	Profen	Normal No. 4 de Nezahualcóyotl	619,734.00
23	Profen	Normal de los Reyes Acaquilpan	474,260.00
24	Profen	Normal de San Felipe del Progreso	658,668.00
25	Profen	Normal de Santa Ana Zicatecoyan	340,025.00
26	Profen	Normal de Santiago Tianguistenco	596,333.00
27	Profen	Normal de Sultepec	599,772.00
28	Profen	Normal Superior del Estado de México	638,924.00
29	Profen	Normal de Tecámac	726,010.00

30	Profen	Normal de Tejupilco	460,568.00
31	Profen	Normal de Tenancingo	607,577.00
32	Profen	Normal de Teotihuacan	581,978.00
33	Profen	Normal de Texcoco	703,127.00
34	Profen	Normal de Tlalnepantla	645,579.00
35	Profen	Normal No. 1 de Toluca	630,569.00
36	Profen	Normal para Profesores	499,904.00
37	Profen	Normal No. 3 de Toluca	676,661.00
38	Profen	Normal de Zumpango	627,550.00
39	Progen 1	Proyecto Académico	261,431.00
40	Progen 2	Proyecto de Gestión	2,009,820.00
41	Profen	Escuela Normal Superior del Valle de México	427,050.00
42	Profen	Escuela Normal Superior del Valle de Toluca	803,764.00
43	Profen	Unidad de Desarrollo Profesional de Tlalnepantla	406,412.00

Total de la Entidad: \$ 26,720,594.64

(VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2019.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación, **Alejandro Fernández Campillo**. Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Superior y Normal, **Francisco José Plata Olvera**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación y Administración, **Sergio Andrés Guerra de la Fuente**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Normal y Fortalecimiento Profesional, **Edgar Alfonso Orozco Mendoza**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, **Gerardo Monroy Serrano**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL MTRO. ALBERTO FRUTIS SOLIS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, MTRO.

FRANCISCO LUIS SÁNCHEZ ALFONSO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, iniciativa que desde el 2016 impulsa de manera coordinada la SEP, la AEL (Autoridades Educativas Locales); Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados, y para el caso de la Ciudad de México "LA AEFCM" (Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México).

2.- Con fecha 28 de Febrero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 03/02/19, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo "PFCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PFCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.
- d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género y derechos humanos, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

- a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

5.- El PACTEN 2019 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° Fracción 1, 26° y 38° de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9° de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo “LA SES”, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo “LA DGESEPE”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 21° de su Reglamento Interior, así como con el “Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del “PFCE” asignará a “LA SECRETARÍA”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESEPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2019, con cargo a las claves presupuestarias: 2019 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 16 0 0 0 0 0.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 21° de su Reglamento Interior, así como en el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De “LA SECRETARÍA”.

II.1 Que el Estado de Michoacán de Ocampo, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2 Que Mtro. Alberto Frutis Solís, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 17 y 29 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3 Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Siervo de la Nación, número 1175 Colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58152, en Morelia, Michoacán.

II.5 Que acorde con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” celebre con el Gobierno de México.

Nota aclaratoria: En cumplimiento de sus atribuciones, cada entidad federativa podrá incluir incisos en el apartado de declaraciones, de acuerdo a la normatividad jurídica aplicable para cada entidad, en el entendido que solo serán declaraciones referentes al estado y apegadas a la legislación vigente.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “LA SECRETARÍA” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las “PARTES” acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “LA SECRETARÍA”, la cantidad de \$6,397,482.96 (Seis Millones Trescientos Noventa Y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos 96/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2019, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “LA SECRETARÍA” recursos adicionales para el “PFCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2019, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por “LA SECRETARÍA” y por “LA SEP”.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).

6.- Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESE o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

7. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para el PACTEN 2019, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales
- Servicios de vigilancia
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2019 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "LA SECRETARÍA", designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2019 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PFCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "LA SECRETARÍA" para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2019 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2019, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PFCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "LA SECRETARÍA" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "LA

SECRETARÍA" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2019, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a "LA SECRETARÍA" el oficio de liberación Anexo de Ejecución al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PFCE", con base a lo establecido en "LAS REGLAS", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en "LAS REGLAS".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", así como a los criterios para la instrumentación del "PFCE".

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PFCE" en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2019, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por "LA SEP".

e) Entregar a la DGESE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.

f) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2019, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con "LAS REGLAS".

h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al "PFCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", y en la normativa aplicable.

i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2019.

j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2019.

l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2019, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado

desarrollo del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2019, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del "PFCE".

o) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del "PFCE".

p) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

q) Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PFCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.

u) Informar a la DGESPE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos y

w) Las demás establecidas en las REGLAS

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el "PFCE", la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", se obliga a presentar a la DGESPE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos PACTEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en "LAS REGLAS", los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago;

En caso de que “LA SECRETARÍA” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa}/30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PFCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos del PACTEN 2019, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESPE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PFCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el “PFCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PFCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PFCE” en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PFCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la

Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PFCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PFCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PFCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del **PACTEN 2019**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por “LA SECRETARÍA” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PFCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2019-2020, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, al día 15 de marzo de 2019.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el

Secretario de Educación en el Estado de Michoacán, **Alberto Frutis Solis**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior en el Estado de Michoacán, **Francisco Luis Sánchez Alfonso**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, EN LO SUCESIVO LA SECRETARÍA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Progen 1	Proyecto Académico	705,621.92
2	Progen 2	Proyecto de Gestión	573,878.04
3	Profen	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Preescolar	418,748.00
4	Profen	Escuela Normal de Educación Física	747,938.00
5	Profen	Escuela Normal Indígena de Michoacán	247,567.00
6	Profen	Escuela Normal para Educadoras ""Profr. Serafín Contreras Manzo"	1,005,923.00
7	Profen	Normal Rural ""Vasco de Quiroga"" de Tiripetio	769,587.00
8	Profen	Normal Superior de Michoacán	773,936.00
9	Profen	Normal Urbana Federal ""Profr. J. Jesús Romero Flores""	1,037,435.00
10	Profen	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Primaria	116,849.00

Total de la Entidad: \$ 6,397,482.96

(SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2019.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco**

Luciano Concheiro Bórquez.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos.- Rúbrica.-** Por la Secretaría: el Secretario de Educación en el Estado de Michoacán, **Alberto Frutis Solís.- Rúbrica.-** El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior en el Estado de Michoacán, **Francisco Luis Sánchez Alfonso.- Rúbrica.**

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos, para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL MTRO. ELIACÍN SALGADO DE LA PAZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL PROF. HÉCTOR GUTIÉRREZ SALAZAR, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, iniciativa que desde el 2016 impulsa de manera coordinada la SEP, la AEL (Autoridades Educativas Locales); Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados, y para el caso de la Ciudad de México "LA AEFCM" (Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México).

2.- Con fecha 28 de Febrero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 03/02/19, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo "PFCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PFCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.
- d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género y derechos humanos, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

5.- El PACTEN 2019 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° Fracción 1, 26° y 38° de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9° de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESE", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 21° de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del "PFCE" asignará a "EL INSTITUTO", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2019, con cargo a las claves presupuestarias: 2019 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 17 0 0 0 0 0.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 21° de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

1.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De "EL INSTITUTO".

II.1 Que el Estado de Morelos, es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 Que mediante Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, suscrito el 18 de mayo de 1992, por el Gobierno Federal, los gobiernos de cada una de las Entidades Federativas de la República Mexicana y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal fueron transferidos al Gobierno del Estado de Morelos, que como consecuencia, fue creado el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos mediante Decreto Número 225, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el día 10 de junio del año 1992, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.3 Que tiene por objeto entre otros dirigir, administrar, operar y supervisar los establecimientos y servicios de educación pre-escolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial, así como los recursos humanos, financieros y materiales que la Secretaría de Educación Pública transfiera al Gobierno del Estado de Morelos.

II.4 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 10, fracciones I y XI del Decreto referido en las Declaraciones que anteceden, así como los artículos 3, quinto párrafo, 4, fracción II, 43, 44, 47, 58, 59, 60 y 64, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 10 fracciones I y XI del Decreto de Creación del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos; 10 fracción II, 20, 21 primer párrafo, 22 fracciones VIII, IX y X del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, el Director General cuenta con las facultades inherentes a su cargo y suficientes para suscribir el presente convenio; acreditando la personalidad jurídica con que se ostenta y celebra el presente instrumento jurídico en términos del Nombramiento de fecha primero de octubre del año dos mil dieciocho, expedido en su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo.

II.5 Que el Profr. Héctor Gutiérrez Salazar asiste al Director General de "EL INSTITUTO", en términos de lo que enuncian los artículos 11, fracción III, inciso d), 25, fracciones I, II, III, VII, IX y XI, 32, fracciones I, III, VI y IX, y 33, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos; acreditando la personalidad jurídica con que se ostenta y celebra el presente instrumento jurídico en términos del Nombramiento de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho, expedido en su favor por el Director General de "EL INSTITUTO", Mtro. Eliacín Salgado de la Paz.

II.6 Que "EL INSTITUTO" es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios que en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno Federal.

II.7 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Nueva China, sin número, Colonia Lomas de Cortés, Código Postal 62240, Cuernavaca, Morelos.

Nota aclaratoria: En cumplimiento de sus atribuciones, cada entidad federativa podrá incluir incisos en el apartado de declaraciones, de acuerdo a la normatividad jurídica aplicable para cada entidad, en el entendido que solo serán declaraciones referentes al estado y apegadas a la legislación vigente.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "EL INSTITUTO" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece,

considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las "PARTES" acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a "EL INSTITUTO", la cantidad de \$7,234,326.61 (Siete Millones Doscientos Treinta Y Cuatro Mil Trescientos Veintiséis Pesos 61/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2019, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL INSTITUTO" recursos adicionales para el "PFCE", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2019, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por "EL INSTITUTO" y por "LA SEP".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).

6.- Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESE o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

7. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para el PACTEN 2019, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales
- Servicios de vigilancia
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2019 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "EL INSTITUTO", designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2019 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PFCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL INSTITUTO" para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2019 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2019, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PFCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL INSTITUTO" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "EL INSTITUTO" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2019, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a "EL INSTITUTO" el oficio de liberación Anexo de Ejecución al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PFCE", con base a lo establecido en "LAS REGLAS", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en "LAS REGLAS".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", así como a los criterios para la instrumentación del "PFCE".

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PFCE" en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2019, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por "LA SEP".

e) Entregar a la DGESE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.

f) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2019, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con "LAS REGLAS".

h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al "PFCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", y en la normativa aplicable.

i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2019.

j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2019.

l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2019, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2019, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del "PFCE".

o) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del "PFCE".

p) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

q) Entregar a la DGESE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PFCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

u) Informar a la DGESPE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

w) Las demás establecidas en las REGLAS

OCTAVA.- "EL INSTITUTO" se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el "PFCE", la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- "EL INSTITUTO", se obliga a presentar a la DGESPE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos PACTEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en "LAS REGLAS", los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago;

En caso de que "EL INSTITUTO" no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \frac{\text{tasa}}{30}$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al "PFCE", en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en "LAS REGLAS" o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- "EL INSTITUTO" se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos del PACTEN 2019, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESPE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PFCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el “PFCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PFCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PFCE” en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PFCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PFCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SEP” y “EL INSTITUTO” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PFCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PFCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por “EL INSTITUTO” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PFCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2019-2020, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “EL INSTITUTO” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, al día 15 de marzo de 2019.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez.-** Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Chávez Campos.-** Rúbrica.- Por el Instituto: el Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, **Eliacín Salgado de la Paz.-** Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Dirección de Educación Secundaria, **Héctor Gutiérrez Salazar.-** Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO MORELOS POR CONDUCTO DE INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FECHA 15 DE MARZO DE 2019, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Progen 1	Proyecto Académico	1,277,625.22
2	Progen 2	Proyecto de Gestión	169,240.39
3	Profen	Escuela Normal Urbana Federal Cuautla	2,794,343.00
4	Profen	Escuela Normal Rural ""Gral. Emiliano Zapata""	2,993,118.00

Total de la Entidad: \$ 7,234,326.61

(SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 61/100

M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2019.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Instituto: el Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, **Eliacín Salgado de la Paz**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Dirección de Educación Secundaria, **Héctor Gutiérrez Salazar**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL MTRO. FRANCISCO REYES BAÑOS, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO VELÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y EL C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON LA ASISTENCIA DEL L.S.P. OCTAVIO JIMÉNEZ MACÍAS, DIRECTOR DE REGULACIÓN SANITARIA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD” el Titular de la Secretaría de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, el Titular de la Secretaría de Finanzas, asistido por el Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 03 de diciembre de 2015, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios que les corresponda ejercer.

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de

los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Dr. José Alonso Novelo Baeza, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.4 El Mtro. Francisco Reyes Baños, Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número DGPYP-4-0213-2019, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de enero de 2019 y 04 de enero de 2019 respectivamente, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 El Dr. Sergio Velázquez García, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, 4, 9, 14, 18 fracción VI, 19, 25, 27 fracciones II, XI y XIII, 37 fracciones I, II, III, V, VI y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 21, fracción X y XVIII, de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, 20, fracciones XIX y XXVI, del Reglamento Interior del Instituto Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 El C.P. Jaime González de León, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 1, 3, 4, primer párrafo, 14, 18, fracción III, 19, 27 primer párrafo fracciones I, II, X, XI, XIII y XXVI, 28, 34 primer párrafo fracciones I, V, XXI, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 5 y 6, fracciones I y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3 El L.S.P. Octavio Jiménez Macías, Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 47, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, en referencia a los artículos Quinto y Noveno Transitorios del Acuerdo de Creación de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Aguascalientes como Unidad Administrativa del Instituto de Servicio de Salud del Estado de Aguascalientes, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4 Dentro de las funciones del Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, se encuentran las de ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios en materia de salubridad general, especificadas en el Acuerdo

Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebrado por la Secretaría de Salud Federal, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Aguascalientes y demás acuerdos de coordinación y convenios que se firmen con la Federación en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracciones I y VI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, en referencia a los artículos Quinto y Noveno Transitorios del Acuerdo de Creación de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Aguascalientes como Unidad Administrativa del Instituto de Servicio de Salud del Estado de Aguascalientes, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Margil de Jesús Número 1501, Colonia fraccionamiento Arboledas, Código Postal 20020, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

III.1 De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Dr. Sergio Velázquez García, titular del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, adquiere el carácter de “UNIDAD EJECUTORA” y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según lo previsto en los artículos 5 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 19 y 21, fracción I y X, de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento)	Ramo 12	\$1,182,358.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

Sanitarios)		PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$788,239.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$1,970,597.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el presente Convenio debidamente firmado.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA". La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2019", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de "LA ENTIDAD" que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera debida, en los términos previstos en el presente Convenio, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que para el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a "LA ENTIDAD", o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea ajustada, pudiendo resultar menor a la del ejercicio que corresponda comprobar.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones

correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” que generen “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2019 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos

federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".
- IX. Cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2019".
- X. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- XII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XVI.** Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII.** Gestionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Verificar que la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros.
- IV.** Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V.** Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.** Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al

cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando

“LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Sergio Velázquez García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, **Jaime González de León**.- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Octavio Jiménez Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD:	AGUASCALIENTES
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-AGS.-01-19

PROGRAMA	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	\$399,046.00	\$441,414.00	\$840,460.00
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	\$261,498.00	\$283,766.00	\$545,264.00
Establecimientos para la atención médica e insumos para la salud	\$174,201.00	\$15,765.00	\$189,966.00
Farmacovigilancia	\$87,494.00		\$87,494.00
Emergencias Sanitarias	\$260,119.00	\$47,294.00	\$307,413.00
TOTAL	\$1,182,358.00	\$788,239.00	\$1,970,597.00

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL

EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Sergio Velázquez García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, **Jaime González de León**.- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Octavio Jiménez Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA, OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y METAS

ENTIDAD: AGUASCALIENTES

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-AGS.-01-19

Programa	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual						
			Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	Incidir en la disminución de los riesgos sanitarios relacionados con la elaboración y distribución de alimentos frescos y mínimamente procesados	1. Realizar el muestreo y análisis de los productos de la pesca, mariscos, cárnico, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		2. Ejecutar visitas de verificación de productos y servicios, a efecto de incidir en el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios a la población derivados de su consumo.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		3. Notificar los resultados de las actividades de vigilancia a la COFEPRIS de manera mensual.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		4. Asistir a las capacitaciones del personal verificador adscrito a las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin.	20%		40%			40%	100%
		5. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión, dirigidas a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados.	20%		40%			40%	100%
		6. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir las enfermedades transmitidas por alimentos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, preparación de alimentos, higiene y actividades recreativas en agua).	7. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		8. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		9. Realizar muestreos correspondientes para análisis bacteriológico de las muestras que se encuentren por debajo de 0.2 ppm de cloro residual, de acuerdo a la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
		10. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		11. Realizar el monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							
		12. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.							
		13. Realizar el monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							
		14. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.							

		15. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.							
		16. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual que incluya los establecimientos seleccionados para el muestreo de acuerdo con los criterios establecidos por la COFEPRIS.							
		17. Enviar a la COFEPRIS los resultados obtenidos y capturados en el formato correspondiente, del análisis microbiológico realizado en muestras de agua y hielo.							
		18. Realizar el monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	20%	20%	20%	20%	20%		100%
		19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.		100%	100%	100%	100%	100%	100%
		20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							
		21. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.							
		22. Realizar el monitoreo de agua e informar a la COFEPRIS sobre otros riesgos potenciales en agua de uso y consumo humano (Legionella pneumophila, Ameba de Vida Libre, E. coli y/o Hepatitis A)							
		23. Enviar informe a la COFEPRIS sobre asistencia a reunión anual para capacitación de responsables estatales en los temas de agua de uso y consumo humano convocada por la COFEPRIS.				100%			100%
		24. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.							
		25. Desarrollar e implementar cursos de capacitación que incluyan la política de manejo no regulatorio para la prevención y protección contra riesgos sanitarios, teniendo como público objetivo a la población en general, que permita contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.	20%			40%		40%	100%
		26. Elaborar, promover y coordinar, estrategias de difusión, dirigidas a la población en general, con el propósito contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua, así como informar el estado de la calidad del agua de contacto y recreativa y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.	20%			40%		40%	100%
		27. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir las enfermedades de origen hídrico.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Establecimientos para la atención médica e Insumos para la Salud	Disminuir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica e insumos para la salud.	28. Asistir a las capacitaciones del personal verificador adscrito a las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin.		50%	50%				100%
		29. Realizar el muestreo y análisis de la calidad del agua en los establecimientos de segundo y tercer nivel de atención, que durante la visita de verificación se identifiquen como críticos hasta un 10% del total de los establecimientos incluidos en el programa.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		30. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		31. Analizar los resultados de la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		32. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios,		5%	10%	25%	25%	35%	100%

		a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.							
		33. Notificar a la COFEPRIS de los resultados de las autoevaluaciones y de los avances en los Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados, de manera mensual.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		34. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		35. Analizar los resultados de la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		36. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		37. Notificar a la COFEPRIS de los resultados de las autoevaluaciones y de los avances en los Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados, de manera mensual.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		38. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión, dirigidas a establecimientos para la atención médica, relacionados con la prestación de los servicios de atención médica brindada por el sector público y privado, proceso de los insumos y productos y requisitos para la operación de establecimientos y prestación de servicios.	20%		40%			40%	100%
Farmacovigilancia	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	39. Elaborar un programa de capacitación sobre las actividades y los métodos de reporte y herramientas que establezca el CNFV para fortalecer el proyecto de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en la entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012	100%						100%
		40. Implementación y Seguimiento de las disposiciones de la NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		41. Llevar a cabo sesiones de capacitación mensuales durante todo el año sobre los temas principales de Farmacovigilancia y las herramientas de reporte de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.	100%	100%		100%			100%
		42. Promover la implementación de Unidades Hospitalarias de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia y Manuales de Procedimientos y enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia el reporte de esta actividad y enviar de manera bimensual.		100%		100%		100%	100%
		43. Realizar dos capacitaciones masivas que incluya a todas las UVFH, Profesionales de la salud donde se promueva la cultura sobre la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012 y las herramientas de reporte establecidas por el CNFV			100%		100%		100%
		44. Enviar a la DEFFV el reporte final de resultados.						100%	100%
		45. Llevar a cabo asesorías de Farmacovigilancia durante todo el año, de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		46. Asistir al Taller Nacional presencial de Farmacovigilancia.	100%						100%
		47. Elaborar guía para la capacitación en el sistema de reporte que establezca el CNFV.			100%				100%
		48. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión dirigidas a hospitales públicos y privados y a la población en general, con el objetivo de promover entre el sector y la población la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con las disposiciones	20%		40%			40%	100%

		establecidas en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.							
Emergencias Sanitarias	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	49. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		50. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias.	100%						100%
		51. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	50%				50%		100%
		52. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.						100%	100%
		53. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir brotes de enfermedades en situación de emergencia sanitaria.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	20%		40%			40%	100%
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	55. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos establecido por la COFEPRIS de acuerdo a las metas definidas para los programas incluidos en este convenio. Demanda analítica = (Núm. de determinaciones analizadas / Núm. de determinaciones ingresadas) x 100		33%		33%		34%	100%
		56. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio para la atención de la demanda analítica El marco analítico con enfoque de riesgos considera lo siguiente: MABG - Marco Analítico Básico General MAR - Marco Analítico Regional MABE - Marco Analítico Básico Especial				40%		60%	100%
		57. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los programas incluidos en este convenio. Indicador. Autorización Vigente. Fuente de información: CCAYAC-RE-029 "Relación de laboratorios terceros autorizados". Última actualización. Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50% el cumplimiento de cada actividad.	50%					50%	100%

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza.-** Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Sergio Velázquez García.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, **Jaime González de León.-** Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Octavio Jiménez Macías.-** Rúbrica.

ANEXO 3

AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2019

ENTIDAD:

AGUASCALIENTES

CONCEPTO:

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA:

Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE:

COFEPRIS-CETR-AGS.-01-19

PROGRAMA	IMPORTES			% DE AVANCE FÍSICO	OBSERVACIONES
	AUTORIZADO	PORCENTAJE DE COMPROBACIÓN MENSUAL	POR COMPROBAR		
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	\$840,460.00				
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	\$545,264.00				
Establecimientos para la atención médica e insumos para la salud	\$189,966.00				
Farmacovigilancia	\$87,494.00				
Emergencias Sanitarias	\$307,413.00				
TOTAL	\$1,970,597.00				

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Sergio Velázquez García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, **Jaime González de León**.- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Octavio Jiménez Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA.

ENTIDAD:

AGUASCALIENTES

CONCEPTO:

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA:

Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-AGS-01-19

Programa	UA Responsable del Programa	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Establecimientos para la atención médica e Insumos para la Salud		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria						Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
Emergencias sanitarias		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales					COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Marea roja	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales								
Farmacovigilancia	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.								

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Sergio Velázquez García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, **Jaime González de León**.- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Octavio Jiménez Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 5

CATÁLOGO DE INSUMOS.

ENTIDAD:

AGUASCALIENTES

CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-AGS -01-19

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Este capítulo comprende los conceptos:	2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población. 2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio. 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo. 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad. 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.	211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 212 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos. 214 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros. 215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 213 Material estadístico y geográfico. 216 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 251 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 254 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general. 255 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. 259 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diésel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima. 271 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus	21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos, y demás materiales y útiles para el mismo fin. 21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros. 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 Patentes, regalías y otros, y en general todo tipo de material didáctico distinto al señalado en la partida 21701 Materiales y suministros para planteles educativos. Incluye las asignaciones destinadas al pago de suscripciones de publicaciones y revistas para el mismo fin. 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros. 25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. 25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como:

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
		accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional. 291 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros. 296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.	ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales. 27101 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional 29101 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros. Partida modificada DOF 24-7-2013. 29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
3000 SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.	3100 SERVICIOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos. 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos. 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como: informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales. 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas. 3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. Asignaciones destinadas a	315 TELEFONÍA CELULAR. Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales. 316 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye la radiocalización unidireccional o sistema de comunicación personal y selectiva de alerta, sin mensaje, o con un mensaje definido compuesto por caracteres numéricos o alfanuméricos. Incluye servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional. 317 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación. 318 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a t	31601 SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN. Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiocalización, requerido en el desempeño de funciones oficiales, tales como comunicación por radio y biper, entre otros. 31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional. 31801 SERVICIO POSTAL. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, así como los pagos por servicios de mensajería, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 32504 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para su utilización en caso de desastres naturales. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio. 33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y
	cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.	ráv de los establecimientos de mensajería y paquetería y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial. 336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmocado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados	de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad. 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación que las dependencias y entidades lleven a cabo con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios públicos, tales como: servicio de mantenimiento, maquila de productos, medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros. Lo anterior, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia dependencia o entidad. 34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las

	especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad. 339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES. Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte. 345 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales. 346 ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y deservase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros. 353 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros. 354 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. 355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos. 357 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de los entes públicos tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles de seguros. 358 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.	primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales. 34601 ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y deservase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros. 35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. 35401 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. 35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades. 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, vehículos, equipo especializado, instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. 35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección e higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de las dependencias y entidades. Incluye el costo de los servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos.
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.	3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información. 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción. 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas. 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y	36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas. 371 PASAJES AÉREOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 372 PASAJES TERRESTRES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, 36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión de los servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios. 37101 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. 37103 PASAJES

	accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno. 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. 5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida 5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. 5900 ACTIVOS INTANGIBLES. Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.	interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 373 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 375 VIÁTICOS EN EL PAÍS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes. 379 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 392 IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye impuestos y derechos de importación. 511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA. Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, retrastadores, entre otros. 515 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras. 521 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. 52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. 523 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros. 531 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas	AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. 37201 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal. 37203 PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. 37303 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte por vía marítima, lacustre y fluvial de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. 37501 VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión. 37503 VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales. 37901 GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador.
	esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento. 532 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. 541 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE. Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y tracto-camiones, entre otros. 564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte. 591 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los	39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el Impuesto Sobre la Renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del capítulo 1000 Servicios Personales. 51101 MOBILIARIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, retrastadores, entre otros. 52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. 52301 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros. 53101 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.	

		entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar. 597 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.	53201 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. 54102 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, terrestres, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, motocicletas, bicicletas, entre otros, requeridos en el apoyo a la población, en caso de desastres naturales. 56401 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte. 59101 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Sergio Velázquez García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, **Jaime González de León**.- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Octavio Jiménez Macías**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL MTRO. FRANCISCO REYES BAÑOS, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. CALEB CIENFUEGOS RASCÓN, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL MTRO. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DR. HÉCTOR RIVERA VALENZUELA, SUBDIRECTOR GENERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 17 de julio de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por "LA ENTIDAD" el Titular de la Secretaría de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con la asistencia del Subdirector General para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en tanto que por "LA SECRETARÍA", se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 21 de diciembre de 2015, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios que les corresponda ejercer.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de

los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3** El Dr. José Alonso Novelo Baeza, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.4** El Mtro. Francisco Reyes Baños, Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número DGPYP-4-0213-2019, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de enero de 2019 y 04 de enero de 2019 respectivamente, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1** El Dr. Caleb Cienfuegos Rascón, Secretario de Salud del Estado de Baja California y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 17, fracción X, 32, fracción V y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, 3, 16 y 17 fracción I, del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2** El Mtro. Bladimiro Hernández Díaz, Secretario de Planeación y Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 17, fracción III y 24 fracciones, I, XII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 8 párrafo primero y 10, fracciones I, XX y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento..
- II.3** El Dr. Héctor Rivera Valenzuela, Subdirector General para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19 fracción III, 21, 54 fracciones IV y XII del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4** Dentro de las funciones de Subdirector General para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de difundir y vigilar que los establecimientos, actividades, productos y servicios sujetos a la regulación sanitaria cumplan con los preceptos, normas y demás disposiciones aplicables en materia de regulación, control y fomento sanitario, en el marco de la Ley General, la Ley Estatal, reglamentos, acuerdos y convenios, de conformidad con lo

establecido en el artículo 55 fracción I y XXI, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes, Número 994, Centro Cívico y Comercial Mexicali, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, en Baja California.

La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

III.1 De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Dr. Caleb Cienfuegos Rascón, titular del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, adquiere el carácter de “UNIDAD EJECUTORA” y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, 3, 16 y 17 fracción I, del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$2,893,596.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$1,929,064.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$4,822,660.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS

		SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el presente Convenio debidamente firmado.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “UNIDAD EJECUTORA”. La “UNIDAD EJECUTORA” deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la “UNIDAD EJECUTORA” comuniquen tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la “UNIDAD EJECUTORA” o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios

destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2019", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de "LA ENTIDAD" que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera debida, en los términos previstos en el presente Convenio, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que para el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a "LA ENTIDAD", o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea ajustada, pudiendo resultar menor a la del ejercicio que corresponda comprobar.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 "Catálogo de Insumos" que generen "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Subdirector General para la Protección contra Riesgos

Sanitarios, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2019 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

- VI. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- IX. Cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2019".
- X. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Subdirector General para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- XII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVI. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII. Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Verificar que la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros.
- IV. Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el

presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado de Baja California y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Caleb Cienfuegos Rascón**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Subdirector General para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Héctor Rivera Valenzuela**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD:	BAJA CALIFORNIA
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-B.C.-02-19

PROGRAMA	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	\$976,589.00	\$1,080,276.00	\$2,056,865.00
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	\$639,967.00	\$694,463.00	\$1,334,430.00
Establecimientos para la atención médica e insumos para la salud	\$426,323.00	\$38,581.00	\$464,904.00
Farmacovigilancia	\$214,126.00		\$214,126.00
Emergencias Sanitarias	\$636,591.00	\$115,744.00	\$752,335.00
TOTAL	\$2,893,596.00	\$1,929,064.00	\$4,822,660.00

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL

EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado de Baja California y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Caleb Cienfuegos Rascón**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Subdirector General para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Héctor Rivera Valenzuela**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA, OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y METAS

ENTIDAD:	BAJA CALIFORNIA
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-B.C.-02-19

Programa	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual					
			Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic
Inocuidad de alimentos frescos y minimamente procesados	Incidir en la disminución de los riesgos sanitarios relacionados con la elaboración y distribución de alimentos frescos y minimamente procesados.	1. Realizar el muestreo y análisis de los productos de la pesca, mariscos, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas minimamente procesados, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	5%	10%	25%	25%	25%	10%
		2. Ejecutar visitas de verificación de productos y servicios, a efecto de incidir en el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios a la población derivados de su consumo.	5%	10%	25%	25%	25%	10%
		3. Notificar los resultados de las actividades de vigilancia a la COFEPRIS de manera mensual.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		4. Asistir a las capacitaciones del personal verificador adscrito a las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin.	20%		40%			40%
		5. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión, dirigidas a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados.	20%		40%			40%
		6. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir las enfermedades transmitidas por alimentos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, preparación de alimentos, higiene y actividades recreativas en agua).	7. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		8. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		9. Realizar muestreos correspondientes para análisis bacteriológico de las muestras que se encuentren por debajo de 0.2 ppm de cloro residual, de acuerdo a la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		10. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		11. Realizar el monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.		50%		50%		
		12. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.			100%		100%	
		13. Realizar el monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
		14. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.						
		15. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.						
		16. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual que incluya los establecimientos seleccionados para el muestreo de acuerdo con los criterios establecidos por la COFEPRIS.						
		17. Enviar a la COFEPRIS los resultados obtenidos y capturados en el formato correspondiente, del análisis microbiológico realizado en muestras de agua y hielo.						
		18. Realizar el monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	20%	20%	20%	20%	20%	
		19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.		100%	100%	100%	100%	100%
		20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	50%					50%
		21. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	100%	100%	100%	100%	100%	100%

		22. Realizar el monitoreo de agua e informar a la COFEPRIS sobre otros riesgos potenciales en agua de uso y consumo humano (Legionella pneumophila, Ameba de Vida Libre, E. coli y/o Hepatitis A).	20%	20%	20%	20%	20%		100%
		23. Enviar informe a la COFEPRIS sobre asistencia a reunión anual para capacitación de responsables estatales en los temas de agua de uso y consumo humano convocada por la COFEPRIS.				100%			100%
		24. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	12%	12%	14%	20%	25%	17%	100%
		25. Desarrollar e implementar cursos de capacitación que incluyan la política de manejo no regulatorio para la prevención y protección contra riesgos sanitarios, teniendo como público objetivo a la población en general, que permita contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.	20%			40%		40%	100%
		26. Elaborar, promover y coordinar, estrategias de difusión, dirigidas a la población en general, con el propósito contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua, así como informar el estado de la calidad del agua de contacto y recreativa y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.	20%			40%		40%	100%
		27. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir las enfermedades de origen hídrico.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		28. Asistir a las capacitaciones del personal verificador adscrito a las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin.		50%	50%				100%
Establecimientos para la atención médica e insumos para la salud	Disminuir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica e insumos para la salud.	29. Realizar el muestreo y análisis de la calidad del agua en los establecimientos de segundo y tercer nivel de atención, que durante la visita de verificación se identifican como críticos hasta un 10% del total de los establecimientos incluidos en el programa.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		30. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		31. Analizar los resultados de la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		32. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		33. Notificar a la COFEPRIS de los resultados de las autoevaluaciones y de los avances en los Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados, de manera mensual.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		34. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		35. Analizar los resultados de la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		36. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		37. Notificar a la COFEPRIS de los resultados de las autoevaluaciones y de los avances en los Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados, de manera mensual.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		38. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión, dirigidas a establecimientos para la atención médica, relacionados con la prestación de los servicios de atención médica brindada por el sector público y privado, proceso de los insumos y productos y requisitos para la operación de establecimientos y prestación de servicios.	20%		40%			40%	100%
		39. Elaborar un programa de capacitación sobre las actividades y los métodos de reporte y herramientas que establezca el CNFV para fortalecer el proyecto de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en la entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012	100%						100%
		40. Implementación y Seguimiento de las disposiciones de la NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Farmacovigilancia	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	41. Llevar a cabo sesiones de capacitación mensuales durante todo el año sobre los temas principales de Farmacovigilancia y las herramientas de reporte de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.	100%	100%		100%			100%
		42. Promover la implementación de Unidades Hospitalarias de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia y Manuales de Procedimientos y enviar de		100%		100%		100%	100%

		manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia el reporte de esta actividad y enviar de manera bimensual.							
		43. Realizar dos capacitaciones masivas que incluya a todas las UVFH, Profesionales de la salud donde se promueva la cultura sobre la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012 y las herramientas de reporte establecidas por el CNFV.			100%		100%		100%
		44. Enviar a la DEFFV el reporte final de resultados.						100%	100%
		45. Llevar a cabo asesorías de Farmacovigilancia durante todo el año, de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		46. Asistir al Taller Nacional presencial de Farmacovigilancia.	100%						100%
		47. Elaborar guía para la capacitación en el sistema de reporte que establezca el CNFV.			100%				100%
		48. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión dirigidas a hospitales públicos y privados y a la población en general, con el objetivo de promover entre el sector y la población la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.	20%		40%			40%	100%
Emergencias Sanitarias	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, Desastres naturales y Exposición a otro agentes.	49. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		50. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias.	100%						100%
		51. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	50%				50%		100%
		52. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.						100%	100%
		53. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir brotes de enfermedades en situación de emergencia sanitaria.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	20%		40%			40%	100%
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado	55. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos establecido por la COFEPRIS de acuerdo a las metas definidas para los programas incluidos en este convenio. Demanda analítica = (Núm. de determinaciones analizadas / Núm. de determinaciones ingresadas) x 100		33%		33%		34%	100%
		56. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio para la atención de la demanda analítica. El marco analítico con enfoque de riesgos considera lo siguiente: MABG - Marco Analítico Básico General. MAR - Marco Analítico Regional. MABE - Marco Analítico Básico Especial				40%		60%	100%
		57. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los programas incluidos en este convenio. Indicador: Autorización Vigente. Fuente de información: CCAYAC-RE-029 "Relación de laboratorios terceros autorizados". Última actualización. Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50% el cumplimiento de cada actividad.			50%			50%	100%

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado de Baja California y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Caleb Cienfuegos Rascón**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Subdirector General para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Héctor Rivera Valenzuela**.- Rúbrica.

ANEXO 3

AVANCE FISICO-FINANCIERO 2019

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-B.C.-02-19

PROGRAMA	IMPORTES			% DE AVANCE FÍSICO	OBSERVACIONES
	AUTORIZADO	PORCENTAJE DE COMPROBACION MENSUAL	POR COMPROBAR		
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	\$2,056,865.00				
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	\$1,334,430.00				
Establecimientos para la atención médica e insumos para la salud	\$464,904.00				
Farmacovigilancia	\$214,126.00				
Emergencias Sanitarias	\$752,335.00				
TOTAL	\$4,822,660.00				

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado de Baja California y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Caleb Cienfuegos Rascón**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Subdirector General para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Héctor Rivera Valenzuela**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA.

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-B.C.-02-19

Programa	UA Responsable del Programa	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Establecimientos para la atención médica e Insumos para la Salud		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria						Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
Emergencias Sanitarias		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales						Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Marea Roja	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales								
Farmacovigilancia	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.								

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado de Baja California y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Caleb Cienfuegos Rascón**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Subdirector General de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Héctor Rivera Valenzuela**.- Rúbrica.

ANEXO 5

CATÁLOGO DE INSUMOS.

ENTIDAD:	BAJA CALIFORNIA
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-B.C.-02-19

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
		211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 212 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos. 214 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros. 215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 213 Material estadístico y geográfico. 216 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 251 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propano, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 254 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendas, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general. 255 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. 259 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diesel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima. 271 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: cascos, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional. 291 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiques, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y materiales herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de	21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos, y demás materiales y útiles para el mismo fin. 21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros. 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 Patentes, regalías y otros, y en general todo tipo de material didáctico distinto al señalado en la partida 21701 Materiales y suministros para planteles educativos. Incluye las asignaciones destinadas al pago de suscripciones de publicaciones y revistas para el mismo fin. 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propano, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendas, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros. 25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. 25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREO, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y a la operación de programas públicos, incluidas las labores en campos de supervisión y de correspondientes a desastres naturales. 27101 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional 29101 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiques, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y

CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECIFICA
		inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros. 296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.	accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros. Partida modificada DOF 24-7-2013. 29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
3000 SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.	3100 SERVICIOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos. 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos. 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales. 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas. 3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.	315 TELEFONIA CELULAR. Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales. 316 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye la radiolocalización unidireccional o sistema de comunicación personal y selectiva de alerta, sin mensaje, o con un mensaje definido compuesto por caracteres numéricos o alfanuméricos. Incluye servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional. 317 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación. 318 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea en forma de arrendamiento, locustres y fluviales. 336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmocado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de stenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad. 339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES. Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte. 345 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales. 346 ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y deservase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros. 353 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros. 354 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. 355	31601 SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN. Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización, requerido en el desempeño de funciones oficiales, tales como comunicación por radio y biper, entre otros. 31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional. 31801 SERVICIO POSTAL. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, así como los pagos por servicios de mensajería, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 32504 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para su utilización en caso de desastres naturales. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio. 33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad. 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación que las dependencias y entidades lleven a cabo con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios públicos, tales como: servicio de mantenimiento, maquila de productos, medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros. Lo anterior, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia dependencia o entidad. 34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales. 34601 ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y deservase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros. 35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. 35401 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. 35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades. 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, vehículos, equipo especializado, instalado en los inmuebles; entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. 35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección e higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de las dependencias y entidades. Incluye el costo de los servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos.

		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos. 357 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de los entes públicos tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles de seguros. 358 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE Desechos. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.	3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general, así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información. 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o consiguientes de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción. 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas. 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno. 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. 5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida 5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. 5900 ACTIVOS INTANGIBLES. Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.	361 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión mediante de las publicidades, a través de la televisión, radio, cine, prensa, abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas. 371 PASAJES AEREOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 372 PASAJES TERRESTRES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 373 PASAJES MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 375 VIATICOS EN EL PAIS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes. 379 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 392 IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye impuestos y derechos de importación. 511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA. Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, reproductores, entre otros. 515 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras.	tóxicos. 36101 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión de los servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios. 37101 PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. 37103 PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. 37201 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal. 37203 PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. 37303 PASAJES MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte por vía marítima, lacustre y fluvial de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. 37501 VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión. 37503 VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por
		521 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. 52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. 523 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros. 531 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento. 532 INSTRUMENTAL	concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales. 37901 GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador. 39202 OTROS

		MEDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. 541 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE. Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y tractocamiones, entre otros. 564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte. 591 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar. 597 LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.	IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el Impuesto Sobre la Renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del capítulo 1000 Servicios Personales. 51101 MOBILIARIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restridores, entre otros. 52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. 52301 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros. 53101 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica. 53201 INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. 54102 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, terrestres, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, motocicletas, bicicletas, entre otros, requeridos en el apoyo a la población, en caso de desastres naturales. 56401 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte. 59101 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza.-** Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado de Baja California y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Caleb Cienfuegos Rascón.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz.-** Rúbrica.- El Subdirector General para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Héctor Rivera Valenzuela.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL MTRO. FRANCISCO REYES BAÑOS, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA M. EN C. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA GENERAL Y EL DR. VÍCTOR GEORGE FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON LA ASISTENCIA DE LA COMISIONADA ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DRA. BLANCA PULIDO MEDRANO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y Administración y la Contralora General y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, asistido por la Comisionada Estatal para Protección contra Riesgos Sanitarios, en tanto que por "LA SECRETARÍA", se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 02 de junio de 2015, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios que les corresponda ejercer.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de

dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3** El Dr. José Alonso Novelo Baeza, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.4** El Mtro. Francisco Reyes Baños, Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número DGPYP-4-0213-2019, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de enero de 2019 y 04 de enero de 2019, respectivamente, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1** El Lic. Isidro Jordán Moyrón, Secretario de Finanzas y Administración, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 16, fracción II 18, 20, fracción II, y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2** La M. en C. Sonia Murillo Manríquez, Contralora General, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 16, fracción XII, 18, 20, fracción II, y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Contraloría General, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3** El Dr. Víctor George Flores, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 16, fracción VI, 18, 20, fracción VI, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 6 y 7, fracciones III y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4** La Dra. Blanca Pulido Medrano, Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 5, de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur; 4o., y 6o., del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.5** Dentro de las funciones de la Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de ejercer actos de carácter técnico y administrativo orientados

a dar cumplimiento a las atribuciones de la COEPRIS-B.C.S., representar legalmente a la COEPRIS-B.C.S., así como a las unidades administrativas que la conforman y suscribir Contratos y Convenios, Acuerdos, intervenir en toda clase de Actos Jurídicos necesarios para el ejercicio y desarrollo de sus funciones y de aquellas que le hayan sido conferidas por delegación o que le correspondan por suplencia, con plenas facultades de representación de la COEPRIS-B.C.S., de conformidad con lo establecido en los artículos 5, de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur y 7°, fracciones I, VII y VIII, del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

II.6 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

II.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Revolución de 1910, Número 822 Norte, Colonia Esterito, Código Postal 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

III.1 De conformidad con el “EL ACUERDO MARCO”, el Dr. Víctor George Flores, titular del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, adquiere el carácter de “UNIDAD EJECUTORA” y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según lo previsto en los artículos 9, 35, 41, 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$1,451,424.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS

		00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$967,616.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$2,419,040.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el presente Convenio debidamente firmado.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA", que junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción los entregará para que sean administrados, a la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado “Avance Físico-Financiero 2019”, que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “LA ENTIDAD” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

- IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a “LA ENTIDAD”, o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera debida, en los términos previstos en el presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que para el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a “LA ENTIDAD”, o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea ajustada, pudiendo resultar menor a la del ejercicio que corresponda comprobar.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones

correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” que generen “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2019 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos

federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Entregar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur.
- IX. Cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2019".
- X. Reportar y dar seguimiento mensual, a través de la Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- XII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII. Proporcionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XV. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVI. Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur, el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVII. Gestionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Verificar que la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros.
- IV.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V.** Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.** Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al

cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando

“LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- La Contralora General, **Sonia Murillo Manríquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, **Víctor George Flores**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Blanca Pulido Medrano**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD:	BAJA CALIFORNIA SUR
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-B.C.S.-03-19

PROGRAMA	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	\$489,856.00	\$541,865.00	\$1,031,721.00
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	\$321,007.00	\$348,342.00	\$669,349.00
Establecimientos para la atención médica e insumos para la salud	\$213,843.00	\$19,352.00	\$233,195.00
Farmacovigilancia	\$107,405.00		\$107,405.00
Emergencias Sanitarias	\$319,313.00	\$58,057.00	\$377,370.00
TOTAL	\$1,451,424.00	\$967,616.00	\$2,419,040.00

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL

EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- La Contralora General, **Sonia Murillo Manríquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, **Víctor George Flores**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Blanca Pulido Medrano**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA, OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y METAS

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-B.C.S.-03-19

Programa	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual						
			Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	Incidir en la disminución de los riesgos sanitarios relacionados con la elaboración y distribución de alimentos frescos y mínimamente procesados	1. Realizar el muestreo y análisis de los productos de la pesca, mariscos, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		2. Ejecutar visitas de verificación de productos y servicios, a efecto de incidir en el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios a la población derivados de su consumo.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		3. Notificar los resultados de las actividades de vigilancia a la COFEPRIS de manera mensual.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		4. Asistir a las capacitaciones del personal verificador adscrito a las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin.	20%		40%			40%	100%
		5. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión, dirigidas a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados.	20%		40%			40%	100%
		6. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir las enfermedades transmitidas por alimentos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, preparación de alimentos, higiene y actividades recreativas en agua).	7. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		8. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		9. Realizar muestreos correspondientes para análisis bacteriológico de las muestras que se encuentren por debajo de 0.2 ppm de cloro residual, de acuerdo a la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		10. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		11. Realizar el monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							
		12. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.							
		13. Realizar el monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.			50%		50%		100%
		14. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.				100%		100%	100%
		15. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.							
		16. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual que incluya los establecimientos seleccionados para el muestreo de acuerdo con los criterios establecidos por la COFEPRIS.							
		17. Enviar a la COFEPRIS los resultados obtenidos y capturados en el formato correspondiente, del análisis microbiológico realizado en muestras de agua y hielo.							
		18. Realizar el monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	20%	20%	20%	20%	20%		100%
		19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.		100%	100%	100%	100%	100%	100%
		20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	50%					50%	100%
		21. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		22. Realizar el monitoreo de agua e informar a la COFEPRIS sobre otros riesgos potenciales en agua de uso y consumo humano (Legionella pneumophila, Ameba de Vida Libre, E. coli y/o Hepatitis A).							
		23. Enviar informe a la COFEPRIS sobre asistencia a reunión anual para capacitación de responsables estatales en los temas de agua de uso y consumo humano convocada por la COFEPRIS.				100%			100%

		24. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	19%	19%	19%	19%	19%	5%	100%
		25. Desarrollar e implementar cursos de capacitación que incluyan la política de manejo no regulatorio para la prevención y protección contra riesgos sanitarios, teniendo como público objetivo a la población en general, que permita contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.	20%			40%		40%	100%
		26. Elaborar, promover y coordinar, estrategias de difusión, dirigidas a la población en general, con el propósito contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua, así como informar el estado de la calidad del agua de contacto y recreativa y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.	20%			40%		40%	100%
		27. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir las enfermedades de origen hídrico.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Establecimientos para la atención médica e Insumos para la Salud	Disminuir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica e insumos para la salud.	28. Asistir a las capacitaciones del personal verificador adscrito a las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin.		50%	50%				100%
		29. Realizar el muestreo y análisis de la calidad del agua en los establecimientos de segundo y tercer nivel de atención, que durante la visita de verificación se identifican como críticos hasta un 10% del total de los establecimientos incluidos en el programa.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		30. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		31. Analizar los resultados de la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		32. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		33. Notificar a la COFEPRIS de los resultados de las autoevaluaciones y de los avances en los Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados, de manera mensual.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		34. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		35. Analizar los resultados de la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		36. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		37. Notificar a la COFEPRIS de los resultados de las autoevaluaciones y de los avances en los Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados, de manera mensual.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		38. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión, dirigidas a establecimientos para la atención médica, relacionados con la prestación de los servicios de atención médica brindada por el sector público y privado, proceso de los insumos y productos y requisitos para la operación de establecimientos y prestación de servicios.	20%		40%			40%	100%
		39. Elaborar un programa de capacitación sobre las actividades y los métodos de reporte y herramientas que establezca el CNFV para fortalecer el proyecto de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en la entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.	100%						100%
Farmacovigilancia	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	40. Implementación y Seguimiento de las disposiciones de la NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		41. Llevar a cabo sesiones de capacitación mensuales durante todo el año sobre los temas principales de Farmacovigilancia y las herramientas de reporte de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.	100%	100%		100%			100%
		42. Promover la implementación de Unidades Hospitalarias de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia y Manuales de Procedimientos y enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia el reporte de esta actividad y enviar de manera bimensual.		100%		100%		100%	100%
		43. Realizar dos capacitaciones masivas que incluya a todas las UVFH, Profesionales de la salud donde se promueva la cultura sobre la notificación de Sospechas de Reacciones y			100%		100%		100%

		Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012 y las herramientas de reporte establecidas por el CNFV.							
		44. Enviar a la DEFFV el reporte final de resultados.						100%	100%
		45. Llevar a cabo asesorías de Farmacovigilancia durante todo el año, de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		46. Asistir al Taller Nacional presencial de Farmacovigilancia.	100%						100%
		47. Elaborar guía para la de capacitación en el sistema de reporte que establezca el CNFV.			100%				100%
		48. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión dirigidas a hospitales públicos y privados y a la población en general, con el objetivo de promover entre el sector y la población la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.	20%		40%			40%	100%
Emergencias Sanitarias	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	49. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		50. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias.	100%						100%
		51. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	50%				50%		100%
		52. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.						100%	100%
		53. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir brotes de enfermedades en situación de emergencia sanitaria.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	20%		40%			40%	100%
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado	55. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos establecido por la COFEPRIS de acuerdo a las metas definidas para los programas incluidos en este convenio. Demanda analítica = (Núm. de determinaciones analizadas / Núm. de determinaciones ingresadas) x 100		33%		33%		34%	100%
		56. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio para la atención de la demanda analítica. El marco analítico con enfoque de riesgos considera lo siguiente: MABG - Marco Analítico Básico General MAR - Marco Analítico Regional MABE - Marco Analítico Básico Especial				40%		60%	100%
		57. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los programas incluidos en este convenio. Indicador. Autorización Vigente. Fuente de información: CCAYAC-RE-029 "Relación de laboratorios terceros autorizados". Última actualización. Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50% el cumplimiento de cada actividad.	50%					50%	100%

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza.-** Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón.-** Rúbrica.- La Contralora General, **Sonia Murillo Manríquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, **Víctor George Flores.-** Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Blanca Pulido Medrano.-** Rúbrica.

ANEXO 3

AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2019

ENTIDAD:	BAJA CALIFORNIA SUR
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-B.C.S.-03-19

PROGRAMA	IMPORTES			% DE AVANCE FÍSICO	OBSERVACIONES
	AUTORIZADO	PORCENTAJE DE COMPROBACIÓN MENSUAL	POR COMPROBAR		
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	\$1,031,721.00				
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	\$669,349.00				
Establecimientos para la atención médica e insumos para la salud	\$233,195.00				
Farmacovigilancia	\$107,405.00				
Emergencias Sanitarias	\$377,370.00				
TOTAL	\$2,419,040.00				

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- La Contralora General, **Sonia Murillo Manríquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, **Víctor George Flores**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Blanca Pulido Medrano**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA.

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-B.C.S.-03-19

Programa	UA Responsable del Programa	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Inocuidad de alimentos frescos y procesados	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Establecimientos para la atención médica e Insumos para la Salud		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria						Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
Emergencias sanitarias		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales					COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Marea roja	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales								
Farmacovigilancia	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.								

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- La Contralora General, **Sonia Murillo Manríquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, **Víctor George Flores**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Blanca Pulido Medrano**.- Rúbrica.

ANEXO 5
 CATÁLOGO DE INSUMOS.

ENTIDAD:	BAJA CALIFORNIA SUR
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-B.C.S.-03-19

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Este capítulo comprende los conceptos:	2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población. 2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal, así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio. 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, así como de maquinaria y equipo. 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad. 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.	211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 212 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos. 214 MATERIALES, TILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros. 215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas contadas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 213 Material estadístico y geográfico. 216 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 251 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 254 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general. 255 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. 259 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diesel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima. 271 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional. 291 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alcates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiques, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta	21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos, y demás materiales y útiles para el mismo fin. 21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros. 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 Patentes, regalías y otros, y en general todo tipo de material didáctico distinto al señalado en la partida 21701 Materiales y suministros para planteles educativos. Incluye las asignaciones destinadas al pago de suscripciones de publicaciones y revistas para el mismo fin. 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros. 25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. 25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREO, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: autos, camionetas, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales. 27101 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional 29101 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura,

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECIFICA
		consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros. 296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.	ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiques, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo, así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros. Partida modificada DOF 24-7-2013. 29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
3000 SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.	3100 SERVICIOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos. 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos. 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales. 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas. 3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.	315 TELEFONÍA CELULAR. Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales. 316 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye la radiolocalización unidireccional o sistema de comunicación personal y selectiva de alerta, sin mensaje, o con un mensaje definido compuesto por caracteres numéricos o alfanuméricos. Incluye servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional. 317 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otros. Incluye microfiliación. 318 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 325 ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aerospacial, marítimo, lacustre y fluvial. 336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, empuado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de comunicación Social y Publicidad. 339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte. 345 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales. 346 ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desensase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros. 353 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de	31601 SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN. Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización, requerido en el desempeño de funciones oficiales, tales como comunicación por radio y biper, entre otros. 31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional. 31801 SERVICIO POSTAL. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, así como los pagos por servicios de mensajería requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 32504 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para su utilización en caso de desastres naturales. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio. 33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad. 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación que las dependencias y entidades lleven a cabo con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios públicos, tales como: servicio de mantenimiento, maquila de productos, medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros. Lo anterior, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia dependencia o entidad. 34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales. 34601 ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desensase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros. 35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. 35401 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. 35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades. 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, vehículos, equipo especializado, instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. 35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección e higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de las dependencias y entidades. Incluye el costo de los servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos.

		deducibles de seguros. 354 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. 355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos. 357 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de los entes públicos tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles de seguros. 358 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.	
	3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información. 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción. 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas. 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno. 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. 5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. 5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. 5900 ACTIVOS INTANGIBLES. Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.	361 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de los mismos a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten sus servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas. 371 PASAJES AEREOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 372 PASAJES TERRESTRES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 373 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 375 VIÁTICOS EN EL PAÍS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes. 379 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 392 IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye impuestos y derechos de importación. 511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA. Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archivos, libreros, mesas, pupitres, caballetes, retradores, entre otros. 515 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: computadores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otros. 521 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, microfonos, grabadores, televisores, entre otros. 52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, microfonos, grabadores, televisores, entre otros. 523 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros. 531 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y	36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión de los servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios. 37101 PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. 37103 PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. 37201 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal. 37203 PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. 37303 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte por vía marítima, lacustre y fluvial de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. 37501 VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión. 37503 VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales. 37901 GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollan en localidades que no cuentan con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto

		toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento. 532 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. 541 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE. Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y tracto-camiones, entre otros. 564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte. 591 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar. 597 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.	3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador. 39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el Impuesto Sobre la Renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del capítulo 1000 Servicios Personales. 51101 MOBILIARIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restridores, entre otros. 52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. 52301 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros. 53101 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica. 53201 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturis, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. 54102 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, terrestres, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, motocicletas, bicicletas, entre otros, requeridos en el apoyo a la población, en caso de desastres naturales. 56401 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte. 59101 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- La Contralora General, **Sonia Murillo Manríquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, **Víctor George Flores**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Blanca Pulido Medrano**.- Rúbrica.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

REFORMAS al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

Al margen un logotipo, que dice: Centro Nacional de Control del Gas Natural.

REFORMAS AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

ELVIRA DANIEL KABBAZ ZAGA, Directora General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con fundamento en los artículos 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Vigésimo Tercero, fracción VII, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, y en cumplimiento al Acuerdo número CA-048/2019, emitido por el Consejo de Administración del Organismo en su 32 sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2019, por el que aprobó la modificación al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, he tenido a bien expedir las siguientes:

REFORMAS AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Artículo Único. Se **DEROGAN** los artículos 10, fracciones I, inciso c); V, inciso d); VI, inciso c); 23, fracción VI; 24, fracciones XIX y XX; 26, fracciones XXIV y XXV; 30; 33, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII; 34, fracciones X y XI; 36, fracción IX; 45 Bis y 49; **SE ADICIONAN** los artículos 2, fracción XIII; 10, fracción IV, inciso c); 28, fracción XI; 35, fracción XI; 39, fracciones VIII y IX; 41, fracción XI; 42 Bis; 43, fracción XVI; 45, fracciones XIII y XIV; 46, fracciones XIV, XV y XVI; 50, fracción XIV y se **MODIFICAN** los artículos 2, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV; 6, fracción II; 9; 10, párrafo primero, fracciones I, incisos a) y b); II, incisos a), b) y c); III, inciso c); IV, incisos a) y b); V, párrafo primero, incisos b) y c); VI, incisos a) y b) y último párrafo; 12; 13, fracciones I, II y III; 14; 15; 16; 17, fracciones III y V, párrafo segundo y último párrafo; 18, párrafo primero, fracciones II, III y V; 19; 20, párrafo primero, fracciones II, III, V y XI; 21, párrafo primero y fracción IX; 22, párrafo primero y último párrafo; la denominación del Capítulo Segundo del Título Segundo, los artículos 23; 24, párrafo primero, fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII; 25; 26, párrafo primero, fracciones I, III, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII; 27; la denominación del Capítulo Segundo del Título Tercero, los artículos 28, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 29, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI; 31, párrafo primero, fracciones II, IV, VI, VII y VIII; 32, fracciones III, XII y XVII; 33, párrafo primero, fracciones III, IV, V, VI y VII; 34; 35, párrafo primero, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 36, fracción VIII; 37, fracción VIII; 38, fracciones VIII y IX; 39, párrafo primero, fracción VII; 40, fracciones III, VIII, XIII, XIV, XV y XVI; 41, párrafo primero, fracciones I, V, VI, VIII, IX y X; 42, fracciones I y X; la denominación del Capítulo Sexto del Título Tercero, los artículos 43, párrafo primero, fracciones X, XI, XIV y XV; 44, fracción VII; 45, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII; 46, fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIII; 47, fracciones I, V y XIV; 48, fracciones I, II, XII y XV; 50, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; 51; 52; 53; 54, párrafo primero; 55, párrafo segundo y párrafo tercero; 56; 57; 58 y 59, para quedar como sigue:

“Artículo 2.- ...

I. ...

II. Derechos de Vía: Son los derechos sobre una determinada superficie de terreno que legitima al Centro Nacional de Control del Gas Natural, para mantener el tendido del conjunto de ductos y en su caso instalaciones que forman parte del SNG y SNH y que, por tanto, le permiten su uso y goce, en el entendido de que en dichos derechos quedan comprendidos los accesos, pasos y demás derechos necesarios para llevar a cabo su inspección y mantenimiento;

III. ...

IV. Ley: La Ley de Hidrocarburos;

V. Reglamento: ...

VI. SCADA: ...

VII. Secretaría: La Secretaría de Energía;

VIII. Sistemas de Información: ...

IX. Sistemas Industriales: ...

X. SISTRANGAS: ...

XI. SNG: ...

XII. SNH: ...

XIII. TIC: Las Tecnologías de la Información y Comunicaciones que comprenden el equipo de cómputo, software, dispositivos de impresión, infraestructura y servicios que sean utilizadas para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar información, datos, voz, imágenes y video, y

XIV. TO: Las Tecnologías Operacionales que comprenden el hardware o software que detecta o genera un cambio a través del control y/o monitoreo de dispositivos físicos, procesos y eventos del Centro.”

“Artículo 6.- ...

I. ...

II. La Dirección General.”

“Artículo 9.- El Centro para el ejercicio de sus atribuciones contará, además del Consejo de Administración y de la Dirección General, con la estructura organizacional que aquí se prevé, así como por las personas servidoras públicas que se requieran para cumplir con los fines para los que fue creado.”

“Artículo 10.- Para el despacho de los asuntos de la competencia del Centro, la Dirección General se auxiliará de la siguiente estructura organizacional:

I. ...

- a)** Dirección de Transparencia, Atención a Usuarios y Responsabilidad Social, y
- b)** Dirección de Órganos Colegiados y Vinculación.
- c)** Se deroga.

II. ...

- a)** Dirección Ejecutiva de Gestión Técnica de Balances y Programación;
- b)** Dirección Ejecutiva de Planeación;
- c)** Dirección Ejecutiva de Gestión Comercial.

III. ...

- a)** ...
- b)** ...
- c)** Dirección Ejecutiva Comercial de los Permisos de Transporte y Cumplimiento Regulatorio.

IV. ...

- a)** Dirección Ejecutiva de Normatividad y Validación Contractual;
- b)** Dirección Ejecutiva de lo Contencioso, y
- c)** Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía.

V. Unidad de Administración y Finanzas.

- a)** ...
- b)** Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, y
- c)** Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional.
- d)** Se deroga.

VI. ...

- a)** Dirección Ejecutiva de Tecnologías Operacionales, y
- b)** Dirección Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica.
- c)** Se deroga.

VII. ...

Las Unidades estarán integradas por las Jefaturas de Unidad, las Direcciones Ejecutivas, Direcciones, Gerencias, Subgerencias, Departamentos, Enlaces y el personal técnico operativo, así como los puestos registrados en la estructura organizacional del Centro, que se requiera para el desempeño de sus funciones.”

“Artículo 12.- Las personas que integren el Consejo de Administración, a quienes se hace referencia en las fracciones I a IV del artículo Décimo Primero del Decreto estarán sujetas a las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Las personas designadas en términos del artículo Décimo Segundo del Decreto para ejercer funciones de consejería independiente no tendrán relación laboral con el Centro o con el Gobierno Federal, no obstante lo anterior, recibirán los honorarios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el desempeño de esta función, con cargo al presupuesto del Centro, sin embargo, serán responsables por los daños y perjuicios que llegaren a causarle, en los términos que determine la normativa aplicable.”

“Artículo 13.- ...

- I. Conocer el informe de acciones y resultados que presente la persona titular de la Dirección General en cada sesión ordinaria;
- II. Aprobar los estímulos en favor de las personas designadas para ejercer funciones de consejería independiente, previstos en el artículo Décimo Primero, fracción V, del Decreto para cubrir, por el desempeño de su función, el seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, sujetos a las autorizaciones necesarias, y
- III. Las demás previstas en este Estatuto y demás ordenamientos jurídicos aplicables.”

“Artículo 14.- Todas las personas que integren el Consejo de Administración tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del mismo.

La persona titular de la Dirección General asistirá a las sesiones como invitado permanente, tendrá derecho a voz, pero no a voto y podrá hacerse acompañar a las sesiones por las personas servidoras públicas o terceras personas que considere pertinente, sujeto a la aprobación del Consejo de Administración.

A las sesiones del Consejo de Administración se convocará a la o el titular del Comisariato Público que se haya designado por la Secretaría de la Función Pública en carácter de órgano de vigilancia del Centro, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto.”

“Artículo 15.- Quienes integren el Consejo de Administración deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones, salvo que exista un impedimento para ello, en cuyo caso la persona interesada comunicará tal circunstancia a quien ocupe la presidencia del órgano de gobierno, lo cual se asentará en el acta respectiva.”

“Artículo 16.- Los acuerdos del Consejo de Administración serán suscritos y comunicados por la secretaría de dicho Consejo de Administración a la presidencia del mismo y a la persona titular de la Dirección General, dentro de los diez días hábiles siguientes a la sesión correspondiente.

En el caso de las constancias, minutas y documentos presentados como soporte bastará con la firma de la persona que ocupe la secretaría.”

“Artículo 17.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. La documentación e información de los asuntos incorporados en el orden del día, estará debidamente suscrita por la o el titular de la Jefatura de la Unidad competente o, en su ausencia, de la Dirección Ejecutiva que corresponda en términos de este Estatuto y por los responsables de su contenido y elaboración, así como por la o el titular de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro;
- IV. ...
- V. El informe de la Dirección General, correspondiente al trimestre de que se trate, y
- VI. ...

En el caso de que, por cualquier causa, una sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

...
...
...

Las convocatorias de las sesiones extraordinarias deberán acompañarse de la información señalada en las fracciones I, III y VI del presente artículo.”

“Artículo 18.- Corresponde a la Presidencia del Consejo de Administración las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. Someter a consideración del Consejo de Administración el orden del día correspondiente;
- III. Instruir a la secretaría la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV. ...
- V. Resolver sobre las solicitudes que presente la persona titular de la Dirección General o cualquier integrante del Consejo de Administración para las sesiones extraordinarias;
- VI. ...
- VII. ...”

“Artículo 19.- El Consejo de Administración contará con una secretaría y prosecretaría, cuyos titulares se designarán por el propio Consejo de Administración y asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

La propuesta de designación o remoción de la o el titular de la secretaría corresponderá a la presidencia. La persona titular de la secretaría deberá ser ajena al Centro, pudiendo ser o no ser integrante del Consejo. En lo que refiere a la prosecretaría, la propuesta de designación o remoción de la o el titular estará a cargo de la Dirección General, siendo elegibles personas que formen parte o no del Consejo o del Centro.

La secretaría del Consejo de Administración será suplida en sus ausencias por quien ocupe la prosecretaría.”

“Artículo 20.- Le corresponden a la secretaría del Consejo de Administración las funciones siguientes:

- I. ...
- II. Convocar previa indicación de la presidencia del Consejo de Administración a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Integrar y distribuir a las personas que conforman el Consejo de Administración, a la Dirección General, al Comisariato Público y a las personas invitadas permanentes, el material, documentos e información necesarios para el desahogo del orden del día de las sesiones;
- IV. ...
- V. Registrar y hacer del conocimiento de la presidencia del Consejo el sentido del voto de sus integrantes;
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. Las demás que le confiera el Consejo de Administración o su presidencia, aquéllas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o para el ejercicio de las facultades, así como las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.”

“Artículo 21.- Le corresponden a la prosecretaría las funciones siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...

- IX. Las demás que expresamente el Consejo de Administración, la presidencia o la secretaria le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.”

“**Artículo 22.-** Cada acuerdo adoptado por el Consejo de Administración se hará constar en documento independiente, el cual será firmado por la persona designada para ocupar la secretaria, en los términos aprobados durante la sesión. En cada acuerdo se deberá indicar el número y fecha de la sesión, que deberán estar enumerados en forma consecutiva bajo un esquema anual.

...

...

Cada acta será sometida a la consideración del Consejo de Administración en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por quienes hayan ocupado la presidencia y secretaria en la sesión.”

“CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL”

“**Artículo 23.-** Corresponde a la persona titular de la Dirección General, el ejercicio de las atribuciones y funciones siguientes, además de las previstas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley y el Decreto:

- I. Someter y designar, para aprobación del Consejo de Administración, a las y los servidores públicos o cualquier otra persona que considere pertinente, para que lo acompañen a las sesiones de dicho Consejo de Administración;
- II. Conferir a las personas servidoras públicas adscritas al Centro, las facultades que sean delegables, mediante la expedición de los acuerdos respectivos;
- III. Designar a las y los enlaces del Centro ante instituciones del sector público y privado;
- IV. De conformidad con las disposiciones aplicables, ordenar la disposición de los activos fijos del Centro que no sean útiles, y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las señaladas en el presente Estatuto y en otros ordenamientos jurídicos aplicables.
- VI. Se deroga.

Son indelegables las atribuciones de la Dirección General señaladas en las fracciones I, II y III, del presente artículo.”

“**Artículo 24.-** Corresponde a las personas titulares de las Jefaturas de Unidad el ejercicio de las siguientes atribuciones, así como originariamente aquellas conferidas a las Direcciones Ejecutivas que tengan adscritas:

- I. Representar legalmente al Centro en los asuntos de su competencia, así como en aquellas responsabilidades o funciones que le asigne o delegue expresamente la Dirección General ante cualquier órgano colegiado, institución pública o privada, nacional, extranjera o internacional o, en su caso, someter a consideración de la o el titular de la Dirección General a los representantes o enlaces del Centro;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las funciones y las personas servidoras públicas de las áreas a su cargo;
- III. Formular los proyectos de programas de presupuestos relativos a la Unidad a su cargo, así como acordar e informar periódicamente a la Dirección General, el desarrollo de los programas bajo su responsabilidad y del ejercicio de sus atribuciones;
- IV. ...
- V. ...
- VI. Coadyuvar en el seguimiento de los esquemas y estrategias regulatorias establecidos por el Consejo de Administración y la persona titular de la Dirección General, así como de los compromisos adquiridos por México ante organismos y otras entidades internacionales, en el ámbito de su competencia;

VII. ...

VIII. Coordinar la elaboración y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a consideración del Consejo de Administración, por conducto de la o el titular de la Dirección General, así como cumplir con los acuerdos emanados de los diferentes Órganos Colegiados del Centro;

IX. Proponer y someter a consideración de la persona titular de la Dirección General los proyectos de normatividad interna, lineamientos, criterios o cualquier otra disposición administrativa de carácter general o la modificación de los mismos, de asuntos relacionados con su competencia, sin menoscabo de los mecanismos correspondientes para su emisión;

X. Supervisar la atención de los asuntos que le sean turnados en materia de transparencia y acceso a la información, que se encuentre dentro de su competencia;

XI. Solicitar, cuando lo requiera para la sustanciación de los asuntos a su cargo, a las Unidades Administrativas, información, dictámenes técnicos u opiniones respectivos en el ámbito de sus atribuciones;

XII. Coordinar la formulación de los requerimientos presupuestarios de la Unidad Administrativa y áreas a su cargo;

XIII. Participar en la formulación de la propuesta que se presentará a la o el titular de la Dirección General, de la estructura organizacional de las áreas que le estén adscritas;

XIV. Participar en las sesiones de grupos de trabajo o comités de entidades públicas o privadas en los que el Centro funja como asociado o invitado y tengan por objeto el análisis de temas vinculados al mismo;

XV. Participar en el desarrollo de sistemas informáticos que requiera para el ejercicio de sus funciones;

XVI. Participar en el ámbito de su competencia en la emisión y suscripción de las convocatorias, evaluaciones, fallos, dictámenes, contratos y convenios; así como iniciar, notificar, sustanciar y resolver los procedimientos de suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, y los actos jurídicos que se requieran en los procedimientos de contratación o en la ejecución de los contratos y convenios, con independencia del régimen legal de tales contratos o convenios;

XVII. Expedir copias certificadas, cotejo o compulsas, de los documentos e información que obre en los expedientes relativos a los asuntos de su competencia o necesarios para su integración, y

XVIII. Las demás que les confiera la persona titular de la Dirección General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas."

XIX. Se deroga.

XX. Se deroga.

"Artículo 25.- Para la realización de sus actividades, las y los titulares de las Jefaturas de Unidad se auxiliarán de las personas servidoras públicas adscritas a su Unidad Administrativa, quienes serán responsables del ejercicio de sus respectivas atribuciones en términos del presente Estatuto y demás normatividad aplicable."

"Artículo 26.- Corresponde a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Representar al Centro, en los asuntos relacionados con la Dirección Ejecutiva correspondiente, así como en aquellos que le asigne o delegue expresamente la persona titular de la Dirección General o la Jefatura de Unidad para lo cual contará con las facultades previstas en los poderes, que para tales efectos se les otorguen;

II. ...

III. Acordar con la o el titular de la Jefatura de Unidad a la que se encuentre adscrita, los asuntos en el ámbito de su competencia;

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

- IX. Realizar la manifestación o análisis de impacto regulatorio, relativo a los proyectos de norma, reglas, lineamientos, criterios o disposiciones administrativas de carácter general, que emitan previo a su presentación a la persona titular de la Dirección General;
- X. Formular dictámenes, opiniones, proyectos e informes sobre asuntos de su competencia que les sean requeridos por la Dirección General o su superior jerárquico;
- XI. Responder consultas, emitir dictámenes u opiniones y proporcionar informes que formulen o soliciten las Unidades Administrativas, así como por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y otras autoridades, en el ámbito de su competencia, que reciban o les sean turnadas por los conductos institucionales;
- XII. Realizar las gestiones para publicar, en su caso, la información correspondiente a las áreas a su cargo, en el portal de internet del Centro;
- XIII. Atender las solicitudes de acceso a la información y en su caso dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XIV. Solicitar a las distintas áreas del Centro, cuando lo requiera para la sustanciación de los asuntos a su cargo, información, dictámenes técnicos u opiniones respectivos en el ámbito de sus atribuciones;
- XV. Administrar los contratos o convenios celebrados por el Centro con terceros;
- XVI. Participar en el desarrollo de sistemas informáticos requeridos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo previsto en el presente Estatuto;
- XVII. Custodiar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos, y en su caso, determinar sobre su clasificación, conforme a la legislación aplicable;
- XVIII. Participar en la elaboración, definición, seguimiento y evaluación de las iniciativas, programas y proyectos de inversión a su cargo, así como coordinar su ejecución;
- XIX. Expedir copias certificadas, cotejo o compulsas, de los documentos e información que obre en los expedientes relativos a los asuntos de su competencia o necesarios para su integración;
- XX. Participar, promover e implementar acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio institucionales en el Centro;
- XXI. Implementar las estrategias y directrices institucionales establecidas por el Centro en materia de gestión y planeación estratégica, seguridad, equidad de género y protección ambiental, integridad de infraestructura, disciplina operativa, confiabilidad operacional y gestión de mantenimiento, mejora de la gestión, suministros, medición y aseguramiento de balances y proyectos;
- XXII. Asignar responsabilidades y delegar funciones, en las personas servidoras públicas de las áreas de su adscripción, y
- XXIII. Las demás que les confiera la o el titular de la Dirección General o la Jefatura de la Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”
- XXIV. Se deroga.
- XXV. Se deroga.

“**Artículo 27.-** Para el mejor funcionamiento de cada Dirección Ejecutiva, su titular se auxiliará de las y los servidores públicos adscritos a dichas áreas, quienes serán responsables del ejercicio de sus respectivas atribuciones en términos del presente Estatuto y demás normatividad aplicable.”

“CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS Y SUS DIRECCIONES”

“**Artículo 28.-** ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia en términos de la normativa aplicable;

- V. Establecer las estrategias de comunicación del Centro y coordinar sus acciones;
- VI. Dar seguimiento y coordinar el análisis de la información generada por las Unidades Administrativas;
- VII. Coordinar la elaboración de documentos en los que concurra la competencia de más de una Unidad Administrativa del Centro;
- VIII. Fungir como enlace con los Poderes Legislativos federal y locales y, cuando así lo instruya el Director General, con otros entes públicos de los diferentes niveles de gobierno, instituciones y empresas;
- IX. Coordinar las estrategias, programas y actividades para la atención de las diversas solicitudes, trámites y aclaraciones formuladas por los diversos Usuarios de los servicios y actividades que realiza el Centro;
- X. Coordinar las acciones y programas de responsabilidad social que realizará el Centro, así como aquellos programas para la atención de reclamaciones de carácter social por afectaciones ocasionadas por la infraestructura propiedad del Centro, distintas a aquellas que se ocasionen dentro de los Derechos de Vía, y
- XI. Las demás que le confiera la persona titular de la Dirección General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“Artículo 29.- Corresponde a la Dirección de Transparencia, Atención a Usuarios y Responsabilidad Social; el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y validar con las Unidades Administrativas los contenidos del portal de internet del Centro y la intranet conforme a la normativa aplicable;
- II. Coordinar las acciones correspondientes para el desahogo de las solicitudes de información de conformidad con la legislación aplicable;
- III. Brindar asesoría a las Unidades Administrativas del Centro y al Comité de Transparencia para la atención de las solicitudes de información y datos personales, de los recursos de revisión, su cumplimiento y demás obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información;
- IV. Verificar el cumplimiento de las Unidades Administrativas del Centro a las obligaciones establecidas en materia de transparencia, acceso a la Información, protección de datos personales y combate a la corrupción;
- V. Diseñar e implementar las acciones de carácter preventivo en materia de transparencia, acceso a la Información, protección de datos personales y combate a la corrupción;
- VI. Brindar asesoría y atención a los Usuarios del SNG y del SNH respecto los trámites que requieran iniciar ante el Centro;
- VII. Diseñar e implementar las estrategias para la recepción y atención de solicitudes, trámites y aclaraciones formuladas por los usuarios del SNG y del SNH respecto de los diferentes servicios que presta el Centro;
- VIII. Diseñar los Programas de Responsabilidad Social, así como instruir y promover las acciones relacionadas con los mismos;
- IX. Diseñar y dirigir los procesos para la atención de las reclamaciones derivadas de afectaciones por retención de agua ocasionadas por la infraestructura propiedad del Centro;
- X. Diseñar, dirigir y coordinar la ejecución y supervisión de Programas de Apoyo a la Comunidad;
- XI. Atender las solicitudes en materia de responsabilidad social, relacionadas con donativos de carácter social para las comunidades más afectadas por la presencia de infraestructura del Centro, y
- XII. ...”

Artículo 30.- Se deroga.

“Artículo 31.- Corresponde a la Dirección de Órganos Colegiados y Vinculación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. Coadyuvar con la secretaría y la prosecretaría del Consejo de Administración, según sea el caso, en la integración de la documentación para las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como en el seguimiento de los acuerdos adoptados en el seno del citado órgano de gobierno;

- III. ...
- IV. Supervisar y coordinar la operación de los Órganos Colegiados que se encuentren previstos en la normativa aplicable o que, en su caso, hayan sido creados por la Dirección General o el Consejo de Administración para el ejercicio de las funciones del Centro;
- V. ...
- VI. Integrar los informes que deba rendir la o el titular de la Dirección General en términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y el presente Estatuto;
- VII. Coordinar la elaboración de los acuerdos interinstitucionales, en los ámbitos nacional e internacional, que le encomiende la o el titular de la Dirección General;
- VIII. Coadyuvar en las actividades de vinculación con los Poderes Legislativos federal y locales y, cuando así lo instruya la persona titular de la Dirección General, con otros entes públicos de los diferentes niveles de gobierno, instituciones y empresas; y
- IX. ..."

"Artículo 32.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. Proponer a la persona titular de la Dirección General el plan quinquenal de expansión del SISTRANGAS, así como los ajustes resultantes de sus revisiones periódicas;
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. Supervisar que los Permisarios que conforman o se interconectan con el SISTRANGAS, así como sus usuarios, no incurran en prácticas que afecten su operación;
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. Las demás que le confiera la o el titular de la Dirección General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas."

"Artículo 33.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Gestión Técnica de Balances y Programación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. ...
- III. Brindar información técnica para dar cumplimiento a las obligaciones regulatorias en el ámbito de sus atribuciones;
- IV. Dirigir las acciones de compra y venta de gas natural para mantener el balance y la operación del SISTRANGAS;
- V. Gestionar la reserva de capacidad requerida por el SISTRANGAS conforme a las prácticas de mercado y la normatividad aplicable;
- VI. Dar seguimiento a la operación de los Permisarios y usuarios que conforman o se interconectan con el SISTRANGAS;

- VII. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”
- VIII. Se deroga.
- IX. Se deroga.
- X. Se deroga.
- XI. Se deroga.
- XII. Se deroga.
- XIII. Se deroga.
- XIV. Se deroga.
- XV. Se deroga.
- XVI. Se deroga.
- XVII. Se deroga.

“**Artículo 34.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Planeación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Requerir información a los permisionarios vinculados al plan quinquenal de expansión del SISTRANGAS;
- II. Proponer los proyectos estratégicos o de cobertura social para su inclusión en el plan quinquenal de expansión del SISTRANGAS, así como sus respectivas revisiones anuales;
- III. Llevar a cabo las licitaciones de los proyectos estratégicos y de cobertura social previstos en el plan quinquenal de expansión del SISTRANGAS;
- IV. Realizar por sí, o por terceras personas, proyectos de investigación y estudios para ejecutar el programa de licitaciones de proyectos estratégicos de cobertura social;
- V. Evaluar el impacto económico y financiero derivado de la emisión de nuevas disposiciones orientadas a regular las actividades y funciones del gestor técnico;
- VI. Realizar los análisis económicos y financieros para evaluar el impacto derivado de la ampliación, expansión y/o mejoras físicas al SISTRANGAS, así como el resultado de las interconexiones, medidas operativas o instrumentos contractuales;
- VII. Diseñar y presentar a la Comisión para su autorización propuestas tarifarias orientadas a garantizar la viabilidad financiera del Centro, así como los mecanismos de actualización y ajuste;
- VIII. Desarrollar las proyecciones económicas y financieras del gestor técnico y dar seguimiento a las mismas con el objeto de vigilar su comportamiento, así como proporcionar información para la toma de decisiones en materia preventiva y correctiva, y
- IX. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”
- X. Se deroga.
- XI. Se deroga.

“**Artículo 35.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Gestión Comercial, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Administrar la capacidad del SISTRANGAS, a través de los contratos de servicios de transporte con usuarios y Permisionarios;
- II. ...
- III. Participar en los foros relativos a la propuesta de cambios en materia regulatoria que competan a las actividades del Centro;
- IV. Reportar ante la Comisión las prácticas que afecten la operación del SISTRANGAS, así como de los usuarios del mismo;

- V. Analizar la viabilidad e implicaciones de los requerimientos realizados por la autoridad regulatoria, en el ámbito de su competencia;
- VI. Coordinar las acciones al interior del Centro para atender los requerimientos regulatorios realizados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones;
- VII. Coordinar los procesos de facturación y cobranza por los servicios de gestoría del SISTRANGAS;
- VIII. Fomentar los estándares y mejoras de los procesos entre Permisarios y usuarios que fortalezcan la gestión del SISTRANGAS;
- IX. Proponer la implementación de tecnologías especializadas para las actividades de gestión de la capacidad del SISTRANGAS;
- X. Coordinar la integración de la información técnica del SISTRANGAS para el Boletín Electrónico, y
- XI. Las demás que le confiera la o el titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas."

"Artículo 36.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Las demás que le confiera la o el titular de la Dirección General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas."
- IX. Se deroga.

"Artículo 37.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas."

"Artículo 38. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Coordinar que las actividades de transporte por ductos y almacenamiento de gas natural de los sistemas Permisados de los que sea titular, se realicen en apego a la normatividad en materia

de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como supervisar que el acceso al SNG y SNH se realice con apego a la normatividad aplicable, y

- IX.** Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“Artículo 39.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Comercial de los Permisos de Transporte y Cumplimiento Regulatorio, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** ...
- II.** ...
- III.** ...
- IV.** ...
- V.** ...
- VI.** ...
- VII.** Conducir el trámite para llevar a cabo las interconexiones al SNG y SNH, así como administrar los contratos correspondientes.
- VIII.** Supervisar que el acceso a la prestación de los servicios en el SNG y SNH se realicen con apego a la normatividad aplicable, y
- IX.** Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“Artículo 40.- ...

- I.** ...
- II.** ...
- III.** Representar legalmente a la o el titular de la Dirección General y al Centro, ante los órganos jurisdiccionales, administrativos o del trabajo, de los tres niveles de gobierno, y en general, intervenir en las reclamaciones que puedan afectar su interés jurídico, así como formular ante el Ministerio Público querellas y denuncias, con el fin de salvaguardar el patrimonio y los intereses del Centro;
- IV.** ...
- V.** ...
- VI.** ...
- VII.** ...
- VIII.** Validar que los asuntos jurídicos que sean sometidos por la persona titular de la Dirección General al Consejo de Administración, cumplan con la normativa aplicable;
- IX.** ...
- X.** ...
- XI.** ...
- XII.** ...
- XIII.** Delinear la estrategia institucional para la administración de los Derechos de Vía propios, así como la administración de las obligaciones que correspondan al Centro en los Derechos de Vía compartidos;
- XIV.** Dirigir la propuesta de los programas y procesos de regularización de los Derechos de Vía para el uso y ocupación superficial de aquellos terrenos en los que existan instalaciones estratégicas para la Operación del Centro, así como de aquellas superficies necesarias para el desarrollo de proyectos y/o de los inmuebles que se requieran conforme a la normatividad aplicable;
- XV.** Coordinar la atención jurídica de los asuntos inherentes a la regularización del patrimonio inmobiliario del Centro, así como de los actos jurídicos que resulten necesarios para la regularización de los inmuebles pendientes, y
- XVI.** Las demás que le confiera la persona titular de la Dirección General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“Artículo 41.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Normatividad y Validación Contractual, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Brindar la atención y respuesta a las consultas de carácter jurídico, que sean formuladas por las distintas Unidades Administrativas y áreas del Centro;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. Ejecutar las acciones que sean necesarias para otorgar asesoría, en materia de convenios y contratos, a las áreas administrativas adscritas al Centro;
- VI. Realizar la gestión para el otorgamiento de poderes a favor de las personas servidoras públicas del Centro y llevar el registro correspondiente;
- VII. ...
- VIII. Elaborar y, en su caso, proponer a la o el titular de la Jefatura de Unidad los criterios de interpretación de las disposiciones legales o administrativas en las materias de la competencia del Centro;
- IX. Dirigir la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por los órganos fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales;
- X. Divulgar a las Unidades Administrativas adscritas al Centro la normativa aplicable a las distintas actividades del mismo, y
- XI. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“Artículo 42.- ...

- I. Representar al Centro o auxiliarse de terceras personas especializadas que representen al Centro bajo su coordinación, para presentar y contestar demandas, reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, absolver posiciones, formular denuncias y querellas, desistirse, otorgar perdón, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, apelar, promover juicios de amparo, interponer recursos y en general para promover o realizar todos los actos permitidos por las leyes con el objeto de otorgar defensa jurídica al Centro, cuando éste sea parte o puedan verse afectados sus intereses;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“Artículo 42 Bis.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la estrategia institucional para la administración de los Derechos de Vía propios, así como la administración de las obligaciones que correspondan al Centro en los Derechos de Vía compartidos;
- II. Definir los programas y procesos de regularización de los Derechos de Vía para el uso y ocupación superficial de aquellos terrenos en los que existan instalaciones estratégicas para la Operación del

Centro, así como de aquellas superficies necesarias para el desarrollo de proyectos y/o de los inmuebles que se requieran conforme a la normatividad aplicable;

- III. Diseñar y dirigir los procesos para la atención de reclamaciones derivadas de afectaciones ocasionadas por actividades de mantenimiento y operación en los Derechos de Vía;
- IV. Promover la inscripción ante los registros públicos de la propiedad y del comercio locales y el Registro Público de la Propiedad Federal, de los actos jurídicos que celebre el Centro en materia inmobiliaria;
- V. Realizar los actos necesarios para la contratación de los servicios de valuación de bienes inmuebles, para el ejercicio de sus atribuciones;
- VI. Gestionar y administrar los permisos, licencias y planos correspondientes a los bienes inmuebles y Derechos de Vía cuya administración corresponda al Centro;
- VII. Realizar las gestiones para la adquisición de la propiedad o uso de los inmuebles que se requieren para el servicio del Centro, principalmente de aquellos en los que se encuentren instalaciones consideradas de carácter estratégico, para su operación y mantenimiento;
- VIII. Formalizar los convenios, contratos y cualquier acto jurídico, relacionados con la administración patrimonial respecto de bienes inmuebles en posesión del Centro, así como aquellos que resulten necesarios para la debida regularización de los Derechos de Vía y pagos por afectaciones ocasionadas por actividades de Operación y Mantenimiento de infraestructura;
- IX. Gestionar los servicios, en materia patrimonial, prestados por fedatarios públicos, relacionados con la administración patrimonial respecto de bienes inmuebles en posesión del Centro, y
- X. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas."

"CAPÍTULO SEXTO

DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUS DIRECCIONES EJECUTIVAS"

"Artículo 43.- Corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. Emitir directrices para la formulación del programa anual de servicios generales y autorizar su ejecución;
- XI. Coordinar los procesos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. Coordinar la estrategia institucional para garantizar la seguridad física de la infraestructura y patrimonio del Centro, así como los programas de protección civil;
- XV. Coordinar las estrategias institucionales en materia de mejora de la gestión; y
- XVI. Las demás que le confiera la o el titular de la Dirección General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas."

"Artículo 44.- ...

- I. ...

- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas."

"Artículo 45.- ...

- I. Atender los requerimientos de las Unidades Administrativas en materia de adquisición de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, disposición final de bienes muebles y administración de los inmuebles incorporados al patrimonio del Centro conforme a la normatividad aplicable;
- II. Suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma;
- III. Supervisar la elaboración, revisión, integración y ejecución de los programas anuales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y disposición final de bienes muebles para el desarrollo y operación del Centro, así como presentar dichos programas a la o el titular de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas para su autorización;
- IV. Iniciar sustanciar y concluir los procedimientos de terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos y/o convenios suscritos por el Centro, en coordinación con las Unidades Administrativas (áreas requirentes y/o administradoras de los contratos y convenios);
- V. Coordinar los programas de mantenimiento, conservación y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles del Centro;
- VI. Autorizar los documentos, trámites, el pago de facturas que se deriven de la ejecución de los contratos bajo su administración, así como las solicitudes de pago de impuestos y derechos conforme a sus atribuciones;
- VII. Atender, elaborar y presentar en el ámbito de su competencia los informes de rendición de cuentas a las instancias o autoridades correspondientes;
- VIII. Coordinar la administración de la información documental del Centro, conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Coordinar las acciones para la importación y exportación de mercancías y servicios del Centro, conforme a la normatividad aplicable, y
- X. Dirigir los procesos de registro y control de los bienes inmuebles propiedad del Centro, así como rendir los informes ante las instancias gubernamentales que correspondan;
- XI. Fungir como Responsable Inmobiliario del Centro, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;
- XII. Atender los requerimientos de entrega o devolución de los bienes inmuebles cuando medie orden de autoridad judicial o administrativa competente o, la entrega del valor de éstos, cuando exista imposibilidad para devolverlos;
- XIII. Coordinar la elaboración de los Programas Internos de Protección Civil del Centro, y
- XIV. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas."

Artículo 45 Bis.- Se deroga.

"Artículo 46.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Coordinar los procesos de capacitación, certificación de competencias, evaluación del desempeño, estímulos y recompensas para su registro y, en su caso, aprobación ante las instancias correspondientes;
- IX. Coordinar los procesos de las relaciones laborales, administración del contrato colectivo de trabajo y revisiones salariales e integrales;
- X. Formular y aplicar el Reglamento Interior de Trabajo, la integración y funcionamiento de las comisiones mixtas que estipula la Ley Federal del Trabajo, los programas de clima y cultura organizacional y la aplicación de medidas disciplinarias;
- XI. Instrumentar en el ámbito de su competencia la aplicación de las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XII. Coordinar las estrategias de comunicación social y las actividades de las Unidades Administrativas del Centro, en las acciones destinadas a su difusión en materia de comunicación interna;
- XIII. Proponer el Programa de Comunicación Social del Centro;
- XIV. Coordinar y validar con las unidades administrativas los contenidos del portal de internet del Centro y la intranet conforme a la normativa aplicable;
- XV. Proponer el manual de identidad gráfica del Centro;
- XVI. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas."

"Artículo 47.- ...

- I. Definir y planear el portafolio de proyectos y servicios de Tecnologías Operacionales y de Información del Centro, así como, coordinar su elaboración, implementación, seguimiento y evaluación;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. Dirigir la incorporación de nuevas tecnologías Operacionales y de información, para la optimización de la gestoría, transporte y almacenamiento de gas natural;
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. Las demás que le confiera la o el titular de la Dirección General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas."

"Artículo 48.- ...

- I. Coordinar la estrategia de innovación en materia de TO, asociadas a los procesos de negocio;
- II. Coordinar la especificación y definición de estándares de los procesos industriales, de sistemas SCADA, y de TO, que habiliten los procesos sustantivos del Centro;
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. Coordinar los mecanismos y controles de seguridad, confiabilidad y redundancia para los servicios digitales de monitoreo y control de los procesos industriales y sistemas SCADA;
- XIII. ...
- XIV.
- XV. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas."

Artículo 49. Se deroga.

"Artículo 50.- ...

- I. Coordinar las estrategias de innovación de la arquitectura de las tecnologías de la información e infraestructura tecnológica asociadas a los procesos de negocio del Centro;
- II. Dirigir el desarrollo de documentos y gestión técnica requeridos para la adquisición de los proyectos de modernización y habilitación de la Infraestructura Tecnológica y de las TIC del Centro;
- III. Coordinar la integración de la cartera institucional de soluciones de negocio, así como las respectivas iniciativas de mejora, alineadas y vinculadas a los objetivos del Centro;
- IV. Coordinar el ciclo de vida de los Sistemas de Información que habilitan los procesos de negocio y complementan a los Sistemas Industriales del Centro, considerando la administración de la información y datos técnicos correspondientes;
- V. ...
- VI. Coordinar la implementación, seguimiento y evaluación de la Infraestructura Tecnológica y de las TIC del Centro;
- VII. Coordinar la administración de los diferentes ambientes de la Infraestructura Tecnológica y las TIC del Centro;
- VIII. Administrar el esquema funcional de asignación de roles y perfiles a usuarios y usuarias de las TIC del Centro;
- IX. Coordinar e instrumentar los mecanismos y controles de seguridad informática asociada a la infraestructura, equipamiento y procesos de administración de riesgos en materia de Sistemas de Información;
- X. Coordinar la administración, monitoreo y restablecimiento, en caso de incidentes, de la operación de la infraestructura de procesamiento, almacenamiento, base de datos y comunicaciones que soportan los procesos de negocio del Centro, conforme a los planes de recuperación para tal efecto desarrollados;
- XI. Determinar las actividades de control para la transición de las soluciones tecnológicas desarrolladas a los ambientes de operación y asegurar la gestión del cambio, su mantenimiento y soporte;
- XII. Administrar el catálogo de servicios de los sistemas de información, aplicando los criterios de asignación, seguimiento y uso, así como las aplicaciones y servicios asociados a éstos.
- XIII. Coordinar la integración de soluciones de Infraestructura y comunicaciones para los Sistemas de Información, y
- XIV. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas."

"Artículo 51.- El Centro contará con un Órgano de Vigilancia que estará integrado por la o el titular del Comisariato Público Propietario y Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes

asistirán con voz, pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración y ejercerán las atribuciones que les confieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de los comités, subcomités técnicos especializados y grupos de trabajo que establezca el Consejo de Administración.”

“Artículo 52.- El Centro contará con un Órgano Interno de Control, al frente del cual habrá una persona Titular, cuya designación estará a cargo de la o el Titular de la Secretaría de la Función Pública quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las y los titulares de las áreas de Responsabilidades; de Auditoría Interna; y de Quejas, quienes se designarán en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Las ausencias de la persona Titular del Órgano Interno de Control, así como de las áreas de Auditoría Interna; de Responsabilidades y de Quejas, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Para la atención de los asuntos y la sustanciación de los procedimientos a su cargo, la persona Titular del Órgano Interno de Control, así como las y los Titulares de las áreas de Auditoría Interna, de Responsabilidades y de Quejas se auxiliarán del personal adscrito al propio Órgano Interno de Control, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y conforme a su estructura autorizada.”

“Artículo 53.- La representación legal del Centro estará a cargo de la o el titular de la Dirección General y demás apoderados del Organismo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.”

“Artículo 54.- Las personas titulares de las Jefaturas de Unidad y de las Direcciones Ejecutivas podrán ser representantes legales del Centro, con base en los poderes que, en los términos de las disposiciones aplicables, la o el titular de la Dirección General les otorgue en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

...”

“Artículo 55.- ...

La Dirección General llevará, con apoyo de la o el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, un registro del otorgamiento y revocación de los poderes generales y especiales otorgados a personas ajenas al Centro. Este registro deberá hacerse del conocimiento de los consejeros del Consejo de Administración.

Los poderes que, en su caso, la persona titular de la Dirección General del Centro otorgue a personas ajenas al mismo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se entenderán perfeccionados desde el momento de su otorgamiento; sin que su vigencia o validez se sujeten a la información o justificación que deberá presentarse ante el Consejo de Administración, por lo que no será necesario hacer mención en los poderes de dicha circunstancia.”

“Artículo 56.- Cuando sea necesario, las y los titulares de las Jefaturas de Unidad, Direcciones Ejecutivas, y demás personal del Centro acreditarán, el ejercicio de las funciones que, de conformidad con el presente Estatuto les corresponden, con el nombramiento respectivo.”

“Artículo 57.- En sus ausencias, la persona titular de la Dirección General será suplida por la o el titular de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas; por la o el titular de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Jurídicos; por la o el titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación; por la o el titular de la Jefatura de la Unidad de Transporte y Almacenamiento o por quien sea titular de la Jefatura de la Unidad de Tecnologías Operacionales y de Información, en ese orden.”

“Artículo 58.- En sus ausencias, la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación será suplida por quien sea titular de la Dirección Ejecutiva de Gestión Técnica de Balances y Programación, de la Dirección Ejecutiva de Planeación y, de la Dirección Ejecutiva de Gestión Comercial, en el orden indicado; la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Transporte y Almacenamiento será suplida por quien sea titular de la Dirección Ejecutiva de Operación, de la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad y, de la Dirección Ejecutiva Comercial de los Permisos de Transporte y Cumplimiento Regulatorio, en el orden indicado; la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Jurídicos será suplida por quien sea titular de la Dirección Ejecutiva de Normatividad y Validación Contractual, de la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso, y de la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía, en el orden indicado; la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, será suplida por quien sea titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y, de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional, en el orden indicado; la persona titular de la Jefatura de la Unidad de

Tecnologías Operacionales y de Información, será suplido por quien sea titular de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías Operacionales, y de la Dirección Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica, en el orden indicado.”

“**Artículo 59.**- Las personas servidoras públicas señaladas en el presente Estatuto para suplir ausencias a que se refiere el presente capítulo, contarán con todas las atribuciones que les correspondan a las y los titulares de dichas Unidades Administrativas. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.”

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reformas al Estatuto Orgánico entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.- Con fundamento en los artículos 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Vigésimo Tercero, fracción VII, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural y, en cumplimiento al Acuerdo número CA-048/2019, emitido por el Consejo de Administración en su sesión 32 ordinaria, celebrada el día 3 de septiembre de 2019, firma la Directora General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, **Elvira Daniel Kabbaz Zaga**.- Rúbrica.

(R.- 488343)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.1948 M.N. (diecinueve pesos con un mil novecientos cuarenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.9625 y 7.7765 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

EMMA LÓPEZ VÁZQUEZ

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número **201/2019-III** promovido por **MARTINA GONZALEZ PAULIN y CIRENIO HERNANDEZ SANCHEZ**, contra actos del **Juez Único Penal de San Juan del Río, Querétaro**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera interesada y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, **comparezca** al juicio de garantías de mérito, **por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla**, apercibida que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este **Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Asimismo se hace de su conocimiento, que la audiencia constitucional está señalada para las **DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Querétaro, Qro., a 17 de septiembre de 2019.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Licenciado Gonzalo Javier Gómez Martínez
Rúbrica.

(R.- 487199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado Alberto Fidel Muñoz Rodríguez.

En el juicio de amparo 225/2019, promovido por Elvia Olvera Avendaño, se señaló a Alberto Fidel Muñoz Rodríguez, como tercero interesado, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado el cinco de septiembre de dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado es la resolución de veintinueve de marzo del año en curso, emitida en el toca de apelación en artículo número 28/2019, que revocó la de doce de marzo de dos mil dieciocho, dictada por el Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Estado, en esta ciudad, dentro del expediente de ejecución 216/2017, y que se fijaron las diez horas con treinta minutos del diecisiete de septiembre del presente año, para celebrar la audiencia constitucional; cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 05 de septiembre de 2019.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
David Quijano Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 487200)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEXTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 293/2019, promovido por ARILENE MARTÍNEZ ESQUIVEL, se ordena emplazar al tercero interesado JUAN JESÚS PÉREZ PARRA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de uno de abril de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, en el juicio laboral 1913/2014.

Puebla, Puebla, a uno de octubre de dos mil diecinueve
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Lic. Gregorio Miguel Romero Castro
Rúbrica.

(R.- 487447)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

“Elsa Georgina Godínez Valencia”.

“Auto once de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por el Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, amparo 1410/2018, quejoso Enrique Espinoza Vicente, contra actos del Juez Décimo Cuarto Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se comunica que le resulta el carácter de tercero interesada a Elsa Georgina Godínez Valencia, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se manda emplazar a juicio por edictos, para que si a su interés conviniera, se apersone en este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer en ese lapso, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

A su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco., a once de septiembre de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en
Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Jaime Francisco Topete Cooley.
Rúbrica.

(R.- 487602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA: SARA PATRICIA MAZA CONTRERAS.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 634/2019-VI, promovido por **Rafael Alfredo Rivera Ramos**, en su carácter de apoderado legal de **Javier Martín Gallardo Guzmán**, por sí y éste en representación del menor de edad **Diego Gallardo Maza**, contra actos de la Primera Sala Familiar Regional

de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en: La resolución del nueve de abril de dos mil diecinueve en el toca de apelación 164/2019 de su índice, derivado del juicio 162/2018, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, de la estadística del Juzgado Decimoprimer Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesada a Sara Patricia Maza Contreras, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo, auto admisorio, proveído de diecinueve de septiembre de la anualidad y del de cuatro de octubre siguiente, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale el domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, la subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Francisco Fabián Hernández Pérez.

Rúbrica.

(R.- 488099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Transportes Murias.

(diversa tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 408/2019 laboral, promovido por la quejosa María de Jesús Jiménez González, en contra del laudo de veintidós de marzo anterior, dictado por la Junta Especial Número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen expediente número 488/2017; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de veintinueve de mayo de la presente anualidad, al aquí diverso tercero interesado Transportes Murias, por medio de edictos, con cargo al presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales tendrán que publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndoles saber al diverso tercero interesado de mérito, que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, y si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá por sus demás trámites que correspondan el presente juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 17 de septiembre de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.

Rúbrica.

(R.- 487192)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo **591/2019** se ordenó emplazar por edicto al tercero interesado Alberto Pérez Gámez, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Martín Solano Martínez, promovió juicio de amparo contra el auto de formal prisión de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, dictado en la causa penal 62/2013-6 por el Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.

Se le previene a Alberto Pérez Gámez, para que comparezca por escrito ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo así en el plazo precisado, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado, sin acuerdo ulterior.

En términos del artículo 117 de la Ley de Amparo, se le da vista por el plazo de ocho días contados a partir de que surta efectos el emplazamiento, con los informes justificados y constancias deducidas de la indagatoria de donde deriva el acto combatido, que se han recibido en este juicio.

Quedan a su disposición en la actuaría, copia de la demanda y del auto admisorio; asimismo se le hace saber que se encuentran señaladas las **diez horas con cuarenta y cuatro minutos del ocho de octubre de dos mil diecinueve**, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio, la cual habrá de celebrarse hasta que se apersona o transcurra el plazo treinta días hábiles concedido para su publicación en los periódicos “EXCÉLSIOR”, “EL UNIVERSAL” o “REFORMA”, por ser los de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 30 de septiembre de 2019.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Carlos Sánchez Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 487446)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia
Tlalnepantla
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 179/2012 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FRANCISCO MANCERA ÁLVAREZ EN CONTRA DE LUIS IGNACIO PUENTE SALDAÑA Y MARÍA DEL CARMEN BAEZ GUZMÁN, y se señalaron las NUEVE HORAS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: CALLE BOULEVARD A QUERÉTARO NÚMERO 33 (ANTES 39), LOTE 9, MANZANA 15, SUPERMANZANA VI, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base la cantidad de \$1'853,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que se desprende del avalúo emitido por el perito de la parte actora.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, DE IGUAL FORMA EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE
DOY FE

Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos
Lic. en D. Martimiano García Pichardo Rúbrica.

(R.- 487612)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“ADMIVAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

“Cumplimiento autos nueve y once de septiembre de dos mil diecinueve, dictados por juez cuarto distrito estado guerrero, juicio amparo **564/2018**, promovido **Juventino Rodríguez Martínez**, contra actos **Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Uno**, residente en esta ciudad, y otras autoridades, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, término artículo 5, fracción iii, inciso c) ley de amparo y 315 código federal procedimientos civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersonara por sí o por apoderado legal, debiendo presentarse ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las naciones 640, granja 39, fracción “a”, fraccionamiento granjas del marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer plazo indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. en inteligencia que este juzgado ha señalado **diez horas del veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve**, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y ampliación de la misma”.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana**, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a **diecinueve de septiembre** de dos mil diecinueve. Doy fe.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Beatriz Eugenia Meza López.

Rúbrica.

(R.- 487481)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo **442/2019** se ordenó emplazar por edicto a la tercero interesada Lecorc Constructores Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de quien legalmente la represente, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Andrés Tovar Vázquez, promovió juicio de amparo contra el incumplimiento de la resolución de diez de abril de dos mil dieciocho dentro de la averiguación previa 1374/2012/TEPEA, del índice de la Agencia del Ministerio Público, del Distrito Judicial de Tepeaca de Negrete, Puebla.

Se le previene a Lecorc Constructores Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que por medio de quien legalmente la represente comparezca por escrito ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo así en el plazo precisado, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado, sin acuerdo ulterior.

En términos del artículo 117 de la Ley de Amparo, se le da vista por el plazo de ocho días contados a partir de que surta efectos el emplazamiento, con los informes justificados y constancias deducidas de la indagatoria de donde deriva el acto combatido, que se han recibido en este juicio.

Quedan a su disposición en la acturía, copia de la demanda y del auto admisorio; asimismo se le hace saber que se encuentran señaladas las **diez horas cuarenta y seis minutos del dos de octubre de dos mil diecinueve**, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio, la cual habrá de celebrarse hasta que se apersona o transcurra el plazo treinta días hábiles concedido para su publicación en los periódicos **“EXCÉLSIOR”, “EL UNIVERSAL” o “REFORMA”**, por ser los de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; treinta de septiembre de 2019.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. José Alberto Joo Moreno.

Rúbrica.

(R.- 487864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

En la Ciudad de México a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve En los autos del juicio del amparo número **408/2019** promovido por **Bodegas San José La Vista, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** con fecha **nueve de septiembre de dos mil diecinueve** se dictó un auto por el que **se ordena notificar a las terceras interesadas Diseños Jorean, Sociedad Anónima de Capital Variable y Lunabal Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos** que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario de México" a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de amparo apercibidas que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo asimismo se señalaron **las nueve horas con treinta y cinco minutos del nueve de octubre de dos mil diecinueve para que tenga verificativo la audiencia constitucional** esto en acatamiento al acuerdo de **nueve de septiembre de dos mil diecinueve** se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo en el que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a **la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y como terceros interesados **Diseños Jorean, Sociedad Anónima de Capital Variable y Lunabal Sociedad Anónima de Capital Variable Ernesto González Aragón Reynoso y Jorge de Jesús Bustos Flores** y precisa como acto reclamado la sentencia de nueve de abril de dos mil diecinueve dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el toca 376/2019 que confirmó la sentencia interlocutoria que no aprobó el remate en tercera almoneda respecto del inmueble litigioso dictada el uno de febrero de dos mil diecinueve por el Juez Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en los autos del juicio ejecutivo mercantil 2737/1993

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de
Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Georgina Vega de Jesús
Rúbrica.

(R.- 487974)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

**Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS
PREFERENTES Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES, IDENTIFICADAS
CON CLAVE DE PIZARRA "BANORTE 08U".**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y otros artículos que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el artículo 34 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes en el mercado de valores, y conforme a lo dispuesto en el numeral 23 del título (el "**Título**") que ampara la emisión de las obligaciones subordinadas preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones con clave de pizarra "BANORTE 08U" (las "**Obligaciones**") emitidas por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (el "**Emisor**"), se convoca a los tenedores de las Obligaciones (los "**Obligacionistas**") para que asistan a la Asamblea General de Obligacionistas que se llevará a cabo el día 12 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas (la "**Asamblea**") en las oficinas del Emisor, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma #1230, Col. Cruz Manca en Cuajimalpa, CDMX, conforme al siguiente Orden del Día; en el entendido que los términos con inicial mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en la presente convocatoria, tendrán el significado que se les atribuye en el Título.

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto de la modificación del Acta de Emisión y del Título que amparan las Obligaciones, con el fin de eliminar la prohibición expresa de recompra de las Obligaciones incluida en dichos documentos, así como modificar el apartado del Representante Común en términos de la legislación aplicable.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto de la sustitución del Representante Común, en caso de que no se readquieran el 100% de las Obligaciones por el Emisor.

III. Nombramiento de delegados especiales para formalizar los acuerdos de la Asamblea General de Obligacionistas.

Los Obligacionistas que deseen asistir a la Asamblea General de Obligacionistas deberán entregar al Representante Común a más tardar el día hábil anterior a la fecha de celebración de la misma: (i) la constancia de depósito que expida S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; (ii) el listado de titulares que al efecto expida el custodio correspondiente, a que se refiere el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, en su caso, y (iii) de ser aplicable, la carta poder para hacerse representar en la Asamblea General de Obligacionistas, o, en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable en el domicilio del Emisor en atención a Carlos Alberto Arciniega Navarro, Ignacio Javier Saldaña Paz y/o Diego González Chebaux de las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. De igual manera, se invita a los Obligacionistas a ponerse en contacto con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común, ya sea vía correo electrónico SBARQUERA@invex.com o vía telefónica (52 55) 53503333 y en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2019
El Representante Común
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero
Cargo: Delegado Fiduciario
Por: Luis Said Rajme López

Rúbrica.

(R.- 488422)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de México
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero Vicepresidencia
de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A Dirección General
de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A Oficio Núm.: 312-
3/70276/2019
Exp.: CNBV.3S.3.2, 312 (5501)
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO AHORRO FAMSA, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Av. Alfonso Reyes Norte Núm. 1500, Segundo Piso

Col. Sarabia

64490 Monterrey, N.L.

AT’N: ING. JESÚS EDUARDO MUGUERZA GARZA

Director General

Mediante oficio 312-3/70217/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$3,757’565,570.00 a \$4,257’565,570.00

Con escrito presentado el 4 de octubre de 2019 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido en el párrafo precedente, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 15,187 de fecha 13 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, titular de la Notaría Pública número 89 del municipio de Monterrey, N.L., e inscrita en el Registro Público de Comercio de ese estado el 30 de septiembre de 2019, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el numeral Tercero de la “Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple”, contenida en el oficio 101-447 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 24 de julio de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/69996/2019 emitido por esta Comisión el 8 de marzo de 2019 y publicado en el propio Diario el 29 de marzo del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

“...
TERCERO.- El capital social de Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$4,257’565,570.00 (cuatro mil doscientos cincuenta y siete millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos setenta pesos 00/100) moneda nacional.
...”

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se comunica con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12, 17, fracción X, 19 fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo, 40, fracciones I y IV, 55 y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2019.

Director General Adjunto de Autorizaciones
al Sistema Financiero A

Lic. Yared Salgado Solórzano

Rúbrica.

Directora de Autorizaciones al Sistema Financiero

Lic. Isis Alemán Guillén

Rúbrica.

Director General de Supervisión de
Grupos e Intermediarios Financieros A

Lic. Jorge Pellicer Ugalde

Rúbrica.

(R.- 488430)

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México
Dirección General de Recursos Materiales

I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 28, 29, 30, 31 Y 32 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI, 22, 25, 26 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 19 DE SU REGLAMENTO, 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 3 FRACCIÓN XVIII, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes muebles y contratar en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, con cargo total o parcial a recursos federales derivados de los convenios que se celebren con el Ejecutivo Federal.

Que con el propósito de concluir los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios con cargo a recursos federales competencia de la Dirección General de Recursos Materiales previo a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2019; resulta necesario habilitar días inhábiles, a fin de sustanciar dichos procedimientos dentro de los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Que los días 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24 y 30 de noviembre, así como los días 1, 7, 8, 14, 15, y el periodo comprendido del 20 al 31 de diciembre de 2019, en términos del Acuerdo por el que se establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año 2019" publicado el 26 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito en este caso de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PUEDA SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO DE LOS FALLOS DE ADJUDICACIÓN; ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y EL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS Y DE INVITACIONES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - Se habilitan los días 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24 y 30 de noviembre, así como los días 1, 7, 8, 14, 15 y el periodo comprendido del 20 al 31 de diciembre de 2019, exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales, pueda substanciar los procedimientos adquisitivos; hasta la emisión y suscripción del contrato respectivo de los fallos de adjudicación, así como la operación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Subcomité Revisor de Convocatorias y de Invitaciones para los Procedimientos de Contratación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por lo que, sólo para estos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Director General de Recursos Materiales

I. Hiroshi Gorozpe Tanamachi

Rúbrica.

(R.- 488431)